BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, Miércoles 12 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.910

Terreno Destinado a un Edificio Para Servicios de Asistencia Social

Cátedra Mecanismos y Elementos de Máquinas

— 34.017|47 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. Nº 635|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de ''Mecanismos y Elementos de Máquinas'', en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de ''Mecanismos y Elementos de Máquinas'', una cátedra, al Ingeniero Mecánico Electricista, D. Atilio Z. Zanetta López (Cl. 1905, D. M. 19, M. 1.092.012, Céd. de Ident. Nº 2.119.205, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Extiéndese el Abastecimiento de Nafta a los Partidos de Moreno y Merlo. Pág. 3

(Continúa en la pág. 4)

DECRETO Nº 34.949|47

COMPRA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Visto este Expediente Nº 26.352|947 y lo actuado en el Expediente Nº 4.607|947, por el que el Ministerio de Obras Públicas solicita la compra del terreno sito en la Avenida Montes de Oca Nº 1540, de esta Capital; considerando: que el inmueble de referencia reúne relevantes características por su ubicación y superficie que lo señalan como muy conveniente para emplazar en el mismo un edificio destinado a la atención de servicios de asistencia social; que se trata por otra parte de un terreno libre de mejoras y ocupantes, de los pocos que existen en esas condiciones sobre la mencionada arteria, lo que no posibilitaría la licitación pública para adquirirlo;

Que los propietarios han accedido a enajenar ese bien en la suma de $ 190.000 m|n., es decir, un 8,58 o|o más que la tasación formulada por el Banco Hipotecario Nacional (fs. 6 y 10), diferencia admisible en tasaciones de esta naturaleza; Que en estas condiciones surge la conveniencia de adquirir directamente esa propiedad, ya que con ello se evitarán no sólo trámites dilatorios, sino también el pago de gastos causídicos que podría originar la expropiación; Que además el terreno aludido reúne el conjunto de las condiciones que permiten calificarlo como exclusivo, lo que encuadra en el Apartado c) "in fine" del artículo 47 de la Ley Nº 12.961; Que se dispone de recursos para atender la compra mencionada arbitrados por S. D. número 28.987|947 de fecha 20 de Septiembre ppdo. (A-1º-1-26 de la Ley 12.815); y Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase la adquisición directa, en la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional (pesos 190.000 m|n.), del inmueble sito en la Avenida Montes de Oca Nº 1540, de esta Capital, de propiedad de los señores Jaime y Moisés Lati, con destino a servicios de asistencia social. — Art. 2º — Apruébase el adjunto boleto de compra venta, suscrito "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional entre el señor Ingeniero José Angel O. Allaria Amexaga y los señores Jaime y Moisés Lati. — Art. 3º — Desígnase al Señor Director de Arquitectura Escolar para que en representación del Estado Nacional Argentino firme la escritura traslativa de dominio y reciba el terreno de que se trata, con las formalidades de estilo. — Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, adoptará las medidas pertinentes para proceder a la escrituración del inmueble mencionado, dentro del término que se señala en el respectivo boleto de compra venta. — Art. 5º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Director de Arquitectura Escolar del Departamento de Obras Públicas, Ingeniero José Angel O. Allaria Amezaga, la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional (pesos 190.000 m|n.), para abonar a los señores Jaime y Moisés Lati, el importe del inmueble de referencia, en el acto de suscribirse la escritura traslativa de dominio. — Art. 6º — Impútese la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional ($ 190.000 m|n.), al Inciso 1º, Partida 14ª del Plan de Trabajos Públicos de 1947. — Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, quien cursada la presente Orden de Pago, remitirá el Expediente Nº 4.607|47 a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los fines dispuestos en el artículo 4º. — PERON. — Juan Pistarini.

Cátedra Construcciones de Albañilería y Fundaciones

— 34.018|47 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. Nº 656|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de ''Construcciones de Albañilería y Fundaciones'', en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y las informaciones producidas,

DECRETA:
El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de ''Construcciones de Albañilería y Fundaciones'', una cátedra, al Ingeniero Civil, D. Mariano Lassalle (Cl. 1913, D. M. 1, M. 1.673.898, Céd. de Ident. Nº 798.056, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

La Dirección General del Registro Nacional
Se trasladó a
PARAGUAY 772

Criterio Legal Restrictivo

Cincuenta Años Después Podrá Declararse Sepulcro Histórico

Decreto Nº 34.040|47
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto: Este expediente Nº 5.151|47 del Registro de la Dirección General de Cultura, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, solicita directivas sobre algunos de los aspectos que no han sido comprendidos o suficientemente aclarados en el Decreto Reglamentario de la Ley 12.665; atento que por la ley mencionada el Poder Ejecutivo tiene autorización para decretar honores y,

CONSIDERANDO:

Que dicha facultad es privativa del Honorable Congreso mientras no se haga expresa delegación de la misma;

Que este requisito se cumple por la Ley 12.665 sobre un amplio sector de personalidades y cosas del pasado argentino, cuya valorización requiere el cedazo del tiempo, para establecer con serenidad un juicio sobre el hecho histórico que da trascendencia social a la cosa inerte o reconocimiento venerable a la memoria de quienes pusieron su energía al servicio del país;

Que para cumplir estos propósitos el Poder Ejecutivo debe limitar su acción dentro de un criterio legal restrictivo,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos sólo propondrá al Poder Ejecutivo, para la declaración de sepulcros históricos, aquéllos, donde yacen personajes cuya muerte sea anterior a los cincuenta años de la declaración por la cual se honra su memoria.

Art. 2º — En lo que se refiere a la buena conservación y cuidado de los sepulcros históricos, queda limitada a los sepulcros individuales dedicados exclusivamente a los restos del personaje, que ha querido honrarse con la declaración del Poder Ejecutivo y, en ningún caso, a los sepulcros que hacen parte de panteones o bóvedas familiares.

Art. 3º — La aplicación del artículo precedente se hará efectiva sólo cuando se hayan cumplido las formalidades a que alude el artículo 8º del Decreto Reglamentario de la Ley 12.665.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

La Plata

Nacionalización del Instituto de maternidad y escuela de parteras

Decreto Nº 34.032|47

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto el expediente I.8|947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que se tramita la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras, dependiente de la Dirección General de Higiene de la Provincia de Buenos Aires y su consiguiente incorporación a la Universidad Nacional de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 10.359 de 18 de abril del corriente año, designó al señor Sub Asesor Letrado de dicho Departamento para que de acuerdo con el Delegado Provincial, formulen las bases de un convenio a los fines expresados, "ad referéndum" del H. Congreso de la Nación y de la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que las bases convenidas entre ambos delegados se ajustan a los fines de alto interés público tenidos en cuenta y dan cumplimiento a los propósitos perseguidos por dicho decreto con el alcance que resulta de él y de sus antecedentes;

Por ello y atento lo informado por el señor Interventor en la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio de bases, "ad referéndum", acordado con fecha 25 de agosto de 1947 entre los respectivos delegados designados al efecto, y por el cual el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires transfiere al Gobierno de la Nación la "Escuela de Parteras de la Provincia de Buenos Aires", creada por Ley 3.234 del 16 de mayo de 1910, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de dicha provincia.

Art. 2º — Dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso, solicitando su aprobación; comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

GENERAL ACHA

Decreto Nº 31.613|47

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

Visto:

Lo dispuesto por el artículo 4º del decreto número 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, en el sentido de que la designación del personal de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural se formalizará mediante un contrato especial de servicios por el término de residencia mínima de la Misión; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 2º del reglamento provisional que rige el desenvolvimiento de dichos establecimientos, aprobado por resolución ministerial de fecha 26 de Agosto del año 1947, los mencionados contratos de locación de servicios "serán suscriptos por el Subsecretario de Instrucción Pública, ad referendum del Poder Ejecutivo";

Que los mismos se han formalizado en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas a tales efectos en el artículo 2º de la recordada disposición reglamentaria;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos, los contratos que corren anexos al presente decreto, suscriptos entre el señor Subsecretario de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el personal integrante de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural con asiento en General Acha (La Pampa), que a continuación se detalla:

Señor Hortensio Marcos, (clase 1925-D. M. 24, matrícula Nº 5.420.573) para el cargo de Director con asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m|n.).

Señor Hugo Romeo Coni, clase 1924-D. M. 20, matrícula Nº 1.182.965 para el cargo de Maestro de Enseñanza General con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.).

Señor Juan Agustín Larrus, (clase 1929, D. M. 65, matrícula Nº 7.338.431) para el cargo de Ayudante de Taller con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.).

Art. 2º — El Departamento de Justicia e Instrucción Pública, tomará a su cargo el pago de la habilitación de los contratos mencionados en el artículo anterior, con el sellado de ley correspondiente, quedando exento el personal contratado de erogación alguna por tal concepto.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

INGENIERO LUIGGI

Decreto Nº 31.612|47

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

Visto:

Lo dispuesto por el artículo 4º del decreto número 20.628 de fecha 17 de Julio de 1947, en el sentido de que la designación del personal de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural se formalizará mediante un contrato especial de servicios por el término de residencia mínima de la Misión; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 2º del reglamento provisional que rige el desenvolvimiento de dichos establecimientos, aprobado por resolución ministerial de fecha 26 de Agosto de 1947, los mencionados contratos de locación de servicios "serán suscriptos por el Subsecretario de Instrucción Pública, ad-referendum del Poder Ejecutivo";

Que los mismos se han formalizado en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas a tales efectos en el artículo 2º de la recordada disposición reglamentaria;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos, los contratos que corren anexos al presente decreto, suscriptos entre el Subsecretario de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y el personal integrante de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural con asiento en Ingeniero Luiggi, (La Pampa). que a continuación se detalla:

Señor Rutilio Nasario Miranda, (clase 1918, D. M. 30, matrícula número 1.893.229) para el cargo de Director con asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional, ($ 700 m|n.).

Señor Amilcar Alaniz, (clase 1925, D. M. 50, matrícula Nº 6.776.652) para el cargo de Maestro de Enseñanza General con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, $ 500 m|n.).

Señor Rutilio Nasario Miranda, (clase 1924, D. M. 65, matrícula número 3.865.600) para el cargo de Ayudante de Taller con asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.).

Señor Simón Goitía, (clase 1.900, D. M. 65, matrícula Nº 1.549.361) para el cargo de ordenanza con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m|n.).

Art. 2º — El Departamento de Justicia e Instrucción Pública tomará de su cargo el pago de la habilitación de los contratos mencionados en el artículo anterior, con el sellado de ley correspondiente, quedando exento el personal contratado de erogación alguna por tal concepto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Justicia e Instrucción Pública

HA SIDO DISPUESTA POR EL P. E. LA EQUIPARACION DE DIVERSOS CARGOS

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947.

26.953|47. — Visto:

Que por Decreto número 13.346, de 16 de Mayo de 1947, han sido equiparados los cargos de diversos funcionarios del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, no habiéndose incluído entre los mismos al Director y Subdirectosr General de Instrucción Religiosa; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de regularizar dicha situación, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 15 de la Ley número 12.931 (Presupuesto General de la Nación);

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m|n.) y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) mensuales, la remuneración del Director y Subdirector General de Instrucción Religiosa, respectivamente, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Efectúense, con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, las siguientes modificaciones:

Inciso 1. — Ministerio, Secretaría General, Subsecretaría, Direcciones e Inspecciones Generales

	Número por categ.	Remuneración mensual	Remuneración anual
Item Personal Docente:			
Director General	— 1	1.200	— 14.400
Director General	+ 1	1.600	+ 19.200
Subdirector	— 1	1.000	— 12.000
Subdirector General	+ 1	1.200	+ 14.400
	2		7.200

En consecuencia, fíjase el total de los cargos del Inciso mencionado precedentemente de la siguiente manera:

	Número por categ.	Remuneración mensual	Remuneración anual
Item Personal Docente:	Número por categ.	Remuneración mensual	Remuneración anual
Director General	2	1.600	38.400
Director Genarel	1	1.200	14.400
Subdirector General	2	1.200	28.800
Total de cargos.......	177		1.784.700

Total Item Personal Docente	1.803.900
TOTAL INCISO 1	6.936.700

Inciso 19. — Sueldos Diversos de Instrucción Pública

7	Pago de horas de cátedra y otros cargos docentes, personal administrativo y técnico profesional, obrero y de maestranza y de servicio	— 7.200

Fíjase el total del Inciso precedente de conformidad con la presente modificación, de la siguiente forma:

Partida	CONCEPTO	Remu. anual
7	Pago de horas de cátedra y otros cargos docentes, personal administrativo y técnico profesional, obrero y de maestranza y de servicio	2.045.140
	TOTAL DEL INCISO 19.......	3.947.740

Los incisos, partidas e ítem que no se mencionan no modifican.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.—Ramón A. Cereijo.

Cátedra USINAS ELECTRICAS

— 34.015|47 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. Nº 618|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de ''Usinas Eléctricas'', en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de ''Usinas Eléctricas'', una cátedra, al Ingeniero, D. Tito Murgia (Cl. 1900, D. M. 23, M. 1.390.000, Céd. de Ident. Nº 660.221, Policía La Plata).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Transferencia de Créditos
De Trabajo y Previsión a Salud Pública

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947 Decreto Nº 33.330|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.
Visto que los créditos de presupuesto de la Dirección de Ayuda Escolar para el ejercicio de 1946 se encontraban incorporadas al Anexo B — Secretaría de Trabajo y Previsión, y, que para el corriente año, al sancionarse el presupuesto general de gastos por Ley Nº 12.931, fueron transferidos a la Secretaría de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la buena marcha administrativa transferir los créditos efectivos y documentados de la Dirección de Ayuda Escolar, que obran en poder de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, a la Secretaría de Salud Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, transferirá a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, el saldo de la cuenta especial "Dirección General de Asistencia Social - Dirección de Ayuda Escolar - Fondos Art. 16 de la Ley Nº 12.558".

Art. 2º — Transfiérese a favor de la Dirección General de Administración de le Secretaría de Salud Pública la suma de ($ 4.504.718,58 m|n.) cuatro millones quinientos cuatro mil setecientos dieciocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, saldo de la Orden de Pago dictada por Decreto Nº 20.110 de fecha 2 de Diciembre de 1946 y que fuera librada a favor de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por un importe de ($ 5.204.718,58 m|n.) cinco millones doscientos cuatro mil setecientos dieciocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, como también se transferirá el cargo por la suma de (pesos 700.000 m|n.) setecientos mil pesos moneda nacional, extraídos oportunamente por la citada Secretaría para atender los pagos urgentes de la Dirección de Ayuda Escolar.

Art. 3º — El importe de ($ 138.204,08 m|n.), ciento treinta y ocho mil doscientos cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional, correspondientes a los parciales del Capítulo 31, ítem 3, Partidas 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, incluídos en la Orden de Retención Nº 1, dictada por Decreto número 5.423 de fecha 28 de Febrero del año 1947 por un total de ($ 1.318.971,77 m|n.), un millón trescientos dieciocho mil novecientos setenta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, para atender los pagos menores de ($ 5.000 m|n.), cinco mil pesos moneda nacional, como también el importe de ($ 67.051,60 m|n.), sesenta y siete mil cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, correspondientes a los parciales del Capítulo 31, ítem 3, Partidas 2, 8, 12 y 15, incluídos en la Orden de Retención número 3, dictada por Decreto número 5.425 del 28 de Febrero de 1947, por un total de (pesos 1.292.074,28 m|n.), un millón doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, para atender los gastos mayores de ($ 5.000 m|n.), cinco mil pesos moneda nacional, por los compromisos efectuados durante el año 1946 por la Secretaría de Trabajo y Previsión, correspondientes a la Dirección de Ayuda Escolar, se transferirán a la Secretaría de Salud Pública a cuyo cargo estará la emisión de las respectivas órdenes de pago, a fin de atender los compromisos a que se refieren los citados parciales.

Art. 4º — El efectivo que obra en poder de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, para atender el pago de "Sueldos y Jornales", correspondientes al personal de la Dirección de Ayuda Escolar por el año 1946, será también transferido a la Secretaría de Salud Pública.

Art. 5º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, transferirá a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, toda la documentación de la Dirección de Ayuda Escolar, existente en su poder.

Art. 6º — Las transferencias dispuestas en los artículos precedentes se realizarán con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Nación, quien practicará las operaciones de libros emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
Profesor de Trabajos Prácticos en Física
SU DESIGNACION

Decreto Nº 34.024|47

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.
Visto: Las actuaciones que corren por expediente U. 435|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Trabajos prácticos en Física, 2ª parte", en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; atento que el Cláustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de "Trabajos prácticos en Física, 2ª parte", una cátedra, al doctor en Física, D. Federico Juan Vierheller (Cl. 1890 - D. M. 1 - M. 147.519 - Céd. de Id. número 549.729 - Pol. Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

CATEDRA MECANICA

— 34.019|47 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por Expediente U. Nº 679|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de La Plata eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de ''Mecánica'', en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la misma; atento que el Claustro de Profesores no ha formulado reparos a la referida terna, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de ''Mecánica'', una cátedra, al Ingeniero Civil, D. Luis Antonio Delpini (Cl. 1898, D. M. 4, M. 510.780, Céd. de Ident. Nº 2.608.852, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Doctor Nicolás Avellaneda
MUSEO Y BIBLIOTECA SERA LA CASA DEL EX-PRESIDENTE

Calle Congreso Nros. 52|58, de la Ciudad de Tucumán

Decreto Nº 34.948|47

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Visto este Expediente número 26.333|47 y lo actuado en el Expediente Nº 43.986|945, por el cual el Ministerio de Obras Públicas aconseja la expropiación de la finca ubicada en la calle Congreso números 52/58, de la ciudad de Tucumán, en la que naciera el ex Presidente de la Nación Argentina doctor Nicolás Avellaneda; considerando: que la propiedad de que se trata ha sido declarada "monumento histórico" por S. Decreto Nº 98.076 de Agosto 12 de 1941, en virtud de las facultades que confiere la Ley Nº 12.665; que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha solicitado a fojas 10/11 la expropiación de esa finca, a fin de fundar un museo y biblioteca dedicado al prócer; que mientras el inmueble de referencia ha sido tasado por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de $ 80.000 m|n. (fs. 61). los propietarios solicitan por el mismo pesos 117.000 m|n., suma que se considera elevada para convenir la adquisición directa;

Que por ello corresponde la expropiación del inmueble de que se trata, máxime cuando no es posible prolongar por más tiempo la incorporación de ese ''monumento histórico'' al acervo patrimonial del Estado, a efectos de velar, integralmente, por su conservación y mantenimiento; que para adquirir la finca de referencia se dispone de recursos en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, partida 226, inciso 1º; por ello, atento lo informado por la Asesoría Letrada y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la expropiación del edificio sito en la calle Congreso Nros. 52|58, de la ciudad de Tucumán, manzana Nº 137, sección 4 (S) de aquélla, en el que naciera el ex Presidente de la Nación Argentina, doctor Nicolás Avellaneda.

Art. 2º — Déjase establecido que el inmueble de que se trata está comprendido en la declaración de utilidad pública que establece la Ley Nº 12.665.

Art. 3º — Fíjase la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), a que asciende la tasación formulada por el Banco Hipotecario Nacional, como importe a depositar en juicio a los efectos del presente decreto.

Art. 4º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal que corresponda, a fin de que inicie y prosiga hasta su total terminación, el juicio de expropiación contra el o los que resulten legítimos propietarios del inmueble de referencia, obteniendo la posesión de urgencia, que determina el artículo 4º de la Ley 189.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Arquitectura designará al funcionario que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino tome posesión del inmueble de que se trata.

Art. 6º — La Tesorería General de la Nación depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal de la ciudad de Tucumán, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), como correspondiente al juicio de expropiación a iniciarse.

Art. 7º — Impútese la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), al inciso 1º, partida 225 del Plan de Trabajos Públicos de 1947.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación, quien con la constancia de haberse efectuado el depósito ordenado en el artículo 6º, remitirá el Expediente número 43.986|945 a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro.
PERON. — Juan Pistarini.

La Dirección General de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión hace saber que, a partir del próximo día miércoles 12 y hasta el 20 del corriente, se procederá al pago de los subsidios a personas. Como de costumbre el pago se hará por intermedio de las sucursales del Banco de la Nación Argentina.

ABASTECIMIENTO DE NAFTA
Acordose Extenderlo a los Partidos de Moreno y Merlo
FUE FIJADO EL HORARIO

Noviembre 6 de 1947. — Vista la necesidad de reajustar la Resolución de Noviembre 4 de 1947, referente al abastecimiento de nafta a los Partidos limítrofes a la Capital Federal, con el fin de atender algunas sugestiones hechas llegar a esta Dirección General, el Vicepresidente 1º resuelve:

1º — Modifícase la resolución de referencia, en la siguiente forma: Artículo 1º: Inclúyese a los Partidos de Merlo y Moreno. — Art. 4º: El horario de expendio será de 17,30 a 20,30 horas.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con recomendación de su difusión a las Municipalidades comprendidas y autoridades policiales; a la Policía Federal; a las empresas distribuidoras de nafta en los Partidos indicados y a los expendedores afectados por esta resolución; dése conocimiento del H. Directorio y siga a Secretaría General, a todos sus efectos. — Fdo.: Ing. Julio V. Canessa, Vicepresidente 1º.

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional
BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1947		RECAUDACION CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1947	
Avisos varios	$ 2.626.80	Avisos varios	$ 2.450.50
Derechos de marcas	„ 860.—	Derechos de marcas	„ 280.—
Adicionales de marcas	„ 6.—	Adicionales de marcas	„ 125.—
Suscripciones	„ 182.10	Suscripciones	„ 32.—
Venta de ejemplares	„ 15.50	Venta de ejemplares	„ 26.90
Venta de folletos	„ —	Venta de folletos	„ —
Otros conceptos	„ —	Otros conceptos	„ —
Total	$ 3.690.40	Total	$ 2.914.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

AVISOS Y CAJA
H. YRIGOYEN 755 — T. A. 34-4953
INFORMES — T. A. 34-6641

PRECIO DEL EJEMPLAR $ 0.10
Suscripción mensual .... $ 2.50
Suscripción anual .... „ 24.—

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Decretos Sintetizados

Secretaría de Salud Pública

Cesantías

23.115 (6|8|47). — Oficial 2º Mario Adolfo Barbieri.
24.168 (14|8|47). — Auxiliar Principal Ignacio J. Maldonado Allende, déjase sin efecto.
24.298 (16|8|47). — Auxiliar 8º Norberto Dos Santos.
25.560 (25|8|47). — Dirección Ayuda Escolar, Auxiliar 1º Florencio Ponce y Aldo Oscar Carrer.

Nombramientos

23.920 (12|8|47). — Auxiliar 7º, Isolina Pérez.
23.959 (12|8|47). — Dirección Ayuda Escolar, Auxiliar 1º Alfredo Ricardo Candal, Teófila Perrin de Montes de Oca y Rodolfo J. Daveeno.
24.297 (16|8|47). — Auxiliar 6º Susana Beatriz Rossi Visconti, déjase sin efecto.
24.491 (18|8|47). — Hogar General Martín Rodríguez, Maestros, (Auxiliar 6º), Roberto Mario Villarreal, Ita Josefina Carmody y Jorge Mario Antonio Valerga.
24.970 (21|8|47). — Dirección Ayuda Escolar, Auxiliar 8º Nélida del Carmen Puw Crespo.
25.245 (22|8|47). — Auxiliar 8º, Raúl Solivella, Omar Fernando Benzo y Alberto Ferrer Arata.
31.513 (9|10|47). — Auxiliar Mayor Alberto José Peña, 1º Rodolfo G. A. Ferrero, 2º, Eduardo Felipe Villa y 6º, Guillermo Martín Pino y Enrique Esteban Yeregui, déjanse sin efecto.

Renuncias

22.669 (2|8|47). — Auxiliar Principal Rodolfo Domingo Venzano.
22.729 (2|8|47). — Sociedad de Beneficencia; Auxiliar 8º Jorge Luis Malbrán.
23.211 (7|8|47). — Auxiliar 4º Carlos Manuel Barberan.
23.958 (12|8|47). — Dirección Ayuda Escolar: Auxiliar 8º Carmen Rossi de Montaldo y Oscar Víctor Gardi y Ayudante Principal Zelmira A. Otero.
23.961 (12|8|47). — Oficial 1º José Antonio Lovaglio.
24.299 (16|8|47). — Auxiliar 8º Francisco Justo Alamo.
24.300 (16|8|47). — Hospital Nacional Central; Auxiliar 8º José Gabriel.
24.301 (16|8|47). — Auxiliar 8º Hugo Adolfo Laprida.
24.968 (21|8|47). — Centro Salud de Rosario; Oficial 9º Mario Vignoles.
31.566 (10|10|47). — Auxiliar 1º Elba María Falcón, aceptada por Decreto 26.744, déjase sin efecto.

Rectificación de nombres

22.663 (2|8|47). — Ayudante Mayor, Nélida Azucena Di Pascua de Chuit es Nélida Azucena Di Lullo de Chuit.
23.960 (12|8|47). — Sociedad Beneficencia; Auxiliar 4º, Osmar Antonio Fernández es Omar Antonio Ferrández.
24.289 (16|8|47). — Dirección Demología Sanitaria, Auxiliar 8º Carmen Díaz de Alemany, es María Carmen Díaz de Alemany.
24.290 (16|8|47). — Hospicio de las Mercedes; Oficial 9º Alberto Bavio Esquiú es Alberto José Santiago Sebastián Fabián Bavio Esquiú.
24.291 (16|8|47). — Dirección Demología Sanitaria, Auxiliar 6º Norma Juana Cochetto es Norma Juana Cochetto.
24.292 (16|8|47). — Instituto Farmacología; Auxiliar 1º Oscar Luis Malugari es Oscar Luis Malugani.
24.293 (16|8|47). — Dispensario Vías Respiratorias de Lanús; Auxiliar 2º Ofelia Araña es María Ofelia Petrona Acuña.
24.294 (16|8|47). — Dirección Demología Sanitaria; Margarita Ibarra, Ana María Calle, Silvia Villar y Agustina Alejandra Formoso son Margarita Cirila Ibar, Ana María Angeles Calle, Silvia Beatriz Villar y Agustina Alejandra Formoso.
24.295 (16|8|47). — Instituto Enfermedades Alérgicas; Auxiliar 1º Carlos Santiago Damián Carlomagno es Italo Santiago Damián Carlomagno.
24.296 (16|8|47). — Hospicio de las Mercedes; Auxiliar 8º Juan Loureiro es Juan Antonio Loureiro.
24.969 (21|8|47). — Auxiliar 8º Juan Ramón Barreira, es José Ramón Barreira.
31.512 (9|10|47). — Centro Salud en Albardón; Auxiliar 1º Oscar Silva y Mario Villalonga son Carlos Oscar Silva y Carlos María Villalonga.
31.514 (9|10|47). — Centro Higiene Maternal e Infantil, Avellaneda; Auxiliar 5º Livia Rufina Fornoni Vigil es Livia Rufina Fornoni Vigil de Golpe.
31.517 (9|10|47). — Servicio Sanitario Correos y Telecomunicaciones; Auxiliar 8º Rodolfo Ignacio Pesce es Rodolfo Juan Ignacio Pesce.
31.525 (9|10|47). — Auxiliar 6º Carlos Saavedra es Carlos Alberto Saavedra.
31.531 (9|10|47). — Dirección Hospitales; Osvaldo Emilio Facciolo es Osvaldo Domingo Facciolo.
31.532 (9|10|47). — Ayudante Principal, Raquel Alvarez y Argentina Perrupato de Ferrara son Raquel Alvarez Arigos y Antonia Perrupato de Ferrara.
31.535 (9|10|47). — Oficial 7º Andrés Carlos Mascías es Carlos Federico Mascías.
31.537 (9|10|47). — Hospital "José Irurzún", Quequén; Ricardo Maleville es Ricardo Guillermo Maleville.
31.538 (9|10|47). — Instituto Nacional Medicina Preventiva; Alfredo Tomás Bissone y Mario Justo Biase son Alfredo Tomás Bissone y Mario Justo de Biase.
31.539 (9|10|47). — Dirección Hospitales; Auxiliar 8º Ana María Brignardello es Ana María Consuelo Brignardello.

Rectificación de Grados

Dirección de Ayuda Escolar

31.503 (9|10|47). — Ayudante Principal María Mercedes Escalante de Albarracín es Auxiliar 7º.
31.505 (9|10|47). — Auxiliar 6º Alejandro Emilio Bellone y 8º Julio Argentino Llanos son Auxiliares 1º.
31.506 (9|10|47). — Auxiliar 6º Abel Pacífico Jiménez y Daniel Oscar Teixeira son Auxiliar 1º.
31.508 (9|10|47). — Ayudante Principal, Eva Giménez Quintana, Rosa del Valle Palau y María Luisa Vera de Cubas son Auxiliar 7º.

Promociones

23.208 (7|8|47). — Auxiliar 4º Emilia Ramírez de Yeme.
23.210 (7|8|47). — Oficial 9º Arturo Luis Mario Pimentel.
23.405 (8|8|47). — Auxiliar 4º Adela Terragno de Licitra.
23.954 (12|8|47). — Auxiliar 4º Alberto Francisco Pérez déjase sin efecto y promuévese a Elina Stella Mancebo de Massa a Auxiliar 4º y Margarita Juana Bidan Auxiliar 6º.

Subsidio

29.608 (25|9|47). — Hospital Municipal "Adolfo Alsina", Juárez, partidas 68, 78, 78 y 83, caducas.

Adscripción

29.609 (25|9|47). — Al funcionario de los F.F.C.C. del Estado, Alfredo Coca adscríbase.

Designación

31.504 (9|10|47). — Dirección de Ayuda Escolar, Visitadora Nelly Adela Silvetti déjase sin efecto.
24.288 (16|8|47). — El Decreto disponiendo designaciones es 17.475 y no 17.745 consignado por error en el Nº 19.444|47.

Rectificación de grados

31.510 (9|10|47). — Sociedad Beneficencia Oficial 9º, Auxiliar Mayor y Auxiliar Principal, Elios González Collazo, Elina Rosa Medrano de Lago y María Lía Carrión son Auxiliar Mayor, Auxiliar Principal y Auxiliar 1º respectivamente.
31.516 (9|8|47). — Auxiliar 8º Item 3 Ofelia Gallardo de Garay, es Oficial 8º Item 1.
31.523 (9|8|47). — Ayudante Principal Julia Raquel Espi, es Auxiliar 8º.
31.524 (9|10|47). — Centro de Higiene Maternal é Infantil Catamarca, Médico Director Pacífico Segundo Rodríguez, debe ser en el Decreto 19.434 aceptando su renuncia Médico Auxiliar.
15.314 — 2|6|47. — Ascensos y nombramientos: Director, Héctor Fiol, Armando Juan Raffaele, Mario Jorge Framiñán, Carlos Bonorino Udaondo, Carmelo Severo Armando, Luis Agote Robertson, Bruno L. Oleaga; Oficial 1º, Osvaldo Luis Guillot, José de Santo, Juan Esteban Rassano; Oficial 3º, Oscar Ruiz, Antonio Valentín Salas Sarmiento; Oficial 6º, José Luis Besuschio; Oficial 7º, Julio Antonio Castagnino, Arturo Temporini, Héctor Hugo Orlando, Isidoro R. Steinberg, Wenceslao Alberto Fontenla Miró; Oficial 8º, Venancio Felipe Capandegui; Oficial 9º, Generoso Schiavone, Arón Hubermán, Carlos Guido Spina, Enrique T. G. Vitón, Héctor Enrique Crosta, Vicente Enrique De Pablo, Humberto S. Ríos, Dardo Antolín Guillamondegui, Juan Marasco; Auxiliar Mayor, Delto Berra, Avelino Barrios; Auxiliar Principal, Manuel L. Figuerero, Segismundo Rodolfo Piccinini; Auxiliar 1º Juan Gualberto Antonio Lamas, Felipe Fernández, Carlos Santiago Damián Carlomagno, Felicitas Renón de Gavassuto; Auxiliar 2º Roberto Pascual Murall, Roberto José Zabaleta; Auxiliar 4º Enrique Costanzo; Auxiliar 3º Segundo Rentería Beltrán; Oscar Ruiz Villasuso; Oficial 7º, Antonio Rodríguez, Juana Luisa Chachques, Auxiliar 1º Jorge Julio Escutary, Santiago Francisco Beltrán, José Habra, José De Vita, Silvia Esther Alonso, Homero Gioja, Leopoldo Alejandro Munilla Comas, Martín Ocampo, Regina Ansaldi, José Fernández Pagola, Ana Raquel Sandoval de Sala Espiell, Norberto José Moreno.

Renuncias

31.507—9|10|47. — Auxiliar 6º, Enrique Páez Allende.
31.509—9|10|47. — Sociedad de Beneficencia de la Capital: Auxiliar 1º, Lorenzo Pedro Equioiz.
31.515—9|10|47. — Auxiliar 1º, Gilberto C. Riggio y Hugo Leo Di Fonzo.
31.522—9|10|47. — Oficial 5º, Nicolás González Llanos. Auxiliar 1º, Enrique Peralta Bello y Ernesto Cayetano Witt. Auxiliar 8º, René Raúl Martins.
31.526—9|10|47. — Auxiliar Mayor, Aquiles Juan Marzorati.
31.528—9|10|47. — Auxiliar 3º, Eduardo Filgueira Lima.
31.533—9|10|47. — Auxiliar Mayor, José Julio Monteverde. Auxiliar Principal, Mario Costa. Auxiliar 8º, José Trento Salerni.
31.534—9|10|47. — Auxiliar 2º, Roberto Isaac Garbarini. Auxiliar 7º, María Celia Frexas de Antonelle. Auxiliar 8, Carmen Lucila Teresa Elías de Cattáneo, Argelio Francisco Soto, María Elena Ugarteche de Laclau, María Mongiardini de Novello.
31.541—9|10|47. — Auxiliares 1º: José Manuel Aliega, Tomás Eduardo Buteler, José María López, Emilio Juan Molas, Herminio Pascual Negri, Eduardo Lucio Revil.

Cesantías

31.518—9|10|47. — Oficial 9º, Rodolfo Francisco Torres. Auxiliares 1º, Evaristo Humberto Ramírez, Abraham Felman.
31.519—9|10|47. — Auxiliar 1º, Quirce Manuel Pujon. Auxiliar 8º, José Silvano Canteros Leyes.
31.527—9|10|47. — Auxiliares 8º, Juan José Cerzullo, Antonio Pistoya.
31.529—9|10|47. — Auxiliares 1º, Adolfo Koin, Raúl Pablo Echavarría.
31.530—9|10|47. — Auxiliar 2º, Maximiliano José Moro.

Nombramientos

31.561—10|10|47. — Dirección de Ayuda Escolar: Auxiliar 1º, Abraham León Steren. Auxiliar 7º, María Nelly Contreras.
31.562—10|10|47. — Dirección de Ayuda Escolar: Auxiliar 1º, Jaime Garreta.
31.563—10|10|47. — Dirección de Ayuda Escolar: Auxiliar 1º, Carlos Roberto Ortiz, reemplazo de Luis Argüello Pitt declarado cesante.
31.564—10|10|47. — Dirección de Ayuda Escolar: Oficial 1º, Amílcar René Alvarez Garmendia. Oficial 1º (médico), Próspero Deco. Oficial 3º, Juan Carlos Sustaita. Auxiliar Principal Ultimo, Juan José Mambretti.
31.565—10|10|4. — Dirección de Ayuda Escolar: Auxiliar 1º, Matilde Neme. Auxiliar 7º, Angela Inchauspi de Sanz.
31.567—10|10|47. — Presbítero Julián Fernández, capellán Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche.

Diciembre, a las 11.30 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 nov.-Nº L. 5127-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. acc. est. Urdampilleta h|Mapis y Recalde, $ 307.922.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 10 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en Juzg. Fed. Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 nov.-Nº L. 5128-v.22 nov.

ra contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección General de Hospitales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 9 a 12 horas.
La licitación comprende los siguientes rubros:
Máquinas para lavar de corriente alternada y continúa. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Director General de administración.
e.12 nov.-Nº L-5124-v.22 nov.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las horas 14, para adquirir 224.000 hojas de papel con franjas engomadas, según detalles pliego.
Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la sección Compras, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 17.
e.12 nov.-Nº L-5.141-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 147

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|11|47, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Educación Física la adquisición de artículos de limpieza, electricidad, material de construcción, muebles, ropería y deportes, etc.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|11|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Noviembre 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.12 nov.-Nº L. 5129-v.22 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las sobras del cam. de Pareditas a El Sosneado, Km. 0|45, $ 1.744.076,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 10.30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en Juzg. Fed. Mendoza. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 nov.-Nº L. 5125-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a La Eduvigés y pte. s|a. Quiá, alt. I. $ 3.335.680.13 y alt. II. $ 2.435.056,91. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 11 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 nov.-Nº L. 5126-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de río de Oro a río Bermejo y ptes. alt. I. $ 2.343.189 y alt. II. $ 2.113.667,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 11.30 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 757 para el día 10 de Diciembre, a las 10.30 horas para la adquisición de cilindros para supergás.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.12 nov.-Nº L. 5130-v.4 dic.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 294

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14.30 horas, pa-

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer carnes al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de año 1948.
Apertura de las propuestas, 29 de Noviembre de 1947.
Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.
e.4 nov.-Nº L-5051 v.4 nov.
e.12 nov.-Nº L-5051 v.12 nov.
e.18 nov.-Nº L-5051 v18 nov.
e.24 nov.-Nº L-5051 v.24 nov.
e.29 nov.-Nº L-5051 v.29 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 11a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento Nº 320, (5º piso, escritorios 56|7), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio financiero, cerrado el 31 de Julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge I. Benvenuto, Alfonso García y Arturo N. Burgueño, que terminan en sus funciones, y con mandato hasta que entren en vigor los nuevos estatutos de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40º de los mismos; y de un director titular por dos años, en reemplazo de la señora Haydée C. de Benvenuto, que renunció.
5º Sorteo de un director con mandato hasta el año 1948, cuyas funciones se darán por canceladas en cuanto entren en vigor los nuevos estatutos, conforme también al artículo 40º de los mismos.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
7º Fijación de los honorarios del síndico por el 12º ejercicio para cuando entren en vigor los nuevos estatutos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14º y 26º de los mismos. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.
e.12 nov.-Nº 39892-v.28 nov.

(Continúa en la pág. 19)

RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRAS DEPOSITADAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO A LA LEY No. 11.723

OCTUBRE 9 DE 1947

252.227—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Música. — 5 págs. — Autor: Gualterio Pardo. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.
252.228—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Letra. — 5 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.
252.229—El Cansancio de Claudio de Alas. — 208 págs. — Autor: Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). — Compilador: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Domingo Junior. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.
252.231—La Mishquita. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 220 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.
252.232—Porque así Soy. — Chacarera, Música. — 2 páginas. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.
252.233—La Amargada. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor. Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.
252.234— Curuzú Chai. — Zamba, Música Galopa. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.
252.235—Fiesta Alegre. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.
252.328—Tengo Celos de Ti. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Don Fabián. — Faz B. — Desdichadamente. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Wilfredo Fernández con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.581. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.
252.329—Quejas de Bandoneón. — Tango. — Faz A. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Faz B. — Tu Pálido Final. — Tango con canto. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Intérprete: Astor Piazzola y su Orq. Típica. — Disco Odeón Nº 30.360. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.
252.330—La Canción del Lavadero. — Canción de la película "La Copla de la Dolores". — Faz A. — Autor letra: Francisco Madrid. — Autor música: Guillermo Cazes. — Faz B. — Caminito del Río. — Canción catellana. — Autor letra: Sebastián Franco Padilla. — Autor música: Guillermo Cazes. — Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Direc. Mtro. Guillermo Cazes. — Disco Odeón número 56.001. — 1.000 ejemplares, — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.
252.331—Volvamos a Querernos. — Bolero de la película "Navidad de los Pobres". — Faz A. Autor letra: Ben Molar. — Autor música: Paúl Misraki. — Faz B. — Diez Años. — Bolero Beguine. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.057. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.
252.332—Cuba Bella. — Guajira, Bolero con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — No Quiero más Matrimonio. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su Orq. Cubana. — Disco Odeón Nº 70.584. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.
252.333—El Reñidero. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Pedro Sánchez. — Faz B. — Laguna Pucú. — Chamamé. — Autor música: Pedro Sánchez. — Intérprete: Trío Taragüí. — Direc. Pedro Sánchez. — Disco Odeón Nº 9.681. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.
252.335—Me Gusta el Samba. — Samba con canto de la película: "El Retrato". — Faz A. — Autor letra: Rubén Dario- la. — Autor música: Bert Rosé. — Faz B. — Me Desperté Soñando. — Fox-trot con canto de la película: "El Barco sale a las diez". — Autor letra y música: Raúl Sánchez Reinoso. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón Nº 22.412. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.
252.336—Amémonos. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Manuel M. Flores. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — Las Dos Puntas. —

Cueca. — Autor letra: Osvaldo Rocha. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres fiestas Gauchas". — Disco Odeón Nº 31.703. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.337—Será Por Eso. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Ven... (Te Espero). — Bolero. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Fernando López. — Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón 70.579. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.338—Caminando... Caminando. — Guaracha-son. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Nuestro Hijito. — Bolero. — Autor letra: Fernando Torres. — Autor música: Don Américo. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.580. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.339—Cumbanchoa. — Rumba. — Faz A. — Autor letra: Felipe Mitre Navas. — Autor música: José Canet. — Faz B. — Déjame... no quiero verte más. — Tango. — Autor letra: Ivo Pelay. — Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de Orquesta. — Disco Odeón 70.582. — 800 ejemplares — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.340—Estás en Mí. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. — Faz B.— Calla Corazón. — Bolero. — Autor letra y música: Tomás Vogel Morales. — Intérprete: Eduardo Lanz con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.583. — 800 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.341—Vienen los Bomberos. — Guaracha con canto. — Faz: A. — Autores letra y música: Héctor Lagna Fietta Marfil. — Faz B. — El Boogie de la Paz. — Boogie. — Autor música: Héctor Lagna Fietta. — Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. — Disco Odeón Nº 23.053. — 900 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.342—Pronto Regreso. — Tango. — Faz A. — Autor música: Rosendo Mendizábal. — Faz B. — El Pollito. — Tango. — Autor música: Francisco Canaro. — Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho - Piano: Marianito Mores, Bandoneón: Minotto. — Disco Odeón Nº 30.101. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre|947.

252.343—Barrio Pobre. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: Vicente Belvedere. — Faz B. — La Canción más Triste. — Tango. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Enrique J. Muné. — Intérprete: Carmen Duval y su Orq. Típica, Direc. A. Galván. — Disco Nº 30.303. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.344—Perdonar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Vicente Catton. — Faz B. — Canción por tu Regreso. — Bolero — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.578. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.345—La Ultima Noche. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Faz B. — Sin Motivo. — Autor letra y música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: — Elvira Ríos con Orq. Don Américo. — Disco Odeón número 32.363. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.346—Porque Llorar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Faz B. — Madrigal Mejicano. — Bolero. — Autor letra: Ricardo López Méndez. — Autor música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: Genaro Salinas con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.208. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.347—Flores de Mi Jardín. — Vals. — Faz A. — Autor letra y música Mario Battistella. — Faz B. — El Boogie en la Trompeta. — Boogie-woogie. — Autor música: Don Paco. — Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 22.551. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.348—Dulce Francia. — (Douce france). — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — El Mar. — (La Mer). — Fox-trot. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Intérprete: Georges Henry y su Orquesta. — Disco Odeón número 22.852. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.349—En Secreto. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Jueves. — Tango. — Autor música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. — Disco Odeón Nº 7.693. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.350—Voz Correntina. — Periódico. — Propietario: Amin Nicalás. — Director: Guillermo Chamorro. — Año II. — Nº 58. — Goya. 2 de Octubre|947. — 500 ejemplares.

252.351—Desesperanza. — Tango, Música — 2 págs. — Autor: Julio M. S. Velázquez. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 20|9|947.

252.352— Club Atlético Libertad. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Luciano G. Robles. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Mus. Seño. — 200 ejemplares. — Mar del Plata, 14 de Julio de 1947.

252.357—Diario de Sesiones. — (Provincia de Mendoza). — Periódico. — Propietario: H. Cámara de Diputados. — Director: Pedro Vidal Ruffolo. — Número 13. — 1.100 ejemplares. — Mendoza, 15 de Julio de 1947.

252.358— El Maíz Fabuloso Tesoro. — 114 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión: Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.359—Reflexiones Cristianas. — 109 págs. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.360—Alma Nueva. — 122 págs. — Edición 9ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.361—Chicharrón. — 57 págs. — Edición 3ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.362—La Hormiguita Viajera. — 52 págs. — Edición 4ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

252.363—Historia de la Industria. — 143 págs. — Autor: Ramón Prieto. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Agosto de 1947.

252.364—Literatura Universal. — Con un Compendio de Literatura Hispanoamericana. — 352 págs. — Autores: Javier Farias y E. Pérez Mariluz. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23|5|947.

252.365—El Romanticismo. — 226 págs. — Autor: Jaime Espinar. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.160 ejemplares. — Buenos Aires, 18|7|947.

252.383—El Gran Tablero de la Política Mundial. — 240 págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 2.790 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

252.384—El Girasol y el Maní. — 257 págs. — Autor: M. Peña Bermúdez. — Editor e impresor: Editorial Atlántida — 5.180 ejemplares. — Buenos Aires. 28|7|947.

252.385—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada por: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.386—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada: Alfredo Monte. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.387—Impulso. — Períodico. — Propietario: Centro Comercial de Lanús. — Director: R. Begani, J. Gregorio y Raúl Gallardo. — Año VIII. — Nº 85. — Lanús, Setiembre de 1947. — 2.070 ejemplares.

252.388—Me lo dice una Estrella. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.389—Me lo dice una Estrella. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.439—Vocabulario Marítimo Inglés-Español y Español-Inglés. — 151 páginas. — Extranjera. — Autor: Juan Navarro Dagnino. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 1|4|947.

252.440—Modelos de Edificios Para Urbanizaciones y Colonias. — 288 págs. — Extranjera. — Autor: J. Huguet Carbonell. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 12|4|947.

252.441—La Construcción y El Manejo de los Motores Diesel Marinos y Estacionarios. — 415 págs. — Extranjera. — Autor: Pedro Miranda. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 8 de Febrero de 1947.

252.442—El Hombre que Ríe. — 295 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Anónima. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Porter Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

252.443—La Piel de Zapa. — 255 págs. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: Miguel Bartual. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.444—Los Cazadores de Cabelleras. — 237 págs. — Autor: Capitán Mayne Reid — Traducción: José Pablo Rivas. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.445—Los Novios. — 363 págs. — Autor: Alejandro Manzoni. — Traducción: Florencio Sebastián Yarza. — Editor: Editorales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.446—La Hermana San Sulpicio. — 302 págs. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.447—Cocktails Mundiales. — 336 págs. — Autor: Pedro Chicote. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|47.

252.448—Productos de Belleza. — 383 págs. — Autor: R. M. Gattefossé. — Traducción del francés: Juan Mercadal. — Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.380 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

252.449—Taquigrafía Española. 158 págs. — Autor: Julio Ichase Oñate. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 4.416 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

252.450—El Derecho de Defensa. — 94 páginas. — Autor: José Armando Seeco Villalba. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Imprenta Patagonia. — 550 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1947.

252.451—El Principio de no Intervención en América y la Nota Uruguaya. — 294 páginas. — Autor: Ramón López Jiménez. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.000.— ejemplares. — Bs. As., 18|VIII|947.

252.452—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.453—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.454—Extraño Destino. — Bolero. — Música, — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.455—Extraño Destino. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.480—El Nuevo Impuesto a los Réditos. — 977 páginas. — 2 tomos. — Autores: Alberto T. López y Miguel A. Villalba. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25|VIII|947.

252.481—Estudios de Tiempo y Racionalización Industrial. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

252.482—Los Costos Standard y la Contabilidad de Costos. — 94 p;ginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares, — Buenos Aires, 30|V|947.

252.483—Auditoria de Empresas.— 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.484—Auditorias de Balances. — 94 páginas. —Autor: Carlos A. Raimondi. —Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.485—Usos de Costos Estimativos en la Industria. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.486—Los Costos Indirectos de Fabricación. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.487—Principios de Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — 3.000 ejemplares. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.488—La Mano de Obra en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.489—Análisis Económico Financiero de Balances. — 94 p;ginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.490—Sistemas de Control de Existencias. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.491—Balances Mensuales de Resultados. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|I|946.

252.492—La Materia Prima en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.493—Benefactores de la Humanidad. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El Autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|47.

252.494—Numeraciones Romana y Arábiga, Abecedario, Mayúscula y Minuscular. — (Figuras). — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: Tosoni & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

252.495—Transportes. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|947.

252.509—Camino de mi Esperanza. — Zamba. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.510—Don Ramón. — Gato. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.511—A mi Norma. — Vals. — Letra. 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires. 5|IX|947.

252.514—Club Colegial Juan M. de Pueyrredón. — Marcha. — Música. — 2 páginas. — Autor: Norberto José Folino. — Editor: Club C. Juan M. de Pueyrredón. — Impresor: Rafael De Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|945.

252.515—Farol. — Revista. — Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. — Cía. Nativa de Petróleos, S. A. West India. — Director: J. Martínez Seeber. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — 10.000 ejemplares.

252.516—Oasis. — Periódico. — Propietario: Cooperativa Agrícola e Industrial Oasis Ltda. — Año III. — Nº 1. — Oasis (Misiones), Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.517—Región. — Diario. — Propietario: Carlos Hervé Pereyra. — Director: Carlos Hervé Pereyra. — Necochea (prov. Bs. Aires). — 4 de Octubre 1947. — 1.200 ejemplares.

252.518—Revista del Círculo Médico de Mendoza. — Propietario: Círculo Médico de Mendoza. — Director: Isaac

Balter. — Año XVI. — Nº 79. — Mendoza, mayo y junio de 1947. — 600 ejemplares.

252.519—Vocero Infantil. — Propietario: Escuela Nº 15. — Director: Tiberio Racano. — Año VII. — Nº 57. — Bernasconi (Pampa), Mayo de 1947. — 400 ejemplares.

252.520—La Cruz del Sur. — Periódico. — Propietario: Cía. Sociedad Salesiana. — Director: Miguel De Salvo. — Año XLIII. — Nº 2.178. — Rawson (Chubut), 4|X|947. — 300 ejemplares.

252.521—Tierra Divina. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro E. Libera. — Editor: El autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Rosario, 2|X|947.

252.522—Química General. — Texto 4.150-G- parte séptima. — 117 páginas. — Edición 2da. — Autor: Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, México, Lima, Habana, Londres, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, etc., 13|IX|947.

252.523—Sueño de Amor. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez: Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 21|VIII|947.

252.524—Recordando. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.525—Mi Linda Silfpiqueña. — Zamba. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|47.

252.526—Quejas Santiagueñas. — Chacarera. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.527—Barranca Colorado. — Chacarera. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.528—El Puntero. — Gato. — Música. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.529—El Perseguido. — Gato. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VII|947.

252.530—Ingeniería de Construcciones. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.531—Cursos de Automovilismo y Motores. — 8 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.532—Ingeniería Eléctrica. — 20 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.556—Tu reja Florida. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rosa Salvador. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 141 ejemplares. — Buenos Aires, 24|IX|947.

252.622—Boletín Parroquial. — Propietario: Pbro. Gaspar Schaab. — Año XIII. — Nº 478. — Ramírez, Hernández y Aranguren, 5 de Octubre de 1947. — 150 ejemplares.

252.623—Hamlet. — Partitura. — Música. — 4 hojas. — Autor: Jacobo Ficher. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Soleil el día, 20 de Septiembre de 1947.

252.624—Juancho. — (El Romance de un hombre feo). — Comedia en tres actos. — 74 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Declaración jurada. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de Septiembre de 194 en el Teatro Italo Argentino.

252.625—Millones de Mujeres. — Comedia en tres actos. — 75 hojas. — Autor: Fernando de la Milla. — Adaptación de: Carlos Corsetti. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.626—La Revista Alegre, Cordial y Optimista. — Revista en un acto. — 20 hojas. — Autores: Miguel Velasco y Toto Elizondo. — Declaración jurada. — Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), el día 26 de Agosto de 1947.

252.627—Cosas de Familia. — Boceto dramático en un acto. — 23 hojas. — Autores: Ismael R. Aguilar y Salvador Sinai. — Declaración jurada. — Caseros (Prov. de Buenos Aires), en el Teatro Urquiza el día 1º de Agosto de 1947.

252.628—En el Tiempo que Había Guapos. — Sainete en un acto. — 36 hojas. — Autor: Arsenio Mármol. — Declaración jurada. — Buenos Aires, — Teatro Apolo, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.629—Las Alegres Fiestas Gauchas. — Escenas criollas en un acto. — 8 hojas. — Autor: Carlos de Ortega. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Fénix, el día 10 de Septiembre de 1947.

252.630—Un Marido Peligroso. — Juguete cómico en un acto. — 28 hojas. — Autor: Héctor Maselli y Mario Alberto Sozio. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Progreso, el día 24 de Septiembre de 1947.

252.631—Muerte Civil. — Drama en tres actos. — 35 hojas. — Autor: Paolo Giaccometti. — Traducción: Carlos Perelli. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 13 de Septiembre de 1947.

252.632—El Jabón lo Tengo Yo. — Revista en dos actos. — 8 hojas. — Autor: Olga Enhart. — Declaración jurada. — Tucumán. — Teatro Alberdi, el día 16 de Agosto de 1947.

252.633—Se Destapó Canuto. — Comedia en tres actos. — 62 hojas. — Extranjera. — Autores: Arnaldo M. G. Malfatti y Tito Insausti. — Declaración jurada. — Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Teatro 18 de Julio, el día 25 de Septiembre de 1947.

252.635—Boletín Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Propietario: Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Director: Ing. Luis A. Harispe. — Año 1. — Nº 2. — La Plata, Octubre de 1947. — 600 ejemplares.

252.637—Alicia en el País de las Maravillas. — 140 páginas. — Autor: Lewis Carroll. — Traducción del Inglés: Francisco Mate de Alba. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 12.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14|X|47.

252.639—El Cronista Comercial. — Diario. — Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. — Director: Duilio Anzisi. —Año XXXIX. — Nº 13.129. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — 38.928 ejemplares.

252.641—Noticiario. — Boletín. — Propietario: Asociación Pía Unión "María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas. — Director: Severo S. Pedrinelli. — Año III. — Nº 16. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.642—Camarada. — (De mi Barrio). Tango. — letra. — 2 páginas. — Autor: Segundo Salomón. — Editor: El autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 I|40.

252.644—La Moral de los Hombres. — 254 páginas. — Autora: Rosa Morán de Farini. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|IX|947.

252.645—Juguetes. — Revista. — Propietario: José M. Fernández. — Director: J. M. Limazzi. — Año I. — Nº 4. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.667—Octubre. — Semanario. — Propietario: Alberto Alvarez Hidalgo. — Director: Fernando Pablo García Della Costa. — Año 1. — Nº 1. — Bs. Aires, 27 Setiembre de 1947. — 30.000 ejemplares.

252.668—Textos Referentes a Comentarios de los Espectáculos y Conciertos del Teatro Colón. — Audición radial. — Autor: Ramón de Altamira. — Declaración jurada. — 1 legajo. — Buenos Aires. Radio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Mayo a Octubre de 1947.

252.671—La República de Avellaneda. — Diario. — Propietario y Director: José Félix Oviedo. — Año 1. — Nº 1. — Avellaneda, 2 de Octubre de 1947. — 5.000 ejemplares.

252.672—Desafiando. — Milonga. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.673—Desafiando. — Milonga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.675—Cuentos Basados en el Teatro de Shakespeare. — 224 páginas. — Autor: Carlos Lamb. — Traducción: Anónima del Inglés. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

252.676—Cohetes, el Futuro de las Viajes más allá de la Estratósfera. 384 páginas. — Autor: Willy Ley. — Traducción del Inglés: José Novo Cerro. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía.. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|V|947.

252.677—Física Experimental Analítica. — 276 páginas. — Tomo 1º — Autor: Harvey B. Lemon y Michael Ference. — Traducción del Inglés: Carlos E. Prelat. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.678—Geofísica, Meteorología, Oceanografía, Geología. — 268 páginas. — Autor: J. Harlen Bretz, Ph. D. — Traducción del Inglés: F. Cortada. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.679—El Descubrimiento de la Radioactividad. — 208 páginas. — Autor: Henri Becquerel. — Traducción del Inglés: Cortés Plá. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

252.680—El Reloj del Señor Humphrey. — 164 páginas. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del Inglés: J. Menéndez y Arranz. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

252.681—El Otro y el Hermano Juan. — 164 páginas. — Autor: Miguel de Unamuno. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|I|947.

252.682—Rivas y Larra. — 176 páginas. Autor: Azorín. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 800 ejemplares. — Buenos Aires. 30|V|947.

252.683—Viaje del Mundo. — 376 páginas. — Autor: Pedro Ordóñez de Cevallos. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de julio de 1947.

252.687—El Hombre y el Cosmos. — 156 páginas. — Autor: Ulises René Girardi — Editor: El autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 20|VIII|47.

252.688—La Razón. — Diario. — Propietario: S. A. La Razón. — Director: Ricardo Peralta Ramos. — Nº 14.020. —Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. 350.000 ejemplares.

252.693—Mala Firma. — Tango. — Letra. — 2 páginas. — Autor: N. Reymóndez Arias. — Editor: El autor. — Impresor: N. Reymóndez Arias. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|IX|947.

252.694—El Escolar Argentino. — Marcha. — letra. — 2 páginas. — Autor. Rodolfo Enrique De Jorge. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

252.697—La Falsificación de Antigüedades y Objetos de Arte. — Alteraciones. fraudes y adulteraciones descubiertas. 268 páginas. — Autor: Pablo Eudel. — Traducción del Francés: Romeo Pappolla. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Tall. Centurión. — 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.700—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Letra. — 1 legajo. — Autores: Adolfo Engel y Willy Knepler. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.701—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Música. — 1 legajo. — Autor: Roberto Bauer. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.703—Asociación Escuela Científica Basilio. — Boletín. — Propietario: Asociación Escuela Científica Basilio. — Director: Hilario Fernández. Año II. Nº 25. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 15.000 ejemplares.

252.705—Clásicos inolvidables. — Aristófanes, Obras Completas. — 986 págs. — Autor: Aristófanes. — Traducción del griego: Dn. Federico Baraibar y Zumarraga. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1947.

252.706—Cuando yo le diga. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Patricio Díaz. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1947.

252.708—La Acción. — Periódico. — Propietario: Eolo Alberto Sascaro. — Director: Eolo A. Sascaro. — Año XV. — 733. — Florida (Vte. López), 5-10-947. — 550 ejemplares.

252.717—Cuando yo le diga. — Chacarera, letra. — 2 págs. — Autor: Odilio Alberto González. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemp. — Bs. As., 2-9-947.

252.718—Cantos del desvelo. — 164 págs. — Autor: Mary Rega Molina. — Editor: El Autor. — Impresor: G. J. Pesce. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-9-47.

252.719—Folletín Sentimental. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Horacio Sommariva. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-947.

252.721—Ansias Locas. — Tango romance, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-3-942.

252.722—Don Oscar (Canay). — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 10-5-942.

252.723—Rodó una Lágrima. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor Ramón Sopena. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 8-10-942.

252.724—Club del Siglo XX. — Revista. — Propietario: Club del Siglo XX. — Director: Elizabeth J. A. P. de Díaz Herrera. — Vol. 1, Nº 3. — Buenos Aires, agosto de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.725—Justicia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo López. — Año. — Nº 20. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.730—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 1. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.731—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 2. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-1947.

252.732—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 3. — 20 págs.. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.733—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 4. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.734—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 5. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

252.735—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 6. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.736—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 7. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.737—Cervantes. — 64 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31-9-947.

Publicar nuevamente

245.597—La Joven de Carácter. — 207 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamer Tóth. — Traducción del húngaro: M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.

245.598—La Joven de Porvenir. — 199 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamér Tóth. — Traducción (húngaro): M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor:

Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

245.645—Radiotecnia Nº 9. — De la Colección Telecomunicaciones. — 135 págs. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía. — Nº 8. — De la Colección Telecomunicaciones. — 110 págs. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

245.647—Reglamentación de Radiocomunicaciones Nº 3. — De la colección Telecomunicaciones. — Parte 1ra. — 70 págs. — Autores: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-947.

e.4 nov.-Nº 153-v.17 nov.

252.742—La moderna dietética. — 40 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Ibáñez & Roson S. R. L. — Impresor: La Colmena S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, setiembre|947.

252.758—La Tribuna Odontológica.—Revista. — Propietario: David Cohen. — Director: David Cohen. — Año XXXI. — Nº 10. — Buenos Aires, octubre de 1947. — 1.600 ejemplares.

252.759—Schriftn. — (Escritos). — Revista. — Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. — Nº 65|66. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.764—Revista socialista. — Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Director: Rómulo Bogliolo. — Año XII. — Nº 141. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 7.000 ejemplares.

252.765—El viento me cuenta cosas. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.766—El viento me cuenta cosas. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.767—Luna... Lunita. — Canción, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Isidro Vaccarezza. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.775—Cariño. — Bolero, música. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires. 24|9|947.

252.776—Cariño. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

Fecha: 7|julio|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

254.651—Bases para el progreso de las ciencias en la Argentina. — 35 págs. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 700 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

Fecha: 8|julio|947.

245.679—La ubre de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Fornaresc, José. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1947.

Fecha: 10|julio|947.

245.813—Tierra campa. — 69 págs. — Autor: Elvira Rosbaco Paoloni. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|7|947.

Fecha: 14|julio|947.

246.011—Contador individual. — 51 páginas. — Autor: Fernando Portucarrero. — Editor: El autor. — Impresor: José Sáenz. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|12|946.

Fecha: 15|julio|947.

246.122—¡Ay, gitano tano¡ — (¡Ay, gitana tana!). — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autores: Quintero y León. — Editor: — Edic. Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires., 24|6|947.

Fecha: 16|julio|947.

246.196—Edición rural. — Diario. — Propietario: Compañía Editorial de Asuntos. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — Nº 2.006. — Buenos Aires, 25|6|947. — 18.000 ejemplares.

Fecha: 17|julio|947.

246.277—Silba el viento. — Vals criollo, música. — 2 págs. — Autor: Edmundo P. Saldívar. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11|6|947.

Fecha: 19|julio|947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 ejemplares. — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universitaria. — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de junio de 1947.

e.5 nov.-Nº 154-v.18 nov.

---

11 DE OCTUBRE DE 1947

252.795—Viva Cien Años. — Revista. — Propietario y Director: Arturo León López. — Año 13. — Volumen XXII. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 14.000 ejemplares.

252.797—Argentina Textil. — Revista. — Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. — Director: Ezequiel L. Cárdenas. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.800—Episodios. — Revista mensual. — Propietario: Jaime Alberto Botana. — Director: Jaime Alberto Botana. — Año I. — Nº 1. — Buenos Aires. Octubre 1947. — 120.000 ejemplares.

252.803—Canción de Amor. — Poesías. — 196 páginas. — Autor: Juan Manuel Rial Guyot. — Ilustró: María A. Ciorda. — Editor: El Autor. — Impresor: Talle. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de Octubre de 1947.

252.805—Album de Bordados Ancla. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: C. E. P. — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Setiembre de 1947.

252.806—Da Vinci Redivivo. — (Rubén Darío, hijo). — 196 páginas. — Autor: José de Castro y Cisneros. — Editor: F. León Argüello. — Impresor: Imprenta López. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

16 de Julio de 1947.

246.185—Ndeyuru Pitá. — (Tu boca roja). — Polka canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

e.8 nov.-Nº 155 v. 20 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.400|1947.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 4, Circunscripción Presidente Avellaneda Sección II, letra "D", Jurisdicción Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: Punto de referencia: Boliche de Zenon Farías, situado en el lugar llamado Cerro Cóndor, margen derecha del río Chubut, a 18 leguas aproximadamente de Paso de Indios, dentro del lote 4, circunscripción Presidente Avellaneda, Sección II, Letra "D", Jurisdicción Paso de Indios. — Del punto de referencia, se correrán :1.000 metros Este-Oeste, donde se fijará el punto de partida. — Del punto de partida — 5.000 metros Este-Oeste, fijando el mojón Nº 1); de este punto. — A mojón Nº 2). — 4.000 metros Norte-Sud; de mojón Nº 2); a mojón Nº 3) — 5.000 metros Oeste-Este y de mojón Nº 3) 4.000 metros Sud-Norte, o sea cerrando el Pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios y los implementos mineros, picos, palas, carretillas, barrenos, pólvora, etc. para 10 hombres. — Es Justicia. Fdo.: A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Junio 26 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: A. Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Antonio R. Puget, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la Fracción D, de la Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.850 metros al Norte 70º Este del esquinero homónimo del mencionado lote 4, no poseyendo el interesado dentro de los dos mil metros que constituye la zona prohibida ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior al presente. — Registro Gráfico, Septiembre 27 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendiente al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 809-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. Registrado bajo el número 1262, folio 115 del Registro de Cateos y Explotaciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 39.645-v.19 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 17

El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don QUINTO BALTERA o QUINTO MARIO ATILIO BALTERRA. — Buenos Aires, Septiembre veinticinco de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.698-v.22 nov.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña REBECA FILOMENA TISSERA. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. El Secretario.

e.12 nov.-Nº 3.572 s|p.p.-v.22 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4 se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen: por una parte don Benedetto Cannata, que firma "Benito Canata", argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez número mil doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario de Santa Fe; y por la otra don Benigno Riesgo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de Lomas de Zamora, ambos accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y el primero dice: Que cede y transfiere al otro compareciente don Benigno Riesgo, la cuota de capital de ocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del contrato que rige la misma, que fué otorgado con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano de la ciudad de La Plata don Carlos A. Linares Quitana, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos catorce, folio cuatrocientos noventa y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que el cesionario entrega al cedente, en este acto, en dinero efectivo y por ante mí y testigos, de lo que doy fe, por cuya suma éste le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago y lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía. Ambos comparecientes dejan constancia que el señor Benigno Riesgo es, con anterioridad a la presente, y en virtud de la escritura antes mencionada, socio de la entidad "Compañía de Transportes Rio de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada" con dos cuotas de ocho mil pesos cada una, por lo que, en virtud de la cuota que adquiere, el señor Riesgo tendrá tres cuotas de ocho mil pesos cada una, dentro de la mencionada sociedad y dado que la presente cesión se efectúa en favor de una persona que ya era socia se hace innecesaria la conformidad de los demás componentes de la referida sociedad de responsabilidad limitada. Enterado el señor Riesgo del contenido de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Leída que les es, se ratifican y firman, con los testigos don Carlos S. Dubove y don José Giribaldi, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Benito Cannata. Benigno Riesgo. Tgo.: Carlos S. Dubove. Tgo.: J. Giribaldi. Está mi sello Ante mí; Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.12 nov.-Nº 39.709-v.17 nov.

LA DIAMELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presnte edicto:

Folio 914. vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen: don Manuel Alonso, que firma igual, soltero, español, don Santiago Mazzini, que firma igual, de estado viudo de sus primeras nupcias con doña Elvira Stodart, argentino y don Guido Vacchino, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia Modesta Mora, italiano, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de ésta Capital y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio quinientos

veintisiete vuelto de este Registro doscientos noventa a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "LA DIAMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en ésta Capital, para dedicarse a la explotación del negocio de florería y negocios afines, siendo su capital el de quince mil pesos moneda nacional y su duración de cinco años contados desde la fecha mencionada, todo lo cual así resulta del testimonio que tengo a la vista para éste acto el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos sesenta y uno, folio doscientos setenta y cuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiendo expirado el plazo de duración de la referida sociedad vienen por la presente a constituir una nueva sociedad qué es continuadora de la anterior, bajo el mismo nombre, capital, objeto y demás condiciones establecidas en aquella, estableciendo que la misma se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes, como continuadora de la antes citada, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "LA DIAMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en ésta Capital, calle Callao número mil sesenta y dos y por el término de cinco años, contados desde el veintiuno de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de florería, tanto en lo que se refiere a su plantación y cultivo, como a la compra y venta de flores, como así también a todos los negocios afines a ese objeto. — Al efecto podrá comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar siempre que no sea a título gratuito, bienes muebles, raíces, en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y concedr a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los bancos nacionales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Alonso suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El socio señor Santiago Mazzini, suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cinco mil pesos moneda nacional y el socio señor Guido Vacchino suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cinco mil pesos moneda nacional. — De dicho capital han integrado los socios el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, según resultado de boleta de depósito efectuado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo se comprometen a aportarlo a los treinta días de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinta sociedad "La Diamela", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los señores Alonso, Mazzini y Vacchino debiendo actuar por lo menos dos conjuntamente, los que tendrán la calidad de gerentes, y con amplias facultades, incluso las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. — Los gerentes percibirán, cada uno, un sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Los socios tendrán facultades amplias de fiscalización. — Artículo Quinto: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se confeccionará un inventário y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. — Esta proporción regirá para el caso de pérdidas. — Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o a amortizaciones, que consideren convenientes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales. — Artículo Sexto: Durante la vigencia de la Sociedad, ésta podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resolviera el voto unánime de los socios. — Artículo Séptimo: Las cuotas de participación del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de todos los socios, en todo caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento con más el interés a razón del tres por ciento anual pagadero con cada anualidad. — Artículo Octavo: La interdicción o muerte de alguno de los socios no significará la disolución de la Sociedad la que continuará con los herederos o representantes quienes deberán unificar su representación. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, actuará la justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "La Diamela "Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido, firmada por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Guido Vacchino. — Manuel Alonso. — Santiago Mazzini. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio novecientos catorce vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para La Sociedad: "La Diamena" Sociedad De Responsabilidad Liminada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del un millón trescientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco G. al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 oct.-Nº 39.769-v.17 nov.

DISCOLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a dieciséis de Octubre de 1947, entre los Señores Víctor Najmías, casado, 30 años de edad; José Najmías, soltero, de 28 años y Héctor Erwin Klausner, casado de 25 años, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe 2401; han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — 1º Declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en ésta plaza, en la calle Santa Fe 2041 esq. Larrea 1106, o en el que en adelante se designe, bajo el rubro de "DISCOLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º La sociedad se dedicará a la venta de artículos de radio, electricidad, música, discos, artefactos y todo otro artículo anexo y afín. — 3º El capital de la sociedad es de cien mil pesos m|n. dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás enseres que se inventarían y conforman los socios por escrito. — Corresponden a Víctor Najmías, treinta y cuatro cuotas y a los socios restantes, treinta y tres cuotas cada uno. — 4º La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, en calidad de Directores Gerentes, con la única diferencia de que, el Sr. Víctor Najmías, no necesita de la firma de sus consocios para suscribir las obligaciones sociales bastando la suya, en cambio cuando actúen los otros socios, deberán hacerlo conjuntamente los dos. — La administración es amplia y sin limitaciones, comprendiendo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme con la ley número 11.645; excepto comprometer la firma en fianzas o garantías para terceros en negocios ajenos al giro social. — 5º La duración se conviene por cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años si al vencimiento de los plazos fijados, los socios no hacen llegar por medios fehacientes, su voluntad de retirarse. — 6º Cada año, al 31 de Enero, se practicará balance general de los negocios el que deberá considerarse y aprobarse dentro de los 30 días de su realización. — De las ganancias se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta cubrir un 10 o|o. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción contribuirán en las pérdidas. — 7º Las partes dejan constancia de que, el contrato de locación suscripto en el Banco Popular Argentino figura al solo nombre del socio Víctor Najmías, en razón de que, cuando se firmó aún no estaba constituída la sociedad, pero que es voluntad de los socios considerar este contrato como directo de la sociedad. — 8º Las diferencias de interpretación del contrato, como así en su disolución y liquidación serán resueltas por amigables componedo, res, en la forma usual y para todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Se suscribe en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut-supra. — Víctor Najmías — José Najmías — Héctor Erwin Klausner. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.771 v. 17 nov.

"ABRAHAM ALMEYRA E HIJO"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Don Abraham Angel Almeyra, casado, y Don Mario Héctor Almeyra, soltero, argentinos, domiciliados en la calle Tucumán número mil ochenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto conforme a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por tiempo indeterminado, queda constituída entre los comparecientes Don Abraham Angel y Don Mario Héctor Almeyra una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a Despachante de Aduana. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ABRAHAM ALMEYRA E HIJO", la que continuará la gestión en este ramo, de las operaciones de Don Abraham Almeyra en su activo y pasivo, estando el uso de la firma social, como la dirección y administración de la Sociedad a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad obligándola como garante o fiadora y en operaciones agenas al giro social. Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, calle Tucumán número mil ochenta y cinco, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto de esta República. Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de seis mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripta por lo socios por partes iguales e integrado totalmente en dinero efectivo. Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios los solicitare. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá de inmediato y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. Séptima: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esto contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable. Octava: Para todo aquello no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio en su parte pertinente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí con los testigos del acto que lo fueron Don Daniel R. Arana y Don Héctor Viguera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — A. A. Almeyra. — Mario Almeyra. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: H. Viguera. — Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Abraham Almeyra e Hijo, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números correlativos un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos tres al presente un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.713-v.17 nov.

COMPAÑIA ELABORADORA DE COKE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Don Franklin Barroetaveña, publíquese por el término de cinco días el presente edicto, en el "Boletín Oficial".

Folio 1101 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben; comparecen lo Señores: don Juan Greco, viudo, argentino, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos cinco don Aarón Procupet, casado, rumano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos cuarentinueve; don Isaac Saller, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos; y don Ismael Wáshington Videla Peralta, soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje El Maestro sesentidós, todos mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y el comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes, la entidad social "COMPAÑIA ELABORADORA DE COKE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la industria de elaboración de carbón Coke, para fundición y sus derivados; siendo el asiento de la administración y actividades sociales en esta Capital, Calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos. — Segunda: El uso de la firma o denominación social estará a cargo de don Aarón Procupet, conjuntamente con cualquiera de los asociados, indistintamente, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán la dirección y administración de la Sociedad; y a continuación de estampar la firma social, firmarán individualmente los dos socios de los cuatro comparecientes en la forma antes indicada. — Todos los documentos, escrituras, letras, giros, cheques, pagarés, avales, sin excepción; quienes representarán a la Sociedad en todos los actos, diligencias y gestiones; pudiendo solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros y adquirir, vender e hipotecar inmuebles en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y Central de la República, representarán a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales y donde fuere menester, sin excepción. La firma de la denominación Social no podrá ser usada para negocios extraños de la misma, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, e íntegramente aportadas en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: Por don Aarón Procupet, catorce mil quinientos pesos nacionales; o sean ciento cuarenticinco cuotas, por don Isaac Saller, catorce mil quinientos pesos, de igual moneda o sean ciento cuarenticinco cuotas; por don Juan Greco, quinientos pesos mo

neda nacional o sean cinco cuotas, y por don Ismael Wáshington Videla Peralta, quinientos pesos de idéntica moneda, o sean cinco cuotas. — Cuarta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales a razón del veinticinco por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Quinta: Todos los socios dedicarán su mayor esfuerzo en favor del desarrollo y progreso de la sociedad poniendo su actividad y perseverancia. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales respectivos, los que deberán ser suscriptos por los socios dentro de los treinta días de realizados: transcurridos este término, serán conceptuados como aprobados con la mayoría de firmas. — Séptima: El término de duración de la sociedad por el presente contrato se establece por dos años a contar de la fecha, el que quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años más, si ninguno de los socios formulara oposición alguna. — Octava: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisión en forma auténtica, con noventa días de anticipación y cederá sus cuotas a los demás asociados; si fueren dos o más los socios que optaran por el retiro de la misma, se adoptará el procedimiento antes mencionado; salvo si se resolviera la disolución total, y en ese caso previa liquidación del activo y pago del pasivo, se distribuirán los haberes en proporción. Si al realizar el primer balance anual llegaran las pérdidas al veinticinco por ciento, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución total de la Sociedad. — Novena: Las cuotas sólo podrán ser cedidas entre los asociados y no a personas extrañas. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que este pronuncie será respetado e inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo Primera: Si ocurriera el falecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas; ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas de la Ley de la materia. — Conformes y enterados los comparecientes de las once cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de 'Compañía Elaboradora de Coke Argentina. "Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando —como acostumbran hacerlo — por ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Eusebio Castro, ambos vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Juan Greco. — A. Procupet. — I. Saller. — I. W. Videla Peralta. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: E. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento uno vuelto del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Compañía Elaboradora de Coke Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno, número Un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y tres y el presente Un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenticuatro G. los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiún días de Octubre del año en curso. — Sobre raspado: "viudo — obrarán — practicarán — Séptima — ser — cedidas" valen. — Entre líneas: "vender — doy fe": valen. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 nov.-N 39.728-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "FERNANDO ONTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en adelante dirá así: Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de importación y exportación de maquinarias, productos industriales, y frutos del país, pudiendo representar fábricas y casas comerciales, del país o del extranjero, y finalmente dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de otros artículos que la sociedad considere conveniente, también es objeto de la sociedad actuar de intermediaria, entre comprador y vendedor de terrenos, casas, campos, etc., realizar compras por cuenta propia para su posterior venta, Administrar edificios, terrenos, campos, etc., Asesorar pagos de impuestos, intermediar en la obtención de seguros e hipotecas. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.751-v.17 nov.

"CALVO, NASELLI, CID y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "CALVO, NASELLI, CID y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: El capital social es de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Nacionales, dividido en trescientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por iguales partes por todos los socios a razón de sesenta y ocho mil pesos de la misma moneda cada uno de acuerdo con las constancias del instrumento de constitución social y los libros contables de la misma. — Cláusula Décimo Primera: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por iguales partes entre los socios. En el primer caso se separará previamente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de indemnización que establece la Ley once mil setecientos veinte y nueve y además otro cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante se destinará así: Un diez por ciento para los socios gerentes en concepto de gratificación y el remanente quedará para los socios, siendo facultativo de éstos retirar de este importe hasta el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento quedará en la Sociedad para ser capitalizado cada tres años.

Quedando las demás partes del contrato igual, según surge del documento privado de fecha 20 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — René Tavernier, Secretario.

e.12 nov.-Nº 39.770-v.17 nov.

HILTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Angel Bado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de cuarenta ños de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil setecientos noventa y uno; Don Pedro Luis Figueredo, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Caracas número quinientos treinta y uno, departamento cuarto; Don Antonio Pedro Abraham, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Húsares número mil novecientos cincuenta y ocho. Don Pascual Mancuso, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estévez Seguí número sesenta y ocho y Don Roberto Rossi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Fonrouge número trescientos treinta y dos, de treinta y seis años de edad; todos los comparecientes de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en la celebración de un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto vienen a formalizarlo con arreglo a las siguientes cláusulas. Primero: Los comparecientes constituyen esta sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "HILTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salguero número quinientos veintiséis de esta Capital Federal, y sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá instalar en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación de hilos de coser e hilados y a todos aquellos artículos afines a esos ramos. Podrá también aceptar representaciones de artículos en general de empresas, fábricas o compañías extranjeras o nacionales. Además tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder y transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgando las respectivas escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios. Al mismo tiempo tienen facultad para abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares; o instituciones de créditos oficiales y particulares y especialmente realizar toda clase de operaciones mercantiles y de crédito en el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco del Crédito Industrial, y Banco Hipotecario Nacional, pudiendo negociar, transferir, endosar, depositar, retirar valores, documentos de crédito, solicitar u otorgar préstamos, descuento de documentos, recibiendo o dando en préstamo con o sin garantías reales y constituyendo hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. Tercero: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por trescientas cuotas de valor de cien pesos moneda nacional cada una: que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y que integran y aportan en la forma y proporción siguiente: Don Angel Bado, integra y aporta la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de cien pesos cada una, representadas por máquinas, útiles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad; Don Pedro Luis Figueredo, integra y aporta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, valor de las máquinas, útiles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad que se constituye; Don Antonio Pedro Abraham, integra y aporta la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, monto equivalente a diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una representadas por máquinas, instalaciones y útiles que se declaran de propiedad de la sociedad; Don Pascual Mancuso, aporta la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal representada por ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una y de cuyo monto integra en este acto la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a setenta y cinco cuotas representadas por los valores siguientes: dos mil doscientos pesos moneda nacional o sean veintidós cuotas; en maquinarias, útiles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad y cinco mil trescientos pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas en dinero en efectivo que es depositado en una institución bancaria, circunstancia que se justificará con la boleta respectiva al solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el resto del capital suscripto o sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional equivalente a sesenta cuotas será integrado en el plazo de sesenta días posteriores a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y el socio Don Roberto Rossi, aporta la cantidad de trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal equivalente a ciento treinta y cinco cuotas; de cien pesos cada una; y de cuya suma integra en este acto la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a setenta y cinco cuotas, representada por los valores siguientes: dos mil doscientos pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas es el importe de máquinas, muebles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad; y cinco mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal o sean cincuenta y tres cuotas en dinero en efectivo que es depositado en una institución bancaria, circunstancia que se justificar. con la boleta respectiva al solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el resto del capital suscripto o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal equivalente a sesenta cuotas será integrado en el plazo de los sesenta días contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se deja expresa constancia de que el capital de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional aportado e integrado por los socios en máquinas, muebles, útiles e instalaciones es el valor de adquisición de los mismos y todo de acuerdo al inventario que por separado se firma en esta misma fecha. Cuarto: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Bado; Pedro Luis Figueredo y Antonio Pedro Abraham, quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades para actuar individualmente y con el uso de la firma social, con la excepción de que todo documento público o privado, cuentas bancarias y demás trámites que impliquen obligaciones para la sociedad, de cualquier naturaleza o especie se requerirá la firma conjunta de dos de los señores gerentes. Para el caso de otorgamiento de poderes especiales o generales de administración, juicios, de trámites administrativos, escrituras públicas de compra, venta, permuta e hipoteca, de bienes, inmuebles, será necesaria la firma de dos de los gerentes. Los gerentes en todos las casos firmarán con su nombre y apellido propio y en la forma personal precedido de la denominación de la sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en garantías, avales o fianzas en beneficio de terceros ajenos a la sociedad. Sexto: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines de la sociedad, así como también a la capacidad de la misma; y a cuyo efecto se les confiere las más amplias facultades inclusive aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil determina poder especial, quedando facultados para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluída la Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones y cajas de previsión social, Bancos, para comparecer y representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, de Comercio y del Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo promover y contestar demandas, reconvenciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar y otorgar escrituras públicas incluso las traslativas de dominio y constitución de gravámenes e hipotecas esto último de acuerdo a las disposiciones establecidas en lo que respecta al uso de la firma social. Son atribuciones de los gerentes el contratar y despedir a obreros y empleados así como también la organización de turnos y jornadas de trabajo y su correspondiente retribución. Séptimo: Los gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo los importes siguientes: Don Angel Bado, la cantidad de cuatrocientos diez pesos moneda nacional, Don Antonio Pedro Abraham, la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional; Don Pedro Luis Figueredo la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional y además cien pesos moneda nacional en concepto de gastos de movilidad. Los sueldos que se consignan son los importes líquidos que cada gerente percibirá y a cuyas cantidades se deberá anexar el importe que pudiera corresponder a aportes de cajas de previsión social, y de impuesto a los réditos si ello fuera pertinente. Octavo: Los sueldos establecidos en el artículo anterior podrán ser aumentadas por resolución de los socios y por simple mayoría de votos. Noveno: Los socios señores Mancuso y Rossi, percibirán mensualmente cada uno de elos la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de gastos de representación y movilización. Décimo: Los sueldos y gastos previstos en el artículo séptimo y noveno del presente contrato se contabilizarán en la cuenta de ganancias y pérdidas. Décimo primero: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar en cualquier fecha a pedido de cualquiera de los socios. Décimo segundo: Practicado el balance e inventario general anual éste será sometido a la consideración de los socios quienes procederán a su aprobación y observación en el plazo de sesenta días hábiles contados desde la fecha de su confección, vencido el plazo establecido se considerará aprobado, debiendo firmarse para la pertinente constancia de su aceptación. Décimo tercero: En el balance general e inventario las mercaderías se justipreciarán por su valor de costo, salvo las que a juicio de los socios hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia; los muebles, útiles, máquinas e instalaciones y mejoras sufrirán una depreciación anual de acuerdo a los coeficientes máximos permitidos por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Décimo cuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance del porcentaje sobre el capital social que determina la ley; el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva destinado al cumplimiento de leyes obreras de previsión social de obreros y empleados; y un cinco por ciento

a fondo de reserva destinado a fines que establecerán los gerentes. Practicadas las deducciones establecidas el saldo líquido de las utilidades se distribuirán en la proporción siguiente: un veinticinco por ciento a los socios Don Pascual Mancuso y Don Roberto Rossi en conjunto y el resto o sea el setenta y cinco por ciento restante entre los socios Don Angel Bado; Don Pedro Luis Figueredo y Don Antonio Pedro Abraham, y por partes iguales. Décimo quinto: Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta la terminación del segundo año de existencia de la sociedad y en cuya fecha los socios Don Pascual Mancuso y Don Roberto Rossi quedan facultados para retirar el total de las utilidades de los dos ejercicios y los restantes socios el treinta por ciento de las mismas. El retiro de las utilidades se hará siempre que lo permita el giro comercial de la sociedad. Décimo sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Décimo séptimo: Las cuotas de socios no podrán ser cedidas parcial ni totalmente por los socios a terceros ajenos a la Sociedad sin consentimiento expreso de los demás socios. Décimo octavo: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad mental declarada judicialmente de un socio se les pagará a los herederos declarados legalmente como tales o a los derechohabientes del incapaz, el haber del causante incluídas las utilidades que le corresponda según el inventario y balance general subsiguiente a su muerte o incapacidad. Este pago se efectuará en cuotas del veinticinco por ciento del monto total y en períodos de tres o seis meses. Las referidas cuotas no devengarán interés. Los socios podrán también ontinuar el giro comercial de la sociedad con el representante de la sucesión del socio fallecido en cuyo caso los herederos unificarán su representación. En este último caso el representante de los herederos del socio fallecido no podrá exigir el pago del capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido y su actividad en la sociedad será la de fiscalización de los intereses del socio fallecido sin llegar a revestir la calidad de socio. Décimo noveno: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes con el objeto de tratar asuntos relacionados con la marcha de los negocios, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán las resoluciones. Vigésimo: Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota. Vigésimo primero: La sociedad podrá disolverse antes del plazo, de duración establecido, cuando así ló resuelva por mayoría de votos, los socios. Vigésimo segundo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el activo y pasivo será realizado por los socios gerentes y todo de acuerdo a las costumbres, usos y disposiciones legales pertinentes. Vigésimo tercero: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero en caso de discordia. Vigésimo cuarto: En todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo los artículos los precedentes los comparecientes dejan constituída la razón social Hiltex Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a las estipulaciones expuestas conforme a derecho. Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura la aceptan en todos sus partes por estar de acuerdo a lo pactado. Previa lectura y ratificación firman en la forma que acostumbran, por ante mí y los testigos del acto Don Pascual Lapellegrina y Don José M. Albanesi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Bado. — P. Luis Figueredo. — Antonio P. Abraham. — P. Mancuso. — Roberto Rossi. — Tgo. P. Lapellegrina. — Tgo. José M. Albanesi. Hay un sello. Ante mí Antonio Santangelo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo. —Para la Sociedad Hiltex Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en seis sellos de valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta, un millón trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y tres y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Figueredo, Húsares, Transferir, institución, limitación, previstos, Vale. Honorarios $ 272. Hay un sello Antonino Santangelo. — Es copia simple para el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.762-v.17 nov.

STAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores César Starcenbaum, argentino casado, domiciliado en la calle Planes número mil ciento setenta; Marcos Merovich, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento cincuenta y nueve y el señor Luis Merovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Luis número tres mil ciento cincuenta y nueve, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en està Capital y su domicilio legal en la calle Lavalle dos mil ochocientos setenta y uno, la que girará bajo el rubro de "STAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará a la fabricación y venta de alhajas, extendiendo sus operaciones a esta Capital y el interior del país. Para tales fines, y sin que importe apartarse de su objeto, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o en cualquier otra institución de crédito o descuento de esta Ciudad. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad, será de un año a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse, notificará a los demás con treinta días de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: señor César Starcenbaum, veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Marcos Merovich, cinco mil pesos moneda nacional y señor Luis Merovich, cinco mil pesos moneda nacional, de manera que las cuotas quedan así distribuídas: Señor Starcenbaum, veinticinco cuotas; señor M. Merovich, cinco cuotas y señor L. Merovich, cinco cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de esta Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor César Starcenbaum, a quien se designa desde ya Director Gerente de la misma, y dirijirá los negocios y operaciones de la Sociedad y tendrá su representación, debiendo suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma estará a cargo del Director Gerente, quien no podrá emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni darla como fianza o garantía. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo semestralmente practicarse balance e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrá pedir cada uno de los socios en cualquier momento. — Los balances e inventarios semestrales deberán ser aprobados por los socios dentro de los veinte días de efectuados a cuyo efecto el Director Gerente les pasará un extracto de los mismos y pondrá a su disposición los libros y documentos. — Si no formulasen objeciones por escrito dentro del plazo estipulado, se tendrá el balance por aprobado. Viene del sello un millón treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Sr. César Starcenbaum el cincuenta por ciento; el señor Marcos Merovich, el veinticinco por ciento; y el señor Luis Merovich el veinticinco por ciento. — Séptimo: Los socios Marcos y Luis Merovich tendrán a su cargo la Dirección del taller, debiendo dedicarse única y exclusivamente al mismo no pudiendo ejercer o desempeñarse en otros negocios, operaciones o sociedades. — Octavo: El socio señor Starcenbaum podrá dedicar su actividad a cualesquiera otra Sociedad o empleo, siempre que no le reste tiempo o eficiencia para la atención de la presente Sociedad, o que la empresa a que se dedique no tenga atingencia de ninguna especie con el objeto de esta Sociedad. — Noveno: El socio señor Starcenbaum podrá delegar sus funciones en un representante por poder otorgado en forma ante Escribano Público, aceptando expresamente los socios Marcos y Luis Merovich esta sustitución, siendo los gastos y sueldo que pudiera corresponderle al representante a cargo del señor Starcenbaum. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojáre una pérdida del treinta por ciento del capital social o se produzcan pérdidas durante dos años consecutivos en cualquier proporción cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la resción del contrato y la disolución de la Sociedad. — Undécimo: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidador el señor César Starcenbaum, quien una vez pagado el pasivo deberá distribuir el saldo que hubiera en proporción al capital aportado. En caso de liquidación por el vencimiento del contrato, el saldo del haber de la Sociedad se distribuirá en proporción al artículo sexto. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, corresponderá a los socios Marcos y Luis Merovich como parte del capital y en primer término, las máquinarias, estampas, herramientas y demás instrumentos detallados en el inventario, sin amortización alguna y sin derecho a indemnización. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad entrará de inmediato en disolución debiendo practicarse un balance general e inventario con el objeto de determinar el haber social del premuerto y entenderse con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación. — La disolución, liquidación y partición de la Sociedad, se hará en la forma prescripta por el Código de Comercio y de acuerdo a lo determinado en las cláusulas anteriores. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o con sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno pòr cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo, antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimoquinto: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha al (Viene del sello un millón treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta), al comienzo consignados. — Firmado: César Starcenbaum. — Marcos Merovich. — Luis Merovich. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.746-v.17 nov.

UNION DE TRANSPORTADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del año 1947, reunidos en el local de la calle Santa Fe Nº 3600, los señores Secundino Vázquez, español, soltero, de 39 años; José Vázquez, español, casado, de 38 años; Ceferino Gallego, español, soltero, de 41 años; José Fontao, español, casado, de 44 años; Benito Martínez español, casado, de 50 años; José Alejandro Vázquez, argentino, casado, de 32 años, Manuel Valije, español, viudo de 52 años; Francisco María Arregui, español, soltero, de 52 años; Secundino Díaz Arias, español, casado, de 51 años; Demetrio Vázquez español, casado, de 38 años; Maximino Vázquez, español, casado de 46 años; Toribio Rodríguez, argentino, casado, de 39 años; Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, de 34 años; Baltasar Santos, español, casado, de 42 años; Juan Vicente Becerra, argentino, casado, de 53 años; Antonio González, español, casado, de 49 años; Benjamín Lence, español, casado, de 39 años; Manuel Vázquez; español, casado, de 31 años y Anibal Alemán, argentino, soltero, de 24 años, todos domiciliados en la calle Santa Fe Nº 3600, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de UNION DE TRANSPORTADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santa Fe Nº 3600, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto de la República y fuera de ella. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios, como asimismo, cualquiera de ellos, también podrá retirarse de la sociedad, previo aviso de tres meses como mínimo, por medio de un telegrama colacionado. En este caso, la sociedad le reintegrará el capital que le corresponda tomando como base el primer balance a realizarse, o si lo aceptara el socio saliente, se le liquidará de acuerdo al último balance, practicándose un descuento del veinte por ciento del total del capital a percibir. — Esas cuotas serán adquiridas por todos los socios en partes iguales. — Fines de la Sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse en especial al negocio del transporte automotor de pasajeros y cargas, en todo el territorio de la República, con sujección a la Ley Nacional 12.346 y Provinciales que rigen la materia y las que pueden dictarse en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto, explotará las concesiones que adquiera por compra, cesión, transferencias, posesión, o que se le otorguen por medio de las autoridades respectivas, y en general, todo negocio que tenga afinidad con el automóvil, pudiendo por lo tanto, dedicarse a la compra venta e importación de vehículos automotores y sus accesorios, lubricantes, combustibles, neumáticos y etc.; playas de estacionamiento, talleres, garages, fábrica de carrocerías, como así realizar cuantas operaciones comerciales sean necesarias y guarden relación con las ya enunciadas y otras que pueden significar un beneficio para la sociedad. — Podrán también comprar empresas que se dediquen a los mismos ramos indicados y en general, celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, ya que la especificación que antecede, es sólo enunciativa y no limitativa. — Capital Social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos m|n., cada una, las cuales serán aportadas por partes iguales por todos los socios, es decir, que cada uno de ellos, suscribe cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|n. De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante, se obligan a integrarlo en la medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado, por medio de una asamblea general, pero las nuevas cuotas serán asignadas por partes iguales entre los socios, pues ninguno de ellos podrá tener dentro de la sociedad una mayor cantidad de cuotas de capital reconocido, que el resto de los demás asociados, salvo en casos de excepción que serán resueltos por los dos tercios de votos existentes en la asamblea. — Cuerpos Directivos. — Séptimo: La Sociedad estará a cargo de una comisión administrativa, compuesta de cinco socios y dos gerentes, todos designados por una asamblea general, la cual también designará dos socios suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de impedimento por parte de éstos. Los gerentes durarán en sus puestos hasta que los socios en asamblea general, por mayoría de votos, elijan reemplazantes. La comisión administrativa, durará en su cargo un año, renovándose por mitades cada seis meses, como igualmente los suplentes, pero todos ellos podrán ser elegidos indefinidamente. Por esta vez, la Comisión Administrativa queda designada en la siguiente forma: Presidente: Toribio Rodríguez. Secretario: Antonio González. Tesorero: Ceferino Gallego. Vocales: José Alejandro Váz-

quez y Francisco María Arregui. Suplentes: Maximino Vázquez y José Fontao. — Octavo: Las futuras Comisiones Administrativas que designen las asambleas generales nombrarán de su seno un presidente, un secretario y un tesorero; siendo la encargada de administrar libremente la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez cada quince días y siempre que sea necesario. Para que una resolución de la misma sea válida se necesitará la conformidad por lo menos de tres miembros. — Atribuciones de la Comisión Administrativa. — Noveno: Son atribuciones de la Comisión Administrativa: a) Nombrar, suspender y sustituir a los empleados de la sociedad y fijarles los sueldos. b) Dictar los reglamentos internos que se consideren necesarios. c) Controlar y fiscalizar la acción de los Gerentes. d) Convocar a los socios a asambleas generales, en las fechas correspondientes o cuando lo juzguen necesario. e) Aprobar los balances, inventario y distribución de utilidades, sometiéndolas a la consideración de los socios en las respectivas asambleas. — Décimo: Los miembros de la Comisión Administrativa, no percibirán sueldo ni remuneración alguna en retribución de las tareas que desempeñen; estableciéndose que el miembro de la Comisión Administrativa que falte sin causa justificada a cuatro reuniones consecutivas de la misma, quedará separado de la comisión. Obligaciones y Facultades de los Gerentes: Décimo Primero: Los gerentes indistintamente serán los representantes generales de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos: a) Ejercer la representación jurídica, administrativa y comercial de la sociedad. b) Representarla en todos los actos y contratos, como así también ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante particulares en general. c) Comparecer en juicio ante las autoridades de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, denunciar, querellar, declinar o prorrogar jurisdicción, apelar, desistir o renunciar a este u otro recurso, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, percibir y otorgar recibos, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, absolver posiciones, pedir desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, declaratorias de quiebras y concurso civiles de los deudores de la sociedad, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarias. — Las facultades que les confiere este inciso, podrán ser delegadas por sustitución parcial o total en la persona o personas que designe la comisión administrativa, otorgando poder especial o general en nombre de la sociedad. — d) Administrar la sociedad, dentro de las normas establecidas en este contrato y en todos aquellos actos que por el presente no sean privativos de las asambleas generales o de la Comisión Administrativa. e) Custodiar los títulos y valores de la sociedad. f) Comprar y vender mercaderías, muebles y útiles, etc. g) Cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas. h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos dictados por la Comisión Administrativa. — i) Firmar conjuntamente con el presidente, secretario o tesorero, uno cualquiera de estos tres indistintamente, los cheques, vales, pagarés, letras, inclusive toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas en nombre y representación de la sociedad. — j) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa con voz únicamente, dando cuenta de la forma en que se desarrollan las actividades y negocios de la sociedad. — Décimo Segundo: Los gerentes podrán actuar indistintamente, en cualquiera de los actos y atribuciones conferidas precedentemente. — En este acto quedan nombrados para desempeñar el cargo de gerentes los Señores Demetrio Vázquez y Secundino Díaz, con todos los deberes y atribuciones establecidas en este contrato. — Funciones del Presidente: Décimo Tercero: Corresponde al presidente de la Comisión Administrativa: a) Representar también a la sociedad ante todas y cada una de las autoridades nacionales y extranjeras. — b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Administrativa con voz y con voto en caso de empate. — c) Dirigir las discusiones y mantener el orden. d) Cumplir y hacer cumplir, en cuanto de él dependa las resoluciones de la Comisión Administrativa y de las asambleas. e) Firmar los balances y todos los documentos que sean necesarios. — f) Hacer cumplir los estatutos y todos los reglamentos internos que se dicten por la Comisión Administrativa. — Funciones del Tesorero. — Décimo Cuarto: Será función del tesorero vigilar por la conservación de los fondos de la sociedad y suscribir con el gerente las órdenes de pago y cheques que hubiere lugar. — Funciones del Secretario. — Décimo Quinto: El secretario llevará un libro de actas de la Comisión Administrativa y de las asambleas y refrendará con su firma la del presidente. — Décimo Sexto: — Normas que Regirán las Asambleas. — Las asambleas generales, ordinarias u extraordinarias quedarán legalmente constituídas con el número de socios que concurran y del capital representado, con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. — En todos los casos, las asambleas serán convocadas por carta certificada con ocho días de anticipación. — Décimo Séptimo: Todos los años se realizarán dos asambleas ordinarias, siempre dentro de los meses de Febrero y Agosto de cada año, para deliberar sobre los negocios sociales y reformar los cuerpos de dirección que corresponda. — Décimo Octavo: Las resoluciones tomadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato, obligarán a todos los socios sin excepción alguna, a cuyo efecto se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en las asambleas generales. — Disposiciones Generales. — Décimo Noveno: El socio que no cumple con las obligaciones que por el presente se le imponen o que por inconducta perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes en una asamblea general especialmente citada al efecto, previo reintegro de las cuotas de capital que le corresponden de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Vigésimo: En caso de quiebra o concurso sivil de alguno de los socios o embargos de las cuotas sociales, los demás socios reunidos en asamblea podrán acordar un plazo fijo para que regularice su situación, o en su defecto proceder a la separación del socio en la forma que establece la cláusula anterior. — Vigésimo Primero: La cuota de capital que corresponda al socio, no podrá ser transferida a un tercero, sin la conformidad de la mayoría de los socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Para el caso de ser negada dicha transferencia y el socio obtuviese autorización judicial para efectuarla, la sociedad se reserva el derecho de adquirir dicha cuota en igualdad de condiciones que el tercero. — Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cuota será transferida a los herederos declarados o legatarios del mismo, quienes deberán unificar su representación. — También en caso de incapacidad probada, el curador del incapacitado, tomará su representación en la sociedad. — En ambos casos, la sociedad tendrá derecho a adquirir la cuota que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. — Vigésimo Tercero: Anualmente el treinta de Octubre de cada año, a partir de 1948, se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades y pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Vigésimo Cuarto: En cada ejercicio deberá destinarse un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Vigésimo Quinto: Los bienes sociales serán asegurados como mejor convenga a los intereses de la sociedad. — Vigésimo Sexto: El socio que no integre la parte proporcional de las cuotas suscriptas, dentro del plazo que se le fije al efecto, la sociedad en ese caso, podrá optar por quedarse con las cuotas del mismo, abonándole lo que le corresponde o resolver de acuerdo y en defensa de los intereses de la sociedad. — Vigésimo Sexto: Queda autorizado el Señor Toribio Rodríguez para gestionar la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — T. Rodríguez. — José Vázquez. — Demetrio Vázquez. — Secundino Vázquez. — Ceferino Gallego. — José Fontao. — Benito Martínez. — José A. Vázquez. — Manuel Vallje. — Francisco Arregui. — Secundino Díaz. — Maximino Vázquez. — E. P. Amor. — Baltazar Santos. — J. V. Becerra. — Antonio González. — B. Lenee. — Manuel Vázquez. — Aníbal Alemac. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.730 v. 17 nov.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SUPERMALLA

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don León Mociulsky, casado, ruso, con domicilio en Luis Viale Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, y don Moisés Waisgold, casado, rumano, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa Ciento treinta y dos ambos mayores de edad y hábiles, convienen por éste acto, formalizar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las que a continuación se determinan: Primero: Entre los nombrados queda constituída la entidad comercial que se denominará y girará en plaza ESTABLECIMIENTO TEXTIL SUPERMALLA", y tendrá su domicilio legal en ésta ciudad. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación de artículos de tejidos de punto, como asimismo cualquier otro rubro compatible o similar. — Tercero: El capital social constituído por la cantidad de Veinte Mil Pesos ($ 20.000.00) moneda nacional, ha sido suscrito por partes iguales y está dividido en doscientas cuotas, de cien pesos m|n. cada una, de las que corresponden cien cuotas a Don León Mociulsky, y cien cuotas a don Moisés Waisgold. — Dicho capital totalmente suscrito por los indicados, ha sido integrado en éste acto con el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, y el cincuenta por ciento restante quedan obligados a integrarlos en la primera oportunidad que le fuere requerida. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, pero, cada período consecutivo de tres años, la sociedad podrá disolverse, a cuyo efecto, los socios, deberán manifestar tal decisión, con una anticipación de noventa días hábiles, antes de vencer cada período de tres años. — Quinto: La dirección, Administración, y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el carácter de gerentes. — La firma de la sociedad estará constituída por la denominación de "Establecimiento Textil Supermalla" y seguido de la firma de quien autorice el acto, quedándoles absolutamente prohibido emplearla comprometiendo u obligando a la sociedad en negocios ajenos al giro social. — Si alguno de los socios se hallare afectado por cualquiera de las incapacidades que prevé el Cód. Civil, el representante necesario para suplir dicha incapacidad ocupará su lugar respecto de la vigilancia y control de los negocios sociales, con exclusión de la Administración y gerencia de la sociedad que en éste caso, recaerá en el otro socio, que en dicho supuesto tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; b) Dar y tomar préstamos garantizarlos o no, aceptar prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas, adquirir por compra u otra forma, bienes, mercaderías y productos, y, venderlos; d) Cobrar, percibir efectuar pagos; e) Efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción de fondos con cualesquiera de los bancos oficiales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro banco, sea nacional, provincial, municipal o particular; f) Formular protestos y protestas, denuncias, demandas, acusar y promover querellas; g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención; ;h) Actuar en juicio ante cualquier fuero, y, a ese efecto, podrá otorgar mandatos, y poderes generales y especiales; i) Actuar en licitaciones públicas y privadas; y en definitiva, efectuar toda otra gestión, operación, o negocio, que estimaren conveniente a los intereses sociales, y que no estuviere expresamente prohibido. — Séptimo: Anualmente el Treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere, el que será sometido dentro del mes de Diciembre a la aprobación de cada socio, por un plazo de quince días. — Transcurrido éste término, sin mediar oposición, el balance se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades nétas de cada ejercicio, serán repartidas por partes iguales entre los socios, procediéndose en idéntica forma con las pérdidas que pudieran originarse. — Noveno: En el caso de ganancias el socio León Mociulsky podrá retirar el importe total de sus beneficios, no así don Moisés Waisgold, a quien le quela limitado sus retiros hasta un cincuenta por ciento de sus ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán optar entre: a) Por retirar el haber que le corresponda al día del fallecimiento o incapacidad, que se le hará efectivo en un plazo no menor de diez y ocho meses; o b) Por incorporarse a la sociedad designando un representante con el consentimiento del otro socio. — Undécimo: Todos los casos no previstos, serán resueltos por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécimo: Los socios, haya o no utilidades, percibirán mensualmente, desde la fecha del funcionamiento de la fábrica, la siguiente asignación mensual: Don Moisés Waisgold: quinientos pesos m|n. mensuales; y don León Mociulsky, doscientos pesos m|n., cuyos importes, se imputarán a gastos generales. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad, se observarán las reglas previstas por el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, o su disolución o su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — En caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y respetado por los interesados, sin que puedan interponer contra el mismo recurso alguno. — En consecuencia el fallo aludido hará cosa juzgada, y obliga a los socios con fuerza de ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizada ésta sociedad. obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — s|raspado "a quien". — y entre líneas "le queda" todo vale. — León Mociulsky. — M. Waisgold. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. —René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.717 v. 17 nov.

"OUTUMURO E ISMAEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1505. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos veinte y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Manuel Outumuro, que manifiesta ser de estado casado, español, de cuarenta y seis años de edad y Don Bernardo Ismael, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Agustín de Vedia número tres mil cuatrocientos diez y ocho, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Nombre y domicilio. Primero: La sociedad se designará con la razón "OUTUMURO E ISMAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Agustín de Vedia número tres mil cuatrocientos diez y ocho, donde se establecerán sus oficinas administrativas; y su sucursal y fábrica, en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, Villa Recondo, en la calle Pereyra Lucena sin número; pudiendo establecer otras agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración. Segundo: El término de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Objeto. Tercero: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de lavadero de trapos y anexos. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos, cada una, totalmente integrado por los socios y representado en dinero efectivo, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad. — Administración. Quinto: Serán gerentes de la sociedad los dos socios señores Outumuro e Ismael,

cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado más ariba, cada uno, de los cuales tienen indistintamente y sin limitación, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. — Facultades de los Gerentes. Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: a) efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías bienes muebles e inmuebles y derechos. b) Celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de contratos, especialmente de locación. c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente. e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y autónomas; y especialmente Banco Central de la República; Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera. f) Celebrar contratos de seguros como asegurarada o contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo, o de transporte terrestre por ferrocarril o por otro medio cualquiera. g) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del extranjero o del país en general. h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros, postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas. i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. k) nombrar, remover y trasladar al personal. l) Conferir poderes generales o especiales para pleitos, o de administración, pudiendo revocarlos, cuando lo estimen conveniente. — Balance anual. Séptimo: Anualmente, se practicará un balance de los negocios sociales, el primero de los cuales deberá practicarse obligatoriamente al año de formalizado el presente contrato social, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas. en porcentaje que determinarán los socios. dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que determinen los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones o habilitaciones a empleados y obreros. e) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará hasta un diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a empleados y obreros. f) Las utilidades serán repartidas en proporción al capital. — Reunión de socios. Octavo. Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, haciéndolo obligatoriamente una vez al mes, labrándose en cada oportunidad un acta en el libro respectivo, y también con el mismo carácter de obligatoriedad en oportunidad de la consideración y aprobación de los balances, haciéndose constar que los mismos se considerarán definitivamente aprobados sin no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su realización que se dará a conocer a los socios por telegrama colacionado, u otro medio fehaciente dirigido al domicilio que los socios constituyen por el presente. — Noveno: Cesión de cuotas sociales. — Ei socio que proyecte ceder sus cuotas comunicará al otro su decisión indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presente cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. — A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia del otro socio y de la sociedad, debera acompañar la oferta de compra de cuotas suscripta por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad, una suma igual al ocho por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la sociedad, en caso de que no efectúe la compra, cuando la sociedad acepte la misma; en la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. — Los gerentes considerarán dentro de los diez días el proyecto de cesión y la aceptación o rechazo de la misma, la cual se resolverá de común acuerdo y en el caso de que ya se hubieren efectuado cesiones que aumentaren el número de los socios después de sometido a la consideración de éstos, dentro del plazo establecido se resolverá por mayoría que represente más de la mitad del capital, considerándose un voto por cada cuota social. — Si la cesión fuere aceptada el otro socio o socios ,o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la sociedad y si rechazara la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se tratan de ceder en iguales condiciones què las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos ó la cónyugue supérstite entrarán a formar parte de la sociedad como socios, con las cuotas que les corresponda en la división de la sociedad conyugal o en las hijuelas respectivas, siendo obligatorio que en caso de ser válidos los herederos, deben unificar la representación, a fin de que el representante elegido ejerza la gerencia que correspondía al socio fallecido, a cuyo efecto los herederos otorgarán un poder especial para ejercer las facultades inherentes a dicho cargo. — En este caso el que lo represente en dicho carácter, tendrá el sueldo que de común acuerdo fijen los socios. — Undécimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la decisión común de los socios. b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital.— Duodécimo: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de los casos indicados en la cláusula anterior los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán de común acuerdo si la realización de los bienes debe hacerse en global o al detalle. — El socio que deseare adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Para que la sociedad considere la oferta de terceros deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido que perderá a favor de la sociedad en caso de no ser aceptada y no se efectúe la compra. — Décimo tercero: Los liquidadores se ajustarán en su cometido, a las siguientes normas: a) dentro de los quince días de producida la decisión de que habla la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social. b) pagarán las deudas de la sociedad; y c) los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Décimo cuarto: Terminada la liquidación y partición y aprobada por los socios en igual forma que los balances, cesa toda y cualquier reclamación de éstos entre sí, recíprocamente, o como liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los veinte días después de haberle sido comunicada en igual forma que la conclusión de los balances de que habla la cláusula octava, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — Bajo las cláuuslas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Outumuro e Ismael", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Esteban Teodoro Péndola y Don Vicente Borzi, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Outumuro. — Bernardo Ismael. — Esteban T. Péndola. — Vicente Borzi. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruíz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi, en el Registro doscientos sesenta. — Para la sociedad "Outumuro e Ismael", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento con fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos. cada uno, serie G, números correlativos: del un millón doscientos setenta mil seiscientos sesenta y seis al un millón doscientos setenta mil seiscientos sesenta y nueve, inclusive. — Carlos Martínez Ruíz.— Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco. secretario.

e.12 oct.-Nº 39.701-v.17 nov.

S O I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente:

Contrato de la Sociedad: "Soimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores don Manuc Schirinin, soltero, de 29 años comerciante, turco, Don Zise Herzberg, casado, comerciante argentino, de 36 años y Don Avo Harentz, soltero, comerciante, naturalizado argentino, de 51 años, todos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Gurruchaga Nº 166, de esta Ciudad, manifiestan: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto asociarse y por consecuencia dejar formalizado por medio del presente documento el respectivo Contrato social que ha de regirlos sobre las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Que dan por constituída entre los Otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "SOIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus operaciones comerciales en esta Capital, calle Gurruchaga Nº 166, sin perjuicio de poder establecer Sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Que la Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Importación de Hilados y Tejidos de algodón, seda, lana y sus afines textiles en general y representaciones que no fueren de ese ramo y que de común acuerdo los socios resuelvan comerciar. — Tercera: Que la Sociedad queda formalizada por Tiempo Indeterminado a contar desde el día 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con la expresa condición de que podrá ser disuelta en cualquier época por resolución de cualquiera de los socios, previo aviso a los socios restantes con un mes de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: Que la Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social adoptada estará ejercida en esta forma: Por el Señor Manuc Schirinian, individualmente y sino por los otros dos socios conjuntamente, después de estampado el sello de la denominación comercial en todos los casos, actos, contratos, operaciones y negocios sociales a cuyos efectos quedan designados en este acto todos los socios como Gerentes de la Sociedad. — Quinta: Que el capital social lo constituye la cantidad de: Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción siguiente: Por el socio Sr. Manuc Schirinian, la suma de: doscientos veinte mil pesos, representado en Mercaderías generales o sea el importe de doscientas veinte cuotas; por el socio Sr. Zise Hersberg, veinte mil pesos o sea el importe de veinte cuotas y por el socio Sr. Avo Harentz, la suma de sesenta mil pesos, o sea el importe de: sesenta cuotas, éstos últimos aportes en dinero en efectivo. — En este acto los socios dejan expresa constancia no existe cuota de garantía. — Sexta: Que el treinta y uno de Diciembre de cada año, será el final del ejercicio comercial (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 900.105-G) — continúa del Sello de $ 1.50 Nº 900.104-G.) de la Sociedad, practicándose al efecto un balance general y las ganancias que arroje el mismo, serán repartidas ent[illegible]s en partes iguales y si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, deberán hacerse constar en un Libro de Actas que llevará las firmas de todos los socios o de quien los represente. — Séptima: Les queda expresamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. ni para garantir operaciones de terceros y los socios de común acuerdo podrán practicar balances parciales en cualquier época demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. — Octava: Que las utilidades a repartir en la forma de que instruye la "Cláusula sexta", serán hechas previa la deducción del cinco por ciento que deberá destinarse para formar el fondo de reserva legal. hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Que en caso de liquidación de la Sociedad, por voluntad de los socios, por la decisión de árbitros o por otros motivos cualquiera, estará a cargo de dos socios designados por mayoría de capital, quienes una vez abonados el pasivo si lo hubiere dividirá el capital en la proporción al que hubiere sido suscripto por cada socio y las utilidades en la proporción fijada en este contrato. — Cualquiera sea la forma de la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del Activo registrado en el último balance del ejercicio comercial. — Décima: Que previo consentimiento de los dos socios restantes podrán ser transferidos a cualquier persona, parte o la totalidad de las cuotas sociales sin aumentar el número de socios de esta Sociedad. — Décima Primera: Que en caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se practicará un balance para determinar la parte que le corresponde al socio saliente y la Sociedad continuará con los socios restantes y los representantes legales o herederos del saliente. — Estos deberán designar un solo representante, pudiendo optar los socios restantes, continuar con éstos. transfiriéndoles las cuotas respectivas o abonar su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés. — Décima Segunda: Que cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo — (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 900.106-G.) — (Continúa del sello de $ 1.50 Nº 900.105-G) — en el Registro Público de Comercio y rúbrica de Libros. Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado — arroje — represente — diez — Activo — saliente — Juez — Vale. — En el presente Contrato se ha pagado el Impuesto Fiscal que importa Novecientos pesos m|n., con los Valores Fiscales de: Una estampilla de Quinientos pesos Nº 0.001.128 G. y otra estampilla de Cuatrocientos pesos Nº 0.001.739 G. innutilizadas por el Sellador Fiscal Nº 3 de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ley de Sellos de la Nación. — M. Schirinian. — Zise Herzberg. — A. Harentz". — Aclaran Clausura 3ª del Contrato. — Señor Juez de Comercio: Manuc Schirinian, y Zise Herzberg por su derecho propio y Juan Stepaniano por Poder de Avo Harentz, constituyendo domicilio legal en la Av. de Mayo 580, piso 2º, Escr. 5 y 6, en el Expediente: Sobre inscripción del contrato de la sociedad "Soimar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. por sí y la representación invocada decimos: Que aclarando el error de la Cláusula Tercera, del Contrato de la citada sociedad, celebrada el 31 de Julio de 1947, respecto a su plazo de duración, venimos a dejar expresamente establecido que se entenderá por constituida la sociedad por el término de Tres Años, a contar del 1º de Agosto de 1947, quedando subsistente todo lo demás convenido entre las partes contratantes en esa Cláusula. — Dejando salvado el error de referencia rogamos a V. S., se sirva disponer la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio. — A los fines de justificar la personería invocada por el señor Juan Stepanian, acompañamos el Poder para que sea agregado a este expediente. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — M. Schirinian. — Zise Herzberg. — Hay una estampilla. — p. p. J. Stepanian". Buenos Aires, Septiembre 20 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.12 nov.-N. 39706-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Lino Pedrazzi, casado, suizo, domiciliado en O'Higgins 2202 y el señor Manuel Schneier, argentino, casado, domiciliado en Junín 271, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: De su objeto. — La sociedad tiene por objeto la elaboración, industrialización y comercialización de alambre de cobre esmaltado, conductores y otros materiales eléctricos, con materia prima propia o de terceros. — Artículo Segundo: Del nombre. — La sociedad se denomina Fabrica Argentina de Conductores y Materiales Eléctricos Sociedad

de Responsabilidad Limitada y girará en plaza con la denominación de "F.A.C.Y. M.E. SOC. DE RESP. LTDA." con domicilio real en Republiquetas 2337, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la capital, interior o exterior del país, si lo juzgaren necesario. — La firma social será un sello con el nombre de la sociedad y la firma personal conjunta de los dos socios. — Artículo Tercero: Del Capital. — El capital social es de veinte mil pesos, integrados por veinte cuotas de mil pesos cada una; de las que cinco son aportadas por el Sr. Pedrazzi y quince por el Sr. Manuel Schneier. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo, como se acredita con el depósito bancario correspondiente. — Artículo Cuarto: En cualquier momento, el Sr. Pedrazzi tiene derecho a aumentar sus cuotas capital hasta llegar a igualar las del Sr. Schneier, el que a su vez se compromete aceptar se modifique este contrato en la cláusula tercera del capital, ni bien lo pida el Sr. Pedrazzi. — Artículo Quinto: De la administración. — La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes actuarán en tal carácter como socios gerentes. — Para todos los actos de administración o de disposición se requiere la conformidad de ambos socios, quienes tomarán las decisiones conjuntamente. — Artículo Sexto: De las utilidades y reservas. — Dentro de los treinta días siguientes al treinta y uno de Agosto de cada año, se realizará el balance para determinar las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que cada gerente podrá realizar cuando lo estime oportuno. — En estos balances las mercaderías se computarán a su costo y las máquinas serán amortizadas en un diez por ciento anual. — Si a los diez días de su entrega a cada socio, ninguno de ellos lo objeta por telegrama colacionado, se tendrá por aprobado el balance. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital; b) Del importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, una suma equivalente al cinco por ciento de lo pagado, se destinará a un fondo para responder a las indemnizaciones que estipulan las leyes sobre trabajo; c) El remanente se destinará por partes iguales entre los dos socios, soportándose también las pérdidas por mitades. — Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad. — La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, que automáticamente se prorrogarán otros tres, si con noventa días de anticipación uno de los socios no preavisa con telegrama colacionado, su propósito de disolver la sociedad. — Si al vencimiento del término, uno de los socios desea continuar el giro social, abonará al otro socio, su capital, ganancias y la parte proporcional que le corresponda en las reservas, dentro de los noventa días subsiguientes al vencimiento del contrato. — En el caso que los dos quisieran continuar con el giro social separadamente, el socio que ofrezca más quedará con el establecimiento. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, el otro socio resolverá en el término de noventa días si continúa la sociedad con los herederos del fallecido o el representante del incapaz. En caso de decidir el reintegro del capital lo hará conjuntamente, con las ganancias y parte proporcional de las reservas, en el término de seis meses, sin interés. — Artículo Noveno: Cualquier reintegro de capital se hará previo un balance y tasación especial del activo y pasivo social, tomándose los valores a la época de la realización del balance, procediendo en la forma estipulada en el artículo sexto para la distribución de las utilidades o pérdidas. — Artículo Décimo: Queda expresamente convenido que las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Artículo Décimoprimero: En caso de desavenencia en la sociedad durante su vigencia o en el momento de su disolución, se recurrirá al procedimiento previsto en el Título XVIII del Código de Procedimientos para lo Comercial de la Capital, sobre amigables componedores. — Fdo.: L. Pedrazzi. — M. Schneier.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.735-v.17 nov.

"BEDECO", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, entre los señores Mauricio Balbaryski, polaco, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenticinco, Miron Balberiski, lituano, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenticinco y Henoch Distenfeld, polaco, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos ochentiuno; todos mayores de edad y aptos para contratar, convienen de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación, representaciones, comisiones, etcétera, la que tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos noventitrés, sin perjuicio de las filiales, agencias y sucursales que se podrán establecer en el futuro, dentro de la República y en los demás países de América. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "BEDECO", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setentiún mil pesos nacionales, compuesto de ciento cuarentidós cuotas de Quinientos pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: Setenta cuotas, o sea, Treinticinco mil pesos, por Mauricio Balbaryski; Dos cuotas, o sea, Un mil pesos, por Mirón Balberiski y Setenta cuotas, o sea, Treinticinco mil pesos, por Henoch Distenfeld. — Las cuotas correspondientes a Mauricio Balbaryski, están integradas en la siguiente forma: Dieciséis mil pesos en efectivo, catorce mil trescientos pesos en pagarés y cuatro mil setecientos pesos depositados en concepto de alquileres por el local sito en esta ciudad, en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos noventitrés. — Las cuotas correspondientes a Miron Balberiski, están integradas en efectivo. — Las cuotas correspondientes a Henoch Distenfeld, están integradas con mercaderías, de acuerdo al inventario efectuado en la fecha. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: treinta por ciento par Mauricio Balbaryski, cuarenta por ciento para Mirón Balberiski y a Henoch Distenfeld, el treinta por ciento restante. — La distribución de utilidades, se efectuará una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos nacionales, cada uno, que se anotará en su cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades. — Séptimo: La administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Socio-Gerente. — El uso de la firma social deberá efectuarse por dos socios conjuntamente, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en actos ajenos a los fines sociales. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de los socios, la sociedad continuará y serán sustituídos en la siguiente forma: Mauricio Balbaryski, por Arón Balbaryski; Mirón Balberiski por Natán Cohen y Henoch Distenfeld por Bernardo Distenfeld. — Noveno: Para el caso de que un socio deseare retirarse antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Se le devolverá su capital y utilidades capitalizadas en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décimo: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias, ya sean éstos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, ya sea Nacional o extranjero; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles de la administración, indispensable al objeto y fin de la sociedad, etcétera, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa. — Décimo Primera: Para el caso de divergencias, los socios se someten al arbitraje único del Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Segunda: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas, libremente, pero no podrán hacerlo a terceros, sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Bedeco", Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente. — En fe de conformidad, se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.745-v.17 nov.

"ROLTEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número trescientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Jorge Eduardo Acevedo, que firma "J. E. Acevedo", casado, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Valentín Oberdán Barchi, que firma "V. O. Barchi", casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Güemes número tres mil seiscientos sesenta y ocho, don Alberto González, que firma "A. González", soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres y don Vicente Centurión que firma "V. Centurión", soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos sesenta y siete, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de Artec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, constituída por contrato celebrado entre los tres primeros por escritura pública de fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí al folio sesenta y siete de este Registro ciento noventa a mi cargo, por el término de diez años y con el objeto principal de dedicarse a la fabricación de fieltros y techados asfálticos y con un capital suscripto de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así y más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos veinticinco, al folio doscientos cuarenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué ampliada en su capital a la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la incorporación como socio del compareciente señor Vicente Centurión, quien suscribió veinte mil pesos moneda nacional de curso legal de capital, según se detalla más ampliamente en la escritura de modificación del contrato social, pasada ante mí con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos noventa vuelto de este mismo Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de estilo, el once de setiembre próximo pasado, bajo el número mil doscientos noventa y tres, folio veintiséis, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: Que la actual denominación de la Sociedad en razón de su similitud con la de otras sociedades les ha producido algunos inconvenientes en la marcha normal de las actividades de la misma, por lo que de común acuerdo han resuelto cambiar la denominación de Artec por "Roltec" Sociedad de Responsabilidad Limitada modificando en consecuencia las cláusulas segunda y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda. La Sociedad girará bajo la denominación de "ROLTEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en otras partes de la República o en el extranjero. Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la Sociedad no aceptara la incorporación de sus herederos o legatarios, de acuerdo al artículo décimo segundo, apartado cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la misma procederá a pagar la parte que corresponda al socio fallecido, según el último balance, por capital y utilidades, ya sea en su totalidad o en cuotas anuales, no menores del veinte por ciento, sin interés, quedando a opción de la Sociedad la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — De igual modo se procederá en el caso de que la Sociedad consintiera en la salida de un socio. — Es entendido que en este último caso, el socio saliente no podrá establecer un negocio similar al de "Roltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante un plazo de cinco años, contables desde la fecha de su retiro, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, so pena de responder por los daños y perjuicios emergentes. — En consecuencias los Socios de Roltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan así modificadas las cláusulas segunda y séptima del contrato social, continuando sin modificación las restantes disposiciones que rigen la marcha de la Sociedad, solicitando del Autorizante les expida testimonio para su ulterior anotación en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Francisco J. Lista y don Nicolás Gesualdi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. O. Barchi. — V. Centurión. — J. E. Acevedo. — A. González. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y tres del Registro ciento noventa a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.753-v.17 nov.

COTRADUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, en cuya representación concurre su apoderado general don Oscar Wegelin y los señores Francisco Vietri; Ambrosio Colombo; Bernardo Carmelo Vicente Isola, argentino, divorciado, domiciliado en Congreso tres mil setecientos noventa y ocho, Capital; Paulino Althabe, argentino, soltero, domiciliado en Brasil mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Juan Baumann, suizo, casado, domiciliado Piedras quinientos treinta y cinco, Capital, y Manuel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho. Capital, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, con la expresa conformidad de sus dos únicos consocios señores Francisco Vietri y Ambrosio Colombo, cede y transfiere las noventa cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una de que es titular en COTRADUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a don Bernardo Carmelo Vicente Isola, veinticinco cuotas; a don Paulino Althabe, veinticinco cuotas; a don Juan Baumann, veinte cuotas y a don Manuel Vázquez veinte cuotas. Esta transferencia se opera por el valor nominal de dichas cuotas, declarando la cedente haber recibido en efectivo los cesionarios el importe total de las mismas, otorgando en consecuencia recibo y carta de pago y cancelación total a favor de éstos. — Segundo: Los socios por unanimidad resuelven modificar las cláusulas octava y décimotercera del contrato social, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Octava: Actuarán en calidad de gerentes indistintamente, pudiendo disponer del uso individual de la firma social con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, los señores Bernardo Carmelo Vicente Isola, Paulino Althabe, Juan Baumann y Manuel Vázquez, quienes no podrán sin embargo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de sus actividades, estando facultados además especialmente para tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. Podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, conferir y revocar poderes especiales o generales para repre-

sentar a la entidad, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles que adquiera en el futuro la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro). Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deuda, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por cualquier tiempo, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedente es enunciativa y no limitativa". También actuarán en calidad de gerentes los socios Francisco Vietri y Ambrosio Colombo, estando sus facultades limitadas a representar a la Sociedad ante las aduanas de la República en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarco, tránsito, trasbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de aduana, para lo cual deberán utilizar la firma conjunta de ambos, excepto en aquellos trámites aduaneros que por expresa autorización de la Sociedad, dada por escrito, puedan realizar con el uso individual de la firma social. "Décimo tercera: Las actividades desempeñadas por los gerentes en pro de la sociedad serán retribuídas hasta la cantidad de Mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y las de los socios no gerentes que también dediquen su tiempo a favor de la entidad serán retribuídas hasta la cantidad de Mil quinientos pesos moneda nacional. Las sumas a pagarse en ambos conceptos dentro de los límites señalados, serán decididas por la mayoría de las cuotas sociales y en todos los casos se imputarán a gastos generales". Tercero: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: Tránsito. Vale. Firmados: Oscar Wegelin, F. Vietri, A. Colombo, B. C. V. Isola, P. Althabe, Juan Baumann, M. Vázquez. — Sobre raspado: ley número nueve mil. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.742 v. 17 nov.

"BALESTRETTI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 475 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los hermanos políticos don Juan Esteban Balestretti, que firma "Juan Balestretti", casado en primeras nupcias, argentino; y doña Claudia Bertoli de Balestretti, viuda de primeras nupcias de don Esteban o Esteban Luis Balestretti, argentina, ambos domiciliados en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y la segunda además en nombre y representación de su hija menor de edad, soltera y de nacionalidad argentina, doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli, y a mérito de la autorización judicial que se transcribirá. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de julio de mil novecientos diez y nueve, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Horacio J. Solari, el actual compareciente don Juan Esteban o Juan Balestretti, en unión de don Esteban o Esteban Luis Balestretti, cónyuge fallecido de la otra compareciente y padre de la menor representada, constituyeron una sociedad comercial colectiva, con domicilio en esta ciudad, para la explotación del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados y sillas, bajo la razón social de "Balestretti Hermanos" y por el término de cinco años. — Por escritura de fecha dos de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Teodoro V. Blanco, ambos socios prorrogaron el término de duración de la sociedad por cinco años más; y por escritura de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y siete, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Oreste A. Bodo prorrogaron el término de la sociedad por tiempo indeterminado, habiéndose inscripto dichas escrituras en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y nueve, folio ciento treinta y ocho del libro ciento cuarenta y ocho, la primera; bajo el número trescientos ochenta y cuatro, folio ciento noventa y seis, del libro ciento noventa, la segunda; y bajo el número mil cuatrocientos setenta y cuatro, folio noventa y tres, del libro doscientos veinte y uno, la tercera. — Que el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco falleció en esta ciudad don Esteban o Esteban Luis Balestretti, como así resulta del testimonio de la partida de defunción obrante a fojas uno, del expediente caratulado 'Balestretti Esteban L. su sucesión'' que tramita por ante el Juzgado de lo Civil número seis, secretaría del doctor Marcelo Padilla, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cincuenta y ocho del Código Civil y artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso séptimo del Código de Comercio, la sociedad quedó totalmente disuelta el día del fallecimiento del referido socio. — En el citado expediente sucesorio se dictó a fojas treinta y uno vuelto, la declaratoria de herederos que transcripta dice: "Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, y Considerando: Que con la partida de fs. 1 se ha justificado el fallecimiento del causante Esteban Luis Balestretti, con la de fs. 7 traducida a fs. 8, su matrimonio con doña Claudia Bertoli y con la de fs. 2 el nacimiento de la hija Alda Rosa. — Que se ha hecho la publicación de los edictos de ley, según resulta de los diarios y recibos de f. 11 a 15, con el resultado de que instruye el certificado del actuario de fs. 17 vta. — Por ello, habiéndose oído de conformidad el Apoderado Escolar y los Ministerios Públicos a fs. 30 v. y 31, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 3565 del Cód. Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Esteban Luis Balestretti, le sucede como heredera su hija legítima doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Claudia Bertoli de Balestretti. — Rep. la foja. — Francisco Carreño. — Ante mí: Marcelo Padilla''. — Que a fojas sesenta y dos vuelto se aprobó por auto de fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, las pericias contables practicadas por el contador don Osvaldo E. Groppo, de las cuales resulta que el día del fallecimiento del socio don Esteban Luis Balestretti el capital de la sociedad era de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al fallecido la suma de doscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. — Que a fojas treinta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y cuatro y ochenta y cinco, se solicitó la autorización judicial necesaria, a fin de que la madre de la menor suscribiera un nuevo contrato de sociedad de las características de las sociedades de responsabilidad limitada, la que continuará con los negocios de la extinguida firma "Balestretti Hermanos", habiéndose dictado a fojas cincuenta y seis, sesenta y seis y ochenta y siete, los autos que copiados dicen: "Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Autos y Vistos: Atenta la conformidad que antecede del Señor Asesor de Menores, concédese a doña Claudia Bertoli de Balestretti la autorización que solicita a fs. 33, para firmar en nombre de su hija menor Alda Rosa Balestretti el contrato de constitución de sociedad bajo las cláusulas que en el mismo se indican, con cargo de depositar anualmente la parte de la menor en autos, deducidos los mil pesos mensuales que se indican en el pedido de autorización. — Dése testimonio del escrito de fs. 33, del dictamen que antecede y de la presente resolución. — Rep. la foja. — Francisco Carreño. — Ante mí: Marcelo Padilla.'' — "Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento las conformidades manifestadas por los Ministerios Públicos, se tiene presente que la menor Alda Rosa Balestretti y Bertoli entre a formar parte de la Sociedad, que girará bajo la razón social de Balestretti Hermanos, como socia comanditaria. — Téngase por nombrado al escribano propuesto para otorgar la escritura de referencia. — Atento las constancias de autos, se declara que Esteban Luis Balestretti y Esteban Balestretti, es una sola y misma persona causante de esta sucesión. — Rep. foja. — C. H. Méndez Chavarría. — Ante mí: Marcelo Padilla''. — "Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — Autos y Vistos: atento las conformidades manifestadas por el Sr. Apoderado Escolar y Asesor de Menores, se amplía la autorización concedida a fs. 56 y 66, en el sentido de que la sociedad a constituirse, bajo las mismas bases ya expresadas, lo será en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dése testimonio y rep. la foja. — Rafael E. Ruzo. — Ante mí: Marcelo Padilla''. — A fojas ochenta y por auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se aprueba el pago del impuesto a la transmisión gratuíta de bienes. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias de autos, doy fe. — Y a mérito de lo ordenado y resuelto los comparecientes convienen por sí y por la representación que ejerce la segunda, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los comparecientes y la menor representada, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados y sillas, y comercio en general, que era de propiedad de la extinguida sociedad "Balestretti Hermanos'' de la cual la que se constituye por este acto será continuadora. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta, local donde se encuentra actualmente instalada la fábrica, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "BALESTRETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Cuarta: El término de duración del contrato queda fijado en Diez Años, contados desde el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, constituída por cinco mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de los cuales corresponden dos mil seiscientas cuotas, equivalente a doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, al socio don Juan o Juan Esteban Balestretti; mil trescientas cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional a la socia doña Claudia Bertoli de Balestretti; y mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional a la socia menor de edad doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli. — Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas y constituyen el activo líquido de la sociedad de la cual la que se constituye por este acto es continuadora; todo lo que consta en la pericia contable practicada por el contador don Osvaldo E. Groppo y que como se dijo al principio fué aprobada judicialmente por auto de fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio sesenta y dos vuelto de los autos sucesorios de don Esteban Luis Balestretti. — Sexta: Quedan designados socios gerentes don Juan Esteban o Juan Balestretti y doña Claudia Bertoli de Balestretti, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios para los negocios y representación de la sociedad, siendo entendido que no podrán de ningún modo afectar, comprometer u obligar a la sociedad, usando la firma o denominación social en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma y especialmente en fianzas, avales, letras o garantías a terceros, de cualquier clase que fueren y que no pertenezcan al giro social. — El socio don Juan Esteban Balestretti deberá dedicar toda su actividad en provecho de los negocios sociales, aportando su conocimiento y trabajo personal, velando por la buena marcha y prosperidad de los negocios sociales. — La socia doña Claudia Bertoli de Balestretti queda relevada de dedicar su tiempo a los negocios sociales, salvo en los casos en que se considere imprescindible su intervención. — Séptima: Los sueldos de los gerentes serán fijados de común acuerdo entre ellos, pero para la fijación de los mismos deberá tenerse en cuenta el monto de las ganancias que se obtuvieran, y de acuerdo con ellas los sueldos serán susceptibles de aumento o disminución y el gasto que demanden los mismos, serán cargados a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y de acuerdo con el resultado de los mismos se distribuirán las ganancias entre los socios, en proporción a los capitales aportados por ellos, debiendo previamente separarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Si la sociedad llegare a sufrir un quebranto que alcance al treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, procediéndose a su liquidación de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a lo prescripto en el Código de Comercio. — Décima: Para la aprobación de los balances, la remoción de los gerentes, el nombramiento de un nuevo Gerente, así como para aceptar nuevos socios, aún provenientes de sucesión hereditaria se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los socios podrán tener su cuenta corriente particular en la sociedad, con saldos a favor, y con intereses que los socios gerentes fijarán, siempre que existan ganancias, pero en ningún caso podrán disponer sobre su cuenta en descubierto, ni contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad, ni autorizar o garantizar en la misma créditos a favor de terceros. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se liquidarán todos los bienes, se pagarán previamente todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Tercera· Cualquier diferencia que surja entre los socios gerentes don Juan Esteban Balestretti y doña Claudia Bertoli de Balestretti, esta por sí y por representación de su hija menor, durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Es entendido que doña Claudia Bertoli de Balestretti por sí y en representación de su hija menor doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli, sólo tendrá derecho al nombramiento de un árbitro que representará a ambas. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, ambos comparecientes por sí, y doña Claudia Bertoli de Balestretti además por la representación que ejerce. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Rodolfo Oscar Baizán y don Alcibíades F. Aguilar, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Balestretti. — Claudia B. de Balestretti. — Tgo.: Rodolfo O. Baizán. — Tgo.: Alcibíades F. Aguilar. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Balestretti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos diez y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Testado: no vale. — S|R. Noviembre 3, "vale''.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.773-v.17 nov.

DIVITO Y DI BENEDETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Luis Ignacio Di Benedetto y José Antonio Guillermo Divito, componentes de la sociedad "Divito y Di Benedetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', formalizada por contrato de fecha 19 de Mayo de 1944, inscripta en el Registro de Comercio de fs. 2089 a 2091 del protocolo correspondiente a contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 27 de Abril de 1945, se ha resuelto modificar el contrato social de referencia de la siguiente manera. — Primera: El objeto de la sociedad será la publicación del semanario "Rico Tipo'', que la sociedad viene editando desde el mes de noviembre de 1944. — Segunda: La sociedad girará bajo la misma denominación de "DIVITO Y DI BENEDETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', fijándose su sede en la Av. Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 825. — Tercera: La Dirección y Administración del semanario estará a cargo de ambos socios, debiendo el señor José Antonio Guillermo Divito dedicar sus actividades artísticas de dibujante a la publicación de la sociedad, pero quedando entendido que toda la producción artística de historietas, dibujos, etc. que haga el socio José Antonio Guillermo Divito es de propiedad exclusiva del mismo, con la única limitación de que no podrá publicarla en ninguna otra revista o semanario del país que sea de la misma característica

do la que constituye el objeto de la sociedad. — Cuarta: Ambos socios ejercerán conjuntamente la gerencia de la sociedad con uso de la firma social, teniendo a esos efectos los poderes de administración más amplios, siempre que sus actos entren el objeto social a que se refiere la cláusula primera. Así: podrán conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad, sea administrativa o judicialmente, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios, girar, endosar, transferir letras, cheques, giros, vales, pagarés y toda clase de papel endosable y obtener la apertura de cuentas corrientes, en descubierto o créditos en todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República. Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, sus sucursales y agencias. Podrán realizar todo acto o gestión que no sea contrario a las leyes y que están implícitos en el mandato más amplio, pues las atribuciones que aquí se fijan son enumerativas y no taxativas. — Quinta: El señor José Antonio Guillermo Divito recibirá como retribución personal por su trabajo un sueldo mensual de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional), que se imputará a gastos generales y que no podrá ser disminuído. — El señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto percibirá $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional) mensuales que se imputarán a las utilidades que le correspondan al final de cada ejercicio. — Sexta: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará en forma legal. Los ejercicios financieros serán anuales, del primero de Junio al treinta y uno de Mayo de cada año. — Los balances generales y demostración de ganancias y pérdidas se practicarán dentro de los veinte días de finalizado cada ejercicio y serán sometidos a la aprobación de los socios quienes deberán manifestar su conformidad o desaprobación dentro del plazo de diez días de haberles sido comunicado en forma auténtica los resultados del ejercicio; debiendo dejar constancia de su aprobación o rechazo en el libro de Inventarios de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio se deducirá el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal que fija el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar un diez por ciento del capital: además de cualquier otra reserva que de común acuerdo se considerara necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades sociales. — El remanente se distribuirá de la siguiente manera: sesenta por ciento para el socio José Antonio Guillermo Divito y cuarenta por ciento para el socio señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto. — Octava: Todas las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios serán dirimidas por ante los señores Jueces de la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Novena: Queda entendido que las modificaciones al contrato original aquí expresadas son las únicas y que quedan en todo su vigor las cláusulas que en este escrito no se modifiquen; debiendo entenderse que el 20 % (Veinte por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas que la cláusula Séptima del contrato reconoce al señor José Antonio Guillermo Divito como retribución de las actividades que le atribuye la misma cláusula queda sin efecto, sustituída por el sueldo mensual de pesos 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional) con imputación a gastos generales, que le acuerda la cláusula quinta del presente; — Adicional: Comparece a este acto doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez De Toledo, argentina, casada con don Belisario Alvarez de Toledo, domiciliada en la calle Libertad 1375, de esta Ciudad y dice que ha convenido con don Mario Luis Ignacio Di Benedetto en la compra venta de las cuotas de capital que pertenecen al mismo en la sociedad "Divito y Di Benedetto" a que se refiere el presente contrato y el anterior enunciado en el encabezamiento del presente, del cual el presente es modificación. Esta compra venta se realiza por el precio de pesos 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) de los cuales la adquirente ha entregado antes de ahora al vendedor la suma de $ 40.000.— m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) y el saldo de $ 60.000.— m|n. (Sesenta mil pesos moneda nacional) lo entrega en este mismo acto al señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto, quien otorga por el presente recibo y carta de pago en forma, dando conformidad con lo manifestado por doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo, y cediéndole, en consecuencia, las referidas cuotas, que comprende todos sus derechos y acciones en la sociedad. Es entendido que esta cesión no modifica las disposiciones del artículo 4º del presente respecto de la administración de la sociedad, que quedará a cargo del señor José Antonio Guillermo Divito con el señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto conjuntamente, debiendo imputarse a las utilidades que correspondan a la señora doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo la suma de $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional) mensuales que la cláusula Quinta del presente asigna al señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto. El señor José Antonio Guillermo Divito, por su parte, manifiesta plena conformidad con la transferencia de las acciones del señor Di Benedetto a la señora María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo; reconoce a ésta como socia con todos sus derechos y acciones que el contrato social y la presente modificación al mismo atribuye al socio señor Di Benedetto, salvo lo referente a la administración de la sociedad, lo cual firman todos los presentes de conformidad en Buenos Aires a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. L. Di Benedetto. — José A. G. Divito. — Carmen D. V. de Alvarez de Toledo. — B. Alvarez de Toledo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.772-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que en el edicto publicado durante los días 26, 27, 29 y 30 de Septiembre y 1º de Octubre en este Boletín, referente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada ESTEBAN CARLOS GRONDONA Y COMPAÑIA, en el que se transcribía a los efectos de su inscripcón en el Registro Público de Comercio, el contrato social suscripto en Buenos Aires el 6 de Agosto de 1947, ante el Escribano don Ricardo González Ezeyza, al folio 530 de su Registro Nº 252, aparecieron los siguientes errores: en la Cláusula Quinta se decía que el capital social "es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Carlos Grondona: Doscientas setenta y dos cuotas", se rectifica en el sentido de que son "Doscientas sesenta y dos cuotas"; en la cláusula Sexta se decía "Será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento del capital para que el Gerente General pueda realizar los actos siguientes: ...b) Contraer obligaciones mediante préstamo o créditos con o sin garantía en operaciones cuyo monto no exceda de cincuenta mil pesos", se rectifica haciendo constar que debía decir: "cuyo monto exceda de cincuenta mil pesos". — La presente publicación se ha ordenado a los efectos de proceder a la rectificación de la inscripción realizada. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.695 v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1947, entre los señores Enrique Rittermann y León Sternberg, únicos socios de PURAN, PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 622, al folio 466, del libro 5 y bajo el Nº 382, al folio 376, del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, —por una parte—, y, por la otra el señor Walter Böhme, alemán soltero, domiciliado en la calle Bulnes 2057 y la señora Alicia Böhme de Plaut, alemana, divorciada, domiciliada en la calle Juramento 1823, —ambos mayores de edad—, se ha convenido lo siguiente: El señor Rittermann cede sus treinta y cinco (35) cuotas de quinientos pesos m|n. cada una que le corresponden en Purán, Productos Químicos, S. R. L., al señor Böhme. El señor Sternberg cede de las cinco (5) cuotas del mismo importe que le pertenecen en la misma sociedad, cuatro (4) cuotas al señor Böhme y una (1) cuota a la señora Böhme de Plaut. El señor Böhmer y la señora de Plaut aceptan estas transferencias. Habiendo renunciado los señores Rittermann y Sternberg al cargo de gerentes de la sociedad, el señor Böhme y la señora de Plaut, ahora únicos socios de Purán, Productos Químicos, S. R. L., resuelven nombrar único gerente de la sociedad al señor Böhme que sólo tendrá las facultades previstas en la cláusula quinta del contrato social. Además se resuelve modificar la segunda parte de la cláusula tercera, que dirá: "Al señor Böhme corresponden treinta y nueve (39) cuotas y a la señora Böhme de Plaut una (1) cuota". La cláusula cuarta dirá: "En las ganancias y pérdidas participarán los socios en relación a sus cuotas". Los gastos de este convenio serán pagados por mitades entre cedentes y cesionarios. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Tachado: de, no vale. — Firmado: E. Rittermann. León Sternberg. Walter Böhme. Alicia Böhme de Plaut.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.729-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires a lo veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Chonon Jeruzalimski, casado, polaco mayor de edad, domiciliado en la calle Araoz cincuenta y cinco y don Sender Kaplan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y nueve, resuelven de común acuerdo lo siguiente; Primero: Chonon Jeruzalimski vende, cede y transfiere a favor del señor Sender Kaplan, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que le corresponde en la Sociedad Comercial MANUEL KAPLAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y dos, al libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El señor Sender Kaplan abona al señor Chonon Jeruzalimski la suma de veinticinco mil pesos moneda legal y se hace cargo del compromiso de aporte suscripto por el señor Chonon Jeruzalimski en el precitado contrato. Tercero: Los señores Moisés Kaplán y Manuel Kaplan, integrantes de la razón social Manuel Kaplan & Cía. Soc. de Resp. Ltda., prestan expresa conformidad a la cesión de cuotas hecha por Chonon Jeruzalimski a favor de Sender Kaplan. Cuarto: Los señores Moisés Kaplan y Manuel Kaplan, integrantes de la razón social Manuel Kaplan, convienen en modificar la cláusula quinta del precitado contrato, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que queda en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; Cincuenta y siete por ciento . Manuel Kaplan; Diez y nueve por ciento para Moisés Kaplan y Diez y nueve por ciento para Sender Kaplan, y hasta el cinco por ciento para el personal, mejoras sociales y beneficencia de acuerdo a lo que en su oportunidad resuelven los socios. De conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra". Chonon Jeruzalimski; S. Kaplan; Manuel Kaplan; Moisés Kaplan. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.696-v.17 nov.

AVISOS DIVERSOS

E. M. S. A.
Edificadora Metropolitana S. A. Inmobiliaria
Lavalle 710 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas de la Serie "A" que, de acuerdo al art. 4º del Estatuto, la Asamblea del 26 de Febrero de 1947 ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n.

Los accionistas de referencia podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital, hasta los 15 días a contar de la fecha de la publicación del presente aviso. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.754-v.14 nov.

PONIEMAN HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que desde el día 10 de Noviembre de 1947 se abonarán en nuestra Caja, calle Cabildo 1592, los dividendos correspondientes al Cupón Nº 4.

e.12 nov.-Nº 39.747-v.14 nov.

F.I.N.C.A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

San Martín 501 T. A. 31 - 6001

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

ACTA DEL DIRECTORIO DE LA 107a. ADJUDICACION

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunido el Directorio de F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, con la presencia del Presidente Dr. Erich Zeyen y del Director Dr. Germán R. Wernicke, asistiendo además, el Síndico Dr. Mario A. Rivarola, el Contador Sr. Hugo Zeyen y el Actuario Sr. Carlos Alberto Johansen, este último informa que de acuerdo con la constancia de los libros y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 106a. Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta Nº	Valor Nominal m$n.	Fecha emisión	Nombre y Dirección	Circunstancia Determinante
51.150	10.000	11|4|40	Manuel Mamed Bulis, Constitución 422, San Fernando F.C.C.A.	P.A. 84
51.362	20.000	7|5|40	Jorge Alberto Oubiña, Corrientes 424, Capital.	P.A. 84
51.438	10.000	20|5|40	Pedro Domingo Monti Scotti, Las Heras 43, Tigre F.C.C.A.	P.A. 84
51.439	10.000	20|5|40	Ricardo José Monti Scotti, Ruperto Mazza 700, Tigre F.C.C.A.	P.A. 84
1.167	5.000	6|3|40	María Cortelezzi de Gronda, Estados Unidos 244, Ensenada F.C.S.	C.V. 1.665.40
54.049	15.000	30|6|41	Armando Julián González Olivera, Paraná 830, Capital.	C.V. 1.641.05
53.877	20.000	16|5|41	Julieta Regnier de Ducrettet, Arenales 1376, Capital.	C.V. 1.640.22
53.990	3.000	13|6|41	José Bilotta, Los Toldos, F.C.O.	C.V. 1.640.05
20.471	3.000	28|5|41	Amos Visioli, Catamarca 308, Corrientes.	C.V. 1.638.14
2.587	3.000	30|3|42	Pedro Moneta, Alvarado 2571, Mar del Plata F.C.S.	C.V. 1.633.91
1.673	6.000	24|9|40	José Tavella, Tancacha, F. C. C. A. (Córdoba.)	C.V. 1.633.50
1.681	10.000	27|9|40	Nicolás Pizzuto, Calle 2 Nº 1436, La Plata F.C.S.	C.V. 1.631.80
1.243	10.000	9|4|40	Juan Fernández, 16 de Julio, F.C.S.	C.V. 1.631.30
	125.000			

A continuación se encuentran transcriptos los cálculos efectuados para llegar a estas consideraciones, y que ya fueron remitidos a esa Inspección General de Justicia con nuestra carta del 24 de Octubre de 1947, Exp. Cap. 145-942.

Visto el informe del Sr. Contador y del Sr. Actuario, el Directorio y el Síndico resuelven afectuar las adjudicaciones en la forma propuesta, con valor al día 1º de Noviembre de 1947.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las diez horas cuarenta minutos. — Hugo Zeyen. — Carlos Alberto Johansen. — Germán R. Wernicke. — Erich Zeyen. — Mario A. Rivarola.

Es copia fiel del Acta transcripta en los folios 131 a 133 del Libro de Adjudicaciones y Sorteos Nº 1, rubricados el 7 de Febrero de 1945, bajo el Nº 2.984.

Erich Zeyen, Presidente.

e.12 nov.-Nº 39.707-v.12 nov.

"I. F. I. C." S. A.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Uruguay 440,, 9º piso — Escri. 93|95 — T. A. 37-7777

El Directorio de "IFIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCAL", con domicilio en Uruguay cuatrocientos cuarenta, hace saber por tres días, que conforme con lo prescripto por el artículo tercero de los Estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 6|11|47, emitir ocho series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, compuesta cada serie de cien acciones, cuyas series son las tercera a décima, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; y ha resuelto también aumentar el capital hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, compuesta cada serie de cien acciones ordinarias con los mismos derechos que las anteriormente emitidas, siendo las series undécima a quincuagésima, cuyo aumento y emisión ascienden en total a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; quedando con ello totalmente emitido el capital de Quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.

e.12 nov.-Nº 39801-v.14 nov.

SAMERA

Sociedad Anónima Mercantil y Financiera

El directorio hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, que el dividendo votado por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Octubre ppdo. será abonado a partir del día 10 del corriente contra presentación de las acciones en las oficinas de la Sociedad. En esa oportunidad cada accionista deberá ejercer el derecho de opción en la forma votada en la referida Asamblea por la totalidad del capital. — Bs. Aires, Noviembre 7 de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.805-v.14 nov.

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas a los efectos de la preferencia en primer término que les acuerda el artículo 7º de los estatutos, que el Directorio en su sesión del 28 de Octubre del corriente año, ha resuelto la emisión de las series Nº 161 a 180 de las acciones preferidas de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.813-v.14 nov.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645

Buenos Aires

Sorteo de Amortización celebrado el 31 de Octubre de 1947

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de la Sociedad Anónima de Capitalización "La Continental", calle Corrientes número seiscientos treinta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándoe también presente el señor Juan González, casado, ambos mayores de edad vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fé, concurriendo el señor González por la Inspección General de Justicia, para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente y previo los preliminaremos de práctica, se pusieron en movimiento durante seis veces consecutiva las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: "YNP - KRN - FBZ - DOO - BOR - UZO. "Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí, y en presencia de los testigos del acto don Carlos Moreno y don Francisco Tepper, vecinós, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano."

Los títulos amortizados son los siguientes: letras YNP: título Nº 29.716, emisión Julio 1933, $ 5.000.—, Osvaldo H. Mac. Laughlin, Fraga 1049, Capital; número 44.716, emisión Diciembre 1934, $ 2.500.— Antonio N. Tessone, Gualeguay (E. R.); Nº 104.716, emisión Enero 1938, $ 2.500.—, Pablo Bidart, Morón 188, Mendoza; Nº 119.716, emisión Mayo 1938, $ 2.500.—, M. Alejandro y Juan Cantó, San Vicente (F.C.S.); Nº 134.716, emisión Diciembre 1939, $ 2.500.—, Amparo Pérez, 25 de Mayo 245, Lomas de Zamora (F.C.S.); Nº 194.716, emisión Abril 1940, $ 2.500.—, Bautista Perassi, Las Rosas (F.C.C.A.); letras: KRN: título número 96.689, emisión Octubre 1937, $ 2.500.—, Paulina B. Schon, Tacuarí 1569, Capital; letras: FBZ: título Nº 33.175, emisión Octubre 1933, $ 2.500.—, Julio Mans, Florida 229, Capital; Nº 63.175, emisión Marzo 1936, $ 2.500.—, Lucía Graziani, Av. Constituyentes 3628, Capital; número 78.175, emisión Febrero 1937, $ 5.000.—, Alfredo González, Reconquista 336, Capital; letras: DOO: título Nº 2.240, emisión Febrero 1934, $ 2.000.—, Armando Perrone, Holmberg 2315, Capital; número 137.240, emisión Noviembre 1938, pesos 2.500.—, Roberto Gatto, Gral. Oliden 1767, Piñeyro (F.C.S.); Nº 197.240, emisión Mayo 1940, $ 2.500.—, María N. Bustos Giner, Córdoba 343, Mendoza; letras: BOR: título Nº 993, emisión Diciembre 1931, $ 2.000.—, Pedro Vázquez, Av. de Mayo 1370, Capital; Nº 120.993, emisión Junio 1938, $ 2.500.—, Juan Lucero, Salcedo 3175, Capital; Nº 165.993, emisión Junio 1939, $ 2.500.—, Manuel y María Juritz, San Juan 2868, Capital; Nº 195.993, emisión Julio 1940, $ 5.000.— María C. M. Harte, Carapachay 1436, Capital; letras: UZO: título Nº 118.115, emisión Mayo 1938, $ 2.500.—, José Vázquez, Abraham J. Lupi 1234, Capital; Nº 193.115, emisión Marzo 1940, $ 2.500.—, Miriam C. de Banguigui, Boedo 171, Capital.

La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, Gerente.

e.12 nov.-Nº 39.817 v.12 nov.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Suscripción de Acciones

Por resolución del Directorio se ha lanzado a la suscripción la serie "D" por $ 260.000 nominales.

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, tienen preferencia los señores poseedores de acciones en proporción a los capitales suscriptos anteriormente, por lo tanto se les invita a suscribir la nueva serie en esas condiciones antes del 15 de Noviembre. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39493-v.12 nov.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la secretaría de este establecimiento se recibirán de 9 a 12, desde el 10 al 27 de Noviembre, inscripciones en concurso para proveer, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938, dos cátedras de Matemáticas. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 39.468-v.13 nov.

EDITORIAL SUDAMERICNA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día diez del corriente mes de noviembre y hasta fin del mismo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, piso 2º, sección Caja, de 15 a 17 horas, el canje de las acciones de $ 500.— m|n. cada uno, creados en virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Asimismo tendrá lugar en las mismas fechas y domicilio, la entrega a los subscriptores de acciones, de los títulos correspondientes contra presentación y entrega de los certificados provisorios que les fueron extendidos. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39336-v.13 nov.

CORPORACION ANDES S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 10 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón 27 el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el día 23 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.5 nov.-Nº 39510-v.15 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

"A"

Se hace saber: Que doña Amalia B. de Gutierrez vende a Elias Martínez la Usina Desmotadora en AVIA TERAI, CHACO, MANZANA 118. — Reclamos suscripto Carlos Pellegrini 359 donde constituyen domicilio. — S. Peña, Noviembre 4 de 1947. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.12 nov.-Nº 39.716-v.17 nov.

"Raúl San Gil y Javiero Reynoso".— Martilleros Públicos, avisan el 17 octubre a las 15 horas rematarán mercaderías e instalaciones negocio perteneciente al ramo Casa de Eelectricidad y Radio, sito ARENALES 1190, (Capital Federal) propiedad "Lasade S. R. L.". Reclamos término de ley, Moreno 1509 T. A. 38-3141. — Domicilio partes.

e.12 nov.-Nº 39.710-v.17 nov.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Bartolomé Adrián Maleotto, venderá a doña María Luisa C. Canese de Blanco y don Vicente Blanco, su despacho de pan y facturas calle ALTOLAGUIRRE 3449, domicilio contratantes.

e.12 nov.-Nº 39.722-v.17 nov.

Aviso, Osvaldo Vicente Kina, vende a Juan Giorcelli su fiambrería AVENIDA QUIRNO COSTA 2581, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.12 nov.-Nº 39.725v.17 nov.

Se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita "Sassoon y Compañía" con negocio de camisería, fabricación y compra y venta de artículos pertenecientes al ramo y tejidos en general, con domicilio en AZCUENAGA 650 de esta Ciudad, ha sido disuelta, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma, los socios Doña Fortunata Attie de Sassoon y Don José A. Medina. Reclamaciones de ley a los nombrados en último término en el domicilio citado Azcuénaga 650. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.824-v.17 nov.

Al Comercio: Cándido García, Martillero Público, oficinas Lavalle 885 1º, T. A. 35-0916, avisa, que Jesús Otero, vende su negocio de exposición y venta de Calzado, libre de todo gravamen, al señor Félix Villanueva, situado en esta Ciudad, AVDA. GENERAL PAZ Nº 8300, domicilio de las partes. Reclamos término Ley en el mismo negocio.

e.12 nov.-Nº 39.826-v.17 nov.

Se avisa al comercio que la sociedad "Luis Salmún y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones" con explotación de compra y venta al por mayor de tejidos de lana, seda, adgodón y demás fibras textiles y artículos de tienda y mercería, con domicilio en la calle ALSINA Nº 1276, la cual se encuentra compuesta por don Luis Salmún, doña Elisa Safadi de Sal mún, don Sion Sabban, don Saúl Elias Abiad y don Alberto Safadi, todos ahí domiciliados, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Salmún, don Sion Saban, don Saúl Elías Abiad y don Alberto Safadi, y retirándose doña Elisa Safadi de Salmún. Por otro acto los socios que se hacen cargo del activo y pasivo, constituirán una sociedad colectiva para proseguir con la misma explotación. Oposiciones Ley Escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.12 nov.-Nº 39.782-v.17 nov.

Al Comercio José Martinez y Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas San José 143 T.A. 37-1225 y 38-1571 avisan que: Vicente Tezanos y Feliciano Pinto, venden a Ricardo Iglesias y Hersz Mlotek, Restaurant y Despacho de Bebidas sito ALVAREZ THOMAS 68. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley nuestras Oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.778-v.17 nov.

Avisa José Zappia transfiere sus derechos en la herrería sita Av. AMERICA 3537 a Andrés Minari, domicilio partes el negocio. Reclamos Ley Escribanía Zappia Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615 Esc. 411.

e.12 nov.-Nº 39.779-v.17 nov.

El día 22 del mes de Noviembre en curso liquidaremos bajo martillo las existencias en mercaderías e instalaciones del comercio de almacén y ferretería de la firma José Vera & Cía. Situado en AGUSTONI FCO (PAMPA) Reclamos a Heguy, Pezzali & Cía. S. R. L. Rematadores con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 Buenos Aires.

e.12 nov.-Nº 39.699-v. 17 nov.

"B"

Al comercio aviso: "Miguel Schverdfinger y Cía., Sastrerías Fénix, S. R. L.", vende a Sinforiano Alonso de Armiño su negocio de artículos para hombre denominado "Armiño", sito en la calle BOEDO Nº 881, Capital Federal. Reclamaciones: Estudio doctor Julio Schverdfinger, Tucumán 1625 ,piso 1º B, donde constituyen domicilio las partes.

e.12 nov.-Nº 39.731-v.17 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Vicente Pla y Hermano" que explota el ramo de yesería y esculturas en general con negocio en la calle BOYACA Nº 48, se disuelve totalmente por retiro del socio Tomás Plá, domiciliado Hortiguera 439, con efecto retroactivo al primero de Enero del año actual, haciéndose cargo del activo y pasivo su consocio don Vicente Plá domiciliado Boyacá 48, quien lo aporta a una nueva sociedad que constituirá con los señores Omar Norberto Plá, Alejandro Martínez y Arturo Angel Delfino, bajo el rubro de "Vicente Plá e Hijo—Sociedad de Responsabilidad Limitada" y domicilio Boyacá 48. Reclamos de ley, Escribano Edmundo Esponda. — Perú 84, esc. 18|21.

e.12 nov.-Nº 39.743-v.17 nov.

Emilio Cravaroli, martillero público, comunica al comercio en general, que los días 17 y 18 de noviembre del corriente, rematará por disposición de su dueño D. Nicolás Libreiro, domiciliado calle Belgrano Nº 3031 Capital, todas las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de su negocio de tienda, mercería y novedades, "La Buenos Aires", sita en la calle BELGRANO Nº 3031 de la Capital Federal, por cesación de sus actividades comerciales. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Sarmiento Nº 348, piso 1º escritorio 9.

e.12 nov.-Nº 39750-v.17 nov.

Avisan M. Fandiño y Cía. balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Belgrano 3209, que Jaime Alter Burstyn y Mordcho Rabinsztein sociedad de hecho, venden a José Alvarez, su negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de bebidas Alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1415, ambas partes allí domiciliadas.

e.12 nov.-Nº 39.776-v.17 nov.

"C"

Raúl Carlos Bonomi, Venezuela 2259, transfiere a Enrique Platero Fynn, O'Higgins 2015, la participación que tiene en la fábrica de moldeados de goma y plásticos, instalada en la calle CABILDO 4539 y 4541, denominada "La Superplástica Argentina". Reclamo término de ley ante escribano doctor Enrique L. Huergo, Sarmiento 643, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.724-v.17 nov.

Berasategui y Lalía, balanceadores, Hipólito Yrigoyen 724, avisan: Benigno Alvarez vende almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas, COCHABAMBA 2502 esquina ALBERTI a Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García, que giran García Hnos. Reclamaciones ley nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.12 nov.-Nº 39.774-v.17 nov.

Herederos Amalia Mauregui de Fuentes avisan, venden a Helena Neiburg de Zunzain y Julio Gitelman, su negocio "Modas y Fantasías", sito CUENCA 2975. — Domicilio partes y oposiciones Lavalle 1546, piso 1º A.

e.12 nov.-Nº 39764-v.17 nov.

Se avisa por el término de ley que "C.A.H.M.A.M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 135.100.— m|n., con domicilio en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 2801, constituida por don Juan Carlos Balbiano, don Aldo Carlos Luciano Barilli y don León Manuel Kac, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la "Fábrica Argentina de Heladeras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 360.000.— m|n., a constituirse entre

don Pedro José Luis Zavatarro, don Juan Carlos Balbiano, don Raúl Juan Costa y don Aldo Carlos Luciano Barilli, con domicilio y asiento principal en Caseros, FCP., calle Bartolomé Mitre número 1101. — Reclamaciones al escribano don José M. D. Gatti, Avda. de Mayo 665, 3er. piso (T. A.: 34-8245), donde todas las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39761-v.17 nov

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147, —38-8294 y 37-7019—, Manuel García, Sergio González, Adolfo José Ciongo, Etelvino Fernández, Andrés Fernández, Manuel González y Alfredo de la Torre venden a Ramón González una octava parte, Lechería y Venta Helados, CORRIENTES 167, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.816-v.17 nov.

Abraham y Juan Gorbatin venden a Don Francisco Giglio la gomería y taller de vulcanización calle CENTENERA 2524. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.812-v.17 nov.

Pascual Zaffaroni avisa haber comprado al señor Juan Hornacek quiosco de golosinas, CABILDO 655, Cap. Federal, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.807-v.17 nov.

Se hace saber que Juan Guillermo Sarille Palacios y María Teresa Castro únicos componentes de la Sociedad de Respon Lady, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la c alle Sarmiento 682, venden a Rita Sara Antín Amondarain y Angela J. Delgado de Hurtado y María Luisa N. Hurtado Delgado, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 110, piso 7º A, el negocio de "Bombonería Lady", sito en esta Ciudad calle CORRRIENTES 787. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos término de ley en esos domicilios.

e.12 nov.-Nº 39.739-v.17 nov.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Alvarez Thomas número 1860, T.A. 51-2300, que Francisco Chunco y Valentín D'Onofrio, venden a Juan Bautista y Pedro Antonio Merli, su negocio de Despensa, sito CONDARCO 4401 esq. JOSE CUBAS, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.789-v.17 nov.

A los efectos de la Ley Nº 11.867, se avisa que Benjamín Kirsman, domiciliado en Cannig Nº 875, transfiere su negocio de Fábrica de Camisas sito en CANNING Nº 875, como aporte a la sociedad colectiva que formalizará con Sis Adamovsky domiciliado en Sadi Carnot 513, bajo el rubro social de "Adamovsky y Kirsman" que con domicilio en calle Cannig Nº 875 y mismo objeto proseguirá las operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo. Estudio "Bassan" Avda. Pte. Roque Saenz Peña Nº 1134 Piso 1º b, domicilio constituído.

e.12 nov.-Nº 39.785-v.17 nov.

"D"

Doña Josefa Crescente de Seivane, don Gerardo, don Joel, don Universo, doña Josefina Irena y doña Elvira Olga Seivane, venden y don Angel Rodríguez compra, la mitad indivisa del negocio de panadería que poseen en condominio con el hoy comprador, sito en la calle DARRAGUEIRA Nº 2176, y el anexo del mismo sito en el mercado Larrea, puesto 12. Los vendedores y el comprador constituyen domicilio en la calle Darragueira Nº 2176. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, a 6 de Noviembre de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.775-v.17 nov.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martilero público, que el Sr. Ignacio Fernando Hacker, Ayacucho Nº 48, 3º "A", vende libre de todo gravamen su negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a la razón social "Alberto Prada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Salguero Nº 1836. Reclamos de Ley en mis oficinas Tucumán 1638, piso 4º "N" ,T. A. 35-8522.

e.12 nov.-Nº 39.797-v.17 nov.

"F"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Antonio Pérez Dorrego vende a Leandro Remón y Mario Marinoni, parte de su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle FEDERICO LACROZE 2720, siguiendo la explotación del mismo los tres contratantes, constituyendo domicilio en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.723-v.17 nov.

"G"

E. J. Ramos, martillero público avisa: Manuel Barreiro Lamas vende negocio despacho de pan, facturas, GUEMES 3648 su domicilio, a José Antonio Díaz, Avda. de Mayo 1249. Interponer reclamos ley mis oficinas Mendoza 1514.

e.12 nov.-Nº 39.733-v.17 nov.

Jovito Torres y Rogelio Amorín, componentes de la sociedad "Torres y Amorín", hacen saber por cinco días que se disuelve, transfiriendo activo y pasivo a la sociedad en formación Torres, Amorín y Compañía, constituída por Jovito Torres, Rogelio Amorín y Angel Freijo, para continuar con la explotación del garage establecido en GAVILAN 43|55, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, Uruguay 412, entrepiso.

12 nov.-Nº 39.738-v.17 nov.

"J"

Al comercio: Cándido García, Martillero Público, oficinas Lavalle 885 1º, T. A. 35-0916, avisa, que Juan Carlos Martín, vende su negocio de exposición y venta de artículos para Bebés, libre de todo gravamen a la señora Rosa Samiter de Bellos, situado en esta Ciudad, calle JOSE MARIA MORENO 144, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.827-v.17 nov.

El doctor Rafael Sarando, avisa al comercio en general que: Haidar Salim, transfiere a Abel Perelmuter, el negocio de librería y mercería sito en JUJUY 1219, que es el domicilio de las partes y donde se reciben oposiciones.

e.12 nov.-Nº 39.736-v.17 nov

Se hace saber que por ante el Escribano Ramón Lezica Alvear, con oficinas en la calle 25 de Mayo 33, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio, los señores Filomena Putignano de Colela y sus hijos María Clementina Colela de Gorgueiro, Angel Arnaldo, Demetrio Juan José, Aureliano Indalecio Enrique, Ilda y Atilio Alejandro Colela y Nélida Nicolasa Colela de Charriaud y Juana Etelmira Colela de González Sáenz venden a don Arturo Nicolás Galeano y don Natalio Brezman, una fábrica de medias conocida por el nombre de "Establecimiento Textil Juan Colela" con domicilio en la calle JOSE MARIA MORENO 1458 y 1460.

e.12 nov.-Nº 39.819-v.17 nov.

"L"

Enrique Sartorio, mart. públ., oficina Cerrito 388, 6º p, T. A. 35 - 5948 y 6900, avisa que don José Natalio Cappella, venve libre todo gravamen a su condómino, don Salli Aued, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de garage de alquiler "Garage Lambaré" sito en esta Ciudad, calle LAMBARE Nº 918, domicilio de ambos. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.737-v.17 nov.

Héctor Mamiaro, martillero público, oficina Avda. R. S. Peña 943, donde se harán reclamos de ley, avisa al comercio que Raquel Chataz de Chataz vende a Jaime Cohen todo el activo y pasivo de su negocio tienda y mercería sito LUZURIAGA 86, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.720-v.17 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. A. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Abelardo Rodríguez vende al señor Isaac Rodríguez su negocio de hotel hospedaje sito en la calle LAVALLE Nº 1525, Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.727-v.17 nov.

Se avisa, que sociedad comercial colectiva a constituirse entre los señores José Busto y Celestino Gregorio Urquizo, bajo la denominación de "Sucesores de A. Busto", se hará cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de ramos generales, que bajo igual denominación gira en el pueblo de ALPACHIRI —F. C. SUD— LA PAMPA. — Reclamaciones de ley, ante escribano señor Alfredo A. Cicognani de Macachín. —F. C. Sud— La Pampa, domicilio constituído por las partes.

e.12 nov.-Nº 39757-v.17 nov.

Gerónimo Armayor vende a sus condóminos, Marcelino Fernández y Luis Fuentes, su tercera parte que tiene y le corresponde en los siguientes negocios: Hotel y Restaurant "Vasco Navarro", ubicado en la calle LIMA 1489 esquina PAVON 1101 y Hotel y Bar "El Cóndor", ubicado en la calle GARAY 1039|43. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Lima 1489.

e.12 nov.-Nº 39.820-v.17 nov.

Se hace saber al comercio en general, que Taip Xhafer vende a doña Ada Flora Lemus, el quiosco sito en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 132, de venta de cigarrillos y golosinas. Reclamos de ley Escribano Roberto V. Valiante, domiciliado en San Martín Nº 201, Cap. Fed., lugar donde constituyen domicilios las partes.

e.12 nov.-Nº 39.781-v.17 nov.

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Cerisola & Aleman, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Piedras 781, denominadas "Cerial", vendo al señor Jorge Oscar Rocha mi negocio de artículos para bebés y lencería, sito en esta Capital, Calle MANUELA PEDRAZA 2042, — Reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio les partes. — Vendedora: Isabel María Alvarez viuda de Toro. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.715-v.17 nov.

Se hace saber por cinco días que don Luis Pedro Veyssiere, José Garabán y Juan Bautista Foderá venden a Don Constantino Macias y Celestino López la explotación del garage sito en MEJICO 1182. Reclamos: Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, P. 7º, Escr. 711, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.821-v.17 nov.

Reinaldo Bruno Tisi, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4057, vende, cede y transfiere a Juan Alejandro Soldani (h) y Renato Tignani, con domicilio en la calle Medrano 1689, los derechos de explotación del local MONROE 3245, donde funciona el Cine Ideal Monroe. Reclamos: Escribano Carlos J. del Carril. Diag. Roque Sáenz Peña 671.

e.12 nov.-Nº 39.794-v.17 nov.

García & Gil, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, avisan que la señora Eufemia E. B. Viuda de Branca domiciliada Gana 600, por la Sucesión de Antonio Branca por autorización judicial, vende al Sr. Marcelo Torres, negocio Despensa comestibles calle MARCELO GAMBOA 6801 esq. GANA, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.12 nov.-Nº 39.811-v.17 nov.

"N"

Se hace saber que don Juan José Avanzi, domic. Joaquín V. González 189, vende a la Soc. "Castiglioni, Saslavsky y Cía. Soc. en Comandita" domic. Rivadavia 3058, el negocio de cinematógrafo "El Sol de Mayo", que funciona en esta Capital, calle NAZCA 2335|43. — Reclamaciones: Escribanía Torterola, Maipú 71. Capital.

e.12 nov.-Nº 39.744-v.17 nov.

Carlos J. Guajardo, martillero-tasador, con oficinas en Av. Galicia 288, Avellaneda, T. A. 22-6608, avisa que por su intermedio Doña Damiana Barbarita López vende libre de gravamen a Doña Teresa María Porro de Barcovich, su negocio de Venta de Pan, Facturas, sito en NECOCHEA 1073|77, C. Federal. Reclamos en mis oficinas, domicilio partes.

e.12 nov.-Nº 39.804-v.17 nov.

"O"

Al comercio: Ramón H. López Corredor y Martillero Público Nacional. — Oficinas Santa Fe 2268 2º Piso T. A. 44 - 9104 y 41 - 7794. — Avisa: Que con su intervención, Eugenio Boggio, vende su parte mitad, del Taller Mecánico de Automóviles, a Juan Carlos Martinotti, su condomino, sito en la calle OLLEROS 1701. — Domicilio de las partes, Reclamos de ley mi oficina.

e.12 nov.-Nº 39.700-v.17 nov.

"P"

Rolando Catena vende su negocio de medias, lencería y anexos denominado "Medias Rolando", sito en PARAGUAY 994, a "Casa Lirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, constituída por Amalia Azieri de Azieri y Giácomo Hazan, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, Dr. J. Mittelman, Córdoba 2262.

e.12 nov.-Nº 39.822-v.17 nov.

Avisan S. García Polledo & Cía. Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1836, T.A. 37-2616, que; la Sra. María Delicia Pieroni de Sánchez, vende su negocio Despacho de Pan venta de Golosinas y Helados, calle PLAZA Nº 1159 a la Sra. Fuensanta Manzanaro, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.784-v.17 nov.

"R"

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen Nº 520, Cipolletti (Río Negro) F. C. S., comunica al comercio que Juan Concetti vende a la Sociedad Comercial Colectiva "García, Estévez y Martín", su negocio de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que funciona en dicho pueblo calle GRAL. ROCA esquina GRAL. VILLEGAS. Reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.732-v.17nov.

Se hace saber que la Sociedad Carbonatto La.npo y Compañía, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1417, dedicada a la compra-venta de tejidos al por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva Carbonatto y Lampo, con domicilio en la misma. — Reclamos término de ley, Escribanía Miranda, calle Salta 347, 1er. piso B.

e.12 nov.-Nº 39.747-v.17 nov.

Se hace saber que la Sociedad Anónima St. George's College (Colegio San Jorge), con domicilio legal en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 314, vende su activo y pasivo consistente en el Colegio de su propiedad ubicado en la calle Guido 800, Quilmes, a la Sociedad Civil Asociación de Beneficencia Dotal San Jorge ("St. George's Endowment Fund") con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida de Mayo 645. Para reclamos: Reconquista 336, piso 2º, Oficina 20.

e.12 nov.-Nº 39.798-v.17 nov.

Se hace saber que con la intervención del Martillero Público Don Reinaldo Elena, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, Don Pedro Julián Juliá Luquet, vende libre de todo gravamen a los señores Sandro Renzo Rossi, Hipólito Juan Limón, y Marcel Noel Jeanniard, el negocio de Hotel denominado "Huemul Hotel" ubicado en el PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, GOBERNACION DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio, reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas Rivadavia 842, Capital Federal.

e.12 nov.-Nº 39.818-v.17 nov.

"S"

Samuel Thomas Jones vende a don Guillermo Juan Brooks el negocio de lechería y sus derivados, ubicado en la chacra número "DIEZ" DE LA ZONA RURAL DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de Ley ante el Escribano Público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Sarmiento, Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — Samuel Thomas Jones (Vendedor). — Guillermo Juan Brooks (Comprador.

e.12 nov.-Nº 39.793-v.17 nov.

Se hace saber que la Sociedad "Esteban y Compañía, Sociedad en Comandita, para la Exportación e Importación de Tejidos", que se dedica a la compraventa de tejidos en general, con domicilio en la calle SOLIS 1047, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto Esteban, con domicilio en la misma. — Reclamos término de ley. — Escribanía Miranda, calle Salta 347, 1er piso B.

e.12 nov.-Nº 39748-v.17 nov.

Saúl Copquín, escribano público, reg. 25, comunica que don Miguel Kagan transfiere el activo y pasivo de su fábrica de muebles, instalada en SAN BLAS Nº 2630 a la sociedad que se constituye bajo el rubro social "Miguel Kogan, Soc. de Responsabilidad Ltda.", con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1947, integrada por el nombrado y por Pawel Iljaszewiez, con idéntico ramo y domicilio. — Reclamaciones de ley, en mi Escribanía, Corrientes Nº 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.734-v.17 nov

Se hace saber que Gayetano Guarnera y Luis Juan Lamarque, domiciliados en Santa Fe 1967, venden a Fajwel Struzer domiciliado en Alejandro Margariños Cervantes 1884, su negocio de modas y lencería sito en la calle SANTA FE 3537 Reclamos de ley en éste domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.767-v.17 nov

Se avisa que los señores Mario Luis Villa y Enrique Pedro Cánepa han adquirido el activo y pasivo de "T. I. P

S. A." Técnica Industrial y Comercial Petrolera Sociedad Anónima, calle SANTIAGO DEL ESTERO 286 Buenos Aires, dedicada a la importación de elementos para perforaciones y asesoramiento técnico, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "Tipsa" Técnica Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos en término de ley. — Domicilio de las partes Santiago del Estero 286, Capital Federal.

e.12 nov.-Nº 39.718-v17 nov.

Se somunica que doña Germana Teresa Dary en su carácter de socia sobreviviente de la razón social "Gagliostro & Dary Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el negocio denominado "Pasta Bologna", sito en la calle SARMIENTO Nº 1428, transfería el Activo y Pasivo a la razón social "Gagliostro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Lindoro Julio Pascual Gagliostro y doña Margarita Eufrasia Camila Beel, domiciliados Sarmiento 1428. Reclamos término de ley ante Escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas Avenida Corrientes 447 - 6º piso.

e.12 nov.-Nº 39.783-v.17 nov.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Presidente Yrigoyen Nº 520, Cipolletti, Río Negro, F.C.S. comunica al comercio que Manuel Cougs vende a Jacinto Urcola su negocio de panadería y facturería "La Popular" sito en dicho Pueblo calle SAN MARTIN Nº 351, reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.788-v.17 nov.

"T"

Enrique Manuel Fernández vende a José y Herman Kasman su negocio de tintorería y taller de sombreros sito en la calle TALCAHUANO 460. — Reclamos de ley. Lavalle 1312, tercer piso, departamento B. donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.708-v.17 nov.

Al Comercio: Germán Fraga, Martillero Público, Oficina Pola 735, avisa: el 17 actual rematará negocio Despensa calle TIMOTEO GORDILLO 1495, orden dueño Ambrosio Bañares domiciliado mismo negocio. Reclamos Ley mi oficina.

e.12 nov.-Nº 39.795-v.17 nov.

Avisan Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Alvarez Thomas 1860 T.A. 51-2300, que Víctor Biblis y Teodoro Kucharczuk, venden a Rufina Rodríguez Vda. de Valentini p a Rosa Valentini, su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito TRONADOR 1126, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.790-v.17 nov.

rectores y síndicos (art. 4º y 7º del estatuto).

4º Consideración de la renuncia de la Sra. María Luisa E. de Ocantos al cargo de vicepresidenta.

5º Fijación del número de directores conforme con el artículo 4º del estatuto.

6º Elección de directores.

7º Elección de síndicos, titular y suplente para el segundo ejercicio.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.12 nov.-Nº 39.799-v.27 nov.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección de presidente por tres años, diez vocales por tres años y un vocal por dos años.

4º Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. — Carlos F. Chilibroste, prosecretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.768-v.14 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e In.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las once horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes Nº 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Undécimo Ejercicio Social cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de Directores Titulares, elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39740-v.28 nov.

C I F I N A
Cía. Industrial y Financiera Argentina Sociedad Anónima

Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1947.

2º Aumento de capital.

3º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39756-v.22 nov.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A. LINEA ARGENTINA SUDAFRICA L. A. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre en curso a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio, conforme al Art. 8º de los estatutos, y elección de los directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.719-v.22 nov.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Corriente 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

2º Retribución del directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.12 nov.-Nº 39.825-v.28 nov.

CLUB ATLETICO PLATENSE
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Hago saber a usted que por resolución del Sr. Interventor se ha resuelto convocar a los señores socios del Club Atlético Platense a Asamblea Extraordinaria en los términos de los artículos 102 y 103 del reglamento general, para el día 2. del corriente a las 20 horas en su campo de deportes, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el artículo 13 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 32.837|47 del 20 de Octubre ppdo.

2º Designación de dos asociados para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Convocatoria a elecciones

Convócase además a elección de autoridades para el sábado 6 de Diciembre de 1947 de 12 a 22 horas en nuestro campo de deportes para el período 1948-1949 teniendo derecho al voto los socios activos, vitalicios y comunes comprendidos entre el Nº 1 y 3986. — Carlos M. Seeber, Interventor. — Raúl Mariani Dolan, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.823-v.22 nov.

"E"

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social en la calle Cerrito Nº 1353, el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de anancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y síndicos

"F"

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con la disposición del artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a los mismos las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia del artículo nueve de los estatutos sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.12 nov. Nº 39.714 v.28 nov.

"H"

HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS
Asociación de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA:

A la continuación de la Asamblea General Ordinaria del día 25 de Octubre de 1947

Estimado consocio:

Se convoca a los señores socios a la continuación de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de Octubre ppdo., (que pasó a cuarto intermedio), que se llevará a efecto en nuestra secretaría, calle Piedras Nº 848, el día 22 del corriente a las 17, a fin de seguir con el

ORDEN DEL DIA:

c) Renovación de la Junta Directiva: Nombramiento por dos años de: presidente, prosecretario, secretario de actas, protesorero, tres vocales efectivos y tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Luis Portela, Vicente Portela, Alberto Campelo, Emilio Mahía, José Guzmán, Manuel López Torreiro, Constantino Otero, Manuel Pernas, Jesús Gayoso y Alejandro García, que terminan su mandato.

d) Elección por un año de: Vicepresidente, secretario General, tesorero, bibliotecario, tres vocales efectivos y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Francisco López Portela, Joaquín Díaz, Juan Pozzi, Manuel López Cajigal, que renuncian ante la asamblea y los señores Ramón López Garrido, José Longueira, Antonio García y Pedro Varela que renunciaron, y Antonio Portela Barral, que falleció.

e) Elección por dos años de dos señores socios para integrar el jurado, en reemplazo de los señores Manuel Seijó y Francisco Souto, que terminan su mandato.

f) Elección por un año de tres revisores de cuentas efectivos y tres suplentes en reemplazo de los señores Manuel López, Antonio Díaz, José J. Cajigal, Enrique Bello, Antonio Casal y Manuel Bello, que terminan su mandato.

Seguros de su puntual asistencia, aprovechamos esta circunstancia para saludarle respetuosamente. — Luis Portela Ramos, presidente. — Vicente Portela Ramos, prosecretario en ejercicio.

e.12 nov.-Nº 39.791-v.12 nov.

"L"

LIGA DE CONTRIBUYENTES TERRITORIALES

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Cangallo 45, 5º piso, para tratar lo siguiente

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 3 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ m|n. c|l. 7.500.000.— mediante la emisión de 60 series de acciones de $ m|n. c|l. 100.000.—.

2º Distribuir a los accionistas, con cargo al fondo de previsión, una suma suplementaria de $ m|n. c|l. 315.789.47 y tomar también del fondo de previsión la suma necesaria para el pago del saldo del impuesto a los réditos a cargo de la sociedad.

3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades correspondientes al aumento del capital.

4º Aprobación del contrato de asesoramiento técnico a prestar por "L'Air Liquide" Societé Anonyme (Sucursal Argentina), suscripto "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.803-v.28 nov.

"M"

M U N D E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 236 del Código de Comercio y 9º, tercer párrafo de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 18 horas en el local Social, calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reemplazo del Señor Bruno B. Haftel del cargo de Director.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.763-v.28 nov.

MODART
Sociedad Anónima, Comtrcial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 31 de Julio de 1947. Aumento del Capital Social. Distribución de utilidades y actuación del Directorio.

2º Elección de vicepresidente y dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.702-v.28 nov.

"N"

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblta General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.
5º Nombramiento de dos directores suplentes.
6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma. —
e.12 nov.-Nº 39.712-v.28 nov.

"P"

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre de 1947, a la hora 18 en el local de la calle Lavalle 1546, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1947;
2º Designación de 2 directores titulares.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos Scaunapicco, Director - Gerente.
Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 del estatuto con respecto al depósito de acciones.
e.12 nov.-Nº 39.780-v.28 nov.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA PRODUCTOS AVICOLAS
Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uspallata 3090, el día 24 de Noviembre próximo, a las 19 horas, a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general, inventario, informe del síndico y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 30 de Junio de 1947.
2º Elección de 4 directores titulares y 4 directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.
4º Consideración de la situación de la sociedad. Procedimiento a seguir.
5º Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.721-v.22 nov.

Sociedad Anónima INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES S. A. I. D. A.
Segunda convocatoria:
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de nuestros estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10.30 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Número de Directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1947|48, según el artículo 10 de los estatutos.
3º Elección de los nuevos Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39760-v.22 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores en reemplazo de los señores Max Rautenstrauch-Bracht, Alfredo Bracht y Alfredo Parra, por terminar sus mandatos.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.— El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.800-v.28 nov.

Sociedad Anónima MULAK-AIKE CIA LTDA.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 15 horas del día 2 de Diciembre de 1947, en Avenida Pte. R. S. Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.806-v.28 nov.

Sociedad Anónima "CANTERAS DEL SAUCE"
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre en curso, a las 11 horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.— El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.815-v.28 nov.

"T"

TIERRAS BLANCAS
S. A. Minera e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en Avenida R. S. Peña 1110, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.814-v.28 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital

CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Considerar el proyecto de liquidación de la sociedad mediante adjudicaciones de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Designación de un directorio liquidador y en tal caso nombrar sus componentes, así como síndico titular y suplente.
4º Fijar la remuneración del directorio liquidador y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Sociedad, Calle Corrientes 330, 3er piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Considerar el proyecto de Liquidación de la Sociedad mediante adjudicación de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Confirmación del Directorio en el carácter de liquidador, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del Directorio Liquidador y Síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.27 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.
2º Elección de directores titulares, por renuncia de los actuales; de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.27 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por tres años; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.676-v.25 nov.
Rect. e.10 nov.-Nº 39.758-v.26 nov.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General para el 25 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2º Remuneración directorio y síndico.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.675-v.19 nov.
Rect. e.10 nov.-Nº 39.759-v.20 nov.

SECCION BALANCES

A. 1.411

COMPANIA BARTLETT-HEATH

Sociedad Anónima Comercial

AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 567. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. N. con fecha 6 de Agosto de 1940
Inscripto en el R. P. de Comercio: 30 de Septiembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	$	500.000.00 m/n.
Suscripto	$	100.000.00 m/n.
Realizado	$	40.000.00 m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 5 de Abril de 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y útiles		3.628,35	
Amortización anterior	2.902,68		
Amortización ejercicio actual	724,67		
	3.627,35	3.627,35	
		1,00	1,00
Activo Circulante:			
No existen.			
Activo Disponible:			
Caja		250,00	
Caja en Bancos		20.223,95	
		20.473,95	20.473,95

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Exigible:		
Accionistas	60.000,00	
Deudores varios por préstamos	20.000,00	
	80.000,00	80.000,00
Activo Transitorio:		
No existen.		
Activo Nominal:		
No existen.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
Pérdidas:		
Pérdidas de este ejercicio	6.004,56	
Saldo ganancias de ejercicio anterior	4.892,28	
	1.112,28	1.112,28
		101.587,23

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto	100.000,00	
Fondo de reserva legal	1.587,23	
	101.587,23	101.587,23
Pasivo Exigible:		
No existen.		
Pasivo Transitorio:		
No existen.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
Ganancias:		
No existen.		
		101.587,23

F. A. Heath, vicepresidente. — Jaime Mateu Pagés, síndico, Contador Público Nacional; tomo III, folio 276.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m|n.	HABER	m$n.
Gastos Generales:		Saldo de ganancias del ejercicio anterior	4.892,28
Alquiler y gastos de escritorio y publicaciones	4.979.89	Saldo pérdidas del ejercicio	1.112,28
Derechos Inspección, Soc. Anón. 1945	300.—		
	5.279.89		
Amortizaciones, muebles y útiles: 20 % sobre $ 3.628,35 m|n.; menos: $ 1,— m|n.	724.67		
	6.004.56		6.004.56

Roberto N. Lobos, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Jaime Mateu Pagés, Síndico, Contador Público Nacional, Tomo III, Folio 276.

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.12 nov.-Nº A-1.411 s|p.p.-v.12 nov.

A. 1.407

C.I.T.A. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES AUTOMOVILES
Sociedad Anónima

FLORIDA 783 — BUENOS AIRES
Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 2 de Octubre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1931

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 4.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 4.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 1945

ACTIVO		Moneda de Curso Legal		
		Parcial	Parcial	Total
1.—ACTIVO FIJO				
Terrenos				
Edificios			287.018,40	
Menos:		250.874,35		
Amortizaciones Anteriores	11.360.71			
Amortización del Ejercicio	5.017.49			
	16.378.20			
Amortizaciones Canceladas	145.42			
Maquinarias		16.232,78	234.641,57	
Menos:		5.562,81		
Amortizaciones Anteriores	6.032.22			
Amortización del Ejercicio	572.36			
	6.604.58			
Amortizaciones Canceladas	1.897.84	4.706,74		
			56,07	
Herramientas y Utiles		30.149,52		
Menos:				
Amortizaciones Anteriores	21.637.75			
Amortización del Ejercicio	3.925.32			
	25.563.07			
Amortizaciones Canceladas	587.59	24.975,48	5.174,04	
Muebles y Utiles		137.207,—		
Menos:				
Amortizaciones Anteriores	81.463.39			
Amortización del Ejercicio	12.571.76			
	94.035.15			
Amortizaciones Canceladas	587.59	87.366,83	49.840,17	
Instalaciones Fijas		31.361,73		
Menos:				
Amortizaciones Anteriores	11.877.81			
Amortización del Ejercicio	11.464.—			
	23.341.81			
Amortizaciones Canceladas	587.59	22.859,46	8.502,27	
Material Rodante		1.707.568,62		
Menos:				
Amortizaciones Anteriores	1.856.176.76			
Amortización del Ejercicio	186.476.16			
	2.042.652.92			
Amortizaciones Canceladas	923.176.50	1.119.476,42	588.092,20	
Neumáticos			430.247,47	
Participaciones en Otras Empresas			2.100.000,—	3.704.872,19
2.—ACTIVO CIRCULANTE				
Materiales en Almacenes			433.789,83	
Inversiones en Títulos			561.600,—	995.389,83
3.—ACTIVO DISPONIBLE				
Fondos de Caja Chica			20.950,—	
Bancos - Cuentas Corrientes			505.799,96	
Caja en Tránsito			3.271,83	530.021,79
4.—ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en Cuentas Corrientes			697.180,92	
Cuentas Corrientes - Compañías Subsidiarias			61.495,65	
Depósitos en Garantía			106.190,38	864.866,95
5.—ACTIVO TRANSITORIO				
Adelantos para Ejercicios Futuros:				
Patentes e Impuestos			15.497,37	
Seguros			56.783,09	
Varios (Uniformes, Papelería y Alquileres)			32.252,25	104.532,71
6.—ACTIVO NOMINAL				
Llave de Negocio			523.400,85	
Menos:				
Amortizaciones Anteriores		52.340,08		
Amortización del Ejercicio		52.340,08	104.680,16	418.720,69
7.—GANANCIAS Y PERDIDAS				
Saldo de Utilidades de Ejercicios Anteriore		142.355,83		
Menos:				
Utilidades Distribuídas		142.355,83		
Pérdida del Ejercicio			331.602,74	331.602,74
8.—CUENTAS DE ORDEN				
				6.949.506,90
Acciones depositadas en Garantía por el Directorio				100.000,—
				7.049.506,90

PASIVO	Moneda de Curso Legal	
	Parcial	Total
1.—PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto	4.000.000,—	
Reserva Legal	22.824,07	
Fondo de Socorro para Obreros y Empleados	38.040,14	
Fondo de Seguros: Responsabilidad Civil	59.029,80	
Reserva para Deudores Morosos	28.401,87	
Fondo de Previsión - Facultativo	555.621,81	4.703.917,69
2.—PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores Comunes	1.634.374,46	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	16.958,12	1.651.332,58
3.—PASIVO TRANSITORIO		
Previsión para Reparación del Material Rodante	292.644,54	
Previsión para Indemnización - Ley Nº 11.729	301.612,09	594.256,63
4.—CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		
		6.949.506.90
		100.000.00
		7.049.506.90

M. F. Ryan, presidente. — A. E. Barton, gerente interino. — J. D. Burns, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Para el 16º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945

DEBE	Parcial	Moneda de Curso Legal Parcial	Moneda de Curso Legal Total
AMORTIZACIONES:			
Edificios	5.017.49		
Maquinarias	572.36		
Herramientas y Utiles	3.925.32		
Muebles y Utiles	12.571.76		
Instalaciones Fijas	11.464.00		
Material Rodante	186.476.16	220.027,09	
CUENTAS DE TRAFICO:			
Gastos de Explotación		10.162.349,47	
GASTOS DE ADMINISTRACION:			
Sueldos, Alquileres, Contribuciones, Papelería		189.176,26	
PATENTES E IMPUESTOS		41.515,83	
SEGUROS		75.710,52	
PREVISION PARA REPARACION DE MATERIAL RODANTE		147.002,98	10.835.782,15
PREVISION PARA INDEMNIZACION - LEY NUMERO 11.729		57.196,27	
PERDIDA POR DESVALORIZACION O VENTA DE ACTIVO FIJO		19.072,42	76.268,69
			10.912.050,84

HABER	Parcial	Moneda de Curso Legal Parcial	Moneda de Curso Legal Total
SALDO EJERCICIO ANTERIOR		142.355,38	
Menos:			
Reserva Legal	4.270.66		
Fondo de Socorros para Obreros y Empleados	7.117.77		
Amortización de Llave de Negocios: 10 % sobre $ 523.400,85	52.340.08		
Honorarios a los Directores	10.000.—		
Fondo de Previsión Facultativo	68.626.87	142.355.38	
CUENTAS DE TRAFICO - PRODUCTOS		10.452.096.19	
INTERESES		31.900,36	
ALQUILERES		25.112,07	
COMISIONES		35.095,78	
OTRAS UTILIDADES		36.243,70	10.580.448,10
PERDIDA DEL EJERCICIO 1944 - 1945			331.602,74
			10.912.050,84

M. F. Ryan, presidente. — A. E. S. Barton, Gerente interino. — J. D. Burns, síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-Nº A. 1.407 s|p.p.-v.12 nov.

A. 1.015

INDUSID

INDUSTRIAS SIDERURGICAS PLATENSES. SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Bartolomé Mitre 559 — Capital

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Octubre de 1942

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—

Suscripto .... „ 975.000.—

Realizado .... „ 975.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — ACTIVO FIJO				
Inciso				
a) Inmuebles y sus accesorios		83.500.81		
Inversiones del ejercicio		1.199.72		
		84.700.53		
Amortizaciones anteriores	$ 370.01			
Amortizaciones este ejercicio	" 394.01	764.02	83.936.51	
b) Edificios y Construcciones		208.728.19		
Inversiones del ejercicio		2.575.31		
		211.303.50		
Amortizaciones anteriores	$ 4.510.66			
Amortizaciones este ejercicio	" 6.782.61	11.293.27	200.010.23	
c) Hornos		243.043.84		
Inversiones del ejercicio		31.098.32		
		274.142.16		
Amortizaciones anteriores	$ 6.291.99			
Amortizaciones este ejercicio	" 54.828.43	61.120.42	213.021.74	
d) Máquinas y Herramientas		148.774.—		
Inversiones del ejercicio		64.738.91		
		213.512.91		
Amortizaciones anteriores	$ 8.823.48			
Amortizaciones este ejercicio	" 15.791.37	24.614.85	188.898.06	
e) Modelos y Matrices		20.211.—		
Inversiones del ejercicio		17.040.34		
		37.251.34		
Amortizaciones anteriores	$ 1.010.55			
Amortizaciones este ejercicio	" 3.725.13	4.735.68	32.515.66	
f) Muebles y Utiles		19.866.85		
Inversiones del ejercicio		21.039.20		
		40.906.05		
Amortizaciones anteriores	$ 1.986.68			
Amortizaciones este ejercicio	" 4.090.60	6.077.28	34.828.77	
g) Instalaciones		63.243.89		
Inversiones del ejercicio		4.197.38		
		67.441.27		
Amortizaciones anteriores	$ 3.162.19			
Amortizaciones este ejercicio	" 13.488.25	16.650.44	50.790.83	804.001.80
2. — ACTIVO CIRCULANTE				
a) Materias Primas, mercaderías y Productos Elaborados				227.789.66
3. — ACTIVO DISPONIBLE				
a) Caja (Fondo Fijo)			550.—	
b) Banco Nación			28.25	578.25
4. — ACTIVO EXIGIBLE				
a) Deudores en Cuenta Corriente			48.485.69	
b) Depósitos para Licitaciones			3.977.35	52.463.04
5. — ACTIVO TRANSITORIO				
a) Adelantos para Ejercicicios Futuros				3.745.03
6. — ACTIVO NOMINAL				
a) Marcas				150.—
Pérdidas Ejercicios anteriores			157.009.74	
Pérdidas este Ejercicio			263.990.47	421.000.21
CUENTAS DE ORDEN				
Acciones Depositadas en Garantía Directorio			12.000.—	
Títulos Depositados en Garantía Licitaciones			9.500.—	21.500.—
				1.531.227.99

PASIVO	m$n.	m$n.
1 — PASIVO NO EXIGIBLE		
Inciso		
a) Capital Suscripto		
Acciones Ordinarias	500.000.—	
Acciones Preferidas	475.000.—	975.000.—
2 — PASIVO EXIGIBLE		
a) Bancos en Cuenta Corriente	89.935.37	
b) Facturas a Pagar	39.914.08	
c) Obligaciones a Pagar	255.000.—	
d) Debentures	100.000.—	
e) Hipoteca	32.500.—	517.349.45
3 — PASIVO TRANSITORIO		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		17.378.54
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía Directorio	12.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía Licitaciones	9.500.—	21.500.—
		1.531.227.99

Eduardo G. Bunge, vicepresidente. — Luis F. Piaggio, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|45

D E B E		$ m|n.	$ m|n.
1—Saldo anterior			157.009.74
2—Amortizaciones		99.100.40	
Inmuebles y sus accesorios	394.01		
Edificios y Construcciones	6.782.61		
Hornos	54.828.43		
Máquinas y Herramientas	15.791.37		
Modelos y Matrices	3.725.13		
Muebles y Utiles	4.090.60		
Instalaciones	13.488.25		
3—Gastos Generales		109.180.51	
Sueldos, locomoción, comunicaciones, papelería, etc.			
4—Gastos de Conservación		23.105.47	
5—Deudores Incobrables		5.365.92	
6—Intereses, Descuentos, y Comisiones		39.595.67	
7—Patentes e Impuestos		1.335.80	
8—Diferencias de Inventario		4.463.74	282.147.51
			439.157.25

H A B E R	$ m|n.	$ m|n.
Explotación		18.157.04
Pérdidas Ejercicios anteriores	157.009.74	
Pérdidas este Ejercicio	263.990.47	421.000.21
		439.157.25

Eduardo G. Bunge, vicepresidente. — Luis F. Piaggio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, 14 de Junio 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-Nº A-1.015 s|p.p.-v.12 nov.

A. 1.409

COMPANIA DE PUBLICIDAD "EXCELSIOR" S.A.

Buenos Aires — Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 628

Autorizada por Decreto del P. E. del 18 de Julio de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Setiembre de 1938

CAPITAL:

Autorizado .. .. m$n. 1.000.000.—

Subscripto .. .. „ 1.000.000.—

Realizado .. .. „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1946

A C T I V O	Moneda Nacional Parciales	Parciales	Totales
I. — ACTIVO FIJO			
Maquinaria e instalaciones	28.719,40		
Amortización anterior .. 3.683,23			
„ del ejercicio 3.864,97	7.548,20	21.171,20	
Muebles, útiles y herramientas	122.544,91		
Amortización anterior .. 50.971,26			
„ del ejercicio 13.551,80	64.523,06	58.021,85	79.193,05
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Materiales en almacenes		26.809,80	
Trabajos en ejecución		30.345,01	57.154,81
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		53.416,88	
Bancos		50.187,79	103.604,67
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en cuenta corriente		518.679,49	
Letras a cobrar		5.000.—	523.679,49
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros		177.036,71	
Cuentas auxiliares a liquidar		360.—	177.396,71
VI. — ACTIVO NOMINAL			
Llave de negocios		900.000.—	
Amortización anterior	210.000.—		
del ejercicio	15.000.—	225.000.—	675.000.—
VII. — PERDIDA			
Pérdida del año		173.436,34	
Menos ganacia anterior		46.931,99	126.504,35
			1.742.533.08
VIII. — CUENTAS DE ORDEN			
Corretaje a vencer		44.906,20	
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)		52.500.—	97.406,20
			1.839.939,28

P A S I V O	Moneda Nacional Parciales	Totales
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital subscripto	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	18.427,18	1.018.427,18
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en cuenta corriente		636.398,65
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	7.933,61	
Reserva para las obligaciones impuestas por Ley Nº 11.729	79.773,64	87.707,25
IV. — CUENTAS DE ORDEN		1.742.533,08
Corredores	44.906,20	
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	52.500.—	97.406,20
		1.839.939,28

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947.

L. Rongé, Presidente. — G. A. Naveiro, Director-Secretario. — J. Murray, Síndico. — A. V. Musis, Contador Público, C. P. C. E. - Reg. 23 - Tomo V.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 1946

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 Abril 1946

D E B E	Moneda Nacional Parciales	Totales
Amortizaciones:		
Maquinaria e instalaciones	3.864,97	
Muebles, útiles y herramientas	13.551,80	
Llave de negocio	15.000.—	32.416,77
Gastos de administración y generales:		
Honorarios, sueldos, aguinaldos, caja de jubilaciones, propaganda, gastos legales, alquileres, impresos y útiles de escritorio, etc.	276.250,48	
Impuestos y patentes:	120.541,79	
Diferencia por derechos a la propaganda de años anteriores, pagados bajo protesta	88.650,28	
Reserva para las obligaciones impuestas por la Ley Nº 11.729	13.611,16	
Deudores Morosos	4.179,60	
Intereses y comisiones	7.780,81	511.014,12
		543.430,89

H A B E R	Parciales	Totales
Saldo anterior	362.234,91	46.931,99
Explotación (Publicidad)	4.218.—	
Descuentos y comisiones		
Beneficio venta Activo Fijo (Muebles, útiles y herramientas	3.541,64	369.994,55
Saldo: Pérdida del año	173.436,34	
Menos ganancia anterior	46.931,99	126.504,35
		543.430,89

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947.

L. Rongé, Presidente. — G. A. Naveiro, Director-Secretario. — J. Murray, Síndico. — A. V. Musis, Contador Público, C. P. C. E. - Reg. 23 - Tomo V.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.12 nov.-Nº A-1.409 s|p.p.-v.12 nov.

A. 1.432

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

VICTORIA 864 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: 18 de Marzo de 1935 — 16 de Mayo de 1941

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 4 de Junio de 1935 — 1 de Agosto de 1941

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 1.000.000.— c|l.

Suscripto .. .. „ 200.000.— c|l.

Realizado .. .. „ 200.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		Parciales	Totales
Activo Fijo			
Inmuebles Rurales		4.325.387,92	
Propiedades Urbanas		278.618,99	
Muebles y Utiles Central		1.086,—	
Muebles y Utiles Esttos.		1.853,80	
Rodados		301,—	
Utiles de Labranza		3.501,—	
Molinos y Aguadas		1.744,35	
Mejoras		4.436,55	4.616.929,61
Activo Circulante			
Hacienda Vacuna	1.177.443.08		
Hacienda Lanar	98.796.17		
Hacienda Yeguariza	52.614.50		
Hacienda Porcina	1.302.37	1.330.156,12	
Títulos y Acciones		10.000,—	1.340.156,12
Activo Disponible			
Caja		7.302,66	
Bancos		11.010,74	18.313,40
Activo Exigible			
Créditos a Cobrar		299.187,52	
Documentos a Cobrar		8.000.—	307.187,52
Activo Transitorio			
Cuentas de Explotación			
Gastos Generales Central		77.306,45	
Gastos Generales Esttos.		170.587,60	
Aradas y Siembras		63.379,08	
Intereses y Descuentos		105.711,44	
Intereses Hipotecarios		42.751,71	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas		13.096,94	
Gastos Conservación Poblaciones		10.004,35	
Arrendamientos		289.521,29	
Gasto Propiedades		43.482,98	
Seguro Propiedades		189.—	
Contribuciones e Impuestos		39.390,55	
Alfalfares		1.066,40	
Jubilación Empleados de Comercio		3.500,25	
Impuesto a los Réditos		42.008,34	
Lanas y Cueros		393,38	
Seguro Personal Esttos.		5.493,10	907.882,86
Activo Nominal			
No existe			
Cuentas de Orden			
Depósito Acciones Directorio			5.000,—
			7.195.469,51

PASIVO	Parciales	Totales
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	200.000,—	
Fondo de Reserva Legal	28.566,82	
Reserva de Previsión	500.000,—	
Fondo de Previsión	456.345,46	1.184.912,28
Pasivo Exigible		
Acreedores Hipotecarios	1.005.633,21	
Acreedores en Cuenta Corriente	58.684,95	
Debentures	4.265.900,—	5.330.218,16
Pasivo Transitorio		
No Existe		
Cuentas de Explotación		
Ganancias y Pérdidas	370.325,84	
Semilla de Alfalfa	3.204,36	
Cobranza de Alquileres	45.293,83	
Cereales	41.550,96	
Venta Propiedades	213.824,69	
Hacienda Lanar	1.139,39	675.339,07
Cuentas de Orden		
Depositantes por Acciones Directorio		5.000,—
		7.195.469,51

Graciano B Alvarez, presidente. — Diego Aldunción, síndico. — Martín Urquiza, Contador Público Nacional.—Tomo IV, Folio 118.—Trib. Cap. Fed., Tomo III, Folio 180, Cons. Prof.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 nov.-Nº A-1.432 s|p.p.-v.12 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que el señor Jesús Pérez, domiciliado Independencia 1543, departamento 6, vende a los señores Juan Rodríguez, José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, domiciliados O'Higgins 2737, su café, despacho vinos y cervezas y restaurante AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4032.

e.6 nov.-Nº 39.625-v.13 nov.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que Fernández y Fernández, R. Fernández y Cía. y Ricardo Fernández Mazo, transfieren los activos y pasivos de sus negocios de tienda, mercería, ropería, etc., de la AVENIDA DE MAYO 1370 quinto piso, a Ricardo Fernández Mazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Morales, calle Viamonte 927 primer piso, derecha.

e.6 nov.-Nº 39.672-v.13 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 839, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Manuel López, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Vingut, domiciliado en Herrera 2461.

e.6 nov.-Nº 39.631-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Agustín Ramón González vende a Manuel Maqueira Ruibal su despensa vinos y cervezas envasadas, sito AV. COBO 602 sus domicilios. Reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.613-v. 13 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el día 12 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas todas las existencias que constituyen Fiambrería Rotisería, AVDA. LA PLATA 193, orden José Pizzini, domiciliado allí.

e.5 nov.-Nº 39.506-v.12 nov.

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Uruguay 435, p. 4º, que Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra, venden a Roque Gutiérrez, José Díaz Alonso y Marcelino Rodríguez, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito ARENALES 1001 esquina CERRITO 1199. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.519-v.12 nov.

Haroldo C. Austin, Tucumán 1863, T. A. 42-9979, remataré fábrica de carteras para señoras, ACEVEDO 788. Máquinas Singer con sus motores eléctricos; cueros, becerro, yacaré, gamusina, clips, manijas, mesas, estanterías, escritorio, cajas de cartón, bobina papel de envolver, cemento, hilos, carteras. Lotes para particulares y comerciantes y demás implementos que estarán a la vista. Remate el día 12 de Noviembre a las 14,30 horas en Acevedo 788, por orden de sus dueños, H. Kanefsek y Cía., S. de R. Ltda. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1863, domicilio de las partes: Tucumán 1863.

e.5 nov.-Nº 39,540-v.12 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que el señor Nicolás Baydal, vende al señor Alfredo Pita, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle ARAUJO Nº 2510, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.533-v.12 nov.

Avisa: Amelia García, que vende su despacho de pan e instalaciones, situado en la calle AV. PATRICIOS 1801; a las señoras Teodora Gandon de Ferreño y María Esther Gandon de Diez. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. Reclamos de ley: Av. Patricios 1801.

e.5 nov.-Nº 39.581 v.12 nov.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb. ofic. H. Irigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550 avisan que por su intermedio el señor Herman Schwartz y la señora María G. de Baron venden su Hotel-Alojamiento sito en la AVDA. DE MAYO 1350 a los señores Fortunato Alijo, Antonio Veleiro, Manuel Rodríguez y Saturnino Fernández Castro. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.576 v.12 nov.

Se hace saber que Alfredo Jones Caisiols, con domicilio en la Avda. de Mayo 749, vende a Antonio Luis Filleti, con domicilio en la calle Rioja 720 el negocio de Oficina Internacional de la Propiedad Industrial, sito en la AVENIDA DE MAYO 749. Reclamos escribano Negri, Sarmiento 767.

e.5 nov.-Nº 39.562 v.12 nov.

"B"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Hilario Raimundo González vende a Luis Cándido Pazos y Julio Fontans la mitad parte indivisa del negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle BOUCHARD 415 al 431, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.6 nov.-Nº 39.679-v.13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Rodríguez Gallego vende a José Puyo & Manuel Piñeiro Prieto, negocio carnicería, establecido en calle BOLIVAR Nº 1505. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 6 nov.-Nº 39.618-v. 13 nov.

M. Ardáiz y Cí., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Pascual García Marín, vende a Manuel Carreira, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle RONDEAU Nº 2501 esquina ALBERTI, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.534-v.12 nov.

"C"

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.

e.6 nov.-Nº 39.669-v.13 nov.

José M. Domínguez e hijo, Bal. y Mar. Publ. nacionales, ofic. Cabezón 3069, avisan que con s|interv. el señor Vicente Capano vde. a los Sres. Manuel Vázquez, Lucas Martini y Antonio Gabrijelciv, su negocio pizzería, heladería y anexos sito CUENCA 3035|3[illegible]43 de esta Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|ofic.

e.6 nov.-Nº 39.680-v.13 nov.

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes.—Reclamaciones Escribano Osvaldo M. Pueta: Avenida de Mayo 953-4º.

e. 6 nov.-Nº 39 .617-v. 13 nov.

Don Pedro Maseda, avisan al comercio que ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CHILABERT Nº 6513, a Don Arturo Pontiroli, domicilio ambas partes Chilabert 6511 y para reclamos de Ley, calle Juan Bautista Alberdi 5871 Ciudad.

e.6 nov.-Nº 39.652-v.13 nov.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. A. 67 - 7370, Floresta. Avisa que con su intervención se vende el negocio de Garage sito en esta Capital, calle CANALEJAS 1330. Vendedores: Julio Ramos y Joaquín Díaz. Comprador: Licinio Stachi. Todos domiciliados en la calle Portela Nº 64, Capital donde constituyen domicilio legal los contratantes. Canjes de vales y reclamos términos de Ley 11.867. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.648-v.13 nov.

Se hace saber que Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Florida 365, vende a "DECA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio CALLAO 321, el negocio de degustación de café sito Callao 321, como así también la organización de ventas de café en espectáculos públicos. Reclamaciones término de Ley. Florida 365 1º piso.

e.6 nov.-Nº 39.663-v.13 nov.

A. Morera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129. T. A. 48-0707, avisan que José Pernigotti y Manuel Torres venden a Miguel Zec, negocio Café, Bar, Billares, sito CORDOBA 5302 ESQUINA GODOY CRUZ, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.503-v.12 nov.

Se hace saber que la sociedad Bokser y Cía. domiciliada en la calle CANNING 293, constituída para la explotación del ramo de ropería y confecciones al por mayor, ha quedado disuelta por retiro del socio Moisés Cymbler, continuando con el giro de los negocios la nueva sociedad que se constituye bajo la razón social Bokser y Tuchsznaider, domiciliada en la calle Cánning 293.

e.5 nov.-Nº 39.499-v.12 nov.

Comunícase que don José Pontes transferirá en favor de don Ricardo Miksa y don Carlos Fernandes, la Empresa de Omnibus "La Puntual" con domicilio en AMEGHINO 640 DEL PUEBLO DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el Escribano de dicha localidad, don Roque González con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

e.5 nov.-Nº 39.496-v.12 nov.

Francisco Benjamín Berra, domiciliado en Córdoba Nº 2299, cede y transfiere a "Casa Berra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Montevideo Nº 1558, todos los bienes que integran el activo del negocio de artefactos eléctricos y broncería, instalado en la calle CORDOBA Nº 2299, libre de gravámenes. Reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.5 nov.-Nº 39.538-v.12 nov.

Armando Losio, domiciliado en la calle Canning Nº 1705, transfiere todos los bienes que integran el activo de su negocio de ferretería y pinturería instalado en CANNING Nº 1701|03, libre de todo gravamen, a favor de don Boruch Gotlib, domiciliado en Honduras Nº 4790. Reclamos: Escribano José Steinman. — Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.5 nov.-Nº 39.537-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que el señor Sami Rappaport, con ramo de remates y fabricación de muebles en la calle CABILDO 470|76, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Rappaport y Cía., La Liquidadora de Belgrano, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1947. Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, depto. 11, domicilio legal de las partes.

e.5 nov.-Nº 39.520-v.12 nov.

La Escribanía Oliver, Corrientes 1393, para reclamaciones de ley, avisa que Sergio González, domiciliado en O'Brien 1189 vende a Benito Villar, domiciliado en O'Brien 1185, la mitad del negocio de Hotel de la calle O'BRIEN 1185, 1187 y 1189.

e.5 nov.-Nº 39.556 v.12 nov.

"CH"

Miguelina Miranda, domiciliada en la calle Chascomús Nº 6701, vende a don Angel Di Stefano domiciliado en Echeandía Nº 5384, su despacho de pan, instalado en la calle CHASCOMUS 6701. Reclamos de ley. — Escribanía C. Pini Achával: Diagonal Norte 628.

e. 6 nov.-Nº 39 .605-v. 13 nov.

"D"

Aviso: Mauricio Joloidovsky, que vende a Elías Brujis, su negocio de "radio y electricidad", sito en calle DEAN FUNES 597, domicilio del vendedor, reclamos de ley, Cangallo 1478, domicilio del comprador.

e.6 nov.-Nº 39.584-v.13 nov.

Aquilino Trabanco, con negocio de electricidad y radiotelefonía, con domicilio en DEFENSA 705 y 711, hace saber que transfiere su activo y pasivo a Aquilino Trabanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio citado. — Reclamos a los efectos de la Ley 11.867, en Defensa 705.

e.5 nov.-Nº 39.514-v.12 nov.

"E"

José Martelli avisa que transfiere el negocio de santería y venta de flores artificiales "Casa Vicente Castro", calle ENTRE RIOS Nº 1158 a favor de don Arturo Alberto Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano Rodolfo De Bassi, 25 de Mayo 145, 3er. piso, esc. 313 domicilio de ambos contratantes.

e.6 nov.-Nº 39.685-v.13 nov.

Avisa: Castro López, balanceador público, ofic. Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor Manuel Lago Castro, vende al señor José M. Mella, su restaurante, ECUADOR Nº 242, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.504-v.12 nov.

Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros, avisan al comercio que el señor Julio Moauro, vende al señor Miguel A. Rossi el negocio peluquería sito en EL CANO 3815. Domicilio partes en el mismo. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.

e.5 nov.-Nº 39.551 v.12 nov.

"F"

Mosquera y Lera, Talcahuano 52, comunican: Santiago Del Río vende su parte almacén comestibles, despacho bebidas FAMATINA 3100 a su condómino Sixto Urtiaga, quien hácese cargo activo, pasivo. Reclamos al negocio domicilio contratantes.

e.6 nov.-Nº 39.639-v.13 nov.

"G"

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Melian 3752, avisan: que con su intervención la señora Magdalena Zavattero vende a los Sres. Elía Vassallo y Vicente Vassallo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle GIRIBONE número 1202 esq. V. LORETO, domic. de las partes en el neg. Reclam. en término de ley en n|ofic.

e.6 nov.-Nº 39.673-v.13 nov.

"H"

Angel García Velón, martillero público avisa: Angel Custodio González Pereira vende a Horacio Luis Mari, despacho de pan sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2592 domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 125.

e.5 nov.-Nº 39.521-v.12 nov.

"I"

Saúl Copquín, escribano público, con oficinas en Corriente 1393, piso 5º, avisa: Que el activo y pasivo de "Williamtex" sociedad de hecho formada por Welwel Majlis y Jaime Nagdimon, con fábrica de tejidos en IRIGOYEN 1011, se transfiere a favor de este último. Reclamaciones término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.638-v.13 nov.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José María García, vende a Castor y Víctor Montes Díaz, restaurante, vinos y cervezas, calle INDEPENDENCIA Nº 1789, domicilio de ambos. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.601 v. 13 nov.

Antonio Queijeiro (sucesión), vende a Jervant Katcherián, su taller de reparación de calzados y venta de zapatillas de la calle INDEPENDENCIA Nº 1965. — Reclamaciones de ley, doctor Jaime Goldstein, Rivadavia Nº 2134, piso 6º E, domicilio que constituyen las partes.

e.6 nov.-Nº 39.646-v.13 nov.

"J"

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A.37-2762, avisan que el día 12 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5242, propiedad del señor Alfberto Rust. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.5 nov.-Nº 39.494-v.12 nov.

Cardo y Cía., Balanceadores y Martilleros, avisan al comercio que los Sres. Cozzetti y Cía., venden al señor Isaías Lon su negocio sastrería, sito JORGE NEWBERY 3936. Domicilio partes en el mismo. Reclamaciones de ley: Córdoba 4768.

e.5 nov.-Nº 39.550 v.12 nov.

"L"

Al comercio, avisa Ventura Oliva que vende su negocio de pinturas y papeles pintados, sito LIMA 625, domicilio partes, al Sr. Paulino Oliva haciéndose este cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley allí.

e.6 nov.-Nº 39.591 v. 13 nov.

Aviso término de Ley que Martín Larrgueta vende a Wladimiro Ianoswki el negocio de despensa, despacho, comestible y ventas de vinos y cervezas envasadas, calle LARRAZABAL 2834, domicilio de ambos contratantes y reclamos en el mismo.

e. 6 nov.-Nº 39.609-v. 13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Fortunato Cogorno vende a Armando Bellagamba su mitad indivisa del negocio de carnicería, establecido en la calle LAVALLE 1923. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 6 nov.-Nº 39.619-v. 13 nov.

Se comunica que Mendel Yudacin, domiciliado en Lavalle 2277, vende su negocio de artículos de cuero, representaciones, comisiones y afines, ubicado en LAVALLE 2277, a la Sociedad constituída por el mismo Sr. Mendel Yudacin y Sr. José Knobel, domiciliado en Paso 750 reclamos de Ley Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, 1er. Piso.

e.6 nov.-Nº 39.656-v.13 nov.

Ramón Lagüela martillero público oficinas Alsina 1467 avisa que Nélida Curbelo vende a Cesáreo Ferro, Carnicería y Mercadito denominado "La Gloria" calle LACAR 4881 sus domicilios. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.659-v.13 nov.

Avisan: Castro López & Cía., Rivadavia 1194, 37-3233; Gervasio Acevedo, Aniceto Fernández y Aurelio Mariano Iglesias venden a Valentín Núñez, Manuel Pasarín y Aquilino Nava, girarán "Núñez & Cía.", almacén de comestibles, restaurante y negocio de bebidas alcohólicas "El Aguila", LAS HERAS 3001|05 esquina BILLINGHURST 2504, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.543-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que sucesores de Luis Guillermo Vatteone venden el negocio de farmacia denominada "Vatteone" sita en la calle LAVALLE 4492 esquina ROCAMORA, a Jacobo Benjabib. Reclamos: Escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1536, 2º piso, domicilio de las partes.

e.5 nov.-Nº 39.531-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que don Francisco Argiró domiciliado en la calle San Juan 3741, vende a don Luis Weigel, domiciliado en Maza 115, el negocio de zapatería sito en la calle LEANDRO N. ALEM 298. Reclamos de ley, Carlos F. Mingo, San Juan 3741.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.572 v.12 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Cangallo 1173. T. A. 35 - 1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles, Vinos y Cervezas Envasadas, sito en ésta Capital, calle LUCA Nº 1875; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Alfredo Luís. — Comprador: Alberto Tesí. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.— Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.

e.4 nov.-Nº 39.428-v.11 nov.

"M"

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Trefilación de Alambre sita en MOM 2432. Propiedad de Siro V. Fosatti domiciliado en dicha Dirección. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.657-v.13 nov.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan: José Gonda vende a Juan Giraldez, Manuel Romero, Francisco Sío y José Abilleira (soc. de hecho Giraldez, Romero y Cía.) neg. Café, Bar y Lunch, sito calle MAIPU 88, dom. partes. Recl. nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.505-v.12 nov.

Avisa: Cayetano García, ofic. Solís 182, que: Tarcisio Rizzi vende a Natalio Julio Cá, su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle MEJICO 990, 1er. piso; Recl. ley, m|ofic. dom partes.

e.5 nov.-Nº 39.507-v.12 nov.

Se hace saber por 5 días, que la sociedad Com. Col. que giraba en plaza bajo el rubro "Eduardo Alberto Costa y Cía." compuesta por Eduardo Alberto Costa y Manuel Bao, para la compra-venta de art. de fantas. y regalos, con negoc. en la calle MONTEVIDEO 857, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo el socio Manuel Bao, y del pasivo ambos socios. Reclamos ley 11.867 al Sr. Manuel Bao, Córdoba 850, P. 7º M; domicilio de las partes.

e.5 nov.-Nº 39.567 v.12 nov.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb. ofic. H. Yrigoyen 1432, T.A. 37-4619 y 38-0550 avisan que por su intermedio el señor Indalecio Cabrera vende su Hotel-Alojamiento sito en la calle MORENO 2091 al señor Guillermo A. Justo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.577 v.12 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495. T.A.-37-3225 y 3691, que los señores Eduardo Bede y Eliseo Savin venden al señor Joaquín Díaz, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle MORENO 301 ESQUINA BALCARCE 283 al 295, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.6 nov.-Nº 38.369-v.13 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 3 al 5|11|1947.

"P"

Se hace saber que don José Sliwka, transfiere a la sociedad "Apostoli y Compañía", con título o denominación de "D'Apostoli" su negocio de sastrería y camisería, "Anglo", sito en PERU Número 624, debiendo efectuarse reclamos en la Avda. de Mayo 645, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 nov.-Nº 39.623-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mariano Fernández vende a Virginio Menegotto y Antonio Frecha, almacén comestibles, despacho bebidas PEDRO GOYENA 1599 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.640-v.13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO MENDOZA 1641, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.

e.6 nov.-Nº 39.670-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Honorio De Volder vende a Benito Moreno, 840 sifones y 150 cajones, sitos en calle PEDERNERA 3335. Domicilio partes y para reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.693-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Alberto Tajes vende a Benito Moreno una chata y anexos, y clientela de su negocio de soda sito en PASAJE ROUSSELL Nº 5027, D.p 3. Domicilio partes y reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.694-v.13 nov.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná Nº 199, T. A. 38-8595 y 67-7352, que la señorita Elvira López vende al señor José María Valverde y su señora esposa Primitiva R. de Valverde la pensión familiar de la calle PARAGUAY 1909, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867. Domicilio de los contratantes en la misma casa y en mi oficina.

e. 6 nov.-Nº 39.604-v. 13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Augusto José Urburu vende a María Luisa Capriglione su despensa, vinos y cervezas envasadas PIZARRO 6101 sus domicilios reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.614-v. 13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO DE MENDOZA 1641, modicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953.

e. 6 nov.-Nº 39.616-v. 13 nov.

Avisa Manuel Alen que Francisco Huarte vende a José Núñez su despensa, calle PAMPA 4402 ESQUINA ACHA 1798. Domicilios partes reclamos ley. Hipólito Yrigoyen Nº 1208.

e.5 nov.-Nº 39.495-v.12 nov.

Aviso: El Sr. Willy A. Burgin, vende a Bicor Soc. Com., integrada por los Sres. Edmundo Bianchi y Jorge Cortina, su negocio de venta por mayor de artículos para ferretería, bazar y electricidad, sito en la calle PIEDRAS 554, domicilio de las partes donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.

e.5 nov.-Nº 39.575 v.12 nov.

"R"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: El día 17 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen casa de bebés, RIVADAVIA 6333, orden Susana E. Enrich, domiciliada allí.

e 6 nov.-Nº 39.668-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565, avisa Juan Palatios vende su parte mitad a su condominio José González negocio café bar ROCHA 801, sus domicilios comprador hácese cargo activo y pasivo.

e. 6 nov.-Nº 39.612-v. 13 nov.

El escribano Sebastián J. Gogorza avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de "Cuesta Hermanos y Compañía" en la calle RECONQUISTA 144 de esta Capital, en el ramo importación y venta de máquinas de sumar "Switf" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Cuesta con el mismo domicilio. Reclamaciones por e. término de ley en mis oficinas, Bartolomé Mitre 544.

e.5 nov.-Nº 39.514-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que Menotti Humberto Bologna, con domicilio en la calle Carlos Calvo 4250, vende el taller de pintura para publicidad y afines, sito en la calle RIO BAMBA Nº 477 a don Enrique Roberto Macchi con domicilio en Hipólito Irigoyen 785. Reclamaciones en Hipólito Irigoyen 785.

e.5 nov.-Nº 39.565 v.12 nov.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, RIVADAVIA 6662, Capital, al Sr. Isaac Silberman con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 3330.

e.5 nov.-Nº 39.547 v.12 nov.

"S"

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor José Villanueva, vende a su socio Sr. Manuel Otero, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor y comprador, domiciliados mismo negocio.

e.6 nov.-Nº 39.630-v.13 nov.

Se hace saber por cinco días que don Jesús Alonso vende a don Julio A. Lamas el Garage SARAZA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. Reclamos de ley en Avda. Francisco Beiró cinco mil doscientos treinta y dos, domicilio constituído de las partes.

e.6 nov.-Nº 39.662-v.13 nov.

Avisa: M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, 2 p. "A", que Pedro Bautista Pietrini vende a Américo Ernesto García su parte mitad de la Heladería "Américo", SANTA FE 4114, domicilio de las partes. Recl. mis oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.502-v.12 nov.

Al comercio: Isidro Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que la señora Sara Lavadía de González, vende libre de todo gravamen a la señora María Rodríguez de Fernández, su negocio de zapatillería situada en la calle SANABRIA 2873. — Domicilio del comprador y vendedor en el mismo negocio, reclamos de ley en mi oficina, V 9.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº L-39515-v.12 nov.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VIAMONTE 1678, Capital, al al señor Manuel Ramón Méndez, con igual domicilio.

e.5 nov.-Nº 39.546-v.12 nov.

Al comercio: Ofic. Cayo y Cía. Balanceadores Salta 489, 37-1908 y 5786, avisan que Eustaquio Francisco Prieto, vende al Sr. José Arias Fuentes su negocio de café, bar, billares, sito esta Capital calles SUAREZ Nº 300 esq. NECOCHEA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n/oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.557 v.12 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Rodríguez Peña 147, teléfonos: 38-8294 y 37-7019 que: Emilio Adler, Guillermo Fuchs y Ramón Liaño venden a Jesús Monteserín, José Martínez Gil y Manuel Martínez sus tres cuartas partes, negocio, café, bar y billares, SARMIENTO 1752, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.5 nov.-Nº 39.580 v.12 nov.

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: César Camezzana, Marcelo Franco, venden a Juan Sereno, Angel Sereno, carbonería y afines, VIRREY LINIERS 1281, domicilio partes. Reclamos ley.

e.6 nov.-Nº 39.620-v.13 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Luis Oscar Mattiangeli, Vicente Mattiangeli y Fernando Abad, venden a los señores Humberto Wilt y Armando Carlos Bolzán, su negocio de zapatería, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 673, domicilio partes; reclamos término ley en n/oficina.

e.6 nov.-Nº 39.628-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican que: José Manuel Moreira vende a José Calvar, almacén, comestibles, despacho de bebidas y billar, VIEYTES 1095/99. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.641-v.13 nov.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, VIAMONTE 1678, Capital, al señor Antonio Quetglas con igual domicilio.

e.5 nov.-Nº 39.545-v.12 nov.

Angel García Velón, martillero público avisa: Carlos Sieghurt, Jorge Schild e Incoronada P de Basavilbaso, que firman "Basavilbaso y Cía.", venden a Estela Nesgoda, el café, bar y lunch sito 25 DE MAYO 634, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos Nº 125, T. A. 48-2253.

e.5 nov.-Nº 39.522-v.12 nov.

"W"

Julio Manulis, Martillero Público: Alvarez Jonte 4345, teléfono 67-3793. Avisa: Abraham Funtowicz, Loyola 126, vende negocio fiambrería y quesería, sita WARNES 27, a Felipe Mariano, Beazley 3827, libre de gravamen. Reclamos oficina rematador.

e.5 nov.-Nº 39.574 v.12 nov.

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Número 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco José González. Comprador: José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.627-v.13 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE JEFES DE PROPAGANDA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, —según lo establece el Art. 45 del Estatuto vigente— a la Asamblea General Extraordinaria, que se convocó para el día 4 del corriente mes a las 19, se cita en segunda convocatoria a los señores asociados para el 24 del actual, a las 19, en el local social, Avda. de Mayo 621, 1er. piso, en cuya ocasión como ya se comunicó, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Jorge Martínez Seeber, Presidente. — Ricardo Rodríguez Ferrer, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.654-v.13 nov.

ACEROS ESPECIALES

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea del 25 de Noviembre de 1946.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947

3º Elección de tres directores en sustitución de los Señores: Luis Grassi; Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Siviri, que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, par poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes señalados para la Asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución Bancaria.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. Félix Alvarez, Coronel (R.A.) Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.956-v. 13 nov.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase en 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Callao 1285, 2º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.4 nov.-Nº 39.405-v.17 nov.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 28 de Noviembre próximo a las 16 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.578-v.24 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.Nº 39.144-v. 17 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7a.

Lavalle 2625

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas en la sede de la Comisaría 7a. de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 23º ejercicio.

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Elías Teubal, Dr. Eugenio A. Felgueras, Ing. Enrique H. Bassi, Dr. Hilario A. Duca, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Samuel Raskovan, Dr. Alfredo P. Siutti y Faustino Nasta, que terminan en sus mandatos.

3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la Asamblea (art. 20) de los señores Faustino Nasta, Cap. Alberto C. D. Ferrazzano, Dr. Francisco J Martone y Adolfo Roffé.

4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tissone, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente; Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte de las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.141-v. 1º dic.

e.28 oct.-Nº 39.141-v.30 nov.

"B"

"BECLARA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.600-v.25 nov.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de 5 miembros del directorio titulares y dos suplentes por vencimiento del mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4º Nombramiento por la asamblea de 2 señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.400-v.17 nov.

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Estomba 2854 — Capital Federal

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 14 de los Estatutos.

Julio Eduardo Brousson, presidente. — Juan A. Murray, vocal.

e.30 oct.-Nº 39.238-v.18 nov.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

U. T. 38 Mayo 8095

Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares, por igual número de acciones preferidas con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moneda nacional en efectivo por acción.

2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.227-v.19 nov.

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dos de Diciembre de 1947, a las 19 horas, en el local social de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2º Consideración del informe del Directorio sobre la revaluación de los bienes del activo, dispuesta por la última asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1947.

4º Informe del Directorio sobre las gestiones llevadas a cabo para la obtención de nuevos capitales encomendadas por la asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.

5º Determinar sobre la continuación del negocio social.

6º Elección de todos los directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea recordamos lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 39.677 v.27 nov.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos "SAINT HERMANOS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por Resolución del Directorio, de acuerdo con el Artículo veintiuno del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas (Primera citación) para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, en esta Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Consideración del ofrecimiento formulado al Directorio referente a nuestra Filial Montevideo;

3º Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los Señores Accionistas que, conforme con el artículo veintiseis de los Estatutos, deberán con os días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera Nº 855. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.703-v.26 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Transferencia a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las reservas "Previsión Leyes Sociales" de c|l. $ 230.000.— y "Previsión para Contingencias de Existencias" de c|l. $ 100.000.—.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.606-v.25 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al décimo cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1947 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares un suplente primero por el término de dos años en reemplazo de los salientes, y elección de un director titular por el término de un año en reemplazo de un director renunciante.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.690-v.19 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.

Buenos Aires, San Martín 492

Teléfono: 31, Retiro 2515

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.629-v.25 nov.

CENTENERA

Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico. Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.485-v.17 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER

Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR

Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

U. T. 33-5521

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.126-v.17 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

44º Ejercicio, 30 de Junio de 1947

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto (rigen las disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.108-v.17 nov.

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

Casa Matriz: Bmé Mitre 575

Buenos Aires

C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. Primera convocatoria. — **Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 20 de Noviembre de 1947,** a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del Presidente, los Directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria; los que deben concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.098-v.17 nov.

CERVECERIA SCHLAU

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones que exige el artículo 21 de los estatutos, para que pudiera tener lugar la Cuadragésima asamblea general ordinaria citada para el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1747, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Aumento del número de directores.

5º Consideración del acta del Directorio Nº 375.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.080-v. 14 nov.

CARNES Y SUB-PRODUCTOS S. A.

Industrial y Agropecuaria

(Frigorífico Wetzel)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a horas 16.30, en su sede social Av. Corrientes 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Aumentar a siete el número de directores. (art. 12, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, que ejercerá sus funciones durante el término de tres años. (art. 14, estatutos sociales).

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.086-v. 17 nov.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28

de Noviembre de 1947 a las nueve horas, en Avenida Alem 1464.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11, de los estatutos.

2 Elección de Directorio.

3º Ratificación de la actuación de los directores renunciantes.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.509 v. 24 nov.

CUATRO DE NOVIEMBRE
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.24 oct.-Nº 38.940 v.13 nov.

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 incisos d) y e) de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 16 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital social (Art. 369 del Cód. de Comercio).

3º Plan financiero del presidente del Directorio.

4º Resolver sobre el futuro de la Sociedad (Art. 370, inc. 4º del Cód. de Comercio).

5º Elección de dos directores titulares y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24 oct.-Nº 38.978-v.13 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el local de la Sociedad calle Bmé. Mitres 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947. Remuneración al Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director Titular por un año; un Director suplente por dos años un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los Estatutos, hasta, tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.765-v.26 nov.

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
Sexta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Consideración y resolución sobre el pedido de donación de un terreno destinado a Oficina de Correos, presentado por el Ministerio del Interior, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 25).

e.6 nov.-Nº 39.634-v.25 nov.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.563-v.24 nov.

"EL JAGUAR"
Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.431-v.22 nov.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 oct.-Nº 39.193-v.11 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo séptimo, fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus **acciones en nuestras oficinas**, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.159-v.18 nov.

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.

CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Designación de directores por renuncia de los anteriores y nueva designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 hs. a 15 hs. los días hábiles, menos los sábados. — Los liquidadores y síndico.

e.29 oct.-Nº 39.210-v.18 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades así como el Informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.146-v.17 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. INMOB. COM. IND. FINANCIERA
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con este motivo saludamos a Vd. muy atte. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.143-v.17 nov.

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º **Aumento del capital autorizado.**

2º **Otras reformas de los Estatutos.**

3º **Designaicón de firmantes del acta.** — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre a las 12 horas, en Canning 960, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta del directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.084-v.17 nov.

"F"

FEATURES SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo, S. A. Argentina)

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16.30 horas, en el local social: Avda. Roque Sáenz Peña 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e informe del síndico.

2º Ratificación al nombramiento de directores temporarios hecho por el síndico.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.602-v. 25 nov.

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria (artículo 28 de los estatutos) el día 17 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 285, 3er. piso, oficina 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Mayo de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.312-v.13 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947.

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1947.

2º Renovación parcial del directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.29 oct.-Nº 39.181-v.11 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 19 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma a los artículos 8, 15 y 24 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.180-v.11 nov.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en el local social, Suipacha 759, p. 1º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3 y 12 de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al Sr. presidente y al Sr. vice presidente para que uno cualquiera de ellos acepte cualquier modificación indicada por la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39209-v.18 nov.

"H"

"HUMAR"
S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947 a las 12,15 horas, en el local calle Río Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad;
2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.705-v.26 nov.

"HUMAR"
S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas en el local calle Río Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1947.
2º Elección de un Director y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.704-v.26 nov.

H. VIGNOLES y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.271-v.13 nov.

H. VIGNOLES y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.270-v.13 nov.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva especial hasta $ 2.500.000, mediante la emisión y entrega de las cinco series de acciones ordinarias restantes a los poseedores de acciones ordinarias.
2º Conferir las atribuciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.107-v.17 nov.

"I"

INYECTA ARGENTINA S. A.
De Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.688-v.25 nov.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Noviembre, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39512-v.24 nov.

"L"

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 1º de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 35º ejercicio (1º de Agosto de 1946-31 de Julio de 1947).
2º Elección de presidente y vicepresidente por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de un vocal-director, por tres años, en reemplazo del saliente por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: — Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e.6 nov.-Nº 39.635-v.25 nov.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.
2a. Convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea convocada para el 31 de Octubre ppdo., por falta de número, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Noviembre de 1947 a las 19 horas en las oficinas de la sede social, Mármol 1215, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de las utilidades (Artículo 18 de los estatutos).
3º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, la asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.564-v.18 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 379, escritorio 501, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1946-47, y Distribuir Utilidades:
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios:
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, presidente.

e.5 nov.-Nº 39.529 v. 24 nov.

LA CHINGOLA
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital actual de la sociedad.
2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.
3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.3. nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1947, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.211-v.18 nov.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Especialistas en Sistema de Control para todo Negocio
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Presidente.

e.29 oct.-Nº 39.198-v.18 nov.

"LA AURORA"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.27 oct.-Nº 39.056-v.16 nov.

"M"

MENDIZABAL Y CARLE
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio I, terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.
3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.621-v.25 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento de capital.
3º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
4º Capitalización de reservas.
5º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.410-v.22 nov.

Mc.HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
Punto 2º Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º. Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
e.4 nov.-Nº 39.466-v.22 nov.

MARRE y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos y Manteca
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211-27
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262|4, Valentín Gómez y Anchorena, y Valentín Gómez 3217|21, 3225|27.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.
e.30 oct.-Nº 39.258-v. 19 nov.

"N"

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina
de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA:
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.
e.5 nov.-Nº 39.518 v. 24 nov.

NOUGUES HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA:
De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.
2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo al art. 41.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.
Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.
e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícolas
Capital autorizado $ 5.000.000
Suscripto e integrado $ 2.000.000
Buenos Aires — Maipú 231
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú Número 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 4º y 5º título II; artículo 8º, título III y artículo 15º, inc. C) título V de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.
e.6 nov.-Nº 39.684-v.25 nov.

"P"

"PINCHETTI & CIA."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2º) Elección del Directorio y síndicos.
3º) Designar dos accionistas para firmar acta.—El Directorio.
e. 6 nov.-Nº 39.647-v. 25 nov.

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, la que se celebrará en el local situado en la calle Cangallo Nº 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización al directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y co nlas más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por la mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.
3º Confirmación de los señores directores designados por el Directorio.
4º Consideración de la renuncia elevada por el síndico titular y suplente, y en su caso, elección de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el art. 23 de los estatutos sociales, cada diez acciones representan un voto con las limitaciones fijadas en el art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 39.217-v.18 nov.

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA S. A.
Talcahuano 640|50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
De acuerdo conel artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitres 559, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de Junio de 1947.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, conforme al Art. 25 de los Estatutos.
3º Elección de un Presidente, un Director Delegado, tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.766-v.26 nov.

REY
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 y 30, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio y aprobación remuneraciones Art. 10 Inc. g) de los Estatutos.
2º Elección de Síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
e.6 nov. Nº 39.667-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Autorización al directorio para hacer donación de terrenos para caminos.
5º Elección de directores y síndico, titulares y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39511-v.24 nov.

"S"

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).
e.6 nov.-Nº 39.588-v.25 nov.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad: calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio financiero cerrado el 31 de Julio de 1947, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2) Remuneración del Directorio y síndico.
3) Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.—El Directorio.
e. 6 nov.-Nº 39.643-v. 25 nov.

Sociedad Anónima Editorial
"EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1947 a las 14 horas en Diagonal Norte 615, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1947, e Informe del síndico.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.692-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.682-v.25 nov.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA:
De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y Balance correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.6 nov.-Nr 39.462-v.3 dic.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
Corrientes 569 T. A. 31 - 4798|9
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Noviembre actual, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Remuneración al Directorio y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asisitir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.
Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.610-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122 T. A. 33 - 1282
CONVOCATORIA:
Cumpliendo con disposiciones del Código de Comercio y de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará la Sociedad el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en su local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción de capital o disolución anticipada de la Sociedad.
2º En el caso de optar los accionistas por la disolución anticipada de la Sociedad, designación del o los liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
De acuerdo con nuestros Estatutos, para

asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.650-v.25 nov.

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA

Asambea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 28 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Cangallo 461, segundo piso, escritorio 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a las 17.30 y en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;
2º Modificación de la parte pertinente de los Estatutos Sociales y designación de la persona para gestionar las modificaciones aprobadas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a ambas asambleas los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto (art. 19 de los Estatutos. — El Directorio. — Glillermo Arturo Gallacher. Presidente.
Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.658-v.25 nov.

SOCANCOMAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Distribución utilidades y reservas.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39498-v.24 nov.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"

Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Honorarios del directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.
e.5 nov.-Nº 39.535 v. 18 nov.

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORQUIST & CO. LIMITADA

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de la sociedad de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal, mediante el canje de cada una de las actuales acciones de o$s 200 por cinco acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal.
2º Autorización para disponer de la suma de $ 1.534.090,91 m|n. de c|l. de las utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, para equilibrar la diferencia entre la paridad legal de las actuales acciones y el valor nominal de la nueva emisión.
3º Reformas de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.
e.3 nov.-Nº 39356-v.15 nov.

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.
e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios

F A Y P A

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos Sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

24 de Noviembre 460

Dirección Telegráfica "Lagorial"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.
5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.
e.31 oct.-Nº 39.287 v.19 nov.

SALINAS LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".
e.27 oct.-Nº 39.065-v.15 nov.

"S. A. FORMIO ARGENTINO"

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.— El Directorio.
e.4 nov.-Nº 39.475-v.22 nov.

SALABERRY, BERCETCHE & CIA. S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos..
4º Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
6º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.
Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.
e.4 nov.-Nº 39.432-v.17 nov.

"T"

" T A P "

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 24 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.687-v.25 nov.

T E X F I C O

Sociedad Anónima, Textil, Financiera Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 11º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.582-v.25 nov.

" T A P "

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959 el día 24 de Noviembre de 1947 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Emisión de las series quinta y sexta de acciones clase B.
3º Elección de directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.689-v.25 nov.

" T A S A "

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en el local Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 oct.-Nº 39.117-v.17 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 823, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
e.28 oct.-Nº 39.145-v.17 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 1947, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.30 y en el mismo local a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 18º ejercicio al 31 de Julio de 1947.
2º Destino de las utilidades.

PERÓN

3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a ambas asambleas deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.917 v.13 nov.

Sociedad Industrial Financiera Argentina

SIFAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General **Extraordinaria** que será celebrada en el local calle Reconquista 379 (7º piso) el 20 de Noviembre de 1947, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores de la sociedad (art. 5º de los estatutos sociales).
2º Elección de un director hasta la asamblea general ordinaria de 1950.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 379 (7º piso), Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — El Directorio. — Vice-Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.082-v. 17 nov.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de un síndico, por un año.
3º Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39354-v.21 nov.

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.330-v.13 nov.

"Y"

"YANAPAI"

Sociedad Cooperativa de Créditos y Asistencia Social, Limitada

San Martín 522 — Esc. 16

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 25 de Octubre último, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 53º de los estatutos, convocar a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria Eleccionaria, que tendrán lugar el día 24 de Noviembre de 1947, a las 17.30, en el edificio de la Sección Ley 10.650, Tucumán 500, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947. Distribución de utilidades.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
4º Tratados los asuntos incluídos en los puntos anteriores, tras un intervalo de diez minutos, se celebrará la Asamblea Extraordinaria que deberá elegir íntegramente el nuevo Consejo de Administración (1), o sea presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, subtesorero, dos vocales titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

(1) Se recuerda a los señores asociados las prescripciones de los artículos 19º, 31º, 53º y 54º de los estatutos. — Manuel Ramón Imbert, presidente. — Basilio F. Coviella, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.632-v.13 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1947 a las horas 14.30, para efectuar refecciones en el Auditorium del Casino de Mar del Plata.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal de horas 12 a 17. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente.

e.3 nov.-Nº 5039-v.15 nov.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública (2º llamado) para las publicaciones de esta Comisión, que se efectuará el día viernes 14 del cte. a las 16 horas, en el local de la misma, Paseo Colón 317, 2º piso.

e. 8 nov.-Nº L-5096-v.14 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de Muebles, ficheros, y elementos de construcción metálica para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Los piegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.116 - v. 27 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Noviembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de Forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitado en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 oct.-Nº L.4879-v.13 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores, asilados, detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1947.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.23 oct.-Nº L.4.872-v.11 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 400

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — Carlos María Lasgano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 nov.-Nº L-5107 v.21 nov.

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.
Nº 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.
Nº 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.
Nº 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.
Nº 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.
Nº 3833 — Exp. 29.567 D.T|947 — Relojes fechadores.
Nº 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.
Nº 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.
Nº 1048 GM. Exp. 44.616 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 oct.-Nº 4.832-v.29 nov.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 4 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — El Gerente.

e.10 nov.-Nº L-5.094-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento diez (110) guardarropas y un mil cien (1.100) perchas metálicas, (Expediente Nº 8.283|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.114-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas tipográficas, (Expediente Nº 8.281|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.115-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) ascensor para pasajeros y tres (3) ascensores montacarga (Expediente Nº 8.280|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.117-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) máquina para confeccionar sobres postales y dos (2) guillotinas, (Expediente Nº 8.284|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947. a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.118-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros para el año 1948. (Expediente Nº 8287|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-5045-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de 35 máquinas de escribir; 17 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular, (expediente 8.039|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de oviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. — Tulio L. Rusquellas, Director General.

e.31 oct.-Nº 5.024-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 146

Llámase a Licitación Pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|11|947 para resolver con destino a: División Suministros para su stock, la adquisición de Bancos Escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de los propuestas se llevará a cabo el día 17|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5071-v.18 nov.

Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|11|947, para resolver con destino a stock para el Departamento de Justicia, la adquisición de muebles de maderas y metálicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Al efecto la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Jefe de la citada División y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.061-v.17 nov.

Lic. priv. Nº 814; ramo: Muebles de Madera, Ventilador, etc.; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 21.610|47.

Lic. priv. Nº 815; ramo: Utiles de Escritorio; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.

Lic. priv. Nº 816; ramo: Confección de Fichas; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 16.772|47.

Lic. priv. Nº 817; ramo: Utiles de Escritorio, Lámparas Eléctricas, Artículos de hs.; Expte. 18.633|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.100-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.101-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.102-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.103-v.13 nov.

Licitación privada Nº 806; ramo: prov. lavado y planchado de toallas y repasadores; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.932|947.

Licitación Nº 807; ramo: provisión de hielo; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.933|947.

Licitación Nº 808; ramo: provisión de leche; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.930|947.

Licitación Nº 809; ramo: prov. conf.

e impresión de ejemplares "Anuario Estadístico".; apertura: Noviembre 13 a las 15 hs.; Expediente Nº 26.843|947

e.4 nov-Nº L-5053 v.13 nov.
e.4 nov-Nº L-5054 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº L-5055 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº 5.056-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|47, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas, drogas y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede detirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5005-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|947 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División de Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábado de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5.017-v.13 nov.

División Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 Transportadores-Elevadores de carga (Expte. 7885|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694 Capital.

e.24 oct.-Nº 4.886-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES

Expediente P|11.751|947

Llámase a licitación pública Nº 43, Segundo llamado, a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 17 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, con el fin de resolver la adquisición de máquinas destinadas al taller de Mecánica de la Penitenciaría Nacional.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. —Manuel F. Barcia, Subdirector General a|c. de la Dirección.

e.10 nov.-Nº L-5.092-v.15 nov.

Expediente P. 19.318|947

Llámase a Licitación Pública Nº 44, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Horno tipo termo mecánico o similar, de cocción continua.

La licitación se llevará a cabo el día 15 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-5041-v.15 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 7819|947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 17 de Noviembre próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155 para contratar la provisión de: alcohol puro a 96º, cubiertos, artículos de almacén, aves y huevos, carnes, harinas y fideos, leche y manteca, pescados y leña con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1947. — EL CONTADOR.

e.24 oct.-Nº L-4.944-v.17 nov.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad 'Pedro A. Pardo". durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Contador.

e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov.

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12.30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 31 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.619,35 m|n.

Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.

Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.

Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375,00 m|n.

Nº 28. — Apert. 1|12|47, 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947, Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la provisión de Microscopios, con destino a las cátedras de las Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto Oficial $ 291.000 m|n.

Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.

e.25 oct.-Nº L-4.925-v. 14 nov.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas para la adquisición de una prensa para impresión realzada con cuños y planchas, una máquina para fundir lingotes interlíneas y rayas de plomo, un horno eléctrico para templar herramientas y una guillotina para cortar chapas, nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento.

Para pliego de condiciones dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.3 nov.-Nº L-5.034-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la adquisición de once aparatos de onda corta con elementos para electrocoagulación, de funcionamiento a válvula, frecuencia entre 27.200 y 27.400 megaciclos, los equipos deben ser rodantes llevando dos juegos de electrodos de goma, instrumental quirúrgico y electrodos condensadores, corriente alternada 220 voltios, y once chaisse-longue para atención de pacientes almohadillados con cuero, modelo Depósito Sanitario Central.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045.

Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13,30 horas. —

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor, D.G.S.

e.8 nov.-Nº L. 5.090-v.14 nov.

Llámase a licitación pública Nº 9, para adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas para de laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, hospitalario, odontológico, radiológico, libros de medicina, impresos y envases de vidrio.

Apertura de propuestas el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor D. G. S.

e.30 oct.-Nº L-4.994-v. 17 nov.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública Nº 3|48, para el 14 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, para la provisión de: cinta de hilera, brin, broches, botones, cartón, cordones, cierres automáticos, entretelas, franelas, gabardina, hilos, paños, lienzos, lona, loneta, etc., para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).

e.4 nov.-Nº L-5048 v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. — Azopardo 250 Cap. Federal

Licitación Pública Nº 276, para el día 25 de Noviembre de 1947

OLAVARRIA (Prov. de Bs. As.)

Nº 276 - Hora 10.20 — Ejecución de las Obras de Ampliación de un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.181.472,98 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del Legajo Nº 3859 — $ 110.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 20 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.6 nov.-Nº 5,084-v.19 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 272 y 273, para el día 25 de Noviembre de 1947

"NEUQUEN

Nº 272 — Hora: 10.00 — Construcción de un taller regional y varios depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 2.196.635,34 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3878, $ 123,80 m|n.

"TUCUMAN"

Nº 273 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de restauración y completamiento de dos cuarteles. Presupuesto oficial, $ 2.462.127,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3833, $ 177,20 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados: Letrado y Federal, hasta el día 19 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes, en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrase con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 3 nov. - Nº L-5010 - v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 553|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos puentes grúas para el Depósito Nº 12 (Planta de Trefilación)", de la Fábrica Militar de Acero, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 69.352,15.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo. Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.8 nov.-Nº L. 5.089-v.20 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 555|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de fundaciones y obras exteriores para depósitos" en la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín (Provincia de Buenos Aires). — Apertura de propuestas, 24 de Noviembre de 1947 a las 10 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre las 10 y las 12.30 horas. — Monto del presupuesto oficial, $ 182.688,16 m|n. — Depósito de garantía, 1% del monto del presupuesto oficial. — (Firmado:) Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.5 nov.-Nº L-5.062-v.18 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas

Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.028|47 para el día 12 de Noviembre a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales de hierro. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División,

Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

e.30 oct.-Nº L.4.987-v. 12 nov.

División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 269|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Válvulas Electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.982-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 270|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes, cohetes, estopines, cajones de madera, elementos varios (líneas de conexión, acumuladores, cubiertas, cámaras) con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.983-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|47, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de envolturas de protección para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.984-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.985-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la chata "305-A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L-4.986-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 134|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,25 horas, para la adquisición de maderas (cedro, guatambú, guindo, incienso, lapacho, quebracho y virapitá). — Artículos de ferretería (abrazaderas, amianto, canillas, caño de goma, chavetas, hojas de sierra, mosquetones de bronce, remaches, robinetes, tornillos y tuercas) y arandelas y tapones de goma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.067-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 133|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10.00 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas (para automotores, para labrar metales y fundición) —Máquinas varias (de coser, a pedal y guadañadoras) y planta de cromado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.066-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 132|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de máquinas (esmeriladora, limadora, perforadora, punzonadora, tijera a palanca y tornos paralelos); grupos electrógenos, materiales eléctricos y herramientas varias.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.065-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 127 las 9,15 horas, para la provisión de: para el día 18 de Noviembre de 1947 a grúas sobre automotor o tractor tipo "Tournapull" o similar con rodado neumático, con capacidad para levantar hasta 9 toneladas a una altura de 9 metros, tipo "Tournacrene".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4970 v. 13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 131|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de 890 (ochocientos noventa) sirenas de alarma.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 nov.-Nº L-5.064-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 1947 parael día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de 700 (setecientos) dispositivos para efectuar juntas en los alambrados, con estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4971 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la provisión de: aceros (redondos, cuadrado, exagonal, en chapas y planchuelas) — alambre de acero — metales (aluminio puro, bronce fundido, cinc puro, cobre puro y fosforoso, latón y plomo) Maderas — cueros — materiales para curtiembres y lonas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4972 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,00 horas, para la provisión de: motosierras equipos de perforación de roca, cocinas motorizadas y máquinas para afilar cadenas de motosierras.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4973 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 1947 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,00 horas, para la provisión de: papeles (½ hilo, tapa, manifold, obra 1a., para máquina, amarillo para copias y mimeógrafo), cartulina, ficha y sobres.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.960-v.11 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9.15 horas, para la modificación, confección y dotación de elementos en el carrozado de 50 (cincuenta) camiones radioestación, de 5 W - onda corta.

Por pliego de condiciones y demás declaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.959-v.11 nov.

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 58

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 10.00 horas, para la provisión de 5 automóviles, sedan 4 puertas, de Luxe o Standard, modelo 1947; marca Chevrolet, Ford, Dodge, Plymouth o similares.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L-5.119-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 10,00 horas, para la provisión de 220 baterías de acumulador para 6 V. 180 ah., y 45 grupos electrógenos con motor a nafta para 2,5 Kw. 110 V C. A. y 500 W 24 V C. C.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo. Manuel Urbano —Mayor de Intendencia— Director de Administración.

e.5 nov.-Nº 5070-v.18 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 165.818|47

Llámase a Licitación Pública número 86 para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de 12 motores a explosión "Bernard" o similar, de 4 HP c|u. y 1000 r.p.m. requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e. 8 nov. - Nº L-5.105 - v. 20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 85 para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de chapas tipo celotex; de fibrocemento; caños de id; parquet sevillano etc., requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.31 oct.-Nº L-4991-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.134 hasta el 21 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de 345 cubiertas y 295 cámaras diversas medidas. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno número 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero.

e. 10 nov. - Nº L-5.121 - v. 19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.156 hasta el 24 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de cámara fotográfica, aparato tipo "Rotaprint", máquina impresora de planos, objetivos y tele-objetivos Cooke, etc. Consultas y adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Precio pliego: $ 3.— m|n. Presentación propuestas: piso tercero.

e.8 nov.-Nº L-5112-v.20 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública hasta las 16 y 30 horas del día 17 de Noviembre de 1947, para la ejecución por "coste y costas" de los edificios anexos e instalaciones para los hangares metálicos A y B, en el Aeropuerto Nacional. Las documentaciones pueden retirarse en el Juzgado Federal de La Plata y en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Buenos Aires. Presentación y apertura de las propuestas en las oficinas de la Comisión citada, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Buenos Aires — Presupuesto Oficial $ 5.021.200 m|n.

e.27 oct.-Nº 4.933-v.15 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA Nº 693

Expediente Nº 3219|46

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1947, a las 12.30 horas, para adjudicar la "construcción del edificio destinado a Escuela Nº 150 en Llanquín", Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse o consultarse todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, excepto sábado que será de 7.30 a 13.00 horas en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 359.085,36 m|n. Pliego $ 10.00 m|n. c|u. Depósito de garantía uno (1 o|o) por ciento. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.10 nov.-Nº L. 5123-v.21 nov.

Licitación Pública 596 — 2º llamado. — Expte. 7571|47

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12.00 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Casa Personal de Maestranza", en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el despacho del Sr. Juez Letrado de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultarse en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado, y en las Intendencias A. G. P. N. y Turier en San Carlos de Bariloche, F.F.C.C. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut), todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas excepto Sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. — Presupuesto de la obra :$ 66.886.09 m n — Pliegos: $ 10,00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 oct.-Nº L-5.001-v.13 nov.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 316

Llámase a licitación pública hasta 6 Diciembre próximo, a las 10 horas para

la construcción de edificios escolares en la Provincia de Jujuy según detalle:
Los Blancos, Escuela Nº 50.. $ 122.574,29
El Ceibal, Escuela Nº 60 .... „ 122.522,29
Puesto Viejo, Escuela Nº 103 „ 139.613,98

$ 384.710,56

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes Xª Zona calle Belgrano 592, Jujuy, y en las Conducciones calle Buenos Aires 465, Tucumán y en la calle Caseros 535, Salta.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Jujuy hasta cinco días antes. Presupuesto oficial pesos 384.710.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 nov.-Nº L-5113-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 315

Llámase a licitación pública hasta 27 Noviembre próximo, a las 16,15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:
Embarcación - Escuela número 56 .... $ 380.001,01
Algarrobal - Escuela número 64 .... „ 118.612,59
Paso Durazno - Escuela número 79 .... „ 297.005,10
Potrero - Escuela número 90 .... „ 140.545,48
Campo Azul - Escuela número 143 .... „ 123.768,59
El Carmen - Escuela número 149 .... „ 229.957,91
General Güemes - Escuela número 177 .... „ 372.494,44

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Cap. Federal y sedes: Xª. Zona, calle Belgrano 592, Jujuy; Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 y calle Caseros 535 —Salta—. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación, 6º piso, y Juzgado Federal ciudad de Salta hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial total: $ 1.662.385,12 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 nov.-Nº L-5.087-v.25 nov.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública Nº 67 947, hasta el día 3 de Diciembre próximo a las 11,30 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Norte. — Consultas, en el Juzgado Federal de Rosario, en la Sección Zona Norte (Edificio Aduana Planta Alta). Rosario y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 235.985,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 29 oct.-Nº L-4.958-v.11 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 58|47 Ax. 57

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de licitaciones, Av. Maipú Nº 4 — Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas — sábados de 9 a 11 horas.

27 de Noviembre de 1947 — 14 horas — Guantes de cuero. — OC. 58|47 Ax. 57.

27 de Noviembre de 1947 — 15 horas — Sargas y paños para uniformes — O. C. 58|47 Ax. 61.

16 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Piezas de acero fundido — OC. 60|47 Ax. 6.

18 de Diciembre de 1047 — 9 horas — Bulones y tirafondos para vía. — OC. 48|46 Ax. 4.

18 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Clavos, tirafondos y bulones — OC. 2|47 Ax 39.

18 de Diciembre de 1947 — 10 horas — Uniformes para el personal Oficinas Centrales. — OC. 58|47 Ax. 43.

18 de Diciembre de 1947 — 10.30 horas — Uniformes para la línea. — OC. 58|47 Ax. 44. — La Administración.

e. 10 nov. - Nº L 5.120 - v. 27 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros, Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre a las 13 horas por la venta de papel de archivo y recortes de imprenta de Ofic. Centrales. Producido entre el 1|1|48 y el 30|6|48, cuyos totales se estiman aprox. en 30 y 45 Ton.

El pliego de condiciones puede ser consultado en Ofic. de Licit. (Sub-Suelo) Avda. Maipú Nº 4 - Bs. As. — La Administración.

e.31 oct.-Nº 5.025-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

21 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Cocinas económicas, tanques intermediarios, etc. O.C. 33|47 Ax. 30.

21 Noviembre de 1947, 14,30 horas. — Soda cáustica comercial. O.C. 63|47 Ax. 18.

21 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Mechas para maderas y metales. O.C. 7|47 Ax. 8.

26 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Vajilla de metal blanco. O.C. 33|47 Ax. 43.

26 Noviembre de 1947, 16.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizados para cañería. O.C. 12|47 Ax. 24.

26 Noviembre de 1947, 16.30 horas. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería. O.C. 12|47 Ax. 25.

28 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Bulones de hierro. O.C. 2|47 A. 32.

28 Noviembre de 1947, 16,00 horas. — Repuestos para freno Westinghouse. O.C. O.C. 44|47.

10 Diciembre de 1947, 9.00 horas. — Sierras para metales y maderas. O.C. 11|47 Ax. 17.

10 Diciembre de 1947, 9.30 horas. — Sierras sin fin para maderas. O.C. 11|47 Ax. 16.

10 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Limas varias. O.C. 11|47 Ax. 14.

Tanques de hierro con torre para agua. 12 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — O.C. 57|47 Ax. 6.

e.25 oct.-Nº L-4.920-v.14 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra. Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 140.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº L-5.088-v.19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de elementos para balsas. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº 5.083-v.19 nov.

Licitación pública para la adquisición de botes y remos, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-Nº 5026-v.14 nov.

Licitación pública del cam. de Gualeguay a Pto. Ruiz, $ 2.520.529,44. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta 1º referido mes, Juz. Fed. Paraná. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5000 - v. 18 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Bajo Hondo, pesos 23.457,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: Diciembre 6, a las 12,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º deferido mes, en el Juz Fed. B. Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4999 - v. 13 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro, alt. I, pesos 4.041.867,65 y alt. II, pesos 3.162.160,20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de postes y medios postes, pesos 48.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5.023 - v. 13 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 28.689-LP-947. Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — El Secretario General de Administración.

e.10 nov.-Nº L-5.091-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de diciembre próximo a las 15,15 horas, en que será abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: Nº 39.281-LP-1947. Buenos Aires, octubre 24 de 1947. El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.085-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de baja tensión y un medidor "Venturi" con destino a la estación elevadora Nº 4 del distrito Espeleta (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 39.132-LV-947. Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.086-v. 19 nov.

Llámase a licitación pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 1º de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 42.530-LP.-947. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.029-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) motores a combustión interna del ciclo Diessel de 4 ó 2 tiempos, tipo liviano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso hasta el 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 39.131-LP-947. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. El Secretario Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.030-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.60 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.368-LP-947 Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 y 30 horas, para la adquisición de artículos generales de almacén, molino y café, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección de Menores.

e.6 nov.-Nº 5.081-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 horas, para la adquisición de carne, hacienda en pie y derivados con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección Menores.

e.6 nov.-Nº 5.082-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 14 y 15 horas para la adquisición de leche, manteca y huevos, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en las Oficinas de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5043-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de verduras, y frutas, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y

sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.
e.3 nov.-Nº L-5042-v.15 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 37 (2º llamado) para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de una ambulancia dotada de todo el material terapéutico de urgencia necesario.
El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, calle Córdoba 2003, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones é Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.
e.5 nov.-Nº L-5.063-v.18 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 11 y 30, por el lavado y planchado de ropa de varios establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948.
Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.
e.5 nov.Nº L- ...-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, desde las 10 y 30 horas, para la provisión de frutas y hielo durante el año 1948, y leche y manteca durante el trimestre Enero-Marzo de 1948, a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.
e.31 oct.-Nº L. 4.989-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, durante el año 1948, a los establecimientos dependientes de la institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros — Reconquista 269. — Capital Federal. — Secretario de la Intervención.
e. 31 oct. - Nº L-5006 - v. 13 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 34 bis "Adquisición de vagonetas tipo "Mina", volcadores de hierro tipo "Circular" y planchas de acero. (Apertura: día 19 de noviembre a las 12.30 horas) y Nº 53 "Adquisición de motores Diesel, caja de velocidad y repuestos" (Apertura: día 3 de diciembre a las 12.30 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.
e. 31 oct. - Nº L-5003 - v. 13 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la adquisición de "2 Camionetas tipo Jeep". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12.45 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Días Vélez Nº 3902. — El Director General.
e. 8 nov. - Nº L-5.108 - v. 20 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 29 bis. para la adquisición de "telémetros, máquinas fotográficas, radio receptor p| señales, barómetro y aerógrafo". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12,30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.
e.31 oct.-Nº L. 4.990-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 133|47, a las 10 horas: Tornillos para madera.
L. P. Nº 134|47, a las 10.15 horas: 400 carpas de lona impermeable.
L. P. Nº 135|47, a las 10.30 horas: Mechas salomónicas para madera.
L. P. Nº 136|47, a las 10.45 horas: Escuadras, formones, garlopas, serruchos, sierras, taladros, cabos de madera, palas, martillos, limas, etc.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.6 nov.-Nº L-5.104-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 130|47, a las 10 horas: Rejas de hierro perfilado.
L. P. Nº 131|47, a las 10.15 horas: Papelería en general.
L. P. Nº 132|47, a las 10.30 horas: Transporte de bultos correspondientes a 2 grupos electrógenos de 2.500 kw., desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta la Ciudad de Córdoba. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.3 nov.-Nº L-5040-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 127|47, a las 10 horas: Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil" (Provincia de Mendoza).
L. P. Nº 128|47, a las 10.30 horas: Provisión y montaje compuerta vagón y puente grúa para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".
L. P. Nº 129|47, a las 11 horas: Provisión y montaje del revestimiento de acero del túnel de Presión para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.27 oct.-Nº L-4.926 v.15 nov.

DIRECCION GENERL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 756 para la adquisición de un elevador de Coocke, para el día 22 de Noviembre a las 10.45 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.
e.10 nov.-Nº L-5.095-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 752), material refractario. — Noviembre 22, a las 10,15 horas (Pliego Nº 753), construcc. metálica para cubierta y tanque para agua. — Noviembre 22, a las 10,30 horas (Pliego Nº 754), inst. cañería para red de gas. — Noviembre 17, a las 17 horas (Pliego Nº 755), emplomado de trozos de chapa. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.3 nov.-Nº L. 5.031-v.15 nov.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para los provisión de los siguientes materiales:
Noviembre 17, a las 16,00 horas, (pliego 737), maderas, y chapas de fibrocemento. — Noviembre 17, a las 16,15 horas, (pliego 738), fundición de hierro en piezas. — Noviembre 17, a las 16,30 horas, (pliego 739), instalación de una línea eléctrica en Usina Corrales. — Noviembre 18, a las 16,15 horas, (pliego 742), puertas de hierro para cámaras de válvulas. — Noviembre 18, a las 16.30 horas, (pliego 743), uniformes y camisas para obreros. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — D.G.G.E.
e.3 nov.-Nº L. 5008 v. 14 nov.

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:
Noviembre 17, a las 16.45, (pliego 740), puertas de hierro para nichos de medidores. Noviembre 18, a las 16.00 horas, (pliego 741), instalación de conecciones de purificadores.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.
e.27 oct.-Nº L-4.929 v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 744, para el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la adquisición de caños de acero.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.
e.24 oct.-Nº L. 4877-v.19 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Noviembre de 1947, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo.
Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza. Oficina de Compras.
e.10 nov.-Nº L. 5122-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 17|11|47, automotores (4700) 13; 24|11|47, caños (4701) 13,30; ladrillos refractarios (4702) 14; elementos de cocina (4749) 15,30; 25|11|47 caños y accesorios (4705) 17; 26|11|47 caños (4706) 13,30; caños (4707) 16,30; aislantes térmicos (4708) 17; 27|11|47 cocinas, estufas (4709) 13,30; compresor a gas (4710) 16,30; reparación de motor (4711) 17; 28|11|47, tanques para surtidores (4750) 13,30; antena direccional (4713) 16,30; 4|12|47 repuesto para camión Chevrolet (4719) 16; 6|12|47 válvulas (4721) 10,30; papelería (4722) 11; 9|12|47 máquinas para cocina (4723) 15,30; 11|12|47 banderas (4724) 15,30; 12|12|47 cerrajería (4725) 15,30; papelería (4726) 16 15|12|47 elementos para soldar (4727) 15,30; 16|12|47 libros; (4728) 16; 17|12|47 válvulas (4729) 15; 18|12|47 válvulas (4732) 15; caños (4733) 15,30; 19|12|47 tubos de cobre (4734) 14,30; útiles para cocina (4735) 15; útiles para limpieza (4736) 15.30; máquinas para carpintería (4737) 16; 20|12|47 calibradores (4738) 10; material rebobinaje (4739) 10.30; útiles de dibujo (4740) 11,30; 29|12|47 material aislantes (4742) 14; 30|12|47 bulonería y afines (4745) 14; gabanes (4747) 15; electrodos y varillas para soldaduras (4748) 15.30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas.
e.3 nov.-Nº L-5.036-v.15 nov.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 57|947, para la provisión de camperas para faena, color verde arena, a realizarse el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice - Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.
e. 8 nov. - Nº L-5.106 - v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52|47, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios en general para aviones y motores, consistentes en piezas de madera y tela, fundición a presión, mecanizado, chapistería, goma sintética y productos comerciales.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Tucumán 1427, de 7.30 a 13 horas. — Raúl Cairó, Oficial 4º, Jefe División Adquisiciones.
e.24 oct.-Nº L-4.878-v.13 nov.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Regional Centro

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:
Licit. Nº (III) 20 (2º llamado), a las 8 y 50 horas. — Obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 3.000.000. Precio Doc. Téc. m$n. 150.
Licit. Nº (III) 56, a las 9 horas. — Obra: "Casas para Jefes - Tipo Aa Bb - Escuela de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 122.819.41. — Precio Doc. Téc. m$n. 50.
Licit. Nº (III) 57, a las 9 y 10 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 60.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.
Licit. Nº (III) 58, a las 9 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Taller Regional Río Cuarto". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 30.600. — Precio Doc. Téc. m$n. 10.
Licit. Nº (III) 60, a las 10 horas. — Obra: "Construcción de 3 cisternas para agua de 500 m3. — Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 82.389.54. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.
Licit. Nº (III) 61, a las 10 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela Militar de Paracaidistas". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.
Licit. Nº (III) 62, a las 10 y 30 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.
Licit. Nº (III) 63, a las 10 y 40 horas. — Obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas - Barrio para Personal-Subalterno". — Pres. Oficial m$n. 160.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.
Apertura: Dirección General de Infraestructura - Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.6 nov.-Nº L-5.079-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº (III) 53, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas—Acropuerto La Rioja". Presupuesto Oficial m$n. 252.000.— Precio Doc. Téc. m$n. 20.—.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura — Regional Centro calle Ituzaingó 558, Córdoba ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires. Igualmente podrá adquirirse en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.
e.5 nov.-Nº 5077-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:
Licitación Nº (III) 49 (2º llamado) a las 11 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres hangares metálicos, Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 1.402.472,07. Precio de la doc. técnica: m$n. 150.—.
Licitación Nº (III) 50 a las 11 y 30 horas. Obra: "Comedor cocina para aspirantes — Escuela de Especialidades — Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 478.578,98. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—.
Licitación Nº (III) 51 a las 11 y 40 horas. Obra: "Provisión e instalación de equipo amplificador — Acropuerto Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 16.500.— Precio de la doc. técnica m$n. 10.—
Licitación Nº (III) 52 a las 11 y 50 horas. Obra: "Pavimentos, calles y playas —Escuela de Aviación Militar— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 194.231,90. Precio de la doc. técnica: m$n. 30.—
Licitación Nº (III) 54 a las 12 y 10 horas. Obra: "Construcción de 4 alojamientos para Tropa —Escuela Militar de Paracaidistas— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 602.487,96 Precio de la doc. técnica m$n. 100.—
Licitación Nº (III) 55 a las 12 y 20 horas. Obra: "Equipo de almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de aeronafta —Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 290.114,29. Precio de la doc. técnica: m$n. 60.—.
Licitación Nº (III) 59 a las 9 y 50

horas. Obra: "Construcción de tres alojamientos para aspirantes —Escuela de Especialidades— Córdoba". Pres. Oficial m$n. 492.613,41. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba — Pliegos: En la citado Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5076-v.18 nov.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 7 (2º llamado) a las 8 y 30 horas. Obra: "Provisión y Colocación de un Equipo Electrobomba de Eje Vertical —Escuela de Especialidades— Guarnición Aérea". Pres. Oficial m$n. 27.046,70. Precio de la doc. técnica m$n. 15.—.

Licitación Nº (III) 8 (2º llamado) a las 8 y 40 horas. Obra: "Construcción Taller Entelado — Instituto Aerotécnico" Pres. Ofic. m$n. 154.526,61. Precio de la doc. técnica m$n. 40.—

Licitación Nº (III) 34 (2º llamado) a las 9 y 30 horas. Obra: "Hangar Taller Aeronáutico — Escuela de Especialidades". Pres. Ofic. m$n. 1.396.503,49. Precio de la doc. técnica m$n. 150.—

Licitación Nº (III) 36 (2º llamado) a las 9 y 40 horas. Obra: "Construcción de un Depósito de Bombas — Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 60.953,79. Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 42 (2º llamado) a las 10 y 10 horas. Obra: "Construcción Cuatro Pabellones Depósitos —Dirección General de Infraestructura — Regional Centro — Guarnición Aérea". Pres. Ofic. m$n. 293.932,32. Precio de la doc. técnica m$n. 50.—.

Licitación Nº (III) 64 a las 10 y 50 horas. Obra: "Ejecución de una Perforación Entubada — Escuela de Aviación Militar". Pres. Ofic. m$n. 65.000.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 65 a las 11 horas. Obra: "Construcción de dos Cisternas de 200 m3. para Combustibles Pesados. — Instituto Aerotécnico". Pres. Ofic. m$n. 32.503,34. Precio de la doc. técnica: m$n. 10.—.

Licitación Nº (III) 48 (2º llamado) a las 11 y 10 horas. Obra: "Purificación y Recirculación de Agua de la Pileta existente en la Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 50.640.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5075-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle; 9 horas Lic. Púb. Nº 124|47 A "Provisión de 950 toneladas de cal viva de Córdoba"; Documentación Técnica m$n. 10.— y 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 125|47 A "Provisión de madera "Caldén" y madera para zócalo"; Documentación Técnica m$n. 15.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5069-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas Lic. Púb. Nº 126|47 A "Provisión de mosaicos, zócalos graníticos y calcareos y chapitas graníticas para revestimiento"; Documentación Técnica m$n. 40.— 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 127|47 A "Provisión de baldosas cerámicas": Documentación Técnica m$n. 8.— 9 y 40 horas Lic. Púb. Nº 128|47 A, "Provisión y colocación de vidrios dobles y martolé"; Documentación Técnica m$n. 5.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica cita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las respectivas documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5068-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de acuerdo al siguiente detalle: a las 9 horas. Nº 120|47 A "Provisión de bancos, armarios, mesas y escaleras". — Documentación Técnica: m$n 25. — (Veticinco Pesos Moneda Nacional): a las 9 y 20 horas, Nº 121|47 A "Provisión de muebles metálicos". — Documentación Técnica: m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 40 horas. Nº 122|47 A "Provisión de muebles varios". — Documentación Técnica m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Naciona') y a las 10 horas. Nº 123|47 A "Provisión de 140 estufas a gas de kerosene". — Documentación Técnica m$n 2. — (Dos Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las respectivas documentaciones podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 oct.-Nº L-4.957-v.11 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública Nº 291

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Intendencia, dependiente de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Banderas nacionales, leña, alcohol, artículos de limpieza, bazar y menaje; servicios de limpieza de pisos y cloacas; herramientas; lámparas eléctricas; cajas de azúcar en pancitos, café, té, leche, pan de harina de primera calidad; uniformes y equipos ;útiles par escritorio, etc. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.078-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 292

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de noviembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: mesitas de luz. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — El Director General de Administración. —

e. 3 nov. - Nº L-4995 - v. 14 nov.

Licitación Pública Nº 293

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 19 de Noviembre de 1947, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un avión, destinado a la Dirección General de Paludismo en la Provincia de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, tercer piso.

Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.060-v.18 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 290

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud de Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, menaje, bazar, limpieza, herramientas, alimentos, uniformes, artículos e impresiones. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L. 5009 v. 14 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Expte. Sumario Nº 339-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (10) diez rollizos, de madera Palo Rosa, Guaicá y Guatambú, las que fueran entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Juan Antonio Núñez en puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumario, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 265-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 338-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (17) diez y siete rollizos, de madera Cedro, Palo Rosa y Guaicá, así 78) tablas de cedro y demás refugo, las que fueron entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Ramón Jurado en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 266-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 341-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter E. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (6) seis rollizos, de madera Guaicá, Canela y Pino, las que fueran amarradas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, y entregadas como depositario al Sr. Rodolfo Sechuknecht, en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 12 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 267-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Archivo General de los Tribunales

El Director del Archivo General de los Tribunales, hace saber por el término de quince días, que procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley 12.997, a la destrucción de 93.129 expedientes, del fuero Correccional, iniciados en el período de 1865 a 1907. — Héctor S. López, Director.

e.6 nov. - v.25 nov.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a EMANUEL CARREGA o EMANUELE CARREGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9482 1945, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3582 s.|p.p. v. 16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a BERNABE DE CARABASSA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3581 s|pp.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a la firma "MARTINEZ Y SOTO", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3580 s|pp.-v.16 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez, doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO KEPPEL. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Juan Bernabé Malina (h), secretario.

e.15 oct.-Nº 3.378 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don GREGORIO KASSIAN. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.376 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo cita, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO NERVI, sucesión tramita por Secretaría Schulze.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.568 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 4

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADRIANA o ROSE ADRIENNE CLOT DE AJA. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.379 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA RODRIGUEZ DE PEREZ CERVIÑO o PALMIRA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.382 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 5

El Juez, doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA DE LA BARRA DE LLANOS. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.404 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 6

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FRESCA.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Juan J. de las Carreras, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.390 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.391 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. —
e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos o acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.366-s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli. Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.371-s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 8

El Juez, doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO CACHEIRO.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. — Aldo Folchi, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.387 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 9

El Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.
e.21 oct.-Nº3.373 s|u.p. v.27 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p.-v.14 nov.
12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb.

Núm. 10

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS PERALDO.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.395 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MAGIN o JUAN JOSE VENTURA o BENTURA.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.393 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO REMENSPERGER.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.392 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan —Secretaría 28—, llámase por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS o FRANCISCO CAMPIÑA.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.562 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 14

El Juez Doctor Oscar de la Rosa Igarzábal cita, por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO SEOANE.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.561 s|pp.-v. 15 dic.

El Señor Juez Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a don José Berrone comparezca a estar a derecho y tomar la debida participación en el juicio que sobre rescisión de contrato le ha promovido don Jacobo Hirsch bajo apercibimiento de designarle representante al Defensor de Ausentes. — Eduardo M. Guzmán, Secretario.
e.23 oct.-Nº 38.896-v.12 nov.

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARQUET. — Secretaría Nº 15. — Antonio Collazo, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.295 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 17

El Juez Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOZES DE ROOS.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.385 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DESIDERIO STURA Y UTILIA BARTOLELLI DE STURA.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.389 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BLUME SLEVINSKY Y BLUME SLIVINSKY DE BUBENKO, DUBENKO o DEBENKO. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.380 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE DUGHERA.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.411 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.574 s|p.p.-v.16 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN POLETTI.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. Juilo César Urien (h.), secretario.
e.10 nov.-Nº 3.573 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGNACIO BERLINER.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.575 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA MARCEDES SEGADE.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.560 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON TABOADA o RAMON TABOADA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1947. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.300 s|p p.-v.24 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.527 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA RAQUEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.266 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.528 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.521 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.514 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a Erik Bernhard Oscarson, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int. a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho tármino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.352-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.421-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.426-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 135, inc. 1º. C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.413 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ANGELA ALBRIEU DE PERALTA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Piso 3º sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.246 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado 2º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Florencio Villegas, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.

e.7 oct.-Nº 3.256 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATILDE SEGOVIA PONT, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.

e.3 oct.-Nº 3.253 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. del Juzgado 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA MENDEZ o GOMEZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947.

e.3 oct.-Nº 3.233 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUASCONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3347 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.499-s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.494 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario, Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.430-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal. Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct. Nº 3.408 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº3.409 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3348 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LIUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 oct.-Nº 3349 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI o BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 oct.-Nº 3.292 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GELAVICH MILAN o VELAUMES o ILLAVIO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.251 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ATILIO RAMACIDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.239 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RODOLFO ENRIQUE VOGUET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.588 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.578 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.

e.3 nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.529 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.508s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.496 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de trenta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. Carlos M. Ure, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.420-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófugo NANETTE BLANCHI, procesada por el delito, de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 oct.-Nº3.412 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3346 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN C. PORCILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.267 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.297 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO GARCIA o EDUARDO E. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 sep.-Nº 3.268 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo GERONIMO B. FREFES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Septbre. 8 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.245 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita llama y emplaza al prófugo CARLO AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.232 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. —Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.520 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.519 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.
Efraín A. Aranguren, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.428-v.27 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.
Luis Romero Victorica, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.429-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA TEDISON, o SUSANA THOMPSON, o AUDELINA MARIA DE LELLIS, o DELIA RAVENNE, o MARTINA o MARTA DEMARCHI, o CAROLINA ROSSI, o EDNA CULLISON, o DIANA BERTA LINCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.255 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO ALONSO o JOSE o JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.6 oct. Nº 3.281 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ALONSO DE MOLENZU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.586 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.28 oct.-Nº 3.512 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.340 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.338 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Manuel Rodríguez Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON QUIROGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. —
e.10 nov.-Nº 3.587 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.583 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GURVICH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.584 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES ITURRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.585 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Estéban García Susini. — Buenos Aires, Octubre de 1947.
e.21 oct.-Nº 3.417-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.
e.22 oct.-Nº 3.427-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3.343 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRUTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.272 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.518 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.509 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lipa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.485 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.405 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.278 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.279 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MERCEDES OLGA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — El secretario.
e.3 oct.-Nº 3.231 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a ALBERTO GASTON SIMONIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.236 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a TEODORO SIMON YORSSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.217 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado 8, se emplaza por treinta días, a CAROLINA MARTUCCI de GORDILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.218 s|u.u.-v.13 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO ABRAHAN MICHALOWITZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.579 s|p.p.-v.16 dic|

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR GODOY para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3319 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla zo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.502 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.507 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser decierado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.353 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta das, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacioi de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3.320 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.298 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número ..., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SATURNINO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.299 s|p.p.-v.15 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUILLERMO PEDRETTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.248 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HAYDEE PACCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct.-Nº 3.252 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Sadí Massüe, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.230 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DANTE ORLANDRO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA DANERI BARGELATA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3323 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.30 oct.-Nº 3.515 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado por el delito de ...., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.517 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.503 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.504 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa, que se le sigue, bajo apercibimiento de Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del plaser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.505 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.506 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.; procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.432 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.419 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a de-

recho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.418 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.Nº 3.350 s|p.p.-v.27 nov

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c., se emplaza por treinta dias a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947 — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3322 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. F. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO SANCHEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis.

e.6 oct.-Nº 3.265 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. V. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA GUTIERREZ procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajó apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.260 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Int. a cargo, se emplaza por treinta días a ISIDRO ZELAYA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.263 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO GODOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.280 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO SNEIR o SCHNEIR, procesado por el delito de estafa (causa 16.693), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.277 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BAK, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de a ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.269 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Papital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN DA RE procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.293 s|p.p.-v.15 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga PAULINA SANDLER, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario

e.3 oct.-Nº 3.237 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DALMACIO HUMBERTO BORDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1947, Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.238 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a las prófugas BLANCA GARCIA y ELSA GARCIA procesadas por delito de hurto (Causa 16.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.250 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correciconal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCAS PETRIS o PETRI. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 nov.-Nº 3567 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONRADO FERTUK. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 nov.-Nº 3566 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaría Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.372 s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. PAULINA STECIOW. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.8 nov.-Nº 3557 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.10 nov.-Nº 3.576 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GIACOMO GIGOLI o SANTIAGO GIGOLI. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.

e.8 nov.-Nº 3556 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PERUZZA.

Buenos Aires Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.3 nov.-Nº 3530 s|p.p.-v.15 nov

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSTER.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.3 nov.-Nº 3531 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Baeigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don THOMAS o TOMAS HUNTER.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3532 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Baeigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO BARRUTTA.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3533 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Baeigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.

e.3 nov.-Nº 3534 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALSINA. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.8 nov.-Nº 3563 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por el término de ley a herederos y acreedores de D. ERNESTO GONZALEZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.8 nov.-Nº 3565 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.8 nov.-Nº 3564 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña VICENTA JESUS VILLAFAÑE DE ESCUDERO.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. Alfredo J. Campati, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.577 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARTIN ANZO. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Fernández Ceretti, secretario.

e.8 nov.-Nº 3559 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBA o ALVA. — Buenos Aires, 20 de Octubre d 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.8 nov.-Nº 3569 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o UMBERTO NAPOLEON BRATTI.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3535 s|p.p.-v.15nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WICBELITZ o GUSTAVO VINELICH.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3536 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO o PEDRO ALFREDO JOSE LLEDO HERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947.— Carlos A. Cornejo, secretario.

e.3 nov.-Nº 3537 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 36

El Sr. Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don TIBURCIO VALERIANO ANSELMO GONZA-

LEZ. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.8 nov.-Nº 3558 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-Nº 3554 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANI. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-Nº 3553 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SALVADOR SAGMAN. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Julio R. Ferro, secretario.

e.8 nov.-Nº 3555 s|p.p.-v.20 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ALCIRA VARAS DE AMBROSIO y a su hijo MARCOS FERNANDO AMBROSIO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1947. — Dr. Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.501 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "FISCO NACIONAL contra ALISIEVICZ, CONSTANTE, sobre cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital a su cargo, Secretaría del Dr. Raúl de Chapeaurouge, S. S. ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Constante Alisievicz, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. ORTIZ BASUALDO".

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.570 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "FISCO NACIONAL contra DAVERIO, CARLOS" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, S. S. ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — AUTOS Y VISTOS: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentenció de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Carlos Daverio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de novecientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. ORTIZ BASUALDO".

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.571 s|p.p.-v.13 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rigo, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.498 s|p.p.-v.20 nov.

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Juan P. Cartosio, se cita, llama y emplaza a JUAN E. TURANO, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo los apercibimientos de la ley. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo 130 — Doctor Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.7 oct.-Nº 3,254 s|p.p.-v.17 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LABORDE Y RODRIGUEZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "Laborde y Rodríguez, Sociedad De Responsabilidad Limitada", otorgó poder de administración a los señores Jesús Luis Asiain y Rubén Valerio Rodríguez, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad "LABORDE Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en todos los actos administrativos de la misma, pudiendo hacer o aceptar consignaciones en pago, de cualquier naturaleza, firmar toda clase de recibos, concurrir a licitaciones, cobrar facturas, dando los recibos correspondientes, comparecer en juicios, registrar marcas y sus transferencias, presentarse ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, donde harán los pedidos del caso, presentando escritos, planos, solicitudes y demás documentos que estimen necesarios, pidan exoneraciones o rebajas de impuestos y tasaciones, soliciten la reconsideración o modificación de las resoluciones que se dicten, apelen, desistan, y practiquen notificaciones, cobren y perciban, firmen planillas, solicitudes y cuantos papeles se les exijan y fueren pertinentes y retiren de Correos y Telecomunicaciones toda la correspondencia epistolar y Telegráfica que viniere a nombre de la Sociedad. Y si con motivo de lo expuesto tuviere necesidad de recurrir a la Justicia, los faculta igualmente para que se presenten ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes, con toda clase de escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren necesarios, se notifiquen de cualquier resolución que se dicten. — Asimismo podrán, actuando en forma conjunta, tomar dinero prestado de los Bancos particulares u Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Español, del Río de la Plata, Hipotecario Nacional y cualesquier otro Banco particular u Oficial creado o a crearse, en los que podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores en los mismos, con facultad para extraer esos u otros depósitos y efectuar toda otra operaciones lícita del tráfico Bancario. Y por último, para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias, se requieran al mejor desempeño de este mandato, agregando: que su intervención personal o por medio de otros apoderados en los asuntos aquí encomendados, no importará la revocación de este poder, pues cuando ésa sea su voluntad, lo hará constar expresamente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó por ante mi y los testigos del acto don Horacio A. Brocardi y Arnaldo A. D'Aurizio, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — B. Laborde. — Tgo.: Horacio A. Brocardi. — Tgo.: Arnaldo A. D'Aurizio. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Roffo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

— Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.596-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 5 Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre el señor Angel Borella, por una parte y los señores Pedro Borella y Rómulo Borella por la otra, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El Sr. Angel Borella cede y transfiere a los señores Pedro Borella y Rómulo Borella todos los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la sociedad TALLERES "LUIS BORELLI" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado con fecha 13 de Mayo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 220 —Folio 101— Libro 3 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Ltda. — Segundo: La cesión se efectúa por el precio de m$n. 37.749.43 (treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 43|100 m|n.), que los cesionarios abonan en dinero efectivo en este acto, otorgando el cedente suficiente recibo y carta de pago y subrogando a los mismos en todos sus derechos. — Tercero: Los cesionarios dejan constancia que adquieren la cuota de su consocio por partes iguales, quedando autorizados indistintamente para gestionar la inscripción y poblicación de ésta transferencia. — Cuarto: Las partes convienen que en caso de cobrarse todo o parte de los créditos a que se refiere el acta Nº 87 de la Sociedad, le abonarán al cedente el 29 % (veintinueve por ciento) del importe percibido. — Quinto: Para todos los efectos del presente, constituyen domicilio legal el cedente en la calle Trolé Nº 148 y los cesionarios en la calle Av. Montes de Oca Nº 1219. — Sexto: En prueba de conformidad con la transferencia, firman los socios Sres. Juan Ferrucci y Oscar R. Aldaz. — Se firman dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1945. — Angel Borella. R. Borella. Pedro Borella. Juan Ferrucci. Oscar R. Aldaz.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.665-v.15 nov.

A. GENEJA, V. HALAT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Adam Geneja, polaco, casado, ingeniero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1747; don Vicente Halat, polaco, divorciado, constructor, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Magdalena Nº 115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2020, de 35 años de edad; don Leonardo Nawrocki, polaco, casado, ingeniero, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 3043 y don Domínico Waclaw Dziewanowski, polaco, casado, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1897, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Avenida de Mayo 769 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: la continuación de todos los negocios y su transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Sociedad de hecho que giraba bajo la denominación comercial de "A. Geneja, V. Halat y Compañía", cuyo asiento era en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avda. de Mayo 769, de la que eran únicos dueños, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, así como también la construcción de obras, edificios, caminos, puentes, obras hidráulicas, de riego, etc.; por cuenta propia o de terceros, ya sea para particulares, entidades oficiales, reparticiones públicas, gobiernos nacionales o provinciales, empresas mixtas u oficiales, pudiendo dedicarse también a la compra-venta de propiedades urbanas o rurales, constituyendo, sobre las mismas u otras, hipotecas a favor de la sociedad o de terceros, y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "A. GENEJA, V. HALAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a contar desde el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en igual proporción o sea cuarenta (40) cuotas que totalizan cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) por cada socio. Estando representado el referido capital por el activo líquido de — Continúa en el sello de $ 0.10 número 1.048.979 — Continúa del sello de $ 0.10 Nº 1.049.705 — la sociedad de hecho referida en la cláusula primera de la que eran propietarios los señores Adam Geneja, Vicente Halat, Carlos Jerónimo Radziwill, Leonardo Nawrocki y Domínico Waclaw Dziewanowski, cuyos bienes se consignan en el instrumento Inventario Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Adam Geneja y Leonardo Nawrocki, y el uso de la firma social pertenecerá en forma conjunta, a los socios señores Adam Geneja y Leonardo Nawrocki, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. En cualquier momento y oportunidad la firma del socio Adam Geneja, podrá ser sustituída por la del socio Vicente Halat, y la del socio Leonardo Nawrocki por la de los socios Carlos Jerónimo Radziwill o Domínico Waclaw Dziewanowski, obligando en la misma forma a la sociedad. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad percibirán un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que será fijado por Asamblea General de Socios. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al Art. 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, un 20 % a cada socio. Debiendo contribuir a las pérdidas si hubieren, en igual proporción. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirá las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los códigos y leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incaapcidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes dentro de la sociedad. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades

que pudieran corresponderles. — Novena: Los contratantes podrán ceder su calidad de socios y sus cuotas de capital respectivas a terceras personas siempre que no deseen adquirir sus cuotas de capital cualquiera — Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.048.983 — Continúa del sello de $ 0.10 Nº 1.048.979 — de los otros socios, mediante la conformidad unánime y por escrito de los otros socios, bajo pena de nulidad. Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y un tercero que designarán dichos arbitradores o el Juez si éstos no lo designaren. El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los códigos respectivos. — Décima primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima segunda: A fin de llenar debidamente su objeto, la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles, en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de los documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose estrictamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Geneja. — W. Halat. — Karol H. Radziwill. — L. Nawrocki. — D. W. Dziewanowski. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.599-v.15 nov.

F. A. D. I. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.271 Vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los señores don Aníbal Francisco Collazo, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero aeronáutico, domiciliado en esta ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil setenta y ocho, y don Carlos Enrique Jenkins, que firma "C. H. Jenkins", casado en primeros nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez de esta ciudad, ambos concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en las representaciones siguientes: a) El señor Collazo en nombre de don Andrés Angel Antonio Furlan, casado, argentino naturalizado, justificando su personería con el poder que en su original tengo a la vista otorgado al folio quinientos setenta y dos del protocolo corriente de este registro e inscripto días después en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil seiscientos veinte y nueve, folio trece mil ochocientos setenta y uno del Registro cincuenta y uno, el cual en lo pertinente dice así: (Se copia). Es conforme a su original, doy fe. — b) Y el señor Jenkins en representación de la sociedad anónima constituída en Estados Unidos de Norte América bajo la denominación de "Aero Sana Corporation", justificando su personería con el poder que me exhibe, redactado en castellano con una certificación en inglés, traducida por el Traductor Público don Edmundo Spencer Talbois, procediendo a transcribir el texto de dicho poder y la citada traducción que dicen así: (Se copian). Concuerda con sus originales, doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, que son mayores de edad y en los caracteres expresados dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los señores Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan y la entidad "Aero Sana Corporation" una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "F.A.D.I. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de treinta años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez. — Segundo: Su objeto es dedicarse a los negocios de compra-venta, importación, exportación, representación, fabricación, servicio y reparación de instrumentos aeronáuticos, meteorológicos, de precisión y anexos. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir ante las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y renovar poderes, celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital asciende a Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: los señores Collazo y Furlan ciento cincuenta y cinco cuotas cada uno, de las cuales han integrado por partes iguales diez y ocho mil doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás que forman el activo y pasivo tomado a su cargo de la sociedad "F.A.D.I." Fábrica Argentina de Instrumentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta y liquidada según escritura otorgada en la fecha, al folio mil doscientos sesenta y nueve vuelto de este Registro, cuyo activo y pasivo transfieren con todos sus derechos y acciones a la nueva sociedad. Y "Aero Sana Corporation" trescientas diez cuotas, de las cuales ha integrado ciento cincuenta y cinco cuotas en efectivo. La integración de los saldos se efectuará cuando se resuelva por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por cuatro o más gerentes, socios o no. Los gerentes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. Deberán actuar dos conjuntamente, salvo para endosar cheques a fin de depositarlos en las cuentas de la sociedad, en cuyo único caso será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, precedida de una leyenda que así lo indique. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los señores Aníbal Francisco Collazo, Andrés Angel Antonio Furlan y Carlos Enrique Jenkins y el señor James Paul Mills, estadounidense, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Westburg, Nueva York. En lo sucesivo el nombramiento de nuevos gerentes requiere el voto unánime de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma; el veinte y cinco por ciento para el señor Collazo; el veinte y cinco por ciento para el señor Furlan; el cuarenta y cinco por ciento para "Aero Sana Corporation" y el cinco por ciento para el señor Jenkins en concepto de retribución por sus trabajos en la fundación y organización de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptimo: La consideración del inventario y balance general anual será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del año comercial. Cada socio por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Octavo: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos vinculados directa o indirectamente con la sociedad. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos y con la presencia de los tres socios o de sus apoderados nombrados en escritura pública o por telegrama colacionado, pudiendo ser mandatario de un socio, cualquier otro socio o uno de los gerentes u otra persona. La convocatoria se hará por carta certificada a cada uno de los socios o de sus apoderados con diez días de anticipación. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Noveno: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del suceso. El haber que le corresponda se abonará a sus derechohabientes en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, resolverán por unanimidad, qué deberá hacerse con las cuotas del fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación los supuestos siguientes: a) ser tomadas en propiedad por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas; b) incorporar a los sucesores del fallecido o incapacitado a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Undécimo: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer los cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo tercero: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes por sí y por sus mandantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. Está presente en este acto don Edmundo Spencer Talbois, casado, británico, con domicilio legal en Sarmiento cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, Traductor Público del idioma inglés, inscripto en la Matrícula tomo II, folio veinte y dos, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica en el contenido y firma de la traducción transcripta en el texto de esta escritura. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Héctor I. Valmadre y don José Gómez, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal F. Collazo. — C. H. Jenkins. — E. Spencer Talbois. — H. I. Valmadre. — José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno vuelto del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "F.A.D.I., Fábrica Argentina de Instrumentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cinco, del un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos siete al un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos trece y un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatrocientos — personales — seiscientas — con. Vale. — R. Saravi Tiscornia. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.666-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1 del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el escribano don Horacio E. Rossi titular del Registro número doscientos setenta, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete los Señores don Antonio Herrando Delgado, don Natalio Krasñansky, don Aurelio Herrando Delgado y don José Adolfo Zatzkin, han resuelto separarse de la sociedad que gira en esta plazo bajo la denominación de "PUBLICIDAD KRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es dedicarse al ramo de publicidad en general y toda clase de actividades que se relacionan directamente con su objeto principal, con asiento en esta Capital Federal, cediendo cada uno de ellos, la totalidad de las cuotas que poseen a los dos socios restantes señores don José Krasñansky y don Oscar Antonio Schweizer, en la forma que en seguida se consignará: En consecuencia los señores don José Adolgo Zatzkin y don Natalio Krasñansky, Otorgan y Declaran: a) Que mediante el pago de la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la cual corresponden la suma de siete mil pesos a don José Adolfo Zatkin y quince mil pesos a don Natalio Krasñansky, que respectivamente declaran haber recibido en dicha proporción, antes de ahora, de manos de don Oscar Antonio Schweizer, ceden y transfieren a favor del expresado don Oscar Antonio Schweizer, las siete cuotas sociales y las quince cuotas sociales que en tal proporción tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad. — A su vez los señores don Aurelio Herrando Delgado y don Antonio Herrando Delgado, Otorgan y Declaran: a) que mediante el pago de la suma de ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, de la cual corresponden ocho mil pesos a don Aurelio Herrando Delgado y ciento treinta mil pesos a don Antonio Herrando Delgado, que respectivamente declaran haber recibido en dicha proporción, antes de ahora de manos de don José Krasñansky, ceden y transfieren a favor del expresado don José Krasñansky, las ocho cuotas sociales y las ciento treinta cuotas sociales que en tal proporción tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que en dichos importes los cedentes señores don Antonio Herrando Delgado, y don José Adolfo Zatzkin, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes por capital utilidades, intereses y participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera concepto les corresponda hasta la fecha y|o en el futuro en la sociedad Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a los cesionarios recibo y carta de pago en forma. — c) Que como consecuencia de esta cesión quedan totalmente separados y desligados de la referida sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras. — Por su Parte: los señores José Krasñansky y don Oscar Antonio Schweitzer, Manifiestan: Que aceptan las cesiones de cuotas de capital que por la presente efectúan en la forma precedentemente expresada, los señores don Antonio Herrando Delgado, don Natalio Krasñansky, don Aurelio Herrando Delgado y don José Adolfo Zatkin agregando: Que en mérito de la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta; han quedados y son únicos socios de "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo en tal

a don Oscar Antonio Schweizer, treinta y dos cuotas y a don José Krasñansky, doscientas sesentiocho cuotas y que en el expresado carácter y sin perjuicio de continuar ellos en el cargo, resuelven por el presente designar nuevo gerente a don Rolando Ruddok Hanglin, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número noventiséis de la localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires y que con la designación que dejan efectuada y en virtud de las separaciones de los socios enunciados precedentemente, modificar las cláusulas cuarta, quinta, y duodécima del contrato de "Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sustituyéndolas por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A don José Krasñansky, doscientos sesentiocho cuotas o sean doscientos sesentiocho mil pesos moneda nacional y a don Oscar Antonio Schweizer, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración, dirección y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente señor Rolando Ruddok Hanglin, en unión de uno cualesquiera de los gerentes señores don José Krasñansky o don Oscar Antonio Schweizer. — Los gerentes en la forma indicada tendrán todos los poderes necesarios para obrar a nombre de la sociedad, adquiriendo los derechos o contrayendo las obligaciones necesarias para conducir los negocios sociales, con amplias facultades, pudiendo adquirir o enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos, valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación bienes muebles o de cualquiera otra naturaleza que sean al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernen, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedadse, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Los gerentes deberán firmar individualmente con su nombre y apellido en la forma habitual que acostumbran precedido y|o en unión de un sello con la denominación de Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social ni la particular para negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. — Duodécima: Los gerentes podrán retirar mensualmente en calidad de sueldo las sumas siguientes: don José Krasñansky la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y don Oscar Antonio Schweizer, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — De acuerdo a los términos del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Que dejan así modificadas las cláusulas y estipulaciones consignadas en el contrato de la misma, salvo aquellas instrumentadas por la presente escritura. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 10 nov. - Nº 39.691 - v. 15 nov.

"ASERRADERO RUCANELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Simón Urmán, polaco, casado, domiciliado en la calle Morelos número quinientos seis; Francisco Sebastian Peña, argentino, casado, y Damaso Ceferino Duhalde, argentino, casado, estos dos últimos con domicilio en Rucanelo, Gobernación de La Pampa, y accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Septiembre del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de : "ASERRADERO RUCANELO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un aserradero de madera, sus derivados y afines, prosiguiendo las actividades de la Sociedad "Peña y Duhalde", de cuyo Activo y pasivo se hace cargo en base al balance general que se incorpora como parte integrante de esta escritura. — Explotará, así, un aserradero actualmente instalado en la localidad de Rucanelo, Gobernación de La Pampa, pudiendo además efectuar todos los actos y operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso la compra-venta de inmuebles en cualquier punto de la Rêpública. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente calle Morelos número quinientos seis, pudiendo establecer negocios, representaciones o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera; a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado siempre que alguno de los socios no denunciare el contrato con una anticipación mínima de seis meses, por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Después del término antes fijado podrá cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento debiendo mediar siempre un preaviso de seis meses hecho conocer en la forma indicada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, inmuebles y demás bienes a que se refiere el balance practicado al efecto y que firmado por las partes se incorpora igualmente a la presente escritura: se hace constar que un inmueble que ha sido aportado a la sociedad será objeto de transferencia por escritura por separado. — El citado capital se halla dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, hallándose totalmente integradas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción; el Señor Urman, doscientas cincuenta cuotas, y cada uno de los otros socios, ciento veinticinco cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Simón Urman, en calidad de Gerente, quedando investido al efecto de las más amplias facultades inherentes al cargo incluso las enunciadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrá en consecuencia firmar todos los documentos que obliguen a la Sociedad como escrituras, contratos, poderes, cheques, letras, vales, pagarés y cualesquier otros, con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a su objeto o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrá asimismo: a) realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualesquier otros creados o a crearse, pudiendo tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real o personal, en las condiciones que pactare; girar en descubierto en la forma que corresponda, de acuerdo a las autorizaciones que las entidades bancarias le acordaren, firmando todos los documentos que a tal fin se le exigieran: b) Estar en juicio y representar a la Sociedad en todos los asuntos en que tuviera interés o parte como actora o demandada o simple interesada, tanto ante las Reparticiones administrativas de todo orden y|o las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, haciendo uso de todas las facultades que se requieran, sin limitación alguna; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Delegar todas o algunas de sus facultades en cualesquiera de los demás socios o de un tercero. — Queda claramente entendido que la precedente enunciación no implica ninguna limitación a las facultades acordadas al Señor Urman, quien asimismo podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean análogas a las desarrolladas por esta Sociedad. — Por su parte los otros socios Señores Peña y Duhalde, tendrán a su cargo la parte técnica del negocio, hallándose al frente del aserradero mencionado y adoptando todas las medidas que estimen pertinentes referentes al personal empleado y forma de desarrollo de las actividades, debiendo dedicar toda su atención a esas funciones con prohibición absoluta de ejecutar otros trabajos, ya sea por cuenta propia o formando parte de otras Sociedades. — Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que fijen de común acuerdo. — Séptima: Las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de socios, con mayoría de capital, de todo lo cual se dejará debida constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, efectuándose el primero, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — En cada uno de esos balances se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, haciéndose las amortizaciones sobre los muebles y útiles, maquinarias y demás bienes, en la proporción admisible por las disposiciones legales impositivas en vigencia. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas; si las pérdidas llegaren a alcanzar el cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a partir de ese momento. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, tanto por vencimiento del término, decisión de los socios, pérdida prevista en el punto anterior o por cualquier otra causa, quedará encargado de la misma el socio Señor Urman, quien obrará en base a las reglas generales del Código de Comercio, debiendo llevarse a cabo la liquidación definitiva dentro de un plazo máximo de seis meses a contar del momento en que ella quedara resuelta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad proseguirá su giro con los restantes abonando a los herederos o representantes legales de áquel el importe total que le correspondiera de acuerdo al último balance realizado; las utilidades del ejercicio en curso le serán liquidadas una vez finalizado el mismo y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el hecho. — Dicho importe será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés debidamente afianzados, con más el interés bancario corriente. — Décima Primera: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como al tiempo de su rescisión o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo: su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En este estado los Señores Peña y Duhalde, manifiestan lo siguiente: Que son únicos componentes de la Sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Peña y Duhalde", constituida por escritura de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano del Pueblo Eduardo Castex, Territorio Nacional de La Pampa, Don D. Raúl G. Villa, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número dos de ese Territorio al tomo treinta, folio ciento ochenta y dos, número dos mil cuatrocientos trece, de que certifico. — Que esa Sociedad transfiere su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad constituida por este acto, en virtud de lo cual transmiten a ésta todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre esos bienes les corresponde, obligándose a la evicción y saneamiento conforme a derecho y asumiendo asimismo toda responsabilidad por cualquier deuda no denunciada en el respectivo balance, anterior a la fecha. — Manifiestan asimismo que no tienen nada que reclamar por ningún concepto como consecuencia de esa transferencia, en mérito al capital que se les reconoce en esta nueva Sociedad, y que como consecuencia de la operación verificada dan por totalmente disuelta la nombrada Sociedad "Peña y Duhalde". — Yo, el autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" de esta Capital, y en el diario "La Arena" de Santa Rosa (La Pampa), sin que se hayan presentado reclamos de ninguna naturaleza. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Dario E. Piccinini y Don Juan Mario Stefanolo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Simón Urman. — Damaso Duhalde. — F. S. Peña. — D. Piccinini. — Juan M. Stefanolo. — Hay un sello. Ante mií: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintidós vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserradero Rucanelo, S. R. L., expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete; un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro; un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — José Steinman. — Hay un sello. — Raspado — Soc. de — Entre líneas — Responsabilidad Limitada — Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.664-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Catiello Spina, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Tarántola la totalidad de la parte de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean dos cuotas de cien pesos cada una, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 30 de Septiembre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.655-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad "WOLF URMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital de doscientos cincuenta mil pesos m|n; a la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, ochenta y cuatro cuotas que le corresponden por el contrato social y setenta y seis cuotas quedan integradas y compensadas con parte del crédito que tiene contra la sociedad y los señores Don Juan Wolf y Don Simón Urman cada uno de ellos: ochenta y tres cuotas que les corresponden por el contrato social y setenta y siete cuotas quedan integradas y compensadas igual-

mente con parte del crédito que tienen contra la sociedad, según así surge de su contabilidad, según surge de la escritura de fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano S. Moisés Vengerow.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.660-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado Nº 1 del Dr. F. Barroetaveña, Secretaría González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal al día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los contratantes, señores, Miguel Blanco que firma "Miguel Bianco", argentino naturalizado, soltero; Angel Rosso que firma "Angel Rosso", italiano, casado y Román José Romano que firma "Roman J. Romano", argentino soltero, hábiles para contratar y mayores de edad, domiciliado en la calle Delgado número seiscientos cincuenta y ocho, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "BIANCO, ROSSO Y ROMANO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAPITAL M$N. 40.000". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Delgado número seiscientos cincuenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será por cinco años, a cuyo término podrá prorrogarse y únicamente por unanimidad por otros cinco años más, obligándose todos los socios a comunicar tal decisión con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y trabajos de mecánica general por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social está formado por la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado íntegramente en este acto, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, según inventario practicado de conformidad por los socios al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato; el cual, representado en ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una pertenecen: cuatro cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional al señor Miguel Bianco; dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Angel Rosso y dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Román José Romano. — Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes pudiendo realizar toda operación lícita que se relacione con el normal desenvolvimiento del negocio. La firma social estará a cargo de dos socios, uno de los cuales será siempre el señor Miguel Bianco. En retribución por sus tareas, los socios retirarán mensualmente cada uno, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán emplear o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Quedan facultados para firmar las escrituras públicas, privadas, actos, contratos, etc., a nombre de la sociedad; para solicitar préstamos de dinero a los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y particulares en general; para adquirir inmuebles para la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, como también un libro de actas, rubricado, donde se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las asambleas: éstas se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. El socio que no pudiera asistir, podrá hacerse representar por otro socio, mediante una simple autorización escrita o por telegrama colacionado. Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Novena: El día treinta de Setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Dentro de los sesenta días de esa fecha se convocará a asamblea ordinaria para considerar el referido balance, el cual será aprobado por simple mayoría de capital. — Décima: Las utilidades resultantes, una vez deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurrido dos años de la firma del presente contrato, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general correspondiente al de la notificación de su renuncia, abonándosele de acuerdo al mismo y a contar de la fecha de aprobación en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, dentro de los diez días de finalizado cada trimestre, el haber social que le pertenezca. La mora en el pago de una de las cuotas hará caducar las restantes y faculta al socio renunciante para tomar cualquier medida sobre los bienes de la sociedad, hasta cubrir el importe de las mismas. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado o aceptar la continuación de los negocios con los herederos de éste, debiendo comunicar dentro de los quince días de producido el hecho la decisión adoptada por telegrama colacionado. — En el primer caso deberá abonarse los haberes del socio fallecido, establecido mediante balance general dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas trimestrales iguales sin interés, a contar del mes siguiente del hecho. — Los herederos podrán nombrar un representante para verificar la liquidación practicada por la sociedad. — En el segundo caso los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por mayoría de capital, designándose dos socios que actuarán como liquidadores. La partición entre los socios se efectuará en proporción a sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial. En el caso de no llegarse a un entendimiento, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno, número seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta; seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno; seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. — Firmado: Miguel Bianco. — Angel Rosso. — Román J. Romano. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.653 v. 15 nov.

C. O. F. A. C. O. Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Alfonso Leandro López, argentino, domiciliado en Thames 2347, Don Tulio Ernesto Barbieri, argentino, domiciliado en Thames 2347, Don Luis Santiago Solimano, argentino, domiciliado en Paraguay 1132 y Don Juan Josué Benjamín Argentieri, italiano, domiciliado en Paraguay 1132, por una parte, como actuales y únicos componentes de C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos veintinueve, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento veintiuno, al folio ciento ochenta y tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, y por la otra parte Don Víctor Luis Casabona, argentino, domiciliado en Sarmiento 1302 y Doña Edelmira Deurer Arredondo de Somerville, argentina, domiciliada en Once de Septiembre 787, todos capaces y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: los señores Barbieri, Solimano y Argentieri, ceden y transfieren en plena propiedad las ciento noventa y cinco cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una y de las cuales son titulares como así también todos los derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderles en la mencionada sociedad, por la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a favor del señor Casabona y de la señora de Somerville. — Segundo: El señor Casabona adquiere ciento treinta y cinco cuotas y la señora de Somerville sesenta cuotas. — Tercero: Por el presente los cedentes otorgan carta de pago y declaran no tener nada que reclamar contra la mencionada sociedad de la cual quedan totalmente desvinculadas. — Cuarto: Por este mismo acto se designa gerentes a los socios Alfonso Leandro López y Víctor Luis Casabona quienes deberán firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. Quinto: El socio Casabona podrá dedicarse a actividades extrañas a la sociedad. Sexto :Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social mientras no se opongan al presente. — En el lugar y fecha indicados "ut supra" firman los nombrados un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Entre líneas: Fabriri. Vale. Sobre raspado: setiembre vale. — Luis S. Solimano. — A. L. López. — T. E. Barbieri. — Juan J. B. Argentieri. — Víctor Luis Casabona. — Edelmira D. A. de Somerville.

Entre líneas "Aires". Vale. Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taramo.

e.10 nov.-Nº 39.661-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio de Azevedo con fecha 10 de Octubre de 1947, el señor Narciso Kaysser, vende, cede y transfiere a los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian y a don Armene Istephanian las ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada - Kaysser Basmadjian e Istephanian" modificándose por lo tanto las cláusulas segunda, quinta (inciso "a") y sexta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "KAYSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BASMADJIAN E ISTEPHANIAN", en la calle Azcuénaga número trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios colectivamente y el uso de la firma estará a cargo de dos conjuntamente de cualquiera de los socios, quienes lo harán con sus firmas personales precedidas del rubro "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada - Basmadjian e Istephanian" con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuita, comprendiendo la administración además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes"..." Sexta: Anualmente en el mes de setiembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se podrán efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, que cesará cuando ésta alcance al veinte por ciento del capital, se distribuirán así: cuarenta por ciento para el señor Istephanian; y el sesenta por ciento restante, por partes iguales entre los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian. Las pérdidas se soportarán en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. En la forma expresada los señores Basmadjian e Istephanian dan por modificadas las cláusulas segunda, quinta (inciso "a") y sexta, quedando subsistentes las demás en la mismo forma que expresa el contrato glosado. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.651-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Enrique Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Salguero 1926; Teresa María Bavestrello, argentina, soltera, con domicilio Misiones 65, y Francisca Castiglioni, italiana, soltera, domiciliada Alvarez 2457, todos mayores de edad, siendo los dos primeros únicos componentes de la razón social: "FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripta al fundarse en el Registro de Comercio el 5 de Diciembre de 1942, bajo el Nº 1094, al Folio: 309 del Libro: 6 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose luego la cesión de sus cuotas que hiciera el socio Carlos Mac Lachlan al Sr. Enrique Castiglioni el 22 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1468 al Folio 190 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así también como en la misma fecha se inscribió bajo el Nº 1469 al folio 191 del Libro 9 de Soc. de Responsabilidad Limitada algunas reformas al contrato social, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que la Sta. Teresa María Bavestrello cede y transfiere en este acto a favor de la Sta. Francisca Castiglioni las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una que en tal concepto de capital posee en la sociedad "Fer, S. de Resp. Ltda.". — Que esta cesión y transferencia la efectúa por la suma de pesos Quince mil de m|n. que ya ha recibido antes de este acto de manos de la cesionaria a quien le otorga el más eficaz recibo y carta de pago y en consecuencia la subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socia de la citada sociedad. — Que la Sta. F. Castiglioni acepta la cesión en la forma estipulada, manifestando el otro socio don Enrique Castiglioni su conformidad con la misma. — Segundo: Que los únicos socios de "Fer, Soc. de Resp. Ltda.", don Enrique Castiglioni y Da. Francisca Castiglioni, de común acuerdo resuelven elevar el capital social que era de pesos ochenta mil m|n. a la suma de pesos Cien mil m|n., o sea se eleva en pesos Veinte mil m|n. que es aportado en efectivo y por partes iguales por ambos socios quienes suscriben diez cuotas de mil pesos cada una por cada parte e integran el 50 % a efectos del depósito legal, debiendo integrar el resto cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — En consecuencia el socio Enrique Castiglioni queda con un capital de $ 75.000.00 m|n. y la socia Francisca Castiglioni con $ 25.000.00 m|n. — Tercero: También los socios E. Castiglioni y F. Castiglioni resuelven modificar el nombre de la razón social "Fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que en adelante se llamará y girará bajo el nombre de "Fer E. Castiglioni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando constancia que su actual domicilio y asiento de sus negocios es en la calle Jufré 258|60. — Cuarto: Se deja constancia que el actual capital de pesos ochenta mil está totalmente integrado según balance efectuado el 30 de Setiembre 1947, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente y se agrega com parte de este convenio que firman los suscriptos en prueba de conformidad. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de los firmantes tramitar su inscripción en el Reg. de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días de Octubre de 1947. — E. Castiglioni. — T. M. Bavestrello. — Francisca Castiglioni".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.611-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "NEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Curt Lindemann y Enrique Lindemann, con el cargo de Gerentes y representarán a la sociedad separada e indistintamente con su firmas particulares precedidas de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo hacer uso de todas las facultades, determinadas en la cláusula segunda del contrato social sin limitación alguna, así como otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos. — Los Gerentes podrán designar uno o varios sub-Gerentes para representar a la sociedad con las facultades que les acuerden. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del respectivo contrato social, obligándose a la señora de Melamet y el señor Curt Lindemann y obligándo al señor Frank a su representado al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 13 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.637-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis S. Sanguinetti con fecha 21 de Octubre de 1947, los señores Ernesto Fischl, Walter L. Gigliani, por derecho propio y los señores Mario Speranza por la sociedad "Pirovano, Speranza y Compañía" y Carlos Pirovano en nombre y representación de la sociedad Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", venden,

ceden y transfieren al señor Edgardo Pastor Baratelli las cien cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen en la sociedad HILINO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' de las que corresponden veinte cuotas a Italar, veinte cuotas a Pirovano Speranza y Compañía, cincuenta cuotas al señor Gigliani y diez cuotas al señor Fischl, quedando designado también por esta escritura único Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Hilino Argentina al socio señor Edgardo Pastor Baratelli.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.— René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.649-v.15 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura del tres de Octubre último, pasada ante el Escribano don Carlos E. Marini Yrazu de esta Capital, don Fernando L. Pereyra Iraola sustituyó en la persona del socio don Carlos Berro Madero, las funciones de Gerente que le correspondían en virtud del artículo octavo del contrato de la sociedad "PEBETRA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Bautista S. Laurencena. Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.608-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Acta Nº 14. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Alejo S. Minuzzi y Jaime Pinkler que constituyen como socios la sociedad: "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Dos Cientos Pesos Moneda Nacional, que con el Capital Social anterior de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, forma un nuevo Capital Social de Tres Cientos Mil Pesos de igual moneda, quedando modificado en tal sentido el Artículo Tercero del Contrato Social, citado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Tres Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente integrado y representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venía explotando bajo la citada denominación de "Rodín Foto Estudios" responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. — Dicho capital lo constituyen trescientas cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Ciento Setenta y Cinco cuotas, o sea Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos al socio señor Minuzzi; y Ciento Veinticinco cuotas, o sea, Ciento Veinticinco Mil Pesos al socio señor Pinkler, las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños a la sociedad, sin previa conformidad de todos los socios." — Se deja constancia que lo convenido es con efecto retroactivo al ocho de septiembre del corriente año y que los importes correspondientes al aumento de capital, están totalmente integrados por transferencias hechas de los saldos acreedores en la Sociedad de las respectivas cuentas particulares de los socios. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento, por todos los interesados, en el lugar y fecha consignados al comiezo, sirviendo el mismo como el sellado de ley, para ser presentado al señor Juez de Comercio, a fin de realizar las tramitaciones legales pertinentes hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. S. Minuzzi. — J. Pinkler. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — B. S. Laurencena. — Secretario.

e.10 nov.Nº 38.626-v.15 nov.

MARYPLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Elio Gabellini, casado, de cuarenta y dos años, italiano, domciliado en la calle Agüero número dos mil ciento setenta y seis; Angelo Donini, casado, de cuarenta y cinco años, italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, y el Ingeniero Lucio Pozzi, casado, de cuarenta y dos años, italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de 'MARYPLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industria, comercio, representaciones y financiación de negocios relacionado con la industria textil y en general toda actividad comercial, industrial y financiera. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de quinientos pesos nominales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas que suscribe el Señor Elio Gabellini; cinco cuotas que suscribe el Señor Angelo Donini y cinco cuotas que suscribe el Ingeniero Lucio Pozzi, de las cuales se integran la mitad en este acto y la otra mitad cuando las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha pero después del 30 de Junio de 1948 cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, mediante preaviso de noventa días. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Elio Gabellini, quién se hallará investido de amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance, repartiéndose las ganancias en la forma siguiente: a) 5 o|o para constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital, 30 o|o al socio gerente en carácter de retribución como tal, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás que interesen a la Sociedad. — Octavo: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la citada Ley, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Ocho Cláusulas precedentes dejan celebrado el presente contrato que firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) E. Gabellini. — Lucio Pozzi. — Angelo Donini. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.686-v.15 nov.

PAGLIAI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

TALLER MECANICO HALDA

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Aldo Eugenio Pagliai, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad y don Gino Pagliai, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliados éstos en la Avenida La Plata, número mil ciento setenta y don Hugo Antonio Pagliai, casado, argentino de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, quinto piso A. todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituída la Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el rubro de "PAGLIAI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLER MECANICO HALDA", fijándose su domicilio en esta Capital en Avenida La Plata número mil ciento setenta. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Mayo del corriente año y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de taller de mecánica en general y de mecánica-automotriz, reparaciones, chapista, pintura y afines del automóvil y además a la compra y venta de materiales, implementos, vehículos y demás relacionado con el negocio principal. La Sociedad prosigue los negocios de la extinguida firma "Taller Mecánico Halda, Pagliai y Pinasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de esta fecha, pasada ante mí y en este Registro de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios Aldo Eugenio Pagliai y Hugo Antonio Pagliai, lo que declaran trasmitido a la Sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional representados en cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una correspondiendo a don Aldo Eugenio Pagliai veinte cuotas que representan diez mil pesos, a don Hugo Antonio Pagliai quince cuotas que representan siete mil quinientos pesos y a don Gino Pagliai, diez cuotas que representan cinco mil pesos. El aporte de todos los socios se halla representado en maquinarias, mercaderías, depósitos en Bancos, cuentas a cobrar y en efectivo, según balance general practicado el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, en la siguiente forma: los señores Aldo Eugenio Pagliai y Gino Pagliai, firmarán conjuntamente y el Señor Hugo Antonio Pagliai firmará por sí solo. — Para todo ello y sin limitaciones quedan ampliamente facultados con la única reserva de no poder emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma como tampoco en fianzas o garantías de terceras personas. Los socios Aldo Eugenio Pagliai y Gino Pagliai tienen obligación de dedicar todo su trabajo personal, tiempo, y conocimientos técnicos exclusivamente para la marcha de la sociedad siéndoles prohibido ocuparse en negocios extraños a la misma, solos o con terceros. Se establece expresamente que cualquiera de los dos socios nombrados o ambos conjuntamente, podrán sustituir y reintegrar en cualquier momento la cuota de capital del otro socio Sr. Hugo Antonio Pagliai, en la forma de pago que establece la cláusula sexta. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general para determinar el resultado de los negocios en cada ejercicio. Previa deducción de la suma destinada a fondo de reserva legal y las que resuelvan para reserva de previsión e indemnizaciones y castigos de las maquinarias, muebles y útiles, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Para don Aldo Eugenio Pagliai, el cuarenta y cinco por ciento, para don Hugo Antonio Pagliai el veinte por ciento y para don Gino Pagliai el treinta y cinco por ciento. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada por telegrama colacionado dentro de los treinta días de terminado el balance. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días a fin de establecer el haber que corresponda en la sociedad al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Si los herederos desearen continuar y fuere aceptado por los otros socios ocuparán en la sociedad el lugar del causante y en su defecto se le entregará la parte que corresponda en cuatro cuotas semestrales, garantizadas con más el cinco por ciento de interés. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo y el fallo que se pronuncie será inapelable y obligatorio su acatamiento para todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Severo Potenza y don Angel Ernesto Rossetti; ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Aldo E. Pagliai. — Gino Pagliai. — Hugo A. Pagliai. Tgo: S. Potenza. — Tgo: Angel E. Rossetti. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco y un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis. — Sobreborrado —hiles de mi conocimiento doy fe. — Aldo E. Pagliai. — Gino Pagliai. — Hugo A. Pagliai. — Tgo.: S. Potenza. Tgo: Angel E. Rossetti. Hay un. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 10 nov. - Nº 39.607 - v. 15 nov.

U D A M A R

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que han sido ratificadas las cesiones de cuotas otorgadas en la sociedad "UDAMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercero: Que el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según acta número tres, labrada en el libro respectivo de la sociedad, el socio doctor Juan José Udabe, convino en ceder al señor Bernardo Fazio, una cuota de capital, por la suma de quinientos pesos, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, contrayendo el cesionario el compromiso de integrar oportunamente, cuando fuera requerido a ello, el cincuenta por ciento que aún faltaba integrar de esa cuota. — Cuarto: Que el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, según acta número cinco, labrada en el libro respectivo de la sociedad, el socio señor Aycaguer, convino en ceder al doctor Juan José Udabe, su cuota de capital, por la suma de quinientos pesos, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, contrayendo el cesionario el compromiso de integrar oportunamente cuando fuere requerido a ello, el cincuenta por ciento que aún faltaba integrar de esa cuota. — Quinto: Que el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ocurrió el fallecimiento del doctor Juan José Udabe, bajo el imperio del testamento ológrafo que había otorgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Sexto: Que según consta del acta número diez; labrada el once de marzo del año próximo pasado en el libro respectivo de la sociedad, los sucesores del doctor Juan José Udabe, el doctor Juan Martín Olazar Udabe y los señores Oscar Arístides López y Manuel de la Torre, convinieron en cederle al consocio señor Pedro Naim, las seis, tres, una y una cuotas de capital que respectivamente les correspondían y de cuyas cuotas estaba integrado el cincuenta por ciento, corriendo a cargo del cesionario la integración del cincuenta por ciento restante. Por esas cesiones, el cesionario se comprometió a pagar tres mil pesos a los sucesores del doctor Juan José Udahe; mil quinientos pesos al doctor Juan Martín Olazar Udabe; quinientos pesos al señor Oscar Arístides López y quinientos pesos al señor Manuel de la Torre. — Continúan diciendo los señores doña Josefina Raquel Udabe y Buzzoni de Amato, don Juan José Udabe y Buzzoni, don Carlos Martín Udabe; don Juan Aycaguer; doctor Juan Martín Olazar Udabe; don Oscar Arístides López y don Manuel de la Torre, que ratifican lo pactado y formalizan por la presente las cesiones de cuotas referidas en los párrafos tres, cuatro y seis del presente, colocando a los cesionarios en sus propios lugares y declarando que han recibido antes de concurrir a este otorgamiento los importes convenidos en cada caso, en cuya virtud otorgan recibos y carta de pago y consienten en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los señores doctor Héctor Cipriano Martínez, Enrique Leporati, Amelio Grighini, Pedro Naim y Bernardo Fazio, en carácter de actuales componentes de la so-

ciedad de que se trata, manifiestan conformidad con las cesiones de cuotas referidas, en virtud de las cuales han venido a quedar distribuidas las cuotas de capital, en la proporción de cinco para para el doctor Martínez, cinco para el señor Leporati, dos para el señor Grighini, doce para el señor Naim, y una para el señor Fazio, habiendo quedado integrado el cincuenta por ciento, y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que corresponda de acuerdo al contrato orginario de constitución de la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 22 de Septiembre de 1947. — Raspado: Udabe. Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.671-v.15 nov.

"ARTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituida la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales: Primera: los socios son: Don Arturo Penney, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña número ciento setenta y cinco, segundo piso; Don Felipe Scarponi, domiciliado en esta ciudad calle Rivera Indarte número doscientos veintinueve; Don Paulino Pena hijo, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín ciento treinta y dos, primer piso, y don Francisco Antonio Pena, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis; primero A; todos de nacionalidad argentinos. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto realizar transportes nacionales e internacionales en general: ya sea aéreos, terrestres, marítimos y fluviales; importación y exportación de mercaderías en general, como así mismo poder ejercer agencias y representaciones y cualquier otra clase de convenios y transaciones comerciales. — Tercero: La razón social se denominará "A R T I C, SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, primero A. — El presente contrato regirá por el término de cinco años con opción a cinco años más, que deberá manifestarse un mes antes de comenzar la opción. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole a cada uno de los socios partes iguales, o sea una cuarta parte a cada uno. — En este acto queda integrado el capital en un cincuenta por ciento, o sea, doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a cada socio que abone la mitad de la cuota social suscripta dentro del año subsiguiente a la fecha de este acto. — El capital integrado o abonado por los socios se deposita en el Banco de la Nación Argentina, casa central. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Penney y Scarponi, en forma conjunta o separada, y las operaciones en la cuenta bancaria se harán siempre con dos firmas por lo menos una de un socio administrador y otra de cualquiera de los socios restantes. — La gerencia queda a cargo de los socios administradores Penney y Scarponi con las facultades generales de administración para el objeto social. — Sexta: Los balances se formarán cada seis meses y las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción; un treinta y siete con cincuenta por ciento para cada socio administrador que son Penney y Scarponi; y un veinticinco por ciento para los socios Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena por mitades. — Se hará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Cada socio deberá someterse a la voluntad de los socios por mayoría absoluta en los acuerdos prestados en las reuniones que se realizarán una vez por mes labrará el acta correspondiente de todas las resoluciones sociales: — Séptimo: El aumento de capital como (viene del sello novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno) así también las utilidades que lo acrecienten será resuelto en las reuniones de socios. — Octavo: En el caso de pérdidas responden los socios al porcentaje de ganancias, y la liquidación se hará con la pérdida de la mitad del capital y la partición social se hará de acuerdo a las cifras que determine el balance social se hará de acuerdo a las cifras que determine el balance social en la misma proporción del aporte del capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o retiro de alalguno de los socios, los restantes se reservan el derecho de admitir un socio que lo reemplace. — Décimo: La disolución anticipada por desacuerdos sociales, será sometida a arbitradores o amigables componedores, uno por cada socio. — De plena conformidad entre las partes contratantes se firma el presente que será inscripto de acuerdo a la ley. — Enmendado—siguientes, clase, se. Todo vale. — Firmado: Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena. — Cláusula aclaratoria: Manifestamos los socios que integramos esta Sociedad, señores Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena, ser todos mayores de edad. — Buenos Aires, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 nov.-Nº 39681-v.15 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Tino Perutz, Gustavo Schenirer y Pablo Fried, en sus calidades de únicos socios de "Omni Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, en cuya representación concurre su apoderado doctor Máximo Bomchil, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Tino Perutz, con la expresa conformidad de sus consocios, cede la totalidad de las ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de que es titular en "Omni Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: a la Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima, sesenta cuotas; a don Gustavo Schenirer, diez cuotas, y a don Pablo Fried diez cuotas. — Segundo: Todos los socios de "OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de la cual se integra el cincuenta por ciento, en la siguiente forma: suma integrada en el contrato social, Cincuenta mil pesos moneda nacional; cuentas corrientes acreedores de los socios que se capitalizan, Noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional; ganancias del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete que también se capitalizan, Tres mil ciento treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional. Total integrado en efectivo: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. La existencia de las cantidades que se indican bajo los rubros "cuentas corrientes acreedores de los socios" y "ganancias del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete", este último en mayor cantidad, queda comprobada con el adjunto balance y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete que debidamente firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Tercero: Como consecuencia de lo estipulado en las dos cláusulas anteriores, los socios por unanimidad acuerdan reformar los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno y duodécimo del contrato social, los cuales tendrán en adelante la siguiente redacción: "Sexto: El capital social se fija en la "suma de Trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el "que se aporta por los socios en la siguiente forma: Compañía Comercial "de Financiaciones Sociedad Anónima, "ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Gustavo Schenirer, sesenta mil "pesos moneda nacional y Pablo Fried "sesenta mil pesos moneda nacional. El "capital se encuentra totalmente suscripto e integrado su cincuenta por "ciento, debiendo aportarse el resto "cuando la marcha de los negocios así "lo haga necesario. — Séptimo: El capital social se divide en trescientas "cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia ciento ochenta cuotas a la "Compañía Comercial de Financiaciones "Sociedad Anónima, sesenta cuotas a "Gustavo Schenirer y sesenta cuotas a "Pablo Fried. — Octavo: La gerencia "será ejercida por los socios Gustavo "Schenirer y Pablo Fried, siendo válidos los actos que lleven la firma de "uno de éllos. En la forma indicada podrán realizar toda clase de "operaciones bancarias especialmente "con los Bancos de la Nación Argentina, "de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e "inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes "inmuebles de la sociedad y constituir "toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, industriales "y agrarias, conferir poderes generales "o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, "constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su "explotación; ceder y ejercitar cuantos "más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades "precedentes no es limitativa sino enumerativa, a cuyo efecto se establece que "en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo los gerentes todos los actos que es dable practicar a las personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales según lo establece el artículo mil ochocientos "ochenta y uno del Código Civil. La "representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y "cualquier jurisdicción judicial, podrá "ser encomendada para casos generales "o especiales a una o más personas, "sean socios o no, quienes en tal caso "la ejercerán en la misma forma que "los gerentes. — Noveno: Los gerentes "deberán dedicar a la sociedad todo el "tiempo que sea necesario para el desarrollo de sus actividades y podrán "gozar por su desempeño el sueldo que "les fije la mayoría de las cuotas. — "Duodécimo: El ejercicio social comenzará el primero de julio de cada año "y terminará el treinta de junio siguiente. Las utilidades que arrojen los "balances anuales serán distribuídas "entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Cuarto: Todos los efectos del presente documento y en especial el aumento de capital y reforma de estatutos se retrotraen al primero de julio del año en curso. — Quinto: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio quedan autorizados los Doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair, indistintamente. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha 'ut-supra". Sobre raspado: Tino. practicar. Vale. Firmados: Pablo Fried. — Tino Perutz. — Gustavo Schenirer. — Por Compañía Comercial de Financiaciones S. A. Firmado: M. Bomchil. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.624-v.15 nov.

"SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE"

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por Cinco Días que el señor Angel Figini ha cedido al señor Agustín Nicolás Bancalari, diez y nueve cuotas y al señor Arturo Juan del Campo, treinta y dos cuotas y a su vez, el señor Edmundo Parodi, ha cedido al señor Agustín Nicolás Bancalari, cincuenta y una cuotas, o sea, parte del capital que ambos cedentes, tienen como socios de la Sociedad "Sociedad Técnica Representadora Sotere de Responsabilidad Limitada" cómo así resulta de la escritura otorgada el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Fernando G. del Río, que dice así: Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen por una parte los señores Angel Figini, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años de edad, ingeniero civil, de estado viudo y domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco, y Edmundo Parodi, de nacionalidad argentina, de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero Civil, de estado casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, y por la otra los señores Agustín Nicolás Bancalari, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, empleado, de estado casado, con domicilio en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro, y Arturo Juan del Campo, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, de estado casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil ciento veinte y cinco, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y los señores Figini y Parodi dicen: Que por escritira número cuarenta y tres, otorgada el veinte y cuatro de Enero del año en curso, al folio ochenta y cinco vuelto de este protocolo, entre los dos, dejaron constituida la Sociedad Comercial denominada "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio cuatrocientos catorce del Libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido con los otros comparecientes, señores Bancalari y del Campo, en hacerles cesión de parte de sus cuotas en la forma y proporción siguiente: El señor Figini, cede y transfiere al señor Bancalari, Diez y Nueve Cuotas que importan mil novecientos pesos moneda nacional, y al señor del Campo, Treinta y Dos Cuotas, que importan tres mil doscientos pesos moneda nacional; y el señor Parodi, Cede y Transfiere al señor Bancalari, Cincuenta y Una Cuotas, que importan cinco mil cien pesos moneda nacional. — Realizan las respectivas cesiones por la misma suma que importan dichas cuotas, y cuyo importe declaran haber recibido de manos de los cesionarios, a quienes otorgan carta de pago. — Los cesionarios señores Bancalari y del Campo, dicen a su vez: Que aceptan las cesiones. — Y los cuatro comparecientes dejan constancia de que como consecuencia del presente otorgamiento las cuotas del capital de treinta mil pesos moneda nacional, de la mencionada Sociedad, queda, ahora, dividida en la forma siguiente: el señor Figihi, le corresponden noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; al señor Parodi, noventa y nueve cuotas, o sea, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; al señor Bancalari, cincuenta y una cuotas, o sea, cinco mil cien pesos moneda nacional y al señor del Campo, cincuenta y una cuotas, o sea, cinco mil cien pesos moneda nacional, y agregan: Que los nuevos socios incorporados también ejercerán el cargo de Gerente. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Alfredo Pascual Abad y don Manuel Cerredo, vecinos y mayores de edad confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Angel Figini. — Edmundo Parodi. — A. N. Bancalari. — A. J. del Campo. — A. Abad. — Manuel Cerredo. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río.

Buenos Aires, Octubre 31 de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 nov.-Nº 39678-v.15 nov.

CASA JASPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Doña Amelia Sotes de Jaspe, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Don Alfonso Jaspe, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Doña Emilia Jaspe de Carreras, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Don Enrique Luis Pablo Gabaude, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinticuatro, piso primero; y Don Omar José Capurro argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos nueve; todos de esta Capital y mayores de edad, convienen lo siguiente: Que como componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA JASPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes y año, bajo el número mil cuatrocientos doce y al folio doscientos cincuenta y dos del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: de común acuerdo resuelven modificar los artículos tercero, cuarto, décimo y duodécimo del mencionado contrato, dejando establecido por este acto que dichos artículos en el futuro se leerán en la siguiente

forma: Tercero: La duración de la Sociedad será de siete años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente modificación del contrato originario, y quedará de hecho prorogada por el término de diez años si con anticipación de diez meses por lo menos al vencimiento del mismo no hubiere disconformidad expresa y por escrito de alguno de sus socios. — Cuarto: El capital social se amplía a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de cinco mil pesos cada una. — El aumento de los doscientos mil pesos ha sido aportado por los socios íntegramente, encontrándose invertido en el giro de los negocios sociales, según balance e inventario de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, la suma de ciento cincuenta y tres mil ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos; y el saldo que representa la suma de cuarenta y seis mil ochocientos veinte y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — El número de cuotas de los socios queda entonces modificado y el nuevo capital de seiscientos mil pesos pertenece: a Doña Amelia Sotes de Jaspe cuarenta cuotas que importan doscientos mil pesos; a Don Enrique Luis Pablo Gabaude, veinte cuotas que importan cien mil pesos; y el resto de sesenta cuotas que importan un valor de trescientos mil pesos, a los demás socios en partes iguales, o sea, quince cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos cada uno. — Décimo: Los socios no gozarán de sueldo alguno por el trabajo personal que realicen en la sociedad. — Duodécimo: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en la siguiente forma: en primer lugar se adjudicará un diez por ciento al socio Don Enrique Luis Pablo Gabaude y un siete por ciento al socio Don Omar José Capurro, siempre y cuando el capital social no se encuentre disminuido por pérdidas de ejercicios anteriores; y en segundo lugar, el saldo que quedare de utilidades, se adjudicará en proporción al capital que cada uno de los socios, sin excluir los anteriormente nombrados, posea al momento de practicarse el balance anual. — Los porcentajes del diez y del siete por ciento mencionados primeramente se liquidarán al practicarse los balances, en las condiciones establecidas; y los porcentajes que se distribuyan en proporción al capital, serán entregados a los socios durante el curso del ejercicio siguiente. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que posea cada uno de los socios. — Se conviene igualmente por los socios que los demás artículos del contrato originario quedan plenamente vigentes. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, haciéndolo también el Doctor Juan Carlos Carreras y Don Mario Albacetti en el carácter de cónyuges de Doña Emilia Jaspe y de Zulema Esther Jaspe, respectivamente, a quienes otorgan su venia marital, en los sellos de diez centavos, Serie G, números: novecientos sesenta y un mil cincuenta y setecientos veintiun mil diez y ocho, integrado con el estampillado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado "novecientos sesenta y un mil cincuenta" todo vale. — "Octubre" también vale. — Amelia Sotes de Jaspe. — Alfonso Jaspe. — Emilia Jaspe de Carreras. — Zulema E. Jaspe de Albacetti. — Enrique L. Gabaude. — Omar J. Capurro. — Juan C. Carreras. — M. R. Albacetti. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.615-v.15 nov.

KEIZMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y doña Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad, de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, han convenido en la celebración de este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "KEIZMAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de hombreras y artículos afines establecida en el lugar indicado en la cláusula anterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Nueve Mil Pesos M|N., dividido en noventa cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportado a razón de Tres mil pesos m|n. por cada contratante en treinta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Dicho aporte lo realizan los socios íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, máquinas y créditos a cobrar, de acuerdo a un inventario que por separado firman. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Israel Keizman, a quien por este acto se designa como Gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones en nombre de la Sociedad y para negociar con las instituciones bancarias oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina o particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras de toda clase y toda clase de documentos. Podrá además, comparecer ante cualquier autoridad administrativa y en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Para la confección de los balances generales, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo le atribuyan los socios. Sobre los muebles y útiles se efectuará una amortización anual del diez por ciento. — Octava: La Sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Novena: Cualquiera de los socios para ceder sus cuotas ya sea parcial o totalmente, necesitará el consentimiento de los demás componentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal, quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y en caso de discordia por un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.622-v.15 nov.

CURTIEMBRE ANTILOPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gustavo Huhndorf, don Enrique Huhndorf, que usualmente firma "E. Huhndorf", ambos alemanes, don José María Bellomo, que acostumbra a firmar "J. M. Bellomo", argentino, y don Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum, que firma "Dr. Pablo Jochum" también alemán. — Todos los comparecientes son casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Fourouge número dos mil ciento treinta y dos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen los tres primeros: Que han resuelto Aumentar el Capital Social y Admitir como Nuevo Socio al otro compareciente señor Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum y a tal efecto otorgan y declaran: Que con tal motivo, declaran modificados los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, y Noveno del contrato originario, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, suscripto en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda legal, por el señor Gustavo Huhndorf; veinte y cinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos de igual moneda, por el señor Enrique Huhndorf; cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos nacionales, por el señor José María Bellomo, y cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, por el señor Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum, quien ya ha aportado la suma de Trece mil pesos nacionales en dinero efectivo, que se han invertido en la compra de mercaderías, aportando el saldo en Doce mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Asumen el carácter de Gerentes, los cuatro socios, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de los señores Bellomo y Jochum, conjuntamente con cualquiera de los señores Huhndorf, para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido, usarla para negocios ajenos a la misma o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La dirección Técnica Industrial, estará a cargo de los señores Gustavo y Enrique Huhndorf, la parte comercial y administrativa estará a cargo de los señores Bellomo y Jochum, indistintamente, teniendo cada uno de los socios los mismos derechos y obligaciones. — Artículo Sexto: Se modifica la parte correspondiente a la distribución de las utilidades, resolviéndose las siguientes proporciones: Treintitrés por ciento para el señor Bellomo; treintitrés por ciento para el señor Jochum; diecisiete por ciento para el señor Gustavo Huhndorf, y el restante diecisiete por ciento para el señor Enrique Huhndorf. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán representados en la sociedad por una sola persona a los efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones correspondientes a las cuotas de capital que les pertenecen. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Beleaguy con fecha 6 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.644 v.15 nov.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición dl Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Federico Schlesinger, húngaro, Suipacha 414, Leonidas Yacubsohn, argentino, Loyola 1073; Alfredo Marcelo Berkman, argentino, Tucumán 1679; Victoria Danón de Berkman, argentina, Pueyrredón 1450; Carlos Rodolfo Differt, argentino, Cangallo 2675; Zena Izawitsky de Cooptchick, rusa, Jufré 424; Mariam Rosa Salomón de Korngold, polaca, Tucumán 222, Raúl Rudnizky, ruso, Bernardo de Irigoyen 1366; José Berg, polaco, Independencia 4168 y David Berkenweld, polaco, Aráoz 139, dto. 2, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º: Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA" S.R.L., con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3er. piso, la que tendrá como objeto operaciones inmobiliarias en general. A los efectos expresados, podrá adquirir y administrar para sí y para terceros toda clase de bienes raíces rurales y urbanos, venderlos, subdividirlos, lotearlos, cederlos, permutarlos, tomar y darlos en hipoteca, pago o anticresis o en arrendamiento, construir edificios para venta o renta, darlos en permuta y locación, efectuar remates por intermedio de Martilleros Públicos y realizar cualquier otro acto afín. 2º: La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el extranjero, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. 3º: El capital social es de pesos 110.000 m|n. (ciento diez mil pesos moneda nacional) dividido en 110 (ciento diez) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, de las cuales cada socio suscribe once integrando en este acto la mitad de las cuotas suscriptas y en cuanto al saldo lo integrará en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. 4º: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo conjuntamente de los socios, señores, Leonidas Yacubsohn y Federico Schlesinger, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles se requerirá previamente resolución favorable de la Asamblea de socios. 5º: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Agosto de 1947, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. 6º: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá 5 % para el fondo de reserva legal. Del restante 10 % se destinará a la retribución de los gerentes a razón del 5 % para cada uno de éllos y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen integradas. Las pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. 7º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. 8º: La Asamblea deberá ser convocada por los gerentes dentro de los 10 días de pedirlo cualquiera de los socios, debiéndose comunicar a éstos la fecha de su celebración, por telegrama u otra forma auténtica. 9º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que designe la asamblea. 10º: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo substituirán, debiendo unificar su representación si fueren varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecérselas en primer término a uno o más socios a su elección. Unicamente podrán venderse a terceros las cuotas cuya adquisición no decidiere efectuar ningún socio, a cuyo efecto en caso de no haberse concertado la operación directamente, deberá hacerse saber la oferta de venta a los demás socios por intermedio de la gerencia, teniendo éstos opción dentro de los 10 días de manifestar su voluntad de adquirir total o parcialmente las cuotas en venta. Habiendo varios interesados, las cuotas se distribuirán a prorrata entre éstos. Vencidos los diez días, las cuotas en cuya adquisición no se hubiere interesado ningún socio, podrán ser vendidas a terceros. Si las cuotas fueren adquiridas por un socio, éste deberá abonarlas al importe que resulte de la parte proporcional en capital y reservas, a la fecha del primer balance posterior a aquél en que se haya concertado la operación, debiendo el pago hacerse en la siguiente forma: 60 % del valor nominal al contado en el momento de concertarse la operación y el resto dentro de los 10 días de haberse aprobado el balance respectivo del que resulte el precio definitivo de las cuotas que se transfieren. La transferencia recién será inscripta una vez efectuado el pago total. Si la venta se efectuare a terceros, el precio podrá concertarse libremente. 11º: Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también al caso que un socio decidiere transferir sus cuotas total o parcialmente. 12º Cualquiera dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, pero nunca pudiendo excederse estos árbitros de dos. Si las personas que sustentan el mismo

punto de vista no se pusieren de acuerdo respecto al árbitro, se designará en tal carácter a la persona votada por los tenedores de la mayor cantidad de cuotas integradas. Ambos árbitros podrán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Octubre de 1947. — L. Yacubsohn; Federico Schlesinger; Carlos R. Differt; D. Berkenwald; Zena Izawitsky de Cooptchick; Mariam Rosa Salomón de Korngold; J. Berg; Raúl Rudnizky; A. M. Berkman; Victoria Danon de Berkman. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.674-v.15 nov.

I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Salvador Domingo Ferro, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en la calle Lemos Nº 267, Capital Federal; y Pedro Esteban Assale, argentino, casado, industrial, con domicilio real en la calle San Juan 2007, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y los siguientes estatutos: Primero: Los nombrados señores forman la razón social "INCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Juan Nº 2007, Capital Federal, salvo posterior traslado y|o instalación de agencias o sucursal en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija en cinco años, a partir de la fecha, la duración de la sociedad. Al vencimiento de dicho término su vigencia quedará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, pero cada socio podrá pedir su retiro mediante telegrama colacionado enviado con antelación mínima de noventa días. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación de comercialización de cocinas, calefones, máquinas para elaboración de soda y aguas gaseosas, sifones y envases, máquinas cortadoras de fiambres, maquinarias en general y comisiones y representaciones de artículos afines. La sociedad podrá importar y exportar. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Nacionales (m$n. 75.000) divididos en cuotas de mil pesos y aportado en esta proporción: el señor Ferro Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos, con 16|100 pesos m|l., en mercaderías y efectos, Cincuenta y nueve pesos, con 84|100 m|l. en efectivo, o sea un total de Cuarenta y Tres Mil Pesos Nacionales (m$n. 43.000); y el señor Assale Seis mil noventa y nueve pesos, en mercaderías y efectos, y Veinticinco mil novecientos un pesos m|l. en efectivo, o sea un total de Treinta y Dos Mil Pesos Nacionales (m$n. 32.000). Los aportes de mercaderías están integrados totalmente y los en efectivo en un cincuenta por ciento, conforme al depósito efectuado en la fecha en el Banco de La Nación a la orden de la sociedad y corresponden en un todo al inventario general que suscripto por los socios se ha practicado con fecha 1º de Septiembre de 1947, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las sociedades de hecho "Inco, Organización al Servicio de la Industria y del Comercio Ferro y Garayaglia" y de "Inco, Organización Al Servicio de la Industria y del Comercio, Ferro y Lasala". — Sexto: Los socios asumen la condición de gerentes, en forma indistinta, con pleno uso de la firma social para todos los actos relativos a la marcha de la entidad, y con las siguientes división de facultades: El señor Ferro actuará como gerente comercial, estando su exclusivo cargo la organización de ventas y la administración. El señor Assale será gerente técnico, con funciones vinculadas a la fabricación, compra de materiales y atención del personal de fábrica. — Séptimo: Se practicará un balance general, con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas, cada seis meses, siendo el primero con fecha Marzo 1º de 1948; y las utilidades y pérdidas serán distribuídas en esta forma: Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal. El resto se dividirá en cien partes, prorrateadas así: Quince por ciento (15 o|o) al señor Ferro, y quince por ciento (15 o|o) al señor Assale en su carácter de socios activos; diez por ciento (10 o|o) como bonificación para el personal administrativo y obrero; y el Sesenta por ciento (60 o|o) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales a la fecha de cada balance. Los retiros de ganancias podrán efectuarse hasta un máximo del cincuenta por ciento, cada dos balances. — Noveno: De común acuerdo podrá admitirse el ingreso de nuevos socios o realizarse ampliación de capital. — Décimo: Si algún socio quisiera retirarse antes del plazo inicial de cinco años, se practicará un balance y su capital y utilidades le será reintegrado: la mitad dentro de los noventa días de su retiro efectivo, y el saldo en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — En un todo de acuerdo, se suscribe este contrato en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (Lo testado: a "cuenta", No vale. — (Siguen las firmas "S. D. Ferro. — Pedro Assale"). — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.683-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días que Don Pablo Carlos Luis José Baría Jung ha transferido sus cinco cuotas de capital en la sociedad "CLAUDE GERSCHEL Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA" a Don Claude Gerschel, por escritura pasada ante el Escribano Carlos I. de Nevares, el 10 de Octubre de 1947. La Sociedad se inscribió en el Registro de Comercio el 28 de Noviembre de 1945 Nº 348, folio 98 del Libro 10. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.467-v.12 nov.

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, con actuación de la Secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por escritura del veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José B. García, don Tomás Fernández cedió a don Alejandro Federico Martín Sanuy su cuota de mil pesos totalmente integrada que tenía en la Sociedad SAFEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y siete. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.478-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: 'JUAN BANCHERO E HIJOS & CIA" son: Juan Bautista Banchero, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y siete años de edad; Antonio Agustín Banchero, casado, argentino de veintinueve años de edad; Agustín Antonio Banchero, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Almirante Brown número un mil doscientos dos; y el doctor Luis Francisco Bistoletti, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil ochocientos setenta y siete. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.461-v.12 nov.

SOROCABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Tertimonio. Acta Nº 88. — A 9 días del mes de Octubre de 1947, reunidos los socios Pedro Domingo Cotella y Ulises de la Orden, como únicos componentes de la sociedad SOROCABANA SOC. DE RESP. LTDA., en el local social: Florida 365, siendo las 14 horas, pasan a tratar el siguiente asunto: Composición del Capital Social: El Doctor Ulises de la Orden, cede y transfiere al señor Pedro Domingo Cotella, de quien recibe el valor correspondiente, 15 cuotas de 1.000 pesos cada una por un valor de 15.000,00 (quince mil pesos moneda nacional de c|l.) de las 80 cuotas de un mil pesos cada una, adquiridas al doctor Jacinto Mazón Alcaraz, por Escritura Pública, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, quedándole de la referida compra 65 cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, por valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que agregadas a las 100 cuotas de mil pesos cada una por un valor de cien mil pesos m|n. que le corresponden por integración al constituirse la sociedad y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional por suscripción e integración según consta en acta Nº 25 del 28 de Noviembre de 1942, folio 37|38 de este libro, forman el total de doscientas cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional, que es el capital del doctor Ulises de la Orden en la sociedad. Al socio señor Pedro D. Cotella le corresponde: 15 cuotas de 1.000,00 pesos m|n. cada una, por valor de quince mil pesos moneda nacional por compra que por este acto le hace al doctor Ulises de la Orden, 150 cuotas de 1.000,00 pesos m|n. cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por su integración al constituirse la sociedad, 55 cuotas de 1.000,00 pesos cada una por valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por suscripción e integración según consta en acta Nº 25 del 28 de Noviembre de 1942 al folio 37|38 de este libro y 80 cuotas de 1.000,00 pesos cada una por valor de ochenta mil pesos moneda nacional, por compra al doctor Jacinto Mazón Alcaraz, según lo expresa la Escritura Pública, pasada el 18 de Septiembre de 1947 por ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, lo que forma un total de 300 cuotas de un mil pesos m|nacional por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, con lo que se completa el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional. De pleno acuerdo ambos socios ratifican lo documentado en la presente acta, que se mandará registrar en el Registro Público de Comercio en la oportunidad que lo crean conveniente, y previa su lectura, la firman el mismo día, siendo las 16 horas. — Ulises de la Orden.—Pedro Cotella. — Acta Nº 90: A los once días del mes de Octubre de 1947, y siendo las 10 hs., reunidos los socios Pedro Domingo Cotella y Ulises de la Orden, únicos componentes de Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Que cada socio podrá usar individualmente su sola firma siendo ella perfecta y absolutamente válida para todas las atribuciones determinadas en el art. 8º del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1941, bajo el Número 137, al folio 197 del Libro 5 de contratos de Resp. Ltda.— Ulises de la Orden.—Pedro Cotella. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Dr. Raúl Tavernier, secretario.

e. 8 nov.-Nº 39.561-v. 14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada en la ciudad de Sevilla a diez y ocho de Abril de 1947, ante el doctor Manuel Díaz Caro, Notario, se ha conferido poder amplio a Don Miguel De Ibarra y Lasso de la Vega, para que ejerza la gerencia y administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hijos de Ybarra - Argentina. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.568 v. 14 nov.

JUAN B. CARONNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Juan B. Caronni, casado en primeras nupcias con doña Julia María Hooge, domiciliado en la calle Colombres mil doscientos treinta y siete; don Estanislao E. Caronni, casado con doña María Luisa Marcelina Peri, con domicilio en la de Estados Unidos tres mil doscientos cincuenta y seis; don Juan B. Capelli, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Gómez; domiciliado en la de Santander mil trescientos ochenta y cinco; y don José D. Camerucci, casado en primeras nupcias con doña Angela Carolina Rossi, con domicilio en la de Cossio seis mil treinta y seis, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura pasada ante mi colega doctor Fernando Beade, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, al folio doscientos cuarenta y siete del respectivo protocolo, en este Registro, celebraron un contrato de sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Juan B. Caronni y Compañía", siendo su objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados, entonces con escritorio en la calle Perú trescientos setenta y cinco y talleres y depósitos en la de Colombres mil doscientos veintiséis y Colombres mil doscientos treinta y tres al treinta y siete, según todo así resulta de dicha escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintisiete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro doscientos veintisiete de contratos públicos: Que dicha Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, por lo tanto y conviniendo así a sus intereses han resuelto disolverla por la separación voluntaria del sócio don Estanislao E. Caronni y la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la incorporación de los otros dos comparecientes señores Camerucci y Capelli, que hasta el día treinta y uno de Marzo del corriente año, han prestado servicios como empleados de la misma, por la presente lo llevan todo ha debido efecto y en tal virtud otorgan y declaran: a contar del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ha quedado por completo separado de la nombrada Sociedad "Juan B. Caronni y Compañía" el socio don Estanislao E. Caronni, a quien por todo concepto en la misma le ha correspondido la suma de noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, que declara tenerlos ya recibidos a su satisfacción de su consocio don Juan B. Caronni, a quien otorga por lo tanto el más bastante recibo y carta de pago en forma, desistiéndose de toda acción o derecho ulteriores, quedando en consecuencia el activo y pasivo social a cargo de don Juan B. Caronni, quien con los otros dos comparecientes ha convenido como ya se ha dicho en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a debido efecto por la presente y en tal concepto declaran que ella será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto: Entre los señores Juan B. Caronni, Juan B. Capelli y José D. Camerucci, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados que tenía la extinguidad sociedad "Juan B. Caronni y Compañía". Esta Sociedad continuará los negocios de su antecesora antes nombrada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUAN B. CARONNI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colombres mil doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: Capital: El Capital Social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: por don Juan B. Caronni ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; por don Juan B. Capelli cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; y don José D. Camerucci cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran en su totalidad tomando sus importes de la cuenta capital de la Sociedad de la cual ésta es sucesora de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo como se ha dicho anteriormente y según resulta del balance respectivo firmado por los socios, practicado con fecha primero de abril del corriente año. Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por los socios don Juan B. Caronni, don Juan B. Capelli y don José D. Camerucci que son designados gerentes. Debiendo prevalecer en todo caso la decisión del señor Caronni en la dirección, orientación y resolución de los negocios sociales. El gerente señor Caronni podrá actuar individualmente, en tanto que los otros dos gerentes deberán hacerlo siempre en forma conjunta. La firma Social, será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales ni limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y

cinco acuerda a estos, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; y celebren toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración precedente no es limitativa. Sin perjuicio de las facultades antes conferidas, los gerentes señores Capelli y Camerucci, no podrán sin autorización expresa asentada en el libro de actas de la Sociedad realizar ninguno de los actos o contratos siguientes: Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. Sexta: Obligaciones de los Socios: A excepción de don Juan B. Caronni, los otros socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. En cualquier momento la reunión de los Socios podrá exijir a cualquiera de ellos; por mayoría que represente la mitad más uno de capital que cede sus cuotas y se retire de la Sociedad. Los firmantes aceptan formal y expresamente esta cláusula. Séptima: Balances - Distribución - utilidades - pérdidas: Anualmente durante el mes de Marzo se practicará un balance en inventario general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán siguiendo las mismas normas de acuerdo a las cuales se han realizado los de la casa de la cual esta es sucesora. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, de sumas destinadas para responder a las obligaciones emergentes de leyes sociales y de provisión, futuros quebrantos u otras obligaciones que se estimen pertinentes, como así mismo para gratificaciones del personal de la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: sesenta por ciento para don Juan B. Caronni, veinte por ciento para don Juan B. Capelli y veinte por ciento para don José D. Camerucci. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la sociedad y devengarán un interés del seis por ciento anual, liquidado al fin de cada ejercicio. La reunión de socios podrá modificar el tipo de interés o decidir el retiro total o parcial de los fondos, comunicando al socio acreedor con treinta días de anticipación, vencido los cuales no devengarán interés alguno. Octava: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exijidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y la marcha de la sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. Los ausentes podrán emitir su voto por carta, que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenido por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurren o el capital que estos representen, inclusive para resolver sobre los apuntes enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Décima: Transferencia de cuotas: Los socios con excepción del señor Juan B. Caronni no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. La cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde el mismo, por primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después de hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. Undécima: Fallecimiento o incapacitación de socios. En caso de fallecimiento o incapacitación del socio señor Juan B. Caronni, sus herederos o representantes, pueden pedir la disolución de la Sociedad o resolver la continuación de los negocios, en cuyo caso, deberán unificar su personería en un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuere otro de los socios, el señor Caronni tendrá derecho para adquirir las cuotas que al mismo correspondiesen. En este caso, el valor de las mismas se establecerá; si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje y si fuere con posterioridad, por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y novena. Duodécima: Disolución y diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. Bajo los doce artículos que anteceden los exponentes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Mateo Morales y don Raúl C. Molinari de mi conocimiento de que doy fé. Estanislao E. Caronni. Juan B. Caronni. Juana B. Capelli. José D. Camerucci. Tgo.: J. M. Morales. Tgo.: Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno números un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis, un millón setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, un millón setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco, un millón setenta y un mil ochocientos ochenta y seis, todos G. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuotas - Vale. Hay un sello. Eduardo Fauzón Sarmiento. Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. Dr. René Tavernier. Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.598-v.14 nov.

SANTA LUCIA-CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.047. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Jean (Juan) Garelli, casado, francés, vecino de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Diego Pombo número cuatrocientos sesenta y siete y accidentalmente aquí, don Serge (Sergio) Landeau, casado, norteamericano, de este vecindario, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Estephane (Esteban) Leven, casado, francés, de este vecindario, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Emilio Prieto Arias, soltero, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro; don Emilio Lantos, viudo, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Malabia dos mil setecientos treinta y siete, don Andrés Ziegler, francés, casado, de este vecindario, con domicilio en la calle San Martín número ochocientos cuarenta y siete y don Marcelo Paillard, argentino, de estado casado, de este vecindario, con domicilio en la calle Beruti número dos mil setecientos sesenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen en consecuencia por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los Artículos siguientes: Artículo Pribero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los señores Jean (Juan) Garelli; Serge (Sergio) Landeau; Stephane (Esteban) Leven; Emilio Prieto Arias; Emilio Lantos; Andrés Ziegler y Marcelo Paillard la Sociedad "SANTA LUCIA-CRISTAL. SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en toda la República y en el exterior. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compras y venta importación y exportación de artículos de vidrio, cristal, espejos y materias afines, y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, financieras, comerciales, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto. — Artículo Tercero: Tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el día de la firma de la presente escritura, pero se podrá proceder a su disolución y liquidación en cualquier momento por decisión del setenta y cinco por ciento de votos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El importe de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional corresponde a las maquinarias instrumentos y bienes muebles aportados por el señor Garelli, según inventario que se acompaña, firmado por todos los socios. — El importe de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cada cuota da derecho a un voto. — Artículo Quinto: El capital en dinero efectivo es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Jean (Juan) Garelli; b) Sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Cerge (Sergio) Landeau; c) veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Stephane (Esteban) Leven; d) Cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Emilio Prieto Arias; e) Treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Emilio Lantos; f) Veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Andrés Ziegler y g) cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional por el señor Marcelo Paillard. — Las cuotas serán numeradas de uno a doscientos setenta y cinco, correspondiendo las primeras setenta y cinco cuotas a las maquinarias, instrumentos y bienes muebles aportados por el señor Jean (Juan) Garelli, como se indica en el artículo cuarto. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución del setenta y cinco por ciento del total de los votos, ya sea por nuevos aportes de los mismos o ya sea por nuevos socios que se incorporen a la limitada. — Los socios fundadores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en las sucesivas emisiones, en proporción a sus aportes originales, y tendrán un plazo de seis semanas desde el día en que se vote el aumento del capital para ejercer esa opción. — Artículo Séptimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, ni un nuevo socio será admitido sino con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado entrarán a ocupar su lugar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Artículo Noveno: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ofrecer primeramente en venta sus cuotas a los socios por el valor que tengan esas cuotas de acuerdo con el balance que se practicará en esa fecha y éstos tendrán un plazo de seis semanas para ejercer sus derechos de compra. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Jean (Juan) Garelli, en su carácter de Gerente, con las facultades que se indican más adelante, y con las que expresamente le otorguen los socios. — No podrá usarse la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Décimo Primero: El Gerente será el representante legal de la Sociedad en todos los actos, contratos y asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, disponiendo de las más amplias facultades de administración, podrá cobrar y percibir todo lo que se le adeude o llegara a adeudársele a la Sociedad por cualquier causa, título o razón, haciendo uso de todos los derechos que las leyes concedan y que crea necesario utilizar en defensa de los intereses de la Sociedad, ya obrando ésta como actora o demandada, confiriendo los poderes generales y especiales que considere conveniente otorgar, los que podrá revocar, firmando y otorgando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y fueran necesarios. — Podrá iniciar y continuar cualquier negocio que tenga afinidad con el objetivo social, solicitar la apertura de cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias. — Podrá tomar empleados y obreros, celebrar contratos de locación y adquirir los elementos necesarios a la fabricación de los productos de la Sociedad y pagar los respectivos importes, solicitar marcas de comercio, marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes. — Podrá asimismo, con la firma de uno de los socios o con la firma del apoderado de uno de los socios comprar, vender, hipotecar, permutar, usufructuar, dar en usufructo a título oneroso, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones dar toda clase de garantías y cauciones, solicitar préstamos, con o sin garantías, reales o personales de los bancos de esta plaza, oficiales o particulares y en especial en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Décimo Segundo: Toda resolución que interese a la Sociedad será tomada en reunión de socios por mayoría de votos, a menos que por este contrato o por el Código de Comercio se exija un número mayor. Los socios podran hacerse representar por apoderados. Los socios o sus apoderados deberán ser citados para las reuniones con quince días de anticipación, por telegrama colacionado o carta certificada. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que con ese objeto llevará la Sociedad, y estas deberán ser firmados por todos los socios presentes o sus apoderados. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta de Septiembre de cada año. La contabilidad y sus balances serán efectuados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Los socios podrán revisar en cualquier momento los libros y documentos de la Sociedad y solicitar balances parciales por sí o por intermedio de los contadores que designen a esos efectos. El Balance Anual será levanto por el Gerente quién enviará una copia a cada uno de los socios antes del treinta y uno de Marzo siguiente. El Gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a los socios por carta certificada o telegrama colacionado para tratar el Balence, con quince días de anticipación antes del treinta de Abril. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito, estas observaciones serán examinadas y resueltas por mayoría de votos. El socio que no concurra a la reunión puede ser representado por un apoderado, y si no lo fuera será considerado como estando conforme con dicho balance. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que resultaren, después de abonar los gastos generales y deducir el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento como participación de las cuotas números uno a setenta y cinco adjudicadas al señor Garelli, por el aporte en especie indicado en el artículo cuarto; b) El cincuenta por ciento como participa-

ción de las cuotas números setenta y seis a doscientos setenta y cinco, adjudicadas a los socios indicados en el artículo quinto, correspondiendo a cada una de estas cuotas una parte igual. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción a todas las cu-otas por igual, sin distingos. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución o de venta, la liquidación será realizada por los liquidadores que designarán los socios en su oportunidad, y en la misma ocasión se fijarán sus facultades y el término de su mandato. En tal caso primeramente se devolverá el capital aportado por las cuotas que llevan los números setenta y seis a doscientos setenta y cinco. Si quedara un remanente se devolverá luego el capital aportado por las cuotas uno a setenta y cinco. Si devuelto totalmente el capital quedara todavía un sobrante, se distribuirá por partes iguales entre las doscientas setenta y cinco cuotas. — Artículo Décimo Sexto: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigor, o bien para la liquidación de la Sociedad, será resuelta de la siguiente forma: a) Toda cuestión sobre balances, valores y cifras por la firma de auditores Price Water-house Peat and Company; b) Toda cuestión de orden legal por los Tribunales de Comercio de esta Ciudad. Bajo las bases y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Gastón E. Laurent y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — J. Garelli. — Serge Landeau. — Stephane Leven. — E. Prieto Arias. — E. Lantos. — Liegler. — M. Paillard. — Tgo.: Gastón E. Alurent. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuarenta y siete del registro ciento diez y nueve a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente a partir del Un millón doscientos noventa y dos mil novecientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.566-v.14 nov.

"ORCOAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Luis Gerónimo Rivara, argentino, casado, domiciliado en Aráoz mil novecientos ochenta y uno, Capital; Luis Frojan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta, Capital; Francisco Parisi, argentino, casado, domicilado en Quevedo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital; Ernesto Norbelli, argentino, casado, domiciliado en Caracas mil trescientos siete, Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en Quilmes cuatrocientos setentainueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Enrique Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario mil ochocientos, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Pedro Jose Morales, argentino, casado, domiciliado en J. A. García cinco mil setecientos noventa y ocho, Capital; Jorge Adolfo Noguera, argentino, soltero, domiciliado en Palpa dos mil cuatrocientos sesenta, Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en Francia tres cientos veintiuno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domiciliado en Falucho doscientos cuarenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Agustín Gibellini, italiano, casado, domiciliado en Riglos trescientos diez y seis, Capital; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en San Juan dos mil trescientos treintaisiete, Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Ambato cuatro mil sesenta, Capital, y Roberto José Oscar Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en Séneca trescientos cuarenta, Lourdes, Provincia de Buenos Aires. — Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en esta Capital, actualmente en la calle Salguero quinientos veinte, sin perjuicio de tener sucursales, locales de venta y efectuar toda clase de negocios en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital, no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra y venta de mercadeíras en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos treintainueve. — viene del Sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintaiocho — el Señor Luis Gerónimo Rivara doscientos treintaicinco cuotas, equivalentes a veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Luis Frojan; Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, pues corresponde al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance adjunto, suscripto por todos los socios. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Se designa gerente al Señor Luis Gerónimo Rivara, a quien expresamente se faculta para negociar por cuenta propia y ajena, individualmente o asociado a terceros, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. — Especialmente se le reserva el derecho de ejecutar y concertar en beneficio propio y exclusivo, la realización de negocios con firmas mayoristas, incluso con aquellas que actualmente distribuyen sus productos por intermedio de esta Sociedad y que serán mencionados en acta. — Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o onstituir prendas agrarias y cancelarlas. constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o ministrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. j) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de In- — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaidos — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintainueve — versiones Bancarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día treintaiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse suando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Todos los socios, con la única excepción del Señor Rivara, cuya situación se contempla en el artículo quinto de este contrato, deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, con prohibición expresa de intervenir, directa o indirectamente o en cualquier carácter, en negocios similares o no a los de esta firma. — Quien viole esta condición será separado de la firma y de sus funciones por su culpa. — A): Los Señores Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, por el término contractual y|o sus prórrogas, actuarán como vendedores en las zonas que se les fijarán y que serán anotadas en el Libro de Actas y demás documentación de la Sociedad: — B) Estas zonas podrán serles cambiadas y|o modificadas, en cualquier forma, siempre que el setentaicinco por ciento de los socios, computados por persona y en reunión donde asistan la mitad más uno, consideren que ello es conveniente para la buena marcha de los negocios. — C) Las retribuciones que les correspondan por esas funciones, son las que se fijan en el artículo noveno inciso g) de este contrato — D) El señor Luis Frojan atenderá las funciones de administración que se le asignen. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — Cubierto el mismo, el porcentaje fijado, cinco por ciento, se destinará a aumento del fondo de reserva para gastos que se menciona en el inciso c) de este artículo. b) Las amortizaciones que resuelvan efectuar los socios. c) El cinco por ciento para gastos de administración. d) Los aportes y erogaciones que hubiera que efectuar por leyes de previsión social. — Se descontarán los que correspondieran a aportes de ambas partes, en proporción a las ventas de cada zona. — El monto de las utilidades que resulten después de efectuadas las deducciones que anteceden se dividirán en la siguiente forma: e) El veintitres por ciento al Señor Luis Gerónimo Riva- — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaitres — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentaidos — ra como retribución por sus funciones. f) El once por ciento al Señor Luis Frojan como retribución por sus funciones. g) el sesentaiséis por ciento restante se distribuirá entre los señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, como retribución a sus funciones de vendedores, mientras las presten, en proporción al monto de las ventas que cada une haya efectuado en la zona que se le asignará (artículo octavo). h) Cubiertos los conceptos que se mencionan en los incisos precedentes, y ajustados los gastos, las atilidades netas y realizadas se distribuiran en proporción a los capitales aportados. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Primero: Para cualquier caso de disolación de la Sociedad sea por vencimiento de término, sea por pérdida de capital (artículo décimo). etc., la liquidación será efectuada por el señor Luis Gerónimo Rivara y otra persona, socio o no de la firma, designado por la mayoría contractual, según las cuotas de capitales aportados. — Décimo Segundo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Se pacta especialmente: a) en caso de fallecimiento del señor Luis Gerónimo Rivara, el importe que le corresponde a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. — b) en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, el importe que corresponda a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado al contado. c) en cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento. — Décimo Cuarto: Todos los acuerdos, resoluciones y negociaciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por ocho socios. — Décimo Quinto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios serán resueltos por mayoría de votos computados según las cuotas de capital, a cuyo efecto — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaicuatro — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentaitres — cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Orcoas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cinco sellos nacionales de diez centavos números seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintaiocho; seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintainueve y correlativamente del número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente sello, todos Serie G, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis G. Rivara.; R. Luppino; Eduardo A. A. Larruscain; Roberto Gigliotti; A. A. Barraza; B. Alvarez; Pedro J. Morales; Francisco Parisi; Jorge A. Noguera; Ernesto Norbelli; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; L. Frojan y Enrique Olivieri.

Buenos Aires, 22 Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.593-v.14 nov.

ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Moisés Szames, polaco, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número setecientos ochenta y uno; Bernardo Laug, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca número mil veinticuatro; Miguel José Adler, polaco, casado, domiciliado en la calle Concordia número setecientos cuatro y Abraham Resnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil doscientos treinta y nueve, departamento dos, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS S.A.F.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos. Segunda: Domicilio y duración. El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital calle Cuenca número mil veinticuatro, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. El plazo de constitución de la sociedad será de tres años contados desde la fecha de la firma del presente. El plazo será renovable automáticamente por igual término a su vencimiento, sin necesidad de exteriorización expresa de la voluntad de los socios en continuar la sociedad. Para el caso que cualquiera de los socios no quisiera proseguir el giro social deberá avisar por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios

reales antes de que falten seis meses para la conclusión del término del contrato. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no hecho. Tercera: Objeto. El objeto de la sociedad lo constituye la manufactura, industrialización, explotación, venta y todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines y cualquier otro negocio lícito civil o comercial. Cuarta: Capital social. El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional Ciento Cincuenta Mil, dividido en trescientas cuotas de pesos quinientos cada una correspondiéndole: al socio Szames ochenta y nueve cuotas a saber: setenta en maquinarias, cinco en repuestos y accesorios y catorce, es decir, pesos siete mil, en efectivo integrando siete a la firma del presente y las siete restantes cuando fuere necesario; al socio Resnik ochenta y nueve cuotas divididas de la misma manera, integrando siete a la firma del presente y las siete restantes cuando fuera necesario; al socio Laug le corresponden sesenta y una cuotas que aporta así: treinta y cinco en maquinarias, seis en repuestos y accesorios y veinte en materia prima. Al socio Adler también sesenta y una, que aporta en la misma forma que el anterior. Los bienes que no son dinero se integran de inmediato, detallándoselos en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta. Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicar su actividad y aptitudes para el mejor desarrollo y acrecentamiento del negocio, encargándose de la parte administrativa los socios Szames y Resnik y de la parte industrial los socios Lang y Adler. Queda prohibido a los socios efectuar operaciones de cualquier naturaleza que fueren a título personal. El que así lo hiciere, deberá aportar a la sociedad los beneficios que obtuviere y soportar por sí solo las pérdidas a que hubiere lugar. Los socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la firma social o en garantía o fianza alguna ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. Sexta. Gerentes. Facultades. Sin perjuicio de la actividad que corresponde conforme la cláusula anterior a los socios Szames y Resnik, quedan munidos todos los socios de la categoría de gerentes y tendrán todos el uso de la firma social especificada en la cláusula primera para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad; podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos y anticipos de los bancos particulares, mixtos u oficiales de la República, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos, renovándolos y amortizándolos a sus vencimientos, abrir cuenta corriente en los establecimientos bancarios del país o del exterior, depositando en las mismas, girar en descubiertos hasta la cantidad acordada en cada caso por los bancos, aceptar, endosar, cheques, letras, vales, pagarés y demás obligaciones; registrar nombre, marcas y patentes en general; garantías que se exijan en cada negocio o contrato, firmando las prendas o los documentos del caso, vender y gravar con derechos reales los bienes raíces, venderlos o hipotecarlos, representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Tribunales Administrativos, ante los superiores gobiernos y demás reparticiones, y autoridades judiciales de cualquier fuero, nacionales, provinciales o municipales que corresponda, estar en juicio como parte actora o demandada, promover querellas o reiterarlas; realizar los actos o contratos que requiera firmando los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarios. Estas facultades son enunciativas pues gozan de todas las facultades propias de administradores sin limitación alguna pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo exigen poder especial así como conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar abogados y escribanos o cualquier otra persona profesional o no cuya actividad fuere necesaria o conveniente a la sociedad. La única restricción a la facultad de administración que compete a cada socio consistirá en que en aquellas operaciones superiores a los mil pesos moneda nacional cada socio deberá requerir la firma de otro socio, con esta limitación: el socio Szames deberá requerir la firma de uno de los restantes socio excepto la del socio Resnik, vale decir, la del socio Lang o la del socio Adler. El socio Lang deberá requerir la firma de uno de los restantes socios, excepto la del socio Adler, vale decir, la del socio Szames o la del socio Resnik. El socio Adler deberá requerir la firma de uno de los restantes socios, excepto la del socio Lang, vale decir, la del socio Szames o la del socio Resnik. El socio Resnik deberá requerir la firma de uno de los restantes socios excepto la del socio Szames, vale decir, la del socio Lang o la del socio Adler. Séptima: Balances. Todos los años obligatoriamente al treinta y uno de diciembre se practicará, previo inventario, un balance. Si los balances arrojaren utilidades líquidas o pérdidas ellas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Podrán pedirse en períodos más cortos balances de comprobación. Para atender a sus gastos personales cada socio podrá retirar mensualmente una suma de dinero que se acreditará en la cuenta personal de cada socio y como retiro a cuenta de utilidades. Octava: Utilidades y reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales. La Asamblea de los socios decidirá qué porción de las utilidades se capitalizará. Deducciones previas de utilidades. Primera: cinco por ciento para reserva legal. Segunda: el porcentaje que se considere prudente para formar reserva de previsión social para afrontar desvalorizaciones imprevistas, gratificaciones, indemnizaciones remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. Las pérdidas que hubiere serán repartidas de la misma manera, es decir, por partes iguales. Novena: Asambleas. Mayorías. Toda resolución con fin social será asentada en el libro de actas pudiendo solicitarse copias fieles para constancias personales de los socios. Será necesario el voto unánime de todos los socios presentes en Asamblea: para designar gerente no socio; modificar el número de socios o en su caso de gerentes; para ceder cuotas a otro socio o a un tercero; aumentar o disminuir el capital social y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna de la parte correspondiente de capital. Las demás cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por mayoría absoluta de los miembros presente en Asamblea, salvo que la ley determine específicamente otro modo de votación. Décima: Liquidación de la sociedad. La sociedad puede liquidarse: a) por expiración del término o su prórroga si existiere el aviso de un socio. b) por pedido cualquiera de los socios si se cerrara el balance anual con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzó ese ejercicio. c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será practicada conforme lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Décimo Primera: Retiro de un socio. Producido el retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula cuarta, se practicará un balance dentro de los sesenta días posteriores a la última notificación y dentro de los treinta días de concluído se reunirán los socios en Asamblea la que aceptará el retiro. La porción del socio saliente podrá ser tomada en caso que los socios restantes estuvieren interesados, por el que formule la oferta más alta. Si no hubiera interesados será adjudicada al tercero que formule la oferta más alta. El ingreso de este tercero a la sociedad requerirá la unanimidad de los socios conforme lo establecido en la cláusula novena. Duodécima: Fallecimiento, interdicción, quiebra. La sociedad no se disolverá por fallecimiento interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la incapacidad o la quiebra, se concluirá un balance al día del fallecimiento o de la declaración judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor a su cargo durante la confección del balance y dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance deberán optar por a): continuar con la parte del socio fallecido, incapaz o b): ceder los derechos y acciones del mismo por el importe que resulte del balance, quedando a la sociedad el derecho de hacer el pago en cuotas trimestrales dentro de los diez y ocho meses, pagando sobre los saldos un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorro. Décimo Tercera: Tribunal Arbitral. Toda divergencia que se suscite entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. El laudo es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa a la sociedad que fijarán los socios en Asamblea pero que no podrá exceder del diez por ciento del capital que tenía el socio en el último ejercicio. Los gastos deberán ser abonados por la parte que perdiere el laudo pero en principio y ante terceros responde la sociedad, quien hará la imputación que corresponda en la cuenta particular de cada socio. Décimo Cuarta: libros Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos, que suscribirán los socios que intervengan. Bajo las catorce cláusulas que se expresan y conforme lo establecido en la ley respectiva o código de comercio para lo que no estuviera previsto se firma el presente sellado conforme a ley, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha al principio enunciado. S|R: "exteorcorización"; "integrar"; "nombrar". Vale. Otro s|r: "doscientos noventa, cero ochenta letra E de un peso". — Todo Vale.; Testado: "ción". No vale. e|l: "sociedad" También vale. M. Szames; B. Laug; M. J. Adler: A. Resnik. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Dr. F. González del Solar, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.585-v.14 nov.

LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Maximilien Jaeger, casado, suizo, domiciliado en la Rua Sao Caetano número cuatro, Lisboa, Portugal, y su esposa Amelia Hofer de Jaeger, ambos mayores de edad y representados en este acto por su hijo Marcos A. Jaeger, soltero, suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil dos, como apoderado, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, o donde se fije en lo sucesivo, y que podrá establecer sedes de explotación, representaciones, etcétera en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta y|o arrendamiento y|o explotación agrícola-ganadera-forestal de inmuebles rurales. — Podrá asimismo adquirir inmuebles urbanos, así como cualesquiera títulos, nacionales, provinciales, municipales, obligaciones y acciones de Sociedades particulares, y efectuar toda clase de inversiones de capital. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y|o vender, enajenar, transferir y gravar, con o sin hipotecas, prendas u otras garantías, bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas y realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, cuyo importe total se aporta en dinero efectivo en este acto y en la siguiente proporción: Doña Amelia Hofer de Jaeger, trescientas cincuenta cuotas por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Don Maximilien Jaeger doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia, y uso de la firma social estará a cargo de Don Marcos A. Jaeger, con amplias facultades de administración de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno, cuatro, siete al diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto del país o del extranjero creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o provinciales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera, formular toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de enfermedad, ausencia prolongada u otro impedimento del Gerente para atender debidamente sus funciones, será sustituído por la persona o la firma que él mismo designará. — Quinto: El ejercicio comercial terminará cada treinta y uno de Diciembre, debiendo practicarse un balance general anual sobre las bases de las leyes y reglamentos vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Practicado el balance, se dedicará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta su integración, y el resto a la formación de un fondo especial, del que los socios dispondrán de común acuerdo. — La parte de este fondo que eventualmente se resolviera repartir entre los socios, lo será en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por cada socio proporcionalmente a su cuota de capital. — Sexto: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Los socios podrán notificar con por lo menos seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción a hacerse cargo, directamente o por intermedio de terceras personas, de las cuotas del saliente abonándole su capital, más la parte de las reservas y ganancias que le correspondan. — Séptimo: En caso del fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación. — Tanto el socio sobreviviente como los herederos tendrán opción dentro de un plazo de tres meses a pedir la disolución de la sociedad o continuar la misma entre el socio sobreviviente y los herederos, mediante un único representante. — Octavo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las previstas en los artículos diez, trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por el setenta y cinco por ciento de votos de las cuotas, las que deberán ser asentadas en el referido libro. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo antes de deliberar designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. — El laudo que dictaren los arbitradores deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de los balances, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo noveno. — Undécimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial donde se establece en el presente contrato, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Bajo los artículos que preceden las dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado por poder de Maximilien Jaeger, M. Jaeger; por poder de Amelia Hofer de Jaeger. — M. Jaeger. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 oct.-Nº 39.579-v.14 nov.

CASA SPALLAROSSA DE JOSE SPALLAROSSA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don José María Juan Bautista Spallarossa, que es conocido con los nombres de José o José María Spallarossa solamente, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos ochenta y cuatro, y don Pablo Angel Juan Spallarossa, que es conocido con los nombres de Pablo Angel Spallarossa, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, ambos argentinos, mayores de edad y casados en primeras nupcias, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo Primero: Entre ambos comparecientes se constituye a partir desde el primero de enero próximo pasado y por Diez Años una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y funciona actualmente en la Avenida Corrientes número dos mil ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, y girará bajo la razón social de "CASA SPALLAROSSA, DE JOSE SPALLAROSSA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — La totalidad del capital social lo constituye la diferencia hasta su indicado importe entre el activo y pasivo de la sociedad colectiva que con el mismo objeto tenían constituída los otorgantes bajo el rubro de "José Spallarossa y Hermano" y que ha sido disuelta hoy ante mí por acto simultáneo, de la cual la que aquí se formaliza es continuadora sin interrupción de sus negocios después de su disolución al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, resultando los distintos rubros que los forman, así como sus valores del estado general al día de su iniciación que los otorgantes firman en dos ejemplares, uno de ellos para ser presentado al Registro Público de Comercio y el otro para su agregación a este contrato. — Este activo y pasivo hasta la concurrencia del capital social queda incorporado por los socios a la nueva Sociedad constituída en el presente contrato, confirmando y ratificando los mismos por ella las operaciones realizadas por su antecesora desde el primero de enero último hasta hoy y subrogándola en los derechos, deberes y obligaciones correspondientes de ésta. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad que por este acto queda constituída es dedicarse a la explotación del negocio de Cochería y Empresa de Pompas Fúnebres, servicio de ambulancia para enfermos y toda otra empresa o negocio que tenga relación o afinidad con el objeto principal de la Sociedad, la que podrá para los fines de su desenvolvimiento comercial adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, arrendarlos, permutarlos, donarlos, gravarlos, darlos en garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, realizar cualquier contrato de locación como locador o locatario, pudiendo para este solo caso dar las garantías reales o personales que se le exigieran y constituir o formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, de cualquier clase u objeto que éstas tengan. — Artículo Cuarto: Al treinta y uno de Diciembre del corriente año y después anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Cesará la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuando éste alcance el diez por ciento del capital social. — Cada socio podrá pedir en cualquier momento y con no menos de tres meses de diferencia, la confección de un balance especial a fin de enterarse de la marcha de los negocios. — Las bases para la confección de los balances serán las mismas que tenga establecidas la Dirección General Impositiva a la fecha en que deben practicarse los mismos. — Artículo Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes, los que tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social con toda la amplitud de facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y liberados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la referida Ley. — Dentro de la amplitud de facultades conferidas y con arreglo a las disposiciones establecidas en este contrato, los gerentes tendrán especialmente las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Queda prohibido a los Gerentes el uso de la firma social para operaciones notoriamente extrañas al giro de los asuntos sociales y especialmente para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los gerentes no gozarán de sueldo pero podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil pesos cada uno. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o no incapacitado podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante el pago a los herederos o representantes legales, del haber social de aquél a la fecha del deceso o la incapacidad, con arreglo al último balance anual practicado o bien de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, a opción del mismo socio sobreviviente o no incapacitado. — Artículo Noveno: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o entre uno de ellos y los herederos o representantes legales del otro, sea durante la marcha de la Sociedad o al disolverse o liquidarla, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, debiendo acatarse sin apelación el fallo que recaiga. — El socio que se alzare contra el procedimiento establecido incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor del otro socio u otros socios. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los nueve artículos precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia y otorgado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Para la transferencia de negocio que comprende este contrato se han hecho las publicaciones, del siete al trece del corriente, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticiero Argentino", de los que se agregó un ejemplar a la escritura anterior, sin que quede pendiente al funcionario autorizante, como a los otorgantes, según así lo declaran, reclamaciones ni oposición de terceros, estando exenta, por otra parte, del impuesto de patente en virtud de la Ley doce mil trescientos trece, desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos instrumentales, don José Cortés y don Jorge Miguel Morás, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — José M. Spallarossa. — Pablo A. Spallarossa. — José Cortés. — Jorge Miguel Morás. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos setenta mil cuatrocientos treintiocho; un millón doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.559-v.14 nov.

CASA CELESTINO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación en el "Boletín Oficial" del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Celestino Fernández, viudo de sus primeras nupcias de Doña Josefa Del Valle; y Rafael Celestino Fernández y Del Valle, que firma "Rafael C. Fernández", casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete, otorgada ante mi al folio seiscientos cuarenta vuelto de éste Registro a mi cargo, el compareciente Don Celestino Fernández, su esposa Doña Josefa Del Valle de Fernández y Don Angel Del Valle, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la que gira en ésta plaza bajo el rubro de "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra-venta de música é instrumentos, ediciones de piezas ú obras musicales, composturas, afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos o nó con éstos renglones pudiendo establecer sucursales en ésta Ciudad o en otros puntos de la República o del Exterior, con un capital de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Celestino Fernández ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; Doña Josefa Del Valle de Fernández, ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; y Don Angel Del Valle diez cuotas de Un mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional, que la administración de la Sociedad y uso del rubro social adoptado sería desempeñado indistintamente por los socios Don Celestino Fernández y Don Angel Del Valle con la designación de Administrador y que las ganancias o pérdidas de cada ejercicio serían soportadas por los socios en partes proporcionales a los capitales aportados y con las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que resultan del expresado contrato social que en testimonio tengo a la vista y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos veinte, folio trescientos ochenta del libro dos de Contratos de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra actualmente vigente. — La nombrada Doña Josefa Del Valle de Fernández, falleció en esta Capital el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y en su juicio sucesorio ab-intestato tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Doctor Alberto Huarte, en cuyos autos fueron denunciados como bienes sucesorios la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, entre otros, correspondientes a los capitales aportados por la causante Doña Josefa Del Valle de Fernández ciento setenta mil pesos y Don Celestino Fernández ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Que en dichos autos el perito partidor Doctor Alejandro Gagliardo (h) adjudicó en la hijuela número uno para el esposo Don Celestino Fernández, entre otros bienes, ciento setenta cuotas de capital en la Sociedad de referencia o sea la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y al heredero Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, en su hijuela número dos, ciento setenta cuotas de capital en la susodicha Sociedad por un total de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, habiendo sido aprobada la cuenta de partición por auto de fecha veintidós de Agosto del corriente año. — Por escritura de fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante mí al folio cuarenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, el socio Don Angel Del Valle cedió al socio Don Celestino Fernández, las diez cuotas que aquél había aportado en concepto de capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio trescientos tres del Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que estando actualmente constituida la Sociedad por el Señor Celestino Fernández a quien corresponden en concepto de capital ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una por un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, es decir: diez cuotas adquiridas por cesión de Don Angel Del Valle y ciento setenta cuotas por ciento setenta mil pesos moneda nacional adjudicadas al mismo en la sucesión de su esposa Doña Josefa Del Valle de Fernández; y por su hijo Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle a quien le pertenecen por adjudicación en la sucesión citada ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la entidad "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ampliar el capital de la misma hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el referido contrato modificado en los siguientes términos: Primero: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando fijado su domicilio en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre, novecientos setenta y cinco, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra-venta de música é instrumentos, ediciones de piezas ú obras musicales, composturas y afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos o nó con éstos renglones, pudiendo establecer sucursales en ésta Ciudad y en otros puntos de la República o del Exterior. — Tercero: El capital social queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al socio Don Celestino Fernández, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de cuya suma tiene aportada la cantidad de ciento ochenta mil pesos; y el resto de setenta mil pesos, los aportará del saldo que por mayor suma, tiene en cuenta corriente a su favor en la entidad de referencia; y al socio Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle corresponden también doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, de cuya suma tiene aportados la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional; y el resto de ochenta mil pesos moneda nacional los aportará la mitad en efectivo y el resto con las utilidades que al mismo correspondan en la Sociedad. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso del rubro social adoptado estará a cargo indistintamente de los socios Don Celestino Fernández y de su hijo Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, quienes desempeñarán dichas funciones con la designación de "Administrador", que harán constar a continuación de sus firmas precedido del rubro social "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros por negocios ú operaciones ajenas a los de la Sociedad. — Quinto: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio, separándose de las mismas el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades, que de común acuerdo fijen los socios para retribución del personal; el excedente que resulte será distribuido en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Don Celestino Fernández; y el sesenta por ciento restante para el socio Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle. — En caso de resultar pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El excedente del Fondo de Reserva Legal o de otros fondos de reserva que se constituyen serán distribuidos en la misma proporción, como asímismo las utilidades del ejercicio primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pués los componentes actuales de la Sociedad, toman a su cargo el activo y pasivo de la entidad con efecto retroactivo al indicado día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexto: En caso de que al practicarse uno cualesquiera de los balances, éstos arrojen pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por ambos socios y luego de abonadas todas las deudas sociales, el excedente será distribuido en partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: El socio Don Celestino Fernández, cede gratuitamente a ésta Sociedad, el uso del nombre "Celesino Fernández" para formar con él el rubro social adoptado, mientras subsista la Sociedad y no podrá revocar esta cesión mientras en la misma figuren como componentes ambos socios o cualesquiera de ellos; y en el caso de fallecimiento o retiro voluntario de un socio, éste o sus herederos no podrán hacer reclamo alguno para fijar el valor del nombre de referencia, ni tampoco fijar valor por llave del negocio los que desde yá se declaran sin valor alguno. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad pasando aviso previo de sesenta días. — En éste caso las utilidades o pérdidas que correspondan al socio renunciante le serán liquidadas de acuerdo al último balance y el saldo que resulte a favor del mismo le será abonado en diez cuotas semestrales de igual valor, con más el interés del cuatro por ciento que se agregará a cada cuota, pagadera la primera a los seis meses del retiro efectivo del socio y las restantes en igual fecha de los semestres sucesivos hasta su total extinción firmándose los documentos correspondientes por el socio que tome a su cargo el acti-

vo y pasivo de la Sociedad. — Noveno: Los socios fijarán las sumas que podrán retirar mensualmente para sus gastos generales, asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto y en el cual se inscribirán las resoluciones importantes que adopte la Sociedad ya sean de administración o dirección de los negocios, gastos de administración, de propaganda, asuntos sobre las compras, ventas; y ventas a crédito. — Décimo: Ambo socios pueden indistintamente ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar-vender y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas, prendas mercantiles o agrarias a favor de la Sociedad para garantizar las sumas de dinero que se le adeuden, cancelar, tomar dinero en préstamos del Banco de la Nación Argentina o de cualquiera otra institución de crédito oficial o privada o de terceros, garantizándolos con hipotecas, prenda o prenda agraria a favor de los prestamistas, el reintegro de las sumas adeudadas; solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos, operar en los bancos oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés con al firma de la Sociedad o figurando ésta como endosante o aceptante, librar cheques, constituir depósitos y cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones de deudas, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en las Aduanas, administración pública nacional, provinciales o extranjeras y municipales y para toda clase de operaciones comerciales y en los juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada con las más amplias facultades, incluso las de transar, percibir, solicitar embargos é inhibiciones, dar y exigir fianzas y cauciones juratorias o de otra naturaleza, someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — En la administración interna de la Sociedad podrán nombrar y remover empleados. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se practicará el inventario y balance general para establecer lo que corresponda a los herederos del socio pre-muerto al día de su fallecimiento y dicho haber le será abonado en diez cuotas semestrales con los intereses, a los plazos y en la forma que se indica en el artículo octavo. — En ningún caso los herederos del socio pre-muerto podrán ingresar en la Sociedad sin la expresa conformidad del socio sobreviviente. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato ú otras de cualquier naturaleza sobre la marcha de los negocios o dirección de los mismos, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores que los socios nombrarán uno por cada parte, con la facultad entre aquellos de designar un tercero, debiendo así constituirse el Tribunal Arbitral dentro de los diez días de su designación y podrán laudar sin ajustarse a las reglas del procedimiento. — El laudo que pronuncie será inapelable y las partes deberán acatarlo bajo pena de multa de quinientos pesos moneda nacional contra el socio que se alce de la resolución y a favor de su otro socio. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores Doctor Alejandro Gagliardo (h) y Don Osvaldo José Patri, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fé. — Celestino Fernández. — Rafael C. Fernández. — Alejandro Gagliardo (h). — Osvaldo J. Patri. Hay un sello. Ante mí: Juan Seta. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y tres del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y tres; un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro: un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco; un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho; un millón ochenta y ocho mil ciento noventa y el siguiente, número un millón ochenta y ocho mil ciento noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Seta".. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.590-v.14 nov.

GATTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a Diez Días de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, entre los Señores: Santiago Luis Gatti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda mil seiscientos veintiocho; Juan Bautista Pascual Gatti, que firma "Juan B. Gatti", viudo, comerciante, italiano, con el mismo domicilio que el anterior; Juan Pedro Gatti, argentino, casado, comerciante, de igual domicilio, Pablo Domingo Delbarba, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Seguí trescientos setenta; Humberto Manzon, firma "Umberto Manzón", casado, italiano, comerciante, domiciliado en el mismo lugar que el socio precedente, Agustín Aragón, casado, español, comerciante, naturalizado argentino, domiciliado en Seguí trescientos setenta; Santiago Gardino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hornos ciento treinta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Juan Gatti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda mil seiscientos veintiocho, en su carácter todos de únicos componentes de "GATTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y ocho, al folio diez del libro once de contratos de sociedades de responsablidad limitada, convienen lo siguiente: — Primero: — el socio señor Santiago Gardino, con la anuencia de los restantes componentes de la sociedad, resuelve retirarse de la misma. — Segundo: — de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato constitutivo, el Señor Gardino debe recibir su haber por todo concepto, según el último balance practicado, o sea pues, la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal. — Tercero: a pesar de lo prescripto en la cláusula duodécima infine, del contrato constitutivo, el socio saliente recibe en este acto, de absoluta conformidad la suma precedentemente señalada, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: los socios señores Santiago Luis Gatti, Juan Bautista Pascual Gatti, Juan Pedro Gatti, Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba, Humberto Manzón, Agustín Aragón, manifiestan su voluntad de continuar con la sociedad "Gatti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en efecto continúa, dejando los mismos, constancia de que están en absoluto vigor, todas las cláusulas que no sean modificadas por el presente, del contrato social constitutivo: — Quinto: —a efecto de que el capital social suscripto no se vea disminuido, al suma de pesos Cuatro Mil Moneda Nacional, primitivamente suscripta por el socio saliente, se reparte entre los socios señores Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba, Humberto Manzón y Agustín Aragón, a razón de diez acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal para cada uno. Por donde, de acuerdo a lo ya suscripto y a lo que suscriben en este acto, corresponden en la sociedad "Gatti Hnos.", Sociedad de Responsabi- Sigue al sello nacional de $ 0,10 ctvs. m|n. Nº 947.814 Serie G. lidad Limitada, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional a don Osvaldo Juan Gatti, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a don Pablo Domingo Delbarba, igual cantidad de acciones del mismo valor a don Humberto Manzón, y cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a don Agustín Aragón. — Aclarando la cláusula segunda, los suscriptos, dejan constancia que el capital de pesos Cuatro Mil Moneda Nacional, suscripto en el contrato constitutivo de la sociedad, por el socio saliente, como asimismo el capital correspondiente a los socios señores Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba. — Humberto Manzón y Agustín Aragón, ha sido aportado por los señores Santiago Luis Gatti, Juan Bautista Pascual Gatti y Juan Pedro Gatti. — En el lugar y fecha arriba indicados, se firma de conformidad. — El: "firma" vale. — Santiago Gardino — Juan Pedro Gatti. — Agustín Aragón. — Pablo Domingo Delbarba. — Umberto Manzón. — Osvaldo J. Gatti. — Juan B. Gatti. — Santiago Luis Gatti. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov-Nº 39.573 v. 14 nov.

ROSLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Don Bertoldo Rosler vender, cede y transfiere a favor de Don Harry Katz nueve cuotas de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "ROSLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que Don José Rosler cede y transfiere a Don Guillermo Kraus seis cuotas de las que tiene en la referida Sociedad, incorporándose a la misma en su carácter de socios los adquirentes, según escritura pasada ante el Escribano Don Horario E. Rossi de fecha quince de Setiembre del corriente año, por la que se modifican las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato constitutivo que sustituye por las siguientes: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Bertoldo Rosler, ciento setentiuna cuotas o sean ciento setentiun mil pesos; Don José Rosler, ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos, Don Harry Katz, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos y Don Guillermo Kraus, seis cuotas o sean seis mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno cualquiera de los socios señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler. — El uso de la firma social y la facultad de obligar a la sociedad, la tendrán indistintamente los socios nombrados, por consiguiente y de conformidad con el artículo trece de la Ley önce mil seiscientos cuarenticinco, los expresados señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler continuarán desempeñando el cargo de gerentes, pudiendo actuar como se ha expresado cualquiera de ellos indistintamente. — Los mencionados Señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler, podrán formar parte de otras sociedades, aún las de idénticos o similares fines, continuar en la que ya formen parte y realizar toda clase de negocios por cuenta propia, sin restricciones ni limitación alguna. — Los socios Señores Don Harry Katz y Don Guilermo Kraus quedan obligados a su vez a prestar a la sociedad, toda su capacidad, inteligencia, tiempo y conocimientos, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros trabajos de igual o distinta índole que los sociales, así como igualmente a no comprometer la firma particular de ellos en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Los socios tendrán una retribución mensual, que se fija del modo siguiente: Don Bertoldo Rosler, un mil ochocientos pesos; Don José Rosler un mil ochocientos pesos; Don Harry Katz trescientos treinta pesos; y Don Guillermo Kraus trescientos treinta pesos. Estos importes se imputarán a gastos generales. — Octava: El día treinta de Junio de cada año, se practicarán los balances de los negocios sociales, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: cincuentisiete por ciento para el socio Don Bertoldo Rosler, treintiocho por ciento para el socio Don José Rosler, tres por ciento para el socio Don Harry Katz; y dos por ciento para el socio Don Guillermo Kraus. — De las utilidades que hubieren se deducirá previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — El primer próximo balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarentiocho. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Federico Gonzáłez del Solar, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.571 v. 14 nov.

EL CORTIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Eleodoro Friol, casado, español, domiciliado en la calle Indepencia númedo mil trescientos veinte; Manuel Casado, casado, español, domiciliado en la calle Constitución número mil setecientos treinta y nueve y Jesús Sánchez Castro, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y cinco, departamento diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento y venta de vinos nacionales y extranjeros, como así también la de otros productos comestibles y bebidas en general, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "M. Casado & Cía.", instalada en esta capital calle Constitución número mil setecientos treinta y nueve, lugar donde fija su domicilio la sociedad motivo de este contrato. — La Sociedad podrá abrir sucursales en la Capital Federal e interior de la República. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las demás disposiciones legales, sujeta a las siguientes bases y condiciones. Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "EL CORTIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se constituye con efecto retroactivo a partir del día primero de Setiembre del año en curso, fijándose su duración en el término de seis años. — Segundo: El Capital asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil m|n.) y el mismo es suscripto entre los tres socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas suscriptas cuyos valores están representados por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, rodados, según balance que se acompaña el que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de Gerentes con arreglo a las disposiciones de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta dos de los tres socios Gerentes, en forma indistinta, quienes en tal carácter podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto para el cual se ha formado esta Sociedad, y a tal efecto, podrán comprar, vender, permutar, bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc. celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, porrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos y en general los actos y contratos que requieran los negocios sociales. — Podrán, en fin, actuar, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos que les son ajenos en especial en fianzas a favor de terceros. — Cuarto: El día treinta de Junio de cada año se practicará el balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyos documentos deberán ser firmados por los tres socios. — El primer ejercicio económico comprenderá desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: A los fines de establecer el Activo se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el activo fijo se valorizarán al costo, los adquiridos por la Sociedad después de constituída, y al precio de tranferencia los aportados por los socios dentro de la cuota capital, descontando en concepto de amortización el valor de desgaste y la depreciación por el uso. — b) Las mercaderías y demás productos que forman el Activo circulante se computarán al precio de costo o al precio de plaza, cual sea menor a la fecha del balance. — Los productos deteriorados, averiados o fuera de uso o consumo, se calcularán a un precio razonable, teniendo en cuenta su estado. — c) Los deudo-

res de la Sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos que por su insolvencia o por otras causas, resulta imposible hacer efectivo su cobro. — d) Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de seguir aumentándolo sin limitaciones alguna por resolución de la mayoría de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Será facultativo de los socios crear otros fondos de reserva. — Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para cumplimiento de las obligaciones contraídas con el personal según la Ley Número Once mil setecientos veintinueve y se constituirá un fondo para retribución y estímulo al personal cuyo monto será fijado en cada ejercicio por mayoría de los socios. — El saldo de las utilidades que hubiere será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros de contabilidad que la Sociedad está obligada a llevar de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio se llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la Sociedad. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Octavo: El sueldo de los Gerentes señores Manuel Casado y Jesús Sánchez Castro queda fijado en Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, no gozando de remuneración alguna el socio Gerente Eleodoro Friol. — Los socios señores Manuel Casado y Jesús Sánchez Castro se comprometen a prestar a la Sociedad todo su esfuerzo personal y contracción al trabajo a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor éxito de sus operaciones, no pudiendo dedicarse a otra actividad comercial sin el consentimiento de los demás socios. — Noveno: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual; así mismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo estos preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo doce, apartado cuarto de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. — Estos deberán, en cualquier caso, unificar su personería ante la Sociedad. — En caso de resolverse por no admitir en la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los socios deberán abonar a aquéllos, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de la Sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. — Los documentos que en este caso se firmaren podrán ser cancelados antes de sus vencimientos. — Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del cuatro por ciento anual, a liquidar en el momento de su cancelación total. — Undécimo: En todos los casos de liquidación o disolución de la Sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décimo segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados por uno por cada parte, y otro designado por éstos para que, en caso de discordia, se pronuncie en última instancia. — El laudo de éste último será inapelable. — Décimo tercero: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al fiel cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor, llevando el original, que fué extendido en cuatro sellos de diez centavos, los números doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, correlativamente al doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete. — Eleodoro Friol. — Manuel Casado. — J. Sánchez Castro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.586 v.14 nov.

"ESTABLECIMIENTOS ARVIC"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Vicente Santos Montana, argentino, mayor de edad, de profesión Odontólogo, casado, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2545 y don Arnoldo Juan Francisco Comolli, argentino, mayor de edad, de profesión Médico, casado, domiciliado en Arenales 2473, Florida, Provincia de Buenos Aires convienen el siguiente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La razón social bajo la cual girará la presente sociedad será la de "ESTABLECIMIENTOS ARVIC" "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) Su domicilio comercial lo será en la calle Virrey del Pino Nº 2545, Capital Federal. — 3) Su objeto será la explotación de "lavado, desinfección, reacondicionamiento de elementos para la limpieza de máquinas en general. — 4) El capital social lo forma la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una (100) aportado por partes iguales correspondientes al socio Vicente Santos Montana, cien cuotas de cien pesos cada una y al socio Arnoldo Juan Francisco Comolli, cien cuotas de cien pesos cada una, capital totalmente integrado. Este capital se encuentra formado por maquinarias instalaciones útiles y dinero en efectivo de conformidad al inventario y avalúo efectuado a ese efecto y que es parte integrante de este contrato. — 5) La duración del presente contrato de sociedad será de dos años a contar desde el primero de Julio del corriente año, en que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes y con el uso indistinto de la firma social y dentro de las prescripciones de la Ley 11.645, estando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar fianzas, ni garantías en favor de terceros, entediéndose que dentro de las facultades permitidas están las de intervenir en todos los actos jurídicos comerciales, negociaciones, contratos de sociedad, cheques, pagarés, giros, escrituras, solicitudes de crédito en descubierto y cuanto más actos sean necesarios para el libre desenvolvimiento de la sociedad. — 7) Cada socio recibirá como retribución a su trabajo personal la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales, imputados a gastos generales. — 8) El primero de Julio de cada año, se efectuarán los balances correspondientes al ejercicio comercial y para la confección del mismo se tendrán presentes las siguientes aclaraciones: las mercaderías serán apreciadas por su costo neto, salvo aquellas que por su calidad, estado o dificultad de venta se les aplicará una quita del diez por ciento como máximo y siempre a criterio de los socios; los muebles y útiles serán rebajados en un diez por ciento en cada balance; sobre las cuentas y pagarés a cobrar se reservará un mínimo para descuentos y quebrantos. Las utilidades y las pérdidas se —Continúa en sellado de diez centavos número 1,039,302 — Es continuación de sellado de diez centavos Nº 1039,301. "G" — distribuirán entre los socios por partes iguales. Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. La parte correspondiente a cada uno de los socios como ganancia pasará a su cuenta personal, pudiendo disponer de dichas sumas en su totalidad y de inmediato en la proporción y plazo que de común acuerdo los socios juzguen no perjudicial al desenvolvimiento de la sociedad. Estas sumas no devengarán interés pero si la sociedad las utiliza para su desenvolvimiento, abonará un interés del seis por ciento.— 9) Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas en su totalidad o parcialmente, podrá hacerlo, con la conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia para su adquisición. — 10) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o cualquiera circunstancia que pudiera producir la cesación forzosa de sus actividades impidiéndoles su dedicación a los mismos, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato social, y en caso de fallecimiento, los herederos continuarán percibiendo la parte de utilidades que le correspondían al socio fallecido, sin obligación alguna de parte de aquellos y sin más intervención que la contabilidad, y su inspección deberá efectuarse por una sola persona que designen a ese efecto unificando sus herederos la personería. En ambos casos el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a quedarse con la casa comercial, efectuando el pago de los haberes del socio cesante de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. — 11) Cuando las pérdidas alcanzaran en un ejercicio al veinte por ciento del capital social, se practicará a los seis meses un nuevo balance, y en el caso de que en éste se repitieran las pérdidas y alcanzaran a un veinticinco por ciento, se disolverá —ipso facto— la Sociedad, salvo que, de común acuerdo, los socios decidieran proseguir sus actividades o se dispusiera otra solución. — 12) Las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes, en caso de desacuerdo, designarán, dentro de los diez días de su nombramiento, un tercero, cuyo fallo será inapelable y a quien se someterán como la ley misma. — Bajo tales condiciones dejan formalizada la sociedad "Establecimientos Arvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 8 nov.-Nº 39.595-v. 14 nov.

NATALIO KORIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Meer Zeltzbuch, ruso, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Nazca Nº 2191, Leiba Simkin, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en Pillado Nº 780 y Natalio Korin, argentino naturalizado, de 53 años de edad, viudo, domiciliado en Daniel Cerri Nº 1336, todos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "NATALIO KORIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pillado Nº 780, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente, por un nuevo período y así sucesivamente, si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, manifestare por telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de hoteles, hosterías y pensiones, comprendiendo todos los aspectos o derivaciones afines, locaciones, sublocaciones, amueblamientos, hospedajes, etcétera. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000,00 m|n.) moneda nacional, divididos en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos ($ 20.000.—) por el señor Meer Zeltzbuch; ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos ($ 15.000.—) por el socio señor Leiba Simkin y cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) por el socio señor Natalio Korin, el que se halla totalmente integrado e invertido en una propiedad, muebles, útiles, ropas, mantelería y enseres, según balance general practicado al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios firman de conformidad y que representa la diferencia entre el activo y pasivo del Hotel "Miramonte", ubicado en la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, provincia de Córdoba, que los contratantes vienen explotando en sociedad de hecho, transformándose por este acto, en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace así cargo del activo y pasivo citados; continuando la explotación comercial. La propiedad a que se hace referencia, está representada por una finca ubicada en la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, provincia de Córdoba, de una superficie total de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados, actualmente en condominio entre los tres socios, los que deberán en el término de noventa días a partir de la fecha, otorgar la correspondiente escritura de transferencia a favor de la sociedad, haciéndose ésta, en consecuencia, cargo de la hipoteca que grava dicho inmueble. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la oportunidad que los socios lo crean necesario, mediante resolución tomada por unanimidad de votos, debidamente inscripta y publicada. — Sexto: A fin de cumplir con su objeto, la sociedad podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, arrendar, comprar o vender muebles o inmuebles, semovientes u otra clase de bienes, hipotecarlos y gravarlos, tomar dinero en préstamo de bancos o particulares con o sin garantías reales, personales o prendarias y operar con bancos o instituciones de créditos oficiales, mixtos o particulares. — Séptimo: La administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Natalio Korin, que queda designado gerente con las facultades necesarias para el buen desempeño de sus funciones, tendrá el uso de la firma social con la prohibición de comprometerla en garantías ajenas a la sociedad y|o operaciones extrañas a la misma. — Octavo: Para la adquisición o transferencia del dominio o condominio de bienes inmuebles vinculados con la sociedad, constitución de gravámenes hipotecarios, prendas u otros derechos reales y efectuar construcciones o refacciones de cualquier naturaleza, se requerirá la firma conjunta de los tres socios. En las operaciones de cualquier naturaleza que la sociedad efectúe con los bancos, el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes deberán suscribir con su firma personal al pie de la denominación: "Natalio Korin y Compañía, S. R. L.". — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con los preceptos legales. El treinta y uno de julio de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando alguno de los socios lo estimare necesario. Dentro de los treinta días del cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el balance general que se someterá a la aprobación de los socios, los que podrán formular sus objeciones dentro de los treinta días subsiguientes; de no hacerlo, se dará por aprobado. — Décimo: Luego de efectuarse las amortizaciones y quitas que los señores socios estimaren conveniente y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar la reserva legal, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los tres socios, o sea un treintitrés treintitrés por ciento (33,33 %) a cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Durante los tres primeros años los socios no podrán retirar las utilidades, las que se reservarán en cuenta especial a nombre de cada uno y cuyo destino será el de aumentar el capital en la forma que se establezca en su oportunidad. — Undécimo: Los socios se reunirán cada cuatro meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. De las resoluciones que se adopten, se tomará razón en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Duodécimo: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en los términos del artículo 12 de la ley 11.645. En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o capacitados se incorporarán a la sociedad, actuando bajo la representación de uno solo de ellos. En caso de que optaren por transferir sus cuotas, éstas podrán ser adquiridas por los otros socios al precio que resulte del balance que se practicará en ese momento a tal efecto. Igual estipulación regirá para el caso de que un socio deseare retirarse. — Décimotercero: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los socios. Satisfecho el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente que hubiere será distribuído entre éstos por partes iguales. — Décimocuarto: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad las partes nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan las partes, queda formalizada a

la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original sobre sellos de diez centavos que lleva los números 923, 695, 923, 698 y 389 con el sellado de ley correspondiente para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y una copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Meer Zeltzbuch. — Leiba Simkin. — Natalio Korin. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.594-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Pablo Keppich y Alfredo Víctor Israel Blum, únicos socios de TALLERES VIENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 99, al folio 27, del libro 10; y bajo el Nº 435, al folio 369, del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y por la otra la señora Elsa Regina Klein de Blum, casada, argentina, domiciliada en la calle Uriarte 2425, todos mayores de edad convienen lo siguiente: El señor Keppich cede y transfiere de sus ciento diez (110) cuotas de cien pesos m|n. cada una en Talleres Vieneses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ocho (108) cuotas al señor Alfredo Víctor Israel Blum y las dos (2) cuotas restantes a la señora Elsa Regina Klein de Blum. Esta transferencia se hace con efecto al 30 de Septiembre de 1947 y las ganancias o pérdidas que hubiera desde esta fecha corresponderán a los cesionarios. El precio de las transferencias es el valor nominal de las cuotas transferidas. El señor Blum y la señora Klein de Blum aceptan dichas transferencias. En conformidad con el artículo quinto del contrato social, serán gerentes el señor Alfredo Víctor Israel Blum y la señora Elsa Regina Klein de Blum, renunciando como gerente el señor Pablo Keppich. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Elsa", vale. Firmado: Pablo Keppich. A. V. I. Blum. — Elsa Regina Klein de Blum.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.434-v.12 nov.

CATORCE DE JUNIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. En la Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán al final, comparecen: don Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos siete; don Alfonso Argentino Grisolía, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil ochocientos ochenta y seis; don Primo Signanini, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil seiscientos cincuenta y dos; don Angel Díaz, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vidal cuatro mil cuatrocientos veintinueve; don Américo Italo José Sanatelli, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil cincuenta y dos, don Emilio Cassab, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Ramón Cassab, argentino, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don José María Ruggiero, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Aráoz seiscientos veintitrés; don Pedro Antonio Cerrella, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aguirre ciento setenta y dos; don Justo Bavestrello, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje Agustín Alvarez cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; don Saturnino de Vega, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró mil trescientos veinticuatro, Partido de San Martín, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito; don Emilio Piccolantonio, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Sanabria dos mil doscientos noventa y cuatro; don Evaristo Arzilli, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Segurola mil ochocientos veintidós; don Fernando Gabriel Estrada, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos cuarenta y cinco; don Rodelindo Ramón Méndez, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Santos Lugares, doscientos noventa y tres, San Martín, de tránsito; don Antonio Ireneo Anasagasti, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Acassuso cuatrocientos veintitrés, San Isidro, de tránsito; don Jorge Antonio Farías Gómez, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos setenta y tres; don Domingo Fazio, italiano, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Lazcano cuatro mil quinientos veinte; don José Diego, español, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Lazcano cuatro mil quinientos noventa y cuatro; don Atilio Eduardo Torrassa, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cabildo doscientos veintisiete, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el Siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: don Carlos Mateo Estrada; don Alfonso Argentino Grisolía, don Primo Signanini, don Angel Díaz, don Américo Italo José Sanatelli, don Emilio Cassab, don Ramón Cassab, don José María Ruggiero, don Pedro Antonio Carrella, don Justo Bavestrello, don Saturnino De Vega, don Emilio Piccolantonio, don Evaristo Arzilli, don Fernando Gabriel Estrada, don Rodelindo Ramón Méndez, don Antonio Ireneo Anasagasti, don Jorge Antonio Farías Gómez, don Domingo Fazio, don José Diego y don Atilio Eduardo Torrassa, constituyen en la fecha una sociedad comercial que actuará, bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CATORCE DE JUNIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República, como así también agencias o representaciones. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del transporte en común de pasajeros y carga liviana, pudiendo realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento de sus fines, especialmente: a) gestionar permisos, autorizaciones o concesiones o, explotar otros ya existentes que adquiera; b) comprar, vender, renovar sus elementos de explotación, que sean preferentemente automotores, carrozarlos o hacerlos carrozar y proveer todo lo conducente al logro del mejor estado de conservación y explotación de los mismos, como también gravarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, asegurarlos o arrendarlos; c) comprar o arrendar inmuebles, gravar los que sean de su propiedad, cederlos, permutarlos, debiendo destinar playas, etc., para el cumplimiento de sus necesidades o finalidad social; d) operar con Bancos públicos, mixtos o privados; e) otorgar poderes para la Tramitación administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en cualquier fuero, con todas las facultades necesarias al mejor logro de sus fines como también revocarlos cuando lo considerara conveniente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por un término de diez años, pudiendo prorrogarse a voluntad de la mayoría de capital y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos que han suscripto en la proporción de diez cuotas cada socio que representan el total del capital social. Los socios señores José María Ruggiero, Emilio Cassab y Ramón Cassab entregan en concepto de aporte tres chassis marca "Fargo" que importan la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea de un valor de quince mil pesos de la misma moneda, cada uno, según facturas de fechas seis y nueve de octubre próximo pasado que ante mí exhibe. El cincuenta por ciento del capital suscripto en efectivo se integra, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fechas catorce, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, importando la suma de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente designado por mayoría de capital. El socio gerente tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal, conjuntamente con la de dos socios designados por asamblea por mayoría de capital con el "Catorce de Junio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital, doscientos mil pesos. Esta firma sólo podrá ser comprometida en operaciones relativas a los negocios y en aquellos actos de carácter ejecutivo que lo requieran relacionados con la vida societaria; no podrá ser comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. El gerente durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecto por mayoría de capital. La remoción de este cargo se operará por los motivos previstos en la ley de fondo. El gerente asume la responsabilidad de los actos cometidos fuera de los términos de contrato. — Artículo Sexto: Todos los socios se obligan a dedicar sus conocimientos, actividad y trabajos personales para el mejor éxito de la explotación de los negocios y no podrán dedicarse a otra actividad afines sin expresa autorización de la asamblea. Los socios se obligan a cumplir las disposiciones que se dicten por las asambleas y las instrucciones que se impartan por la Gerencia, relacionados con la distribución y ejecución de los trabajos, haciéndose pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que se establezcan en el Reglamento interno de la Sociedad o en el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por el Gerente en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias lo exijan o aconsejen, ya sea por citación directa del gerente o a requerimiento de los socios que representen la cuarta parte del capital social y lo pidan en forma fundada y firmada. Las resoluciones de las Asambleas obligan a todos los socios; serán tomados por mayoría de capital. En caso de ausentarse un socio, o por imposibilidad de asistir a un acuerdo social, podrá hacerse representar por otro, mediante autorización dada por escrito, válida sólo para el acto que se celebre. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá transferir su porción social sin ofrecerla previamente a la Sociedad. La Sociedad podrá optar por aceptar la oferta o rechazarla dentro del plazo de quince días a contar desde el momento del ofrecimiento formal. Rechazada la oferta por la Sociedad, el socio podrá ofertar su porción a un tercero, siempre y cuando el cesionario reúna las condiciones que se indican para ser socio. — Artículo Noveno: Para ser socio se requiere ser mayor de edad y estar habilitado para ejercer el comercio, con pleno goce de la capacidad civil y comercial, aceptar expresamente este contrato y las disposiciones que se dicten o se hayan dictado por asambleas, debiendo hacer su aporte de capital. No podrá reingresar a la Sociedad el socio que haya sido excluído de la misma por actos de inconducta. Para el ingreso de un socio, o cesionario, la sociedad deberá prestar su acuerdo expreso por mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad que lo inhabilite para el desempeño de sus tareas, acordaráse un plazo a los causa-habientes o herederos o su representante o al propio incapacitado, para ceder la porción social de conformidad con lo establecido en este contrato. Si vencido el plazo no lo hiciere el interesado, la Sociedad procederá a la rescisión parcial del contrato, reintegrando lo que correspondiere por balance. — Artículo Undécimo: Quincenalmente la gerencia deberá liquidar las sumas que por conceptos de gastos particulares se hubiere reconocido a los socios, como también abonar los sueldos del personal y los gastos generales del mes con retención de lo que corresponda para el pago de las obligaciones pendientes. — Artículo Duodécimo: En la oportunidad de cada asamblea ordinaria la gerencia presentará el balance e inventario. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos Generales y Cargas Sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimotercero: Los beneficios netos serán repartidos entre los veinte socios por partes iguales, debiendo quedar la mitad del total de los mismos, más el fondo legal de reserva del cinco por ciento, para ser destinado a la ampliación del capital social que se suscribirá a favor de la Sociedad cuando se alcance la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en total, es decir el capital actual más el capital de reserva expresado. — Artículo Décimocuarto: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social la sociedad entrará en disolución y deberá liquidarse de inmediato. Para la liquidación de la sociedad se designará una comisión de tres socios que conjuntamente con el gerente tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos pertinentes. — Artículo Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite con relación a la interpretación del contrato será resuelta, de acuerdo con los principios generales del derecho, por mediación de arbitradores, amigables componedores. Cada parte en pugna designará uno de ellos y éstos de común acuerdo elegirán al tercero, cuyo dictamen causará instancia. — Artículo Décimosexto: Para los casos de rescisión total o parcial del contrato rigen las disposiciones de ley en todo aquello no previsto en este texto. Bajo los dieciséis artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Catorce de Junio", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Evaristo Antao y don Carlos Quinteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estrada. — Alfonso A. Grisolía. — Primo Signanini. — Angel Díaz. — A. I. J. Sanatelli. — Emilio Cassab. — Ramón Cassab. — Saturnino de Vega. — José M. Ruggiero. — Pedro A. Cerrella. — Justo Bavestrello. — Emilio Piccolantonio. — Evaristo Arzilli. — F. G. Estrada. — Rodelindo R. Méndez. — Antonio I. Anasagasti. — Jorge A. Farías Gómez. — Domingo Fazio. — José Diego. — Atilio E. Torrassa. — Evaristo Antao. — Carlos Quinteros. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno umerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos, un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.597-v.14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que con acuerdo de todos los socios, la sociedad denominada: "GURECELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido el cargo de gerente de la sociedad, a don José Itarte Alberdi y a Don Carlos Rivilla Albizu, según escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano Sr. Hernán R. Seeber.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.592-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Don Arturo Raúl Abriani, Don José Luis González Ortiz, Don Carlos Alberto Coll Arceo y Don Vicente Nicolás Branca, socios de "GABACO, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de Junio de 1946 bajo el Nº 509 al Folio 379 del Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 5º, escritorio 54, Resuelven: Que con anterioridad y efecto retroactivo al 5 de Noviembre de 1946, los señores Arturo Raúl Abriani, Carlos Alberto Coll Arceo y Vicente Nicolás Branca, toman a su cargo las (50) cincuenta cuotas de ($ 1.000), un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de capital, que el Señor José Luis González Ortiz tiene en dicha Sociedad, por su valor nominal y en la siguiente forma: Señor Abriani (17), diecisiete cuotas; Señor Coll Arceo (16), dieciséis cuotas y Señor Branca (17) diecisiete cuotas. El señor González Ortiz declara que ha recibido a su entera satisfacción el importe de esta transferencia. Para correr con todos los trámites legales de esta transferencia hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y a todos sus efectos, autorizan al Señor Cervantes Chacón, sirviendo el presente de bastante autorización. — Sobre raspado: sede — trámites — hasta. — Todo vale. — J. L. González Ortiz. — A. R. Abriani. — C. A. Coll Arceo — V. N. Branca. — Sobre raspado: contratos — al — curso. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.583-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Federico E. de Oromí con fecha 30 de Septiembre de 1947, se modificó el contrato de la sociedad "SIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Doña Magdalena de Elizalde que es titular de ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas, viene, por este acto a cederlas y transferirlas totalmente con efecto retroactivo al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a favor de sus consocias Doña María Cristina y Doña Susana de Elizalde. Dicha cesión y transferencia se efectúa por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que Doña Magdalena de Elizalde declara haber recibido antes de ahora de las otras socias por cuya suma, éstas les otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago, quedando incluídas en esta operación las utilidades que a la cedente pudieran corresponderle, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ese concepto y le transfiere a las otras comparecientes los derechos y obligaciones que le conciernen en su carácter de socia de "Sirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Doña María Cristina de Elizalde y Doña Susana de Elizalde dicen: Que continúan con la sociedad aumentando sus respectivos capitales, con la cesión de ocho cuotas de mil pesos cada una, que a su favor les hace Doña Magdalena de Elizalde en partes iguales, manteniendo en toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato de origen. Enteradas las cesionarias del contenido de esta escritura a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.516-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante B. Raúl Goyenechea, ha sido designado gerente de "ARBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Arturo Montagu Jacobs, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón B. Castro mil ciento noventa y uno. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.523-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada el 30 de Septiembre de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad, César Pini Achával, las Señores Rosendo López e Indalecio González ceden a sus consocios Aldo Pedro Rossato y Juan Iglesias, en proporciones iguales, las veinte cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COVECO" (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES), encontrándose integradas sólo diez cuotas de las veinte que tenía suscriptas el Señor González; y quedando separados y desvinculados los cedentes de dicha sociedad. La cesión se realiza por el valor nominal de la totalidad de las cuotas o sea por la cantidad de Cuatro Mil pesos, deduciéndose de los veinte mil pesos que corresponden al Señor González la suma de diez mil pesos equivalentes a las diez cuotas pendientes de integración, obligación ésta que toman a su cargo los cesionarios, quienes, como únicos componentes continuadores de la sociedad modifican la cláusula quinta del contrato en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo del Señor Juan Iglesias con su sola firma o con la firma del socio Señor Rossato conjuntamente con la del nombrado Señor Iglesias, indistintamente. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.555-v.13 nov.

"CASA KATEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Katez, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948 y don Elías Cuasnicú, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Martín García Nº 1034; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, celebran y otorgan el presente contrato, formalizando la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían decidido constituir, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera. — Entre los arriba indicados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de 'CASA KATEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro, dentro y fuera de la República. — Tercera. — Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, inclusive, que quedará prorrogado automáticamtnte por tres años más, en caso de que por lo menos ciento veinte días antes del vencimiento, ningún socio manifieste por escrito su voluntad de no prorrogar dicho término. — Cuarta. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de Sastrería, Artículos de Vestir y para el Hogar, Joyería, Relojería y Afines, y en general, dedicarse a toda clase de transacciones comerciales. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta. — Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente forma y proporción: don Gregorio Sigue en el sello Nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.736 Katez, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en: mercaderías Nueve Mil Ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 9.082.— m|n.), a su valor de costo; muebles y útiles Dos Mil Doscientos Setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.278 m|n.) a su valor actual, y cuentas a cobrar Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 38.640 m|n.), y don Elías Cuasnicú, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en: mercaderías Siete mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 7.043 m|n.), a su valor de — costo, y cuentas a cobrar Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 42.957 m|n.), todo según detalle que figura en planillas por separado. — Las cuentas a cobrar aportadas, que no se hubieren hecho efectivas transcurrido un año de la iniciación de las operaciones, deberán cargarse a los socios que las aportaron — pasando a ser de su propiedad y ser hechas efectivas por los mismos dentro de los noventa días de vencido dicho término. — El señor Gregorio Katez, responde en proporción al tiempo trabajado a sus órdenes, de la antigüedad de sus obreros y empleados que continúen trabajando para la Sociedad. — Sexta. — Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, a quienes de designa con el cargo de "Gerentes", los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes", estampará su firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. — Los "Gerentes" deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo explotar por sí o por tercera persona, ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios. — Séptima. — Balance: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago; 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava. — Retiros de los socios: Para sus gastos particulares, podrán los socios retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: el señor Gregorio Katez, Mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.), y el señor Elías Cuasnicú, Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), importes que se cargarán en sus respectivas cuentas personales. — Novena. — Distribución de Ganancias y Pérdidas: Tanto en las ganancias como en las pérdidas corresponderá a los socios el siguiente porcentaje: al señor Gregorio Katez, el Sesenta por ciento (60 o|o) y al Señor Elías Cuasnicú, el Cuarenta por ciento (40 o|o). — La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5 o|o), para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, fondo que deberá ser repuesto en caso Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.738 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 de utilización. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, se repartirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes y en la siguiente forma: en primer término, se les acreditará en sus cuentas personales el importe que corresponda hasta cubrir los saldos de sus cuentas personales y si hubiere excedente, se les acreditará la mitad de este último en una cuenta especial que no podrá retirarse hasta la disolución de la Sociedad, y la mitad restante, podrán retirarla después de treinta días de aprobado el Balance, procurando que el retiro no resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — En caso de pérdida, los respectivos importes serán tomados, en primer término, de las cuentas especiales antes referidas y en segundo término, del Fondo de Reserva Legal. — Décima. — Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse de común acuerdo, salvo la referente a los Balances, que desde ya se establece, quedarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización los socios no formularan observación por escrito. — Undécima. — Disolución: La Sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por las leyes, con excepción del caso de pérdidas, en que será suficiente que se comprobare que el capital social ha quedado reducido en un veinticinco por ciento (25 o|o). — Duodécima. — Liquidación y Partición: La liquidación y partición de la Sociedad se realizará de la siguiente manera: 1) En caso de fallecimiento de un socio. — Ambos componentes de la Sociedad expresan su voluntad actual, de que el sobreviviente continúe en Sociedad con los herederos del socio fallecido, en las condiciones que se convenga en esa oportunidad y si esto no fuere posible, se practique la liquidación y partición de común acuerdo con los mismos. — Ocurrido el fallecimiento de un socio, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General. — 2) En otros casos. — a) Si hubiere interés por parte de los socios, se adjudicará el Activo y Pasivo al mejor postor entre ellos. — Las ofertas deberán concretarse a más tardar treinta días después de la disolución. — El pago deberá hacerse mitad al contado y el resto en seis (6) cuotas trimestrales vencidas; b) No siendo así, se repartirán los bienes de común acuerdo, previo pago a los acreedores. — 3) el nombre de "Casa Katez", sólo podrá seguir usándose mediante autorización por escrito del señor Gregorio Katez, o en su caso, de los herederos del mismo. — Décimotercera. — Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o sus disolución y liquidación, se suscitarán divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quién dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décimocuarta. — Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Gregorio Katez. — Firmado: E. Cuasnicú.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39500-v.13 nov.

"SADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Daniel Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2580, Sara Lifschitz de Rubinstein, casada, argentina, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2580, Samuel Lifschitz, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con administración en la calle Hipólito Yrigoyen 2580 y depósitos en Belgrano 2566, o donde se traslade en adelante. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso telegráfico a la misma con 180 días de anticipación, al finalizar cada período de dos años. Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la continuación de los negocios que viene desarrollando el Señor Daniel Rubinstein en el ramo de compra - venta - importación - exportación y fabricación de artículos sanitarios y broncería en general, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos existentes atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de acuerdo con el balance general practicado al 31 de Diciembre de 1946, que por separado suscriben todos los socios en prueba de conformidad. Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal ($ 160.000,— m|l.) dividido en 1.600 cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 1.125 cuotas o sea $ 112.500,— que integra: pesos 92.500,— con el capital que posee en los negocios de los que esta sociedad se hace cargo según el balance del 31 de Diciembre de 1946 y $ 20.000,— en dinero efectivo; Sara Lifschitz de Rubinstein: 100 cuotas o sea $ 10.000,— que integra con $ 3.500,— provenientes de un crédito a su favor en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 6.500,— en dinero efectivo; Samuel Lifschitz 325 cuotas o sea pesos 32.500,— que integra con un crédito a su favor por $ 10.000,— en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 22.500,— en dinero efectivo; Oscar Lifschitz 50 cuo-

tas o sea $ 5.000,— en dinero efectivo. De la integración en dinero efectivo, aportan los socios en este acto el 50 % y el restante 50 % deberá ser cubierto por los mismos a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, quedando desde ya afectadas para dicha integración, la totalidad de las utilidades que pudieran corresponderle a los socios. Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuido en el momento que lo crea oportuna los socios que representen la mayoría de capital. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Rubinstein, quien actuará en calidad de Gerente, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; establecer las agencias y sucursales que crea convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Octava: El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con cualquiera de los socios Samuel Lifschitz u Oscar Lifschitz, sin que ello implique atribuirle facultades de Gerente. La firma se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. Novena: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades sean o no similares a los de la sociedad. Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose en oportunidad del balance general. Los retiros serán fijados por el Gerente, pudiendo suprimirse o modificarse los mismos. — **Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará** un inventario y balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 60 %; Sara Lifchitz de Rubinstein 10 %; Samuel Lifschitz 25 % y Oscar Lifschitz 5 %. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, realizándose las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva; la existencia de acuerdo con el precio de costo, liquidándose los créditos incobrables directamente por Ganancias y Pérdidas. — Por resolución de los socios que representen la mayoría de capital, podrán modificarse estos criterios o tomarse otros adicionales para los casos no contemplados. — Décimo Segunda: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para integrar los aportes y para cancelar cualquier deuda que los socios tengan con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo resolverse retiros parciales. — Si se decidiera que las mismas quedan en la sociedad, no gozarán de interés alguno. — Décimo Tercera: Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, el Gerente reunirá en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Podrá igualmente en cualquier oportunidad convocar a los socios para adoptar las resoluciones que considerare de importancia. Las resoluciones de cualquier asamblea serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios haciendo uso del derecho que le confiere el Art. 3º, la parte que le corresponda en la sociedad, de acuerdo con el último balance se le reintegrará en el plazo y forma que resuelvan los socios por mayoría de cuotas incluído el que se retira, no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio. — No se considerará llave de negocio alguna y el valor de los bienes fijos, circulantes y exigible se determinará por el que arrojen los libros de contabilidad. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá el 5 % para eventuales quebrantos sobre el activo exigible, calculado sobre el monto de este último y que se aplicará por tal concepto, reintegrándose el saldo resultante a los 180 días del retiro. — También se deducirá del haber del socio saliente cualquier suma que adeudare a la sociedad. — Si se retirara el socio Daniel Rubinstein la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del mismo, sin perjuicio de que éste optara por hacerse cargo del activo p pasivo, devolviendo a los restantes socios sus haberes en la forma expresada. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: si se tratara de Daniel Rubinstein, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes unificarán su representación para determinar el haber que le corresponde, pudiendo resolver los socios si continúan con la sociedad o si se disuelve. En este último caso la liquidación estará a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con Samuel Lifschitz. Si se decide continuar con los negocios, la parte que corresponda a los herederos del fallecido, salvo que haya transferencia hereditaria de las cuotas, les será reintegradas en la forma y plazo que decidan de común acuerdo. — Si se tratara del fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá continuando su actividad normal y la parte que corresponda a los herederos del socio fallecido se calculará de acuerdo con el resultado del ejercicio y en proporción al tiempo que el socio actuó en ese ejercicio.

— El reintegro se hará en los plazos y forma que se convenga de común acuerdo. — En cualquier caso no se considerará llave de negocio alguna. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos en caso de fallecimiento de uno de los socios y que **no corresponda ser resuelto de acuerdo con el criterio de la mayoría de cuotas, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes, será obligatorio e inapelable para** las partes. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.) Daniel Rubinstein. — Sara Lifschitz de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — Oscar Lifschitz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.541 v.13 nov.

SALGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Serafín Salgado, español, y José Pérez, argentino, casados, domiciliados en Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "SALGADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería de medida y anexos, continuando las operaciones del negocio de sastrería que hasta la fecha realizaba el señor Serafín Salgado, de cuyas actividades se hace cargo la sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El capital social queda fijado en Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Serafín Salgado, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que le corresponde como capital en el negocio referido, cuyo activo y pasivo transfiere de acuerdo al inventario y balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, del que un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente. Conforme al mismo, el activo está constituído por bienes que con sus respectivos valores se detallan: ciento veinte y siete metros ochenta y cinco centímetros de casimires, tres mil setecientos treinta y un pesos con treinta y tres centavos; noventa y seis metros sesenta centímetros de forros, mil noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos; ochenta y tres metros ochenta centímetros de entretela de lana, cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos; noventa y siete metros diez centímetros de percalina y seda para mangas, quinientos veinte y tres pesos con doce centavos; ciento cincuenta y dos metros setenta centímetros de percalina de bolsillos, trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos; treinta y tres metros y medio de entretelas, cien pesos con diez centavos; sesenta y siete metros diez centímetros de rayón de saco, ochocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos; sesenta y seis gruesas de botones varios, doscientos treinta y cinco pesos con veinte centavos; dos gruesas de broches, diez y nueve pesos; diez piezas de taloneras, doce pesos; hilos varios, ciento cincuenta y siete pesos con sesenta centavos; una máquina "Singer" y una "Neumann", novecientos veinte pesos; útiles, ciento sesenta y ocho pesos con veinte centavos; muebles y útiles, cien pesos; instalaciones, mil doscientos veinte y cinco pesos con treinta y un centavos. — Total del activo, diez mil pesos. — El pasivo está constituído por la Cuenta corriente a favor de don José Pérez, por cinco mil pesos, quedando un saldo de capital de cinco mil pesos. — Y don José Pérez, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta corriente en el negocio mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Serafín Salgado, con el título de Gerente, quien tendrá el uso de la firma. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y a todas las de índole social u obrera que se dicten.

— El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios, por partes iguales. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ambos lo estime conveniente. — La voluntad de los socios se establecerá por capital, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley. — Undécima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley. — Décima Segunda: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno, de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas, del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en seis cuotas trimestrales iguales a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de plazo cada una, con el cinco por ciento de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquier socio, el o los sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte de capital y utilidades correspondientes al fallecido, de acuerdo al último balance, pagando el precio en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa de un mil pesos. — Será pasible

de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Salgado" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre Transferencia de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario "La Ley", de los que un ejemplar se anexa a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Santiago Miguel Ardissone y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Serafín Salgado. — José Pérez. — Tgo.: S. M. Ardissone. — Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Salgado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — la — cinco — pudieran. — Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. — J. González Pagliere. — Hay un sello Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. Testado — J. González P. — No vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.536 v. 13 nov.

ARGIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el Dr. Guillermo Michelson y don Julio Roberto Gobbee, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, Capital Federal, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos cuotas de cien pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe en este acto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos e integra en efectivo la mitad de su aporte El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conveniera. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1947. — Guillermo Michelson. — Julio R. Gobbée. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.527-v.13 nov.

CASA HENRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato social:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año 1947, reunidos doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, y don Enrique H. Weissmann, polaco, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, resolvieron constituir entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "CASA HENRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Carlos Pellegrini 713. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la venta de carteras, cinturones y afines y su capital lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos m|n., que es aportado en la siguiente forma: Diez Mil Pesos por doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una y Diez Mil Pesos por don Enrique H. Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una. La referida suma de Veinte Mil Pesos m|n. consiste en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos componentes de la sociedad, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 713, que pasa a poder de la sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por don Enrique H. Weissmann, a quien se designa gerente de la casa y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados, ya precedentemente. — Cuarta: Sin perjuicio de balances parciales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas entre ambos en partes iguales, previa la deducción del 5 % para formar la reserva legal, que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: El uso de la firma social podrá ser ejercida indistintamente por ambos componentes de la sociedad, haciéndolo en los cheques, endosos, etc. y en toda clase de instrumentos relativos al giro de la sociedad o en conexión con ella, bajo el nombre de la razón social. El socio Enrique H. Weissmann, queda autorizado a correr con los trámites para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Los retiros mensuales serán convenidos de común acuerdo y se harán en forma de no obstaculizar el desenvolvimiento adecuado de la sociedad que se constituye. — Séptima: La duración de la sociedad es indefinida y su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan el 40 % del capital social, b) por decisión de alguno (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 944.870 G.). (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 944.869 G. — de los socios, pero no antes de dos años de la fecha de la constitución de la sociedad. — Octava: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que es conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dan por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ellen Mandelbaum de Weissmann. — Enrique H. Weissmann. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.554-v.13 nov.

BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los Señores Doctor Carlos Massa, casado, italiano, domiciliado en calle Belgrano cuatro mil doscientos setenta; Bernardo Fischer, viudo, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Max Fischer, soltero, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Margarita M De Paoli de Massa, casada, argentina, domiciliada en Belgrano cuatro mil doscientos setenta; y Guillermo De Paoli, soltero, argentino, domiciliado en Leandro N. Alem ochocientos treinta y tres de la localidad de Morón, Ferrocarril Oeste, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero) Bajo la razón social "BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur número trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poderlo mudar y constituir otros con objetos especiales. — Segundo) Esta sociedad tiene por objeto la fabricación y comercio, incluída la importación y exportación, de alhajas y cualquier industria y comercio anexo a las alhajas y sus materias primas. — Tercero) El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha, pero en cualquier momento, en caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los señores Fischer podrán también pedir la disolución de la sociedad dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a la aprobación del balance correspondiente al tercer ejercicio social, debiendo notificar tal decisión a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Cuarto) El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, debiendo ser aportado por cada socio de la siguiente manera: El señor Carlos Massa cincuenta cuotas, la señora Margaria M. De Paoli de Massa doce cuotas, el señor Guillermo De Paoli dos cuotas, el señor Max Fischer una cuota, estos cuatro se obligan a efectuar su aporte íntegramente en dinero efectivo; al señor Bernardo Fischer corresponden diez cuotas, haciendo su aporte en maquinarias, útiles e instalaciones, que integra totalmente de acuerdo con el invenario que suscripto por todos los socios se practica en esta fecha, con la tasación de esos bienes, y que forma parte integrante de este contrato. — En este acto integrán el cincuenta por ciento de sus cuotas los socios que aportan en efectivo, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Quinto) Los socios Carlos Massa, Bernardo Fischer y Max Fischer, deberán dedicar toda su actividad personal y sus conocimientos técnicos y profesionales al desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio; éstos gozarán de los sueldos que establezca la sociedad, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Sexto) Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de capital, salvo los casos para los cuales el presente contrato requiere o la ley exige la conformidad unánime de los asociados; cada cuota representa un voto — Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a la Gerencia. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos de interés social, las que serán firmadas por los socios presentes. — Séptimo) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia formada por los socios Carlos Massa y Bernardo Fischer, conjuntamente; quienes tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente, no pudiendo obligarla más que para operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometer la firma social o la suya personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y especialmente representarla ante todos y cualquiera de los poderes públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos, y Entes Autónomos o Autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los gerentes, el otro actuará conjuntamente con el que se designe por mayoría absoluta de capital, siendo suficiente, a los efectos de justificar tal designación, el acta levantada con tal fin. Si sólo hay incapacidad transitoria o ausencia, será reemplazado durante la misma: el señor Bernardo Fischer por el señor Max Fischer; y el señor Carlos Massa por la señora Margarita M. De Paoli de Massa o el señor Guillermo De Paoli; siendo suficiente la firma conjunta del anterior y del nuevo gerente, para que quede justificada la circunstancia de la incapacidad o ausencia. — Octavo) Las funciones que en este contrato se confieren a los socios gerentes Carlos Massa y Bernardo Fischer, como así también el cargo que se le adjudique al socio Max Fischer, serán revocables por causa grave mediante decisión judicial, en cuyo caso se excluirá al socio revocado y se liquidarán dentro del plazo de treinta días todos los haberes que le correspondan, debiéndose quitarse de la razón social el nombre de dicho socio, si en ella estuviera incluído. — Noveno) Anualmente el 11 de Marzo se practicará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — De los beneficios líquidos y netos que resulten del balance se deducirá sucesivamente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a acumular un diez por ciento de capital social; b) el porcentaje (que no excederá del cincuenta por ciento) que por deliberación de los socios, al aprobar el balance, se resuelva destinar a la formación de fondo de reservas especiales. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento al señor Carlos Massa; treinta y cinco por ciento al señor Bernardo Fischer; quince por ciento al señor Max Fischer; seis por ciento a la señora Margarita M. De Paoli de Massa; uno

por ciento al señor Guillermo De Paoli. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Diez) Tanto la señora Margarita M. De Paoli de Massa, como el señor Guillermo De Paoli, podrán ceder sus cuotas, y la participación en los beneficios y pérdidas, a cualquiera de los demás socios, y con el consentimiento de todos los asociados, a terceros extraños a la sociedad. Las cuotas de los socios que aportan trabajo además de capital, no podrán ser cedidos en ningún caso, salvo conformidad unánime de los socios. — Once) En caso de fallecimiento de un socio siempre habrá disolución parcial, y sus herederos designarán la persona que los representará ante la sociedad, a los efectos de controlar la liquidación de los haberes que les corresponden. Periódicamente la gerencia practicará un balance con el fin de determinar el haber de cada socio a la fecha en que lo realice, debiendo someterse el mismo a la aprobación de la sociedad; el haber de cada socio así determinado, es la suma fija que como socio se le liquidará a los herederos en caso de su fallecimiento; entendiéndose que se dará validez para tal efecto a la última determinación aprobada antes del deceso, y que, en ningún caso ni por ningún concepto, dicha suma podrá ser reducida ni aumentada; el pago de dicha "suma fija" deberá hacerse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento. — Hasta tanto la sociedad haya pagado íntegramente todos los haberes del socio fallecido, sus herederos continuarán gozando del mismo sueldo que gozaba aquél. En caso de fallecimiento del señor Carlos Massa, la señora Margarita M. De Paoli de Massa y|o el señor Guillermo De Paoli podrán optar por retirarse de la sociedad dando aviso por telegrama colacionado a la gerencia dentro de treinta días de ocurrido el deceso. Hecho uso de esta opción, el haber respectivo será liquidado en la "suma fija" que le corresponde en la última determinación del haber de cada socio aprobada antes del deceso del señor Carlos Massa, y el pago se hará en tres cuotas mensuales iguales dentro de tres meses a contar del día del aviso haciendo uso de la opción. — Doce) En caso de disolución total la liquidación estará a cargo de la persona o personas que serán designadas en reunión de socios, y se practicará dentro de los ciento ochenta días, sobre las siguientes bases: canceladas las deudas de la sociedad, cada socio retirará su parte de capital si existiere y en el caso de haber excedente éste se repartirá en la proporción establecida para los beneficios Tanto el señor Bernardo Fischer como el señor Max Fischer recibirán lo que les corresponda por capital y beneficios preferentemente en maquinarias, útiles, instalaciones y mercaderías, que deberán estimarse según los respectivos valores del mercado en el día de la disolución de la sociedad, pero las maquinarias útiles e instalaciones nunca podrán estimarse en un valor menor que el de adquisición disminuído en un diez por ciento como amortización por cada año de uso en la sociedad; hecha esta deducción se le sumará. al valor total de esos bienes, las cantidades pagadas por gastos de reparaciones y|o mejoras efectuadas en el taller. Los demás socios recibirán en efectivo lo que les corresponda por capital y beneficios. Terminada la liquidación, el señor Bernardo Fischer podrá usar el nombre de la sociedad con el aditamento "Sucesor"; y los ex socios consentirán que el señor Fischer solicite del locador la transferencia de los locales de la sociedad a su nombre. — Trece) Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. La decisión será definitiva salvo que adoleciera de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa. La parte que recurriere de nulidad al laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios que correspondan por el rechazo de sus pretensiones. — Catorce) Queda facultado el socio Carlos Massa para realizar todos los trámites tendientes a obtener la inscripción de este contrato. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor uno por cada parte contratante, en el lugar y fecha arriba indicados.— Bernardo Fischer; Max Fischer; Carlos Massa; Margarita M. De Paoli de Massa; Guillermo De Paoli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.530-v.13 nov.

"LUIS IUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, los Srs. Luis Iúdice argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, y Angel María Iúdice, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Larrea número ochocientos diez y nueve de esta Capital, hábiles para este acto convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley respectiva a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que se consignan a continuación: Primero: Declararán constituído —con efecto retroactivo— al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarentisiete y bajo el rubro de "LUIS IUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de la Capital Federal de la República Argentina. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años, con opción a cinco años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad hacer uso del término opcional, manifestarla mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del término de duración del presente contrato. La Sociedad será continuadora de los negocios de la Sociedad de hecho antecesora fundada en el mismo domicilio por los mismos contratantes, quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. El objeto de la sociedad es dedicarse a Mecánica de Automotores en general, Reparaciones, Fabricación de Accesorios y Compraventa de Automotores. Sin perjuicio del carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o a crearse, como asimismo el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercero: El capital social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: por el socio Luis Iúdice, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional y por el socio Angel María Iúdice, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional, que constituyen la suma aportada íntegramente de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre las partes. Ese capital, que podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo de los socios, se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles, herramientas, maquinarias y demás valores activos que hasta cubrir igual importe pertenecían a la sociedad de hecho "Luis Iúdice y Compañía" y que, figurando en el balance que por separado firman los otorgantes en este mismo acto, se encuentran en el local social calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de esta ciudad. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Iúdice, quien obrará sin ninguna limitación de facultades, como asimismo en la dirección técnica mecánica del taller, pudiendo dedicar su tiempo según lo entienda y con una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal imputables a la cuenta de Gastos Generales, podrá así: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en garantía prendaria o hipotecaria, tomar y dar títulos en caución, designar el personal técnico y administrativo fijando sus obligaciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales y|o extranjeros en cualquier jurisdicción, ejercer el control administrativo, depositar sumas de dinero, títulos y valores, solicitar créditos, descuentos de valores, préstamos a particulares, sean como a los bancos, sean éstos nacionales, provinciales o extranjeros, operar en cuentas corrientes, librar cheques, giros, letras de cambio u otros valores, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, para lo cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fuera menester. Las facultades y atribuciones antes mencionadas no son limitados, sino simplemente enumerativas para la mejor comprensión y liberal ejercicio de la función del socio gerente. El socio Angel María Iúdice no tendrá obligación de dedicar su tiempo a la atención de ninguno de los aspectos referentes a los negocios sociales y no percibir a más asignación que sus beneficios. — Quinto: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de siempre comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento corresponderá al socio Luis Iúdice y el cuarenta por ciento restante al socio Angel María Iúdice, quienes sufrirán las pérdidas en igual proporción. — Sexto: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro componente mediante telegrama colacionado, dirigido uno al domicilio de la sociedad, como queda establecido y otró a su domicilio particular, debiendo ser enviado con anticipación de noventa días al vencimiento de cada año social, el cual ocurre el treintaiuno de diciembre de cada año. La devolución del capital se hará en doce pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años, y tomándose como base para la disolución de la sociedad el último inventario practicado, sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando, desde ya, los socios en legal forma sí, o sus sucesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance hasta su retiro, son en favor o a cargo del socio restante. El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio causante y en caso de optar por el retiro del capital, deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado en este artículo para el que quiera retirarse. Los herederos designarán en caso de continuación la persona que los representará ante la sociedad a los efectos del contrato. — Séptimo: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por acuerdo entre los socios quien debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días. — Octavo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio, si las partes así lo expresaren. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las nuevas cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, quedando los socios obligados por ella de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el presente en los sellados nacionales de diez centavos números setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos, setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres, setecientos cincuentitres mil trescientos treinta y siete y setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta - siete. Sobre raspado: Larrea, número, disposiciones, tomándose, Vale. — Luis Iudice. — Angel M. Iudice.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. Miguel M. Estévez.

e.6 nov.-Nº 39.544 v.13 nov.

UNION COMERCIAL ARGENTINA

Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato. — Entre Eduardo Blostein, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 2088; Don Gerschón Moisés Kurgansky, ruso, casado que vive Camarones 2290; Don Pablo Blostein, argentino, casado con domicilio Alsina 238 Dpto. 3º -Ramos Mejía- Prov. B. Aires: Don Pascual Mileto, argentino, casado, domiciliado Serrano 327 J. Ingenieros Pdo. S. Martín; Don Bartolomé Antonio Dondo, argentino, soltero, quién vive Terrada 1556 y Don Pedro Blostein, argentino casado, domiciliado Manuela Pedraza 3787, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad, es explotar la compra-venta de mantelería, ropería y afines. Segunda: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuese indispensable a los fines indicados. — Firmar, endosar, descontar letras pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán para el ramo que se dedica. — Girar cheques sobre los fondos depositados o créditos concedidos. — Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: Girará bajo la razón social U. C. A. "UNION COMERCIAL ARGENTINA", RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, Calle Camarones Nº 2290. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad se fija en cinco años y opción a cinco años más, a contar desde la fecha del presente contrato, que se considerará aceptado, no habiendo oposición por escrito por cualquiera de los componentes de la misma, con seis meses anteriores al vencimiento del primer plazo. — Quinta: El capital queda establecido en la suma de pesos Cuarenta Mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos m|n. por Don Eduardo Blostein en mercaderías, útiles, herramientas, muebles, materias primas, rodados, créditos y pesos Ciento Noventa y Cinco con veinte centavos en efectivo de su pertenecia y que ingresan desde hoy a la Sociedad; Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. por Don Gerschón Moisés Kurgansky, en mercaderías y útiles que aporta en este acto. Aportando iguales sumas también en el momento de la firma los socios Pablo y Pedro Blostein, Pascual Mileto y Bartolomé Antonio Dondo, todos en mercaderías, útiles y créditos. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes, que podrán ser socios o extraños. — Desígnase desde yá en calidad de gerente al socio Eduardo Blostein, quién actuará sin excepción, en todos los actos que le encomendará la Asamblea de la Sociedad.— Septima: El gerente o los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sanciona el artículo quince de la Ley Nº 11.645.— Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que fuese requerido por cualquiera de ellos. — En tal caso la reunión será notificada a los mismos por medio de carta certificada, dirigida con tres días de anticipación, en el domicilio constituído por ellos, especificando en la misma someramente el objeto de la convocatoria. — Novena: Se tendrá por constituída y hábil la Asamblea, cuando concurran la mitad más una de la cuotas de capital subscripto y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolver sobre cualquier de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley Nº 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día treinta de Junio se hará el inventario y Balance General de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — Decima Primera: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El remanente se aplicará a pagar el cinco por ciento de interés sobre el capital

social y el saldo restante se dividirá en la siguiente proporción: tres octavos a favor de Don Eduardo Blostein y un octavo a favor de los socios restantes ya nombrados. Si hubiesen pérdidas, se soportará por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: La gerencia practicará el Inventario y Balance General del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses de vencido cada ejercicio anual, debiendo estos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treita días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun cuando se negara suscribir el libro de Inventarios. — Objetando por escrito los balances antes de transcurrido los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. Décima Tercera: El primer ejercicio anual vence el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: El gerente o los gerentes rubricarán los actos en que intervienen con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado por los socios, que representan los seis octavos del capital social. — El fallo que esta dará será inapelable por ante ningún Tribunal del País, pudiendo recurrirse únicamente para el cumplimiento del arbitraje del amigable componedor. —

Se hace constar asimismo, que la persona nombrada dirimirá las cuestiones que se le someterán, sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décima Séptima: En cualquier caso de disolución de la sociedad. se procederá inmediatamente a su liquidación por la persona que designen los socios, a simple mayoría de votos, notificándose la convocatoria de acuerdo con el artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidadas las deudas y canceladas las demás obligaciones sociales inclusive los gastos que devenga la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación.. — Décima novena: Todos los socios que concurren a cualquier convocatoria deberán firmar el acta sin excepción debiendo dejar constancia por escrito dentro de tercero día las causas de su disidencia y no haciéndolo se le tendrá por consentidas las resoluciones tomadas en la asamblea. sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima primera: Comprobado por los balances que el negocio produce pérdidas podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, siempre que ella sea requerida por socios que representan el cuarenta por ciento del capital. — Vigésima segunda: La retribución del gerente o de los gerentes será fijada por mayoría de votos, y la resolución recaída será notificada a los mismos dentro de ocho días por escrito. — No oponiéndose aquellos también por escrito a las asignaciones que les hiciese la Asamblea dentro de ocho días de notificados, se entenderá que están conforme con las mismas. — Vigésima tercera: Si uno o varios socios resolvieren ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la Sociedad, tendrán preferencia, para adquirirlas, a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la Sociedad compradora abonará el importe de la cuota o cuotas en 20 mensualidades debiendo abonarse la primera mensualidad a partir de los 30 días del último balance, posterior a la firma de la transferencia. — Conformes los firmantes con las 23 cláusulas precedentes firman el presente en Buenos Aires a 29 de Agosto de 1947. El letrado T. Coscarelli redactor de este contrato procederá a obtener su inscripción en el Registro. Siguen las firmas: E. Blostein; Gerschón M. Kurgansky; Pablo Blostein; Pascual Mileto; B. A. Dondo y P. Blostein.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 oct.-N.º 39548-v.13 oct.

ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Testimonio: Entre los señores Eugenio Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, José Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Eduardo Plácido Uberto, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Ernesto Ballester, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 3820, Roberto Agustín Viale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bompland Nº 2272, Raúl Federico Ferme, argentino, casado, domiciliado en la calle Burela Nº 193, Salvador Ballester, español, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3820, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Triunvirato número 4408, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales ya sea dentro o fuera de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de treinta años a partir del primero de Agosto ppdo. fecha a que se retrotraen todas las operaciones, pero transcurridos tres años, el socio o socios que quieran retirarse de la misma deberán preavisar a los demás socios en el domicilio de la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al cierre del ejercicio. Dentro de los tres últimos meses del ejercicio en que se ha recibido el preaviso, los socios restantes deberán resolver, entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. En caso de resolver por la liquidación la sociedad continuará a ese solo efecto, siendo tres socios nombrados por asamblea, los liquidadores. Resolviendo los socios restantes continuar con la Sociedad, pagarán al socio o socios salientes, el valor de su cuota Capital, con más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos la de la Ley 11.729, todo de acuerdo al balance que se practicará al cierre del ejercicio. El capital resultante será devuelto al socio o socios salientes, en cuatro partes iguales, la primera a los noventa días de firmado el convenio, y al contado y las restantes en tres cuotas anuales y consecutivas con un interés del cinco por ciento, pagaderos en trimestres adelantados. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de todo lo atingente a la industria del juguete, artículos varios y deporte en general sin limitación alguna, tanto en el mercado local como en el extranjero, como así también, a la importación y exportación de mercaderías. — Quinto: El capital social será de pesos cuarenta y nueve mil m|n., representado por cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una aportando cada socio pesos siete mil m|n. o sea siete cuotas — Sigue en el sello de diez centavos número 623.762 — Viene del sello de diez centavos número 623.759 — cada uno, haciéndolo los señores Ernesto Ballester, Roberto Agustín Viale, Raúl Federico Fermé, y Salvador Ballester, en efectivo y los señores Eugenio Da Tofori, José Da Tofori y Eduardo Plácido Uberto, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y todo cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre éstas ha existido hasta la fecha cuyo inventario ha sido firmado de conformidad por todos los suscriptos del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Eduardo Plácido Uberto. En tal carácter podrá actuar con amplias facultades a los efectos de representar a la sociedad en todos sus actos. El Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La sociedad podrá realizar por intermedio de la forma expresada, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender ni hipotecar bienes raíces y ningún otro acto ajeno a la Sociedad, todas las operaciones bancarias comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, giros, letras, etc. Esta enumeración es solo aclaratoria y no limitativa, pues el Gerente en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna, para cumplir el objeto de la sociedad. El Gerente administrativo dedicará todo el tiempo que crea conveniente a la sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que ella no sea similar a la de esta Sociedad. Para la extracción de fondos o libramiento de cheques se requerirá la firma del socio gerente administrativo y la de cualquiera otro de los gerentes. — Séptimo: Los señores Eugenio Da Tofori y José Da Tofori ocuparán el puesto de Gerente de Ventas el primero, y Gerente Industrial el segundo. — Octavo: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de los porcentajes oportunamente fijados por acuerdo de los socios con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Todos los treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el Capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctiva aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital; quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondos de reserva Ley 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente de la siguiente forma: quince por ciento al señor Eugenio Da Tofori, quince por ciento al señor José Da Tofori, catorce por ciento al señor Eduardo Plácido Uberto, catorce por ciento al señor Ernesto Ballester, catorce por ciento al señor Roberto Agustín Viale, catorce por ciento al señor Raúl Federico Fermé y catorce por ciento al — Sigue en el sello de diez centavos número 623.765 — Viene del sello de diez centavos número 623.762 — señor Salvadro Ballester. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción que los beneficios Formulado el Balance será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera objeción al mismo, éste se dará por aprobado. En caso de formularse objeción por parte de algunos de los socios, el mismo será sometido a votación en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirán la presencia del setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después a la anunciada para la reunión si no estuviera presenta el setenta y cinco por ciento de los votos ésta se realizará con la cantidad que hubiera. — Décimo: Las resoluciones para la remoción de los gerentes en forma individual o conjunta para la ampliación de capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y cuantas veces lo creyeran conveniente los señores gerentes o a pedido de los socios expresando el motivo del pedido de la reunión, no pudiendo resolverse otro asunto. — Décimo segundo: En caso de muerte, incapacidad, separación o retiro por fuerza mayor de uno o más de sus socios se procederá en la siguiente forma: al finalizar el ejercicio en que se han producido las causales antedichas, los socios restantes procederán en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero después de recibir la notificación de la voluntad de retirarse. La liquidación de lo que le correspondiera al socio se efectuará por prorrateo de acuerdo al tiempo actuado dentro del ejercicio. El socio saliente herederos o representantes legal, no podrán exigir en momento alguno indemnización ni retribución en concepto de llave, marcas, o patentes de cualquier naturaleza que éstas fueran. — Décimo tercero: En caso de que algún o algunos de los socios resolvieran ceder; parcialmente sus cuotas, deberá ser a los componentes de la Sociedad pues se deja expresamente establecido que ningún socio, bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar sus cuotas a ninguna persona ajena a la Sociedad. Todos los socios aceptan formal y expresamente esta cláusula y se comprometen y obligan a cumplirla en la forma y modo estipulado en el presente. Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor que se encuentran extendidos en los sellos de diez centavos números: seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres; seiscientos veintitrés — Sigue en el sello de diez centavos número 623.770. — Viene del sello de diez centavos número 623.765. — mil setecientos sesenta y dos; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta; seiscientos veintitrés setecientos sesenta y uno; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco y el presente sello. En Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. S|R.: "Juguete, artículos varios; separación", Vale. —E|L "y". Vale. — Eugenio Da Tofori. — E. P. Uberto. — Roberto A. Viale. — José Da Tofori. — Ernesto Ballester. — Raúl F. Fermé. — Salvador Ballester. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.525-v.13 nov.

TEXEL

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Basilio Friedmann, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad rumano; Mauricio Nevoran, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y Enrique Oscar Torres, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Canning mil seiscientos cuarenta y uno; se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenticinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la sociedad será TEXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el etxerior. El domicilio actual es en la calle Canning número mil seiscientos cuarenta y uno. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años pero en cualquier momento, después de transcurridos cinco años, podrá ser disuelta si así lo resuelven socios que representen la mayoría del capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el estampado de textiles y todo lo que se relacione legítimamente con el objeto social. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. Estas son suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Basilio Friedmann suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una en la siguiente forma. ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. el Sr. Mauricio Nevorán suscribe ciento sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil seiscientos pesos en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo; el señor Enrique Oscar Torres suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. De acuerdo con lo que dispone el Art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita la suma de doce mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única excepción de que para firmar los documentos que importen una obligación para la Sociedad, y cheques para el retiro de fondos, deberán ser firmados por el socio Basilio Friedmann y cualquiera de los otros dos socios. Quedan nombrados Gerentes los socios Sres. Basilio Friedmann, Mauricio Nevorán y Enrique Oscar Torres. — Séptimo: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al o los gerentes que se hallan efectivamente a cargo de la administración de la sociedad y dicho sueldo será cargado a gastos generales. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el Art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera o las sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc. serán distribuídos entre los socios en proporción al capital que posean. Las pérdidas serán abonadas

con los bienes de la sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sir que se haya hecho observación, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata del capital que posean en la sociedad, por el valor que las cuotas tengan de acuerdo con el último balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán ofrecer las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes quienes podrán adquirirlas ellos mismos o designar a la persona a quien deban ser transferidas. — Décimo Segundo: En caso de que no se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por la mayoría del capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Art. cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Conformes las partes, fimran el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Friedmann. — E. O. Torres. — Mauricio Nevorán.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.558-v.13 nov.

ARMELLIN, SEIVANE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Siro Armellin, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Garay mil doscientos treinta y cuatro: Juan Bautista Giacin, casado, italiano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos mil ochocientos setenta y ocho, y Manuel María Seivane (hijo), soltero, de veinte y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil ciento sesenta; resolvieron: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARMELLIN, SEIVANE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Garay mil doscientos treinta y cuya duración se fija en veinte y cinco años, a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Segunda: la sociedad se dedicará a la importación y exportación en general, pudiendo extenderlo a toda actividad lícita, industrial o comercial y su capital lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales serán aportadas por cada uno de los socios, a razón de cuarenta cuotas por persona, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en mercaderías que se han inventariado en la fecha indicada en la primera cláusulas y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado con la mitad de las utilidades de cada ejercicio, que correspondan a cada uno de los socios y hasta integrar el capital suscripto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados como gerentes del establecimiento, cuyos domicilios y demás datos personales se especifican más arriba, conforme a las disposiciones de los artículos catorce, cuatro inciso cuarto, trece y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dedicando sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover, cuando mediare para ello, causa justificada. Podrán actuar individualmente y realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y demás diligencias inherentes a esta administración, pero sin comprometer a la razón social en asuntos extraños a la misma, ni constituirla en garantías y fianzas a favor de terceros. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, en que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad, que se tendrá por aprobado, si no fuera observado dentro de un plazo de sesenta días. Si hubiere utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mencionada y hasta llegar al límite que el mismo precepto indica, y el resto será repartido entre los tres socios, en proporción a sus aportes. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios, en la misma forma. — Quinta: Las cuentas personales de cada uno de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, acreditándose o debitándose, anualmente, las sumas resultantes. Cada uno de ellos podrá retirar con cargo a su cuenta particular, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Sexta: esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato será publicado en el Boletín Oficial por cinco días, a los mismos efectos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley citada. — Séptima: los socios se reunirán por lo menos, una vez cada tres meses, aprobando o rechazando los balances por mayoría de los dos tercios de votos; como así también, las decisiones que se tomen sobre la marcha de la entidad, e inclusive para resolver los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado — b) a la expiración del plazo fijado en la cláusula primera. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los tres socios, colocando el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y producido de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con los mismos derechos y las mismas obligaciones, salvo manifestación en contrario, que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dentro de los tres meses posteriores a la fecha del fallecimiento del socio. Si los herederos son varios, deberán unificar su personería, nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea, para continuar en la sociedad, o para solicitar la liquidación de la parte que corresponde al socio fallecido. De resolverse esta última situación, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso del socio y la parte que correspondiera, será entregada conforme a las disposiciones del Código Civil, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días de la aprobación del balance e inventario mencionados; el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días de esa misma fecha y el saldo del cincuenta por ciento, a los ciento ochenta días. Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera avisando para ello, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días y su haber se liquidará en la misma forma mencionada para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo doce de la ley anteriormente invocada; quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Undécima: de conformidad con el artículo veinte y cuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comrecio y las del Código Civil, análogas a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad y firman su original extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en forma legal, números ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y uno, ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y dos, y novecientos veinte y tres mil trescientos cincuenta y nueve fecha "ut-supra".... — Fdo.: Siro Armellin, Bautista Giacin, M. M. Seivane. — "Buenos Aires, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Atento, lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo establecido en contrario en la cláusula quinta "in fine", de que los socios podrán retirar sumas de dinero con imputación a sus cuentas particulares, sin tener en cuenta que existan utilidades líquidas y realizadas, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Código Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Octubre 14 de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.524-v.13 nov.

"PRODUCTOS ROMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Gualteriottau, casado, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital y don Jorge Maroni, soltero, de veinte años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización inscripta bajo el número ciento noventa y uno del folio número setenta y cinco del Registro de Venias del Registro Público de Comercio, de nacionalidad italiana: se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODUCTOS ROMA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación de toda clase de mercaderías y representaciones, pudiendo para este fin importar, exportar, comprar y vender mercaderías, adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Mil pesos cada una, suscribiendo el socio señor Jorge Gualterio Taub, diez cuotas y el socio Jorge Maroni, las restantes diez cuotas, o sea, diez mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de éllos indistintamente tendrá el uso de firma social; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios deberá practicarse en cualquier momento. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: dos terceras partes, o sea, el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento al socio señor Jorge Maroni y una tercera parte o sea el treinta y cuatro por ciento al socio señor Jorge Gualterio Taub. — Séptima: Todas las resoluciones de la asamblea de socios, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, representando cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, nunca antes del segundo ejercicio cumplido o en adelante cada dos ejercicios, debiendo comunicar su decisión respectiva el socio saliente al otro socio con un preaviso no menor de seis meses, al cierre del ejercicio respectivo y por telegrama colacionado. — El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al socio saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha de la salida. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación. — Décima: Los socios se reunirán una vez por año como mínimo. — Undécima: Todas las dudas o divergencias que puedan motivar el funcionamiento de la sociedad que se constituye serán dirimidas o resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal, si llegare a corresponder. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: Jorge Gualterio Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39494-v.13 nov.

OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 854. — Primer testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Aquiles Bemporat, viudo, naturalizado argentino, de setenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos treinta y siete, y doña Adela Torres de Abbatecola, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Abbatecola, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: entre los dos comparecientes queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento único en esta Capital que comenzará a funcionar el primero de Octubre del año actual. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando la actual Oficina Cartográfica Bemporat, fundada por el señor Aquiles Bemporat en el año mil novecientos doce, siguiendo en un todo su organización, sin modificación de ninguna especie, en la producción y confección de los Mapas y Planos en general, sin más restricciones que las impuestas por las leyes vigentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado en la forma siguiente: El socio don Aquiles Bemporat la cantidad de Cinco Mil Pesos que está representada por los muebles, útiles, planos, mapas y demás valores activos que le pertenecen e incorpora a la Sociedad, de acuerdo al inventario practicado en la fecha por los socios. La socia doña Adela Torres de Abbatecola aporta Cinco Mil Pesos moneda nacional en efectivo. Dicho capital se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado. — Cuarto: La Sociedad será de plazo indeterminado y cualquiera de los dos socios podrá retirarse, siempre que notifique al otro, por escrito su voluntad de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso el socio que quedare adquirirá las cuotas del saliente. — Quinto: La Gerencia será desempeñada por la señora Adela Torres de Abbatecola con amplias facultades y libre uso de la firma, conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, movimiento en los Bancos, pagos y cobranzas de las facturas, adquisición del material y todo lo que requiera la evolución del negocio. — Sexto: Para los gastos personales con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Todos los años, el veintiocho de Febrero, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados todos los gastos generales, se distribuirán así: cinco por

ciento se destinará al fondo de reserva legal, según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital de la Sociedad, el cinco por ciento será para la señorita María Angélica Ruiz, Secretaria de la sociedad y el noventa por ciento restante de dichas utilidades, se dividirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por mitades por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Aquiles Bemporat, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación y con idéntica estructura jurídica, quedando constituída por la señora Adela Torres de Abbatecola y los herederos de Aquiles Bemporat, quienes sólo tendrán derecho a la participación de las utilidades en la misma proporción que correspondía a su causante, continuando la administración y el total manejo de los negocios y el uso de la firma a cargo de la señora Adela Torres de Abbatecola que conservará, sin limitación, su cargo de Gerente. Para sus relaciones con la Sociedad, los herederos del señor Aquiles Bemporat deberán unificar su representación. — Noveno: Si la fallecida fuera la señora Adela Torres de Abbatecola la Sociedad se disolverá y liquidará, practicándose de inmediato un balance e inventario general para hacer entrega en su oportunidad a los herederos de la causante que deberán unificar en representación, de la parte de capital y utilidades que a la misma correspondiere en dicho balance. En tal caso el señor Aquiles Bemporat se hará cargo del activo y pasivo social si fuere el sobreviviente y si lo fueren los sucesores de éste, ellos se harán cargo de dicho activo y pasivo. La parte de capital y utilidades de la señora Adela Torres de Abbatecola se abonará a sus herederos en cuotas a plazos no menores de noventa días cada uno sin perjuicio de optar el señor Aquiles Bemporat o sus sucesores, según el caso, en abonar la totalidad al contado. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato por el cual se regirá la Sociedad constituída, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley Previa Lectura y Ratificación firman conmigo y los testigos instrumentales, don Marcos Antonio Longoni y don Francisco Alberto Spotorno, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bemporat. — Adela Torres de Abbatecola. — Marcos A. Longoni. — Francisco A. Spotorno. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente en tres sellos de un peso y medio nacionales numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y tres mil treinta y nueve al cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson. Hay un sello. Entre líneas — de las facturas — Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.501-v.13 nov.

VICENTE GALLO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Vicente Gallo, italiano, casado en primeras nupcias, Francisco Vicente Gallo, argentino, casado en primeras nupcias, Carmelo Angel Gallo, argentino, soltero, los tres mayores de edad, comerciantes industriales, y domiciliados en la calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICENTE GALLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta Capital, calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve al mil quinientos setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo por otro, si conviniera a los intereses de la sociedad: Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente es por tiempo indeterminado, empezando a regir el mismo desde la fecha de su constitución, para dedicarse a la industria de calzado en general, especialmente la fabricación de calzado para señora. — Tercera: Capital y administración: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, e integrado en su totalidad por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, siendo la dirección y administración de la sociedad, a cargo del socio don Vicente Gallo, a quien se nombra por este acto Gerente General, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, en dinero, especie u otros valores, pudiendo realizar en consecuencia entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituír depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales, en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedoers o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes generales o especiales, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados para el desempeño de su cargo, en caso de ausencia o impedimento podrán desempeñar sus funciones con las mismas facultades, cualquiera de los otros dos socios accionistas, Francisco Vicente Gallo o Carmelo Angel Gallo, indistintamente. — Cuarta: Operará: Con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Español del Río de la Plata, Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco, Hipotecario Nacional, pudiendo girar sobre fondos de la sociedad, en descubierto, con facultad en su caso, pedir descuentos de documentos de terceros o de la sociedad, cuyos actos estarán a cargo de los tres socios accionistas indistintamente; quienes se obligan a no emplear la firma para garantir a terceros y dedicarse por completo a las actividades de la sociedad. — Quinta: Utilidades y limitación de la sociedad: Podrá comprar al contado o a plazos, en cuenta corriente, firmando pagarés o para ser abonados en cuotas parciales y si lo creyera necesario a los intereses de la sociedad, podrá pedir o dar fianzas para tales operaciones, las utilidades líquidas o pérdidas si las hubiera, las que serán establecidas al final de cada ejercicio mediante un balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que los socios estimen realizar, se distribuirán en partes iguales, hasta un ochenta por ciento y el veinte por ciento restante será destinado al fondo de reserva. — Sexta: Remoción y contabilidad: La aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, se asentarán en un libro de actas, que para tal efectos se llevará en forma clara y prolija, en cuyo libro se harán constar las resoluciones que se tomaren y sean decididas por mayoría de votación, quien a su vez llevará contabilidad de todo su desempeño. — Séptima: Transferencia, muerte, divergencias: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia exclusiva los demás de la sociedad, y únicamente éstas podrán ser transferidas a un tercero, siempre que los demás socios se rehusaran a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto, en caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, los restantes podrán continuar la sociedad dando intervención a los herederos del socio fallecido, y en caso de divergencias, entre los tres, serán resueltas por votación según mayoría de votos y capital, a cuyo fin dejen establecido desde ahora que sin excepción estas reuniones o decisiones se harán constar como se ha dicho en el libro de actas — Dejan así constituída la sociedad "Vicente Gallo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.528-v.13 nov.

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Leopoldo Maupas y Gilberto S. Levy-Brisac, por derecho propio, y Luis C. Maupas por sí y además en su calidad de Gerente de Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número 1.179 al folio 184 del libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en su calidad de únicos socios y componentes de I.T.E.M. INDUSTRIAS TERMO ELECTRO MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1.743 al folio 258 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que sigue: Modificar el artículo sexto del contrato social en la forma que a continuación se expresa: "La Gerencia será desempeñada por los señores Luis C. y Leopoldo Maupas, Gustavo A. Ribero, José Mourelle Ruano, Gilberto Levy-Brisac y Luis H. Fremont, este último norteamericano, domiciliado en la calle Florida Nº 981. El mandato del señor Fremont durará hasta el día 30 del mes de Abril de 1948. Todos ellos tendrán el uso indistinto de la firma social para todos los actos propios a su objeto, pero será suficiente la firma de uno cualesquierá de los gerentes para obligar a la Sociedad y firmar cheques." Quedan sin modificar los restantes artículos del contrato social. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez y siete de Setiembre de 1947. — Luis C. Maupas, Leopoldo Maupas, Gustavo A. Ribero, José Mourelle Ruano, Gilberto Levy-Brisac, Luis H. Fremont." — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5.nov.-Nº 39.471-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 1947, entre los señores Germán Bachrach y Juan Alejandro Meyer, únicos socios de "FUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 254, al folio 351, del libro 4 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la señora Estefanía Lenz de Meyer, casada, suiza, mayor de edad, domiciliada en la calle Alem 759, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Bachrach cede y transfiere sus diez cuotas de cien pesos m|n. cada una a Doña Estefanía Lenz de Meyer y ésta acepta la transferencia. El señor Juan Alejandro Meyer presta su conformidad a esta transferencia como único otro socio de la sociedad, suscribiendo el presente. Segundo: La transferencia de cuotas comprende todos los derechos inherentes a las mismas que correspondían al señor Bachrach como socio. Tercero: El precio de la transferencia, igual al valor nominal de las cuotas transferidas, ya ha sido pagado con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarto: Por unanimidad, los socios Juan Alejandro Meyer y Estefanía Lenz de Meyer, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, que dirá: "El socio Meyer será gerente de la sociedad. Tendrá las más amplias facultades de administración y representación. Podrá realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá otorgar poderes generales y especiales". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. A. Meyer. — Germán Bachrach. — Estefanía L. de Meyer.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.435-v.12 nov.

M. T. A., MAGLIERIA ALTA MODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"M. T. A., Maglieria Alta Moda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los suscriptos, Doña María Teresa Bellia Abate, de nacionalidad italiana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 430, y Don José Radice Fossati, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la razón social de "M.T.A., MAGLIERIA ALTA MODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre 430. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en el de dos años a contar desde la fecha en que el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, plazo que se entenderá prorrogado por un año más y después indefinidamente de año en año, siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciere conocer por telegrama al otro socio su voluntad de disolver la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación importación, exportación y compra-venta de tejidos de punto, artículos para la moda, vestidos, confecciones y artículos similares o conexos, pudiendo par el desarrollo de su objeto, realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes, sin excepción alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de setenta y cinco cuotas por la señora Bellia Abate, y setenta y cinco cuotas por el señor Radice Fossati. — En pago e integración de cincuenta cuotas, o sea un valor nominal de cincuenta mil pesos omneda nacional, el señor Radice Fossati transfiere a la Sociedad las máquias de su propiedad que se detallan al pie del presente, y el saldo de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integra en efectivo depositando en etse acto en la sociedad el cincuenta por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — La señora Bellia Abate en pago e integración de cincuenta cuotas de las suscriptas por élla transfiere a la Sociedad los modelos, diseños y procedimientos de fabricación que tiene actualmente en uso la firma M.T.A. Magliería Alta Moda de Turín, Italia, los que se obliga a poner enteramente a disposición de la Sociedad constituída por el presente, y el saldo de veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, lo integra en efectivo depositando en este acto en la Sociedad el cincuenta por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios representantes de la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen y efectuar cualquier acto, sin más limitación que el gerente o gerentes deberán obtener previamente la conformidad del socio o socios que representen las tres cuartas partes del capital social para: a) Comprar, vender, hipotecar y negociar en bienes inmuebles; b) Otorgar la firma sorial como garantía para operaciones de terceros. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad, como también por sus relaciones entre sí, es decir, entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Por el presente acto, quedan designados gerentes ambos socios, los aquí comparecientes, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, y con iguales derechos y facultades para representar a la Sociedad en sus relaciones con terceros, gobiernos, oficinas de la administración, etc. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el art. 354 del Código de Comercio, aún cuando la Sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Décimo: Los balances se realizarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades, con las deducciones que establece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo Primero: La disolución anticipada de la

Sociedad requerirá la mayoría establecida por el art. 354 del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes, y en general todo acto que interesa a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios pidiera la disolución de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero del presente contrato, así como también en el caso de fallecimiento o incapacidad, de dicho socio, el otro tendrá opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando al otro socio, en su caso a los herederos, la parte que a aquél le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades, reservas, etc., de conformidad al balance e inventario general que se practicará a la fecha en que el socio resolviere separarse de la Sociedad, o se produjere el fallecimiento o incapacidad del mismo. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios o cualquiera de los señores Damián Beccar Varela o José Foguet, a quienes se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que correponda. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el original extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del 1.286.866 al 1.286.868 y el duplicado extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del 1.286.878 al 1.286.880. — Lista de máquinas a que se refiere el artículo Quinto del presente contrato: Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, tipo 10|100 a mano. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo 10|130. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo Jacquard 10|130. — Máquina para tejidos de punto, marca Dubied, a motor, tipo 13|120. — Máquina para tejidos de punto, marca, Dubied, a motor, tipo 12|120. — Una máquina remaillanse Schubert & Salzer. — Devanadoras con veinticuatro husos, a motor. — Una máquina Overlock. — María Teresa Bellia Abate. — José Radice Fossati. — Buenos Aires, Octubre 27 de mil novecientos cuarenta y siete. — René Tavernier, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.446 v. 12 nov.

AGROPECUARIA LA FINOJOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se publica por cinco días el siguiente contrato social:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Carlos Ramon Coello de Portugal, que firma "Carlos Coello", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero; don Luis Eduardo Mailhos, uruguayo, de cincuenta y tres años de edad, soltero, que firma "Luis E. Mailhos"; don Roberto Matho Puig, uruguayo, de cuarenta y dos años de edad, viudo de doña Emma Regusci, que firma "R. Matho Puig", y don Ulises Raúl Ferriolo, uruguayo, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elisa García de Zúñiga, que firma "U. R. Ferriolo", han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los doce artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "AGROPECUARIA LA FINOJOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y uno, sexto piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad, será la explotación de la industria lechera y sus derivados y demás negocios relacionados con la industria agropecuaria en general. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo cuarto: Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado; con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cuarenta mil) dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos mil) cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Carlos Ramón Coello de Portugal; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Luis Eduardo Mailhos; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por don Roberto Matho Puig y sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional por don Ulises Raúl Ferriolo. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto. El resto, hasta completar el saldo del capital aportado, los socios se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Carlos Ramón Coello de Portugal o don Luis Eduardo Mailhos, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías y fianzas de obligaciones propias y de terceros. Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a otro socio o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los socios-gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios-gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno de Diciembre del año siguiente. Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primero treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) la voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) la voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo décimosegundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas, correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse, con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, así: veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento (cinco por ciento) anual, pagadero éste, al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos, que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo cual y para constancia, firman el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Queda establecido, que una vez inscripto en el Registro Público de Comercio el presente contrato, cada uno de los socios podrá solicitar un testimonio del mismo, con la constancia de inscripción respectiva. — Carlos Coello. — Luis E. Mailhos. — R. Matho Puig. — U. R. Ferriolo. — Sobre raspado: bastando - o- adquirentes. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.459-v.12 nov.

ORLANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Orlando, italiano, casado, domiciliado en Morón cuatro mil doscientos treinta y dos; Nicolás Baccarelli, argentino, domiciliado en Directorio setecientos diez y ocho; Gino Aimi, italiano, casado, domiciliado en Caldas mil seiscientos ochenta y tres y Nicasio Shearer, argentino, casado, domiciliado en Zuviría dos mil ochenta y cinco, todos mayores de edad, comerciantes, resuelven constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza con la denominación social "ORLANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Humberto 1º número dos mil doscientos sesenta y tres. — Segunda: El plazo de constitución de esta entidad se fija en cinco años a contar del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es la explotación del ramo de fundición de metales en general, fábrica de herrajes, taller de niquelado, cobreado, plateado, cromado y demás actividades afines o derivadas. A ese efecto, la Sociedad constituída es continuadora y se hace cargo de la del mismo género que giraba en esta plaza con idéntica denominación y domicilio, integrada por los mismos socios y extinguida por expiración del plazo. — Cuarta: El Capital Social, está constituído por la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novencientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Don Juan Orlando, suscribe doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos, Don Nicolás Baccarelli, suscribe doscientas cuotas por un total de viente mil pesos, Don Gino Aimi, suscribe doscientas cincuenta cuotas, por un total de veinte y cinco mil pesos, y Don Nicasio Shearer suscribe doscientas cincuenta cuotas, por un total de veinte y cinco mil pesos. Este aporte hállase totalmente integrado por los socios y representado por dinero en efectivo y especies, conforme a la estimación e inventario que se practicó sobre el referido activo y pasivo cuyas copias, debidamente conformadas, obran en poder de las partes. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Orlando y Nicolás Baccarelli, con cargo de gerentes, quienes podrán usar de la firma social en todos loc actos inherentes a esa función, actuando conjunta, separada o alternativeamente, teniendo todos las facultades para obrar en nombre

de la sociedad y dirigir sus negocios quedando a su resolución todos los asuntos en que éste interesada, pero no podrán emplear la firma social en operaciones extrañas a su cometido, ni en fianzas o garantías propias o en favor de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá, con la firma conjunta de tres de los socios, dos de ellos gerentes, otorgar cualquier clase de contratos, poderes generales o especiales, comprar bienes inmuebles, al contado o a plazos, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos, firmando las escrituras públicas y demás documentos correspondientes. Será necesaria la firma de los dos gerentes, para representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro, en sus casas centrales o sucursales y también en instituciones de crédito, oficiales o particulares, como así ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales o provinciales. — Séptima: A ese fin, podrán realizar descuentos en letras, vales y pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes; hacer depósitos en dinero, títulos y demás valores o papeles, retirarlos con cheques, libranzas y otros documentos; solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlos; aceptar en pago o garantía de sus créditos, bienes de toda índole, ya sean prendas o hipotecas. — Efectuar requerimientos ante las autoridades administrativas, solicitando concesiones y prerrogativas de interés para la sociedad. — Octava: Los socios realizarán una reunión mensual, en la que se tratarán asuntos sociales y se decidirá lo que resulte conveniente para la buena marcha de los negocios, dejándose constancia en los libros respectivos. — Novena: En el mes de Diciembre de cada año, practicaráse un balance e inventario general de comprobación del estado de la actividad social y las utilidades que arroje cada uno de ellos, serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que prescribe la ley de la materia, en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos respectivamente. — Décima: El fondo de reserva formado por la sociedad de que se hace cargo la presente, pasará a formar el correspondiente a ésta y el cinco por ciento que se deducirá, según lo estatuído en la cláusula anterior, para dicho fondo, cesará de imputarse al mismo cuando alcance al diez por ciento del capital de esta nueva sociedad. — Undécima: Si se registraran pérdidas, serán soportadas en proporción igual a la determinada en la cláusula novena para las ganancias y si esas pérdidas se repitieran dando lugar a la reducción del capital de constitución, en un veinte por ciento, la sociedad se liquidará. — Duodécima: Cualquiera de los socios, con la conformidad de los restantes, podrá retirar del Haber Social, como anticipo de las utilidades que en el ejercicio anual pudiera corresponderle, hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en una o varias cuotas y en caso de que lo retirado sobrepase el monto de utilidad que pertenezca según balance, el socio que haya hecho uso de ese beneficio, deberá devolver el exceso en un plazo máximo de treinta días. — Décima-tercera: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sólo con la aprobación unánime de los restantes socios; en su defecto, los socios actuarán hasta el término de duración de la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios, será necesario igual asentimiento. — Décima-cuarta: Toda ganancia surgida después de un ejercicio que arroje pérdidas, será destinada a cubrir dichas pérdidas y las de ejercicios anteriores si existieran. — Décima-quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o representante del declarado incapaz, podrán continuar en la sociedad si así se resuelve conforme a lo establecido, nombrándose al efecto un representante o mandatario. — Si no fueran aceptados por los demás socios solicitarán la liquidación y parte corespondiente; la sociedad podrá continuar su cometido con los socios restantes. — El mandatario referido en esta cláusula, no tendrá funciones de administración. — Décima-sexta. Dentro de los treinta días del fallecimiento, practicarán un balance e inventario, a objeto de establecer la parte de Capital y Ganancias que corresponda al socio desaparecido, cuya cantidad se hará efectiva a los derechohabientes, si así se exigiere, comenzando a abonarse a los cinco meses del deceso, en cuotas, que no excederá de dos años. — Décima-séptima: En caso de liquidación de la sociedad, se practicará por intermedio de un socio designado mediante el voto de una mayoría que represente los dos tercios del capital, la que determinará la forma y término de la liquidación, a que deberá atenerse aquél. — El socio liquidador efectuará la contabilización de todas las operaciones inherentes a la liquidación. — Décima-octava: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato o en la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que reúnan la calidad de comerciantes, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el entredicho y por telegrama colacionado, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y acatado por todos. — Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo domicilios especiales en el antes consignado para cada uno. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en los sellos de diez centavos cada uno números ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno; ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro y el presente número ochocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco. — S/raspados: propias — solicitando — socios y. — Todo Vale. — Gino Aimi. — Juan Orlando. — Nicolás Baccarelli. — N. Shearer. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.399-v.12 nov.

HART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se publican por cinco días las modificaciones introducidas al contrato social de "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Testimonio. — Acta De La Asamblea Extraordinaria De La Razón Social "Hart, Sociedad De Responsabilidad Limitada", celebrada el 28 de julio de 1947. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local social, Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, los socios de la razón social "HART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Federico Arnoldo Hart, en su carácter de socio-gerente y el señor Guillermo Horyaans, gerente de la misma Sociedad, en su carácter de apoderado de los socios-gerentes, señores Leopoldo Hart e Ivan Benno Hart, según cartas-poderes que se archivan, se declaró abierta la sesión siendo las once y treinta horas, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de la atribución de los gerentes establecida en el artículo sexto con respecto a la fijación de sueldos estableciendo un límite que no exceda de diez mil pesos anuales; 2º) Modificación parcial del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la fecha del cierre del ejercicio social; 3º) Consideración sobre otras modificaciones del contrato social. — Puesto a consideración el primer punto de la Orden del Día, se resolvió modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6º — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios integrantes de la misma, a saber: los señores Leopold (Leopoldo) Ico Hart, Iwan Benno Hart y Fritz (Federico) Arnold (Arnoldo) Hart y además el antes subgerente en la República Argentina, señor Guillermo Oscar Horyaans. — Los gerentes, actuando individualmente y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, celebrando todos los contratos y operaciones concernientes, representando asimismo a ésta, judicial y extrajudicialmente, tomando dinero en préstamo en moneda legal (argentina) y extranjera, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o institución bancaria, oficial o particular, particulares, personas, entidades o sociedades, firmar letras, vales, girar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar también en descubierto, tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años. — Esta enunciación no es taxativa, por cuanto los gerentes podrán realizar cualesquiera otros actos o contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. Pero contrario a lo anterior, en lo que concierne la compra y en general la adquisición, la venta y constitución de derechos sobre bienes inmuebles, prestar cauciones, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar o desistir de apelaciones o prescripciones, prestar sumas de dinero o solicitarlas prestadas en otra forma que en cuenta corriente, nombrar subgerentes y fijar los sueldos de los mismos, cuando éstos excedan de diez mil pesos anuales, se requerirá la previa aprobación de la asamblea de los socios con una mayoría de más de dos tercios de votos sobre los presentes". Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, se resolvió modificar el artículo séptimo del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 7º — Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten después de deducir la ganancia bruta, los importes, los cuales se consideran como gastos y amortizaciones, según las normas de todo buen comerciante, se deducirá previamente un cinco por ciento, para formar un fondo de reserva legal y esto sin tomar en consideración el importe a que ya ascendiere el tal fondo. Del saldo restante se repartirá, si es posible, a cada socio una suma igual al cinco por ciento del capital pagado sobre las cuotas según los libros de la sociedad. Después del reparto de estos importes, el saldo restante estará a disposición de la asamblea general, la que tomará una resolución sobre este asunto con una mayoría de más de dos tercios de los votos proferidos. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios proporcionalmente a las sumas pagadas por ellos sobre sus cuotas". — Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, se decidió por unanimidad no tratar el mismo en esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio para labrar la presente acta. Reanudada la sesión, es leída, aprobada y firmada, siendo las doce horas. Guillermo Horyaans. Federico Arnoldo Hart. Certifico que lo precedente es copia fiel del acta número quince de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que he tenido a la vista en su original, corriente de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho del Libro de Actas de la misma y la que ha sido individualizada por el suscripto con su sello y firmo. En fe de lo cual y en virtud de las facultades que le acuerda la Ley número doce mil novecientos noventa, y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: Ico — Horyaans — sus — firmo — Vale. Raúl F. Gaucheron. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.460-v.12 nov

ALBERTO FEHLING LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Alberto Alois Guillermo Fehling, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil doscientos cincuenta y cinco; don Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento ochenta y seis y don Carlos Héctor Pourtalé, argentino, abogado, casado, domiciliado en Tucumán seiscientos doce, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "ALBERTO FEHLING LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Tucumán número seiscientos doce, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, oficinas de ventas o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por Cinco Años, a contar de la fecha, prorrogable indeterminadamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de la mayoría con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de compra y venta de automotores y sus repuestos, taller de reparaciones mecánicas y toda otra actividad similar o afín a la industria automotriz, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales y del objeto o no de la Sociedad, si así se estimase conveniente. — Tercera: El capital social estará constituído: a) Por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: una cuota o sean un mil pesos moneda nacional el señor Alberto Alois Guillermo Fehling; treinta y siete cuotas, o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Carlos Héctor Pourtalé, todos en dinero efectivo. — b) Por novecientas veinticinco cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, o sean Novecientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, exigibles en una o más veces por resolución de los socios en igual proporción que la determinada en el inciso a), resolución que deberá ser inscripta y publicada, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de todos los socios con todas las facultades determinadas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con la salvedad de los actos y facultades reservadas en la cláusula quinta del presente, que deberán ser en todos los casos suscriptos por dos de los socios indistintamente, pero en forma conjunta. — Quinta: Todos los actos que tengan por objeto la adquisición, modificación, constitución o disposición de derechos reales o de gravámenes sobre los mismos, y ya sean sobre muebles o inmuebles y con particulares o entidades oficiales o particulares, como así también para formar sociedades y/o tomar participaciones en sociedades ya formadas o a constituirse deberán ser suscriptos por dos de los socios gerentes indistintamente, a cuyo fin podrán otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos, públicos o privados, con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, debiendo transcribirse en cada caso como documento habilitante, la respectiva acta de la Sociedad autorizando su otorgamiento. — Todos y cada uno de los socios quedan facultados expresamente a delegar sus funciones y facultades que tienen en la Sociedad, en la persona o personas que estime conveniente, sean o no socios y bajo su exclusiva responsabilidad mediante carta poder, mandato o autorización expresa dada por escrito. — Sexta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad. — Séptima: Queda expresamente establecido que el señor Alberto Alois Guillermo Fehling se obliga a transferir a la sociedad todas las representaciones y marcas comerciales que posea en la actualidad o adquiera en lo sucesivo, sin cargo alguno, ya sea que ello se considera parte integrante de su aporte a la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general o inventario, tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento para reserva legal, del seis por ciento de interés al capital, de lo que se destinare a reservas facultativas por resolución de los socios y de las sumas que se destinaren a cubrir quebrantos de ejercicios anteriores si los hubiere, debiendo el señor Fehling en esa oportunidad destinar el cincuenta por ciento de sus utilidades a adquirir, a prorrata de cada uno de los otros dos socios, cuotas en la Sociedad, hasta que el aporte de cada uno en la misma sea igualado. — Los balances no observados por escrito dentro de los treinta días de practicados y notificados serán considerados como expresamente aprobados. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada directamente por los socios cuando se comprobaren pérdidas mayores del veinticinco por ciento del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas del mismo por el valor resultante del último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o de proseguir su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán aquéllos

unificar su representación. — Undécima: Todas las sumas pertenecientes a los socios y que no sean retiradas de la Sociedad por ser necesarias para su giro, devengarán el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres adelantados. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, como así también los casos no previstos en el presente contrato, serán resueltas por simple mayoría o sometidas al arbitraje sin apelación del fallo del árbitro que designen al efecto. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y testigos don Roberto López Aufranc y don Luis Bernardo Duhau, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Fehling. — R. Tiphaine. — Carlos H. Pourtalé. — Roberto López Aufranc. — Luis B. Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un milón doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y siete G, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Casado: Vale. — Firmado: F. A. Amuchástegui Keen. — Hay un sello del mismo. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.436-v.12 nov.

"LABORATORIOS OMICRON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, Don Pastor Molla Villanueva, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Victoria ochocientos veinte y por la otra, Doña Elena Aída Podestá de Goñi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en La Plata, calle Nueve número seiscientos treinta y seis; ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente, Doña Elena Aída Podestá de Goñi, todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en la cuota de capital y utilidades como socio de la razón social "LABORATORIOS OMICRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres y primero de julio del mismo año ante Juan Esteban Durao, inscripta bajo el número setecientos sesenta, al folio sesenta y uno del Libro siete. — Los derechos que por este acto cede le corresponden por haberlos adquirido al Señor Mario Héctor Señaris, por documento privado suscripto el veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio ciento sesenta y siete, del Libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Realiza esta cesión por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo en forma y coloca a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — Por su parte la Señora de Goñi, acepta esta cesión por ser lo convenido y me solicita le expida testimonio a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Eduardo Fernández y Don Andrés Gómez: vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pastor Molla Villanueva. — Elena A. Podestá de Goñi. — Tgo.: Eduardo Fernández. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la cesionaria expido este testimonio en el presente sello nacional, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, raspado—la cesionaria—Vale. — Emilio C. Torterola; hay dos sellos—Sobre raspado seis, ahora de manos de—Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39484-v.12 nov.

"LOS INCAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Leonardo Rafael Calabró, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle Nº mil doscientos ochenta y cinco; Raúl Juny, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento doce; Miguel Rafael Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Asamblea número quinientos cincuenta y nueve y Vicente Converti, italiano, domiciliado en la calle Malaver número mil setecientos sesenta de la localidad de Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se dedicará, bajo la razón social "LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la explotación de un negocio de sastrería y anexos y cualquier otro objeto cuya explotación pueda ser considerada de utilidad para el mejor desenvolvimiento del giro social, teniendo su domicilio en la calle Piedras número cuatrocientos setenta y nueve de esta Ciudad, o en el que en adelante se determine. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años, contados desde la fecha de constitución. — Tercera: El capital social se determina en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: noventa y nueve mil pesos (noventa y nueve cuotas) aportados por el Sr. Leonardo Rafael Calabró, en mercaderías, muebles, enseres y útiles, existentes en el negocio de su propiedad ubicado en la calle Piedras número cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, según detalle del inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por los socios, inclusive la llave del mismo que pasa a la sociedad que en este acto se constituye; diez mil pesos (diez cuotas) aportados por el Sr. Miguel Rafael Gómez, en dinero efectivo, de los cuales se integran cinco mil pesos en este acto, debiéndose integrar los cinco mil pesos restantes al término del primer ejercicio anual; diez mil pesos (diez cuotas) aportados por el Sr. Raúl Juny en dinero efectivo, de los cuales se integran cinco mil en este acto y el saldo deberá ser suscripto en las mismas condiciones establecidas para el socio Sr. Gómez; y un mil pesos moneda nacional (una cuota) aportados por el Sr. Vicente Converti en dinero efectivo, totalmente integrado. — Cuarta: El Socio Sr. Juny se reserva el derecho de adquirir las acciones del socio Sr. Calabró, hasta totalizar una suma igual al treinta por ciento del capital social. — Esta adquisición deberá realizarse con las utilidades sociales que correspondan al Sr. Juny al fin de cada ejercicio anual. — Igualmente el Sr. Converti podrá adquirir cinco cuotas al Sr. Calabró en las mismas condiciones establecidas para el Sr. Juny. — El socio Sr. Calabró se reserva el derecho de adquirir, en cualquier momento, los capitales aportados por sus socios, pero en tal caso deberá pagarles una indemnización especial equivalente al veinte por ciento del capital social adquirido a cada uno de ellos. — Esta indemnización no regirá cuando cualquiera de los socios se retire por su propia voluntad, en cuyo caso el Sr. Calabró se obliga a adquirirles la parte de capital que tuvieren en la sociedad. — En cualquiera de estas circunstancias, el capital y la indemnización en su caso, se harán efectivos en su caso, en seis cuotas iguales, pagaderas las dos primeras quince días después de la notificación de la voluntad de adquirir o vender el capital social referido y las cuatro restantes en plazos semestrales a partir de esta última fecha, debitándose un interés del cinco por ciento anual sobre el capital así retenido y hasta su pago total. — Quinta: Las utilidades serán repartidas al finalizar cada ejercicio anual, en proporción al capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas proporciones. — Sexta: El Sr. Leonardo Rafael Calabró ejercerá exclusivamente la gerencia de la sociedad, con todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la misma, quedando facultado para sustituirse por la persona que creyere conveniente. — El socio gerente percibirá en tal concepto la suma de ochocientos pesos mensuales. — El Sr. Juny que deberá dedicarse a colaborar en las actividades del giro social, recibirá una remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos. — El Sr. Vicente Converti, deberá ejercer las funciones de cortador de la sociedad percibiendo en tal concepto la suma de quinientos cincuenta pesos mensuales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Séptima: El gerente deberá realizar un balance al término de cada ejercicio anual. — Octava: La sociedad se liquidará en los siguientes casos: a) Vencido el término estipulado en la cláusula segunda; b) Cuando las pérdidas de cualquier ejercicio anual ascendieran al cuarenta por ciento del capital social; c) En el caso establecido en la cuarta cláusula. — Novena: Ninguno de los socios podrá garantizar bajo ningún concepto operaciones de terceros extraños al giro de la sociedad, cualquiera sea la naturaleza de la misma. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento del Sr. Leonardo Rafael Calabró su esposa ingresará a la sociedad en las condiciones del mismo, en el carácter de gerente con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta. — Bajo las condiciones precedentes se deja constituída la sociedad, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados, debiéndose proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se faculta al Dr. Eduardo Vicente Marcos para realizar todos las gestiones conducentes a tal fin. — Leonardo Rafael Calabró. — Vicente Converti. — Miguel Rafael Gómez. — Raúl Juny. — Buenos Aires, octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.456-v.12 nov.

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires 6 de Octubre de 1947. — Entre los Señores Carlos Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835 Capital, italiano, casado, de 58 años de edad; Antonio Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835, Capital, italiano, soltero, de 52 años de edad; Dioclezio Sinigagliesi, domiciliado en el Pasaje El Zorzal 6835, Capital, italiano, soltero de 24 años de edad; se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Art. 1º) La duración será de cinco años a contar del 1º de Octubre de 1947. Dicho término se prorrogará automáticamente por período de cinco años si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario con una antelación mínima de seis meses, notificación que deberá efectuar con telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Art. 2º) La razón social de la misma será CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá como domicilio actual calle Pieres 232-226; pudiendo trasladarse, constituir sucursales y filiales en el exterior y en el país. Art. 3º) Tendrá como objeto la fabricación y comercialización de artículos de punto y afines, y en especial la de calzoncillos Suspensores atlé ticos marca CA-SI. El capital será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en acciones de mil pesos cada una, siendo aportado de la manera siguiente: a) Ciento setenta y cinco mil pesos el socio Carlos Sinigagliesi. b) Ciento setenta y cinco mil pesos el socio Antonio Sinigagliesi. c) Cincuenta mil pesos el socio Dioclezio Sinigagliesi. El aporte de este último socio será en efectivo debiendo ser integrado el cincuenta por ciento en el acto de la constitución y el resto a los doce meses de la misma fecha. El aporte de los socios Carlos Sinigagliesi y Antonio Sinigagliesi estará constituído por el capital de la extinguida firma Carlos Sinigagliesi y Cía., cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por el presente contrato. El criterio de estimación de los bienes aportados que se detalla en inventario practicado al 1º de Octubre de 1947 es el siguiente: a) Mercaderías: precio de compra más gastos. b) Maquinarias útiles, herramienta e instalaciones: valor de compra menos depreciación. c) Llaves : valor real pagado. d) Créditos valor real descartado incobrables. e) no dándose a la marca valor alguno, salvo el costo de los trámites para obtenerla. Art. 4º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento unánime de los restantes. En caso de venta de las mismas cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar para ello el valor nominal de las mismas. El socio Dioclezio Sinigagliesi tendrá derecho a cada año a que uno de los socios le venda en efectivo y al valor nominal un número de cuotas no menor del diez por ciento del total en poder del socio vendedor hasta integrar un capital igual a los demás socios. Art. 5º) La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, que la representará en forma unida o separada. Tendrán el uso de la firma los tres socios, que podrán usar con la firma personal de cada uno para operaciones que hace el objeto de la sociedad. Para actos accidentales extraños al objeto de la sociedad, como así mismo en la constitución de hipotecas, fianzas, pagarés, será indispensable las firmas de dos socios. Siendo obligación por el presente contrato que todos los socios trabajen en la administración y fábrica de la sociedad el sueldo de cada uno será fijado periódicamente de común acuerdo e imputado a sueldos y jornales. Por el presente contrato se nombra el socio Dioclezio Sinigagliesi encargado de realizar los trámites de constitución de la presente sociedad. — Art. 6º) El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Los beneficios resultantes serán repartidos de la manera siguiente: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) El resto en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en iguales proporciones. — Art. 7º) En caso de disolución y liquidación serán encargados de realizarla los tres socios conjuntamente, y si éstos no se pusieran de acuerdo sobre la forma de realizarla se sorteará de entre ellos el socio que la llevará a cabo. Art. 8º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos y legatarios serán admitidos como socios si mediare la conformidad unánime y por escrito de los socios supérstites. Será derecho de los herederos y legatarios pedir el equivalente en efectivo de las acciones del socio fallecido que serán abonadas al valor nominal en cuotas semestrales que no podrán ser más de ocho. La Sociedad deberá además abonar el cinco por ciento de interés posticipado que se computará desde la fecha del deceso del socio, hasta el momento del pago en base a las cuotas que no se hayan pagado. — Art. 9º) Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada socio, los cuales dictaminarán por mayoría y su fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Carlos Sinigagliesi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen a cumplir y respetar fielmente. En prueba de conformidad firman. — Carlos Sinigagliesi. — Antonio Sinigagliesi. — Dioclezio Sinigagliesi. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Pedro Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 39457-v.12 nov.

"TOMYWA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422; Leonardo Cesario Wadel, casado, argentino, Caseros 1091; Antonio Angel Pedro Motti, soltero, argentino, Lima 474 y Alberto Orbaiz, soltero, argentino, Pueyrredón 510, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "TOMYWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior.— 3º) El objeto social es la explotación comercial de automotores, por cuenta propia o de terceros; transportes en general; compraventa de máquinas; su importación y exportación; representaciones; y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto e integrado en efectivo cada socio cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — 5º) Todos los otorgantes serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Po-

drán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma será usada indistintamente por los Gerentes; pero se exigirá la firma conjunta e indistinta de dos de ellos para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, como también para la compra y venta de automotores. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 15 de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; y c) por la adquisición de las cuotas del excluído y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 13) En caso de liquidación total, éste se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 15) Durante el primer ejercicio social los socios sólo podrán retirar, para sus gastos personales, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales, los que se imputarán a sus respectivas cuentas de beneficio, con sujeción al art. 21, Ley 11.645. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 20 de Octubre de 1947. — Antonio A. P. Motti. — Jorge Tapia — A. Orbaiz — L. Cesario Wadel.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.

Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.5 nov.-Nº 39.391-v.12 nov.

LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta de Cesión y Transferencia de la Cuota de Capital del Señor Oscar Gracia a Favor del Socio Miguel Roberto Lasague

En Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho y treinta horas, reunidos en asamblea extraordinaria los socios Miguel Roberto Laxague, Elías Pavón, Juan Kaminsky Suárez y Oscar Gracia, miembros componentes de la firma "LAXAGUE, PAVON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Veinte mil pesos moneda nacional, constituída en esta Capital ante el escribano Alberto A. Feraud, el dos de Mayo del año en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio y hecha la publicación de edictos por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Dr. Julio A. Victorica; abierto el acto, el socio Don Oscar Gracia, manifiesta que por las razones ya expuestas en privado a cada uno de los presentes, ha resuelto ceder y transferir su cuota de capital social de un mil pesos a favor del socio Miguel Roberto Laxague con lo que entiende desligarse de todas las obligaciones y derechos sociales. — Que esta resolución suya no afecta en nada la buena relación y amistad que tiene con los miembros de la firma, para la que desea cooperar en forma efectiva en carácter de corredor par colocar en el comercio toda la producción que le sea posible de conformidad a las muestras y a los precios que para las ventas generales determine la casa y remunerándolo mediante las comisiones corrientes en igualdad de condiciones a otros corredores que pueda utilizar la firma. — En este acto el señor Gracia recibe de manos de Don Miguel Roberto Laxague la suma de Quinientos pesos de su capital integrado y que el mismo señor Laxague toma a su cargo la integración pendiente de dicha cuota social. — Que agrega que no tiene a percibir ninguna utilidad social, en razón de que no se han producido aún debido al período inicial de la fabricación. — Oído lo expuesto por el señor Oscar Gracia, se acepta por los otros tres socios en todas sus partes su voluntad, lamentando su retiro y dándole las gracias por el tiempo de comunidad en el negocio. — Se resuelve este temperamento por unanimidad y se agrega: que se le ofrece al Señor Oscar Gracia que coloque toda la producción que pueda en el comercio a cuyo efecto se le concederá la comisión de práctica y se le facilitarán los muestrarios correspondientes al efecto. — El socio Miguel Roberto Laxague adquiere la cuota de capital del señor Oscar Gracia, abonando en este acto la suma de Quinientos pesos y tomando a su cargo la obligación de reintegrar en su oportunidad una suma igual por integración. — Asimismo se declara por los socios Laxague, Pavón y Kaminsky Suárez, que no queda ninguna obligación pendiente por el señor Gracia como consecuencia de los actos hechos conocer a la sociedad durante el desempeño en su carácter de socio y que asimismo la sociedad ni en particular los socios subsistentes no le deben el cumplimiento de ninguna obligación, dejando a salvo lo manifestado en cuanto a la posibilidad de las ventas a comisión que de parte de la producción haga el Señor Gracia. — Asimismo en este acto el Señor Gracia hace entrega de la llave del local. — Con lo que terminó el acto y firmaron para su constancia todos los antes nombrados en prueba de ratificación. — Elías Pavón. — Kaminsky Suárez. — Miguel R. Laxague y Compañía. — Miguel R. Laxague. — O. Gracia. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Guillermo Mansila, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.432-v.12 nov.

"TRANSLIQ"

Compañía Argentina de Transportes Fluviales Liquidos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; entre los señores don Bartolomé Antonio Mela, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 515. D. Ovidio Eneas Cassinelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 519, don Emilio Guillamet Chargué, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe, Nº 1515, don Guillermo Guillamet Chargüé, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, don Mateo Ragno, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1075, don Carlos Isola, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 401, y don Agustín Heraldo Braschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 2497, todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizamos por este contrato, con sujeción a las condiciones siguientes: — Primera (Constitución) — Entre los señores don Bartolomé Antonio Mela, don Ovidio Eneas Cassinelli, don Guillermo Guillamet Chargué, don Emilio Guillamet Chargué, don Mateo Ragno, don Carlos Isola y don Agustín Heraldo Braschi, queda constituída con efecto retroactivo al día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "TRANSLIQ-Compañia Argentina de Transportes Fluviales Líquidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: (Objeto). La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transporte por vías fluviales, marítimas y terrestre de toda clase de mercaderías, y en especial de cargas líquidas, por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despachos de embarcaciones, despachos de aduana, comisiones y consignaciones. — Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: (Domicilio) El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano Nº 342, piso 2º y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: (Capital social) El capital social, lo constituye la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en ochocientas sesenta cuotas del valor de un mil pesos moneda legal cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de doscientas quince cuotas al señor Bartolomé Antonio Mela, doscientas quince cuotas al señor Guillermo Guillamet Chargué, ciento cincuenta cuotas al señor Emilio Guillamet Chargué, ciento veinte cuotas al señor Mateo Ragno ochenta cuotas al señor Ovidio Eneas Cassinelli, cincuenta cuotas al señor Carlos Isola y las treinta cuotas restantes al señor Agustín H. Braschi. — Es integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: — El socio, señor Mela, realiza parte de su aporte transfiriendo a favor de la sociedad los remolcadores argentinos a motor de su propiedad, denominados "Nueva Sofía", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número doscientos dos, avaluado de común acuerdo entre todos los socios en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y "La Fe", inscripto en la misma matrícula con el número dos mil trescientos cincuenta y tres, que so avalúa en la misma forma en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional son aportados por todos los socios en la porporción de sus respectivas cuotas capital, por ascender a esa suma el importe abonado al contado en la adquisición de las chatas argentinas denominadas "Tiluca XI", matrícula tres mil seiscientos ochenta y nueve, "Tiluca XII", matrícula número tres mil setecientos veinte y cinco, "Tiluca XIII", matrícula número tres mil setecientos treinta y seis. "Tiluca XIV" matrícula número tres mil setecientos cuarenta y seis, "Tiluca XV", matrícula número tres mil setecientos sesenta y "Tiluca XVI", matrícula en trámite, compradas a la Corporación Tiluca Sociedad de Responsabilidad Limitada" para esta sociedad, mediante boletos suscriptos con fechas once de junio y primero del corriente, por el precio de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada embarcación, o sea un total de un millón trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Ochenta mil pesos moneda nacional son aportados por todos los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital, por ascender a esa suma el importe abonado al contado en la adquisición del remolcador argentino a motor denominado "Rápido Buenos Aires", inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, comprado para esta sociedad a don Alejandro Lorenzo Desimoni, mediante boleto suscripto con fecha diez y ocho de junio último, por el precio de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Las embarcaciones antes descriptas en su totalidad se encuentran en posesión de la sociedad, y oportunamente se otorgará la pertinente escritura traslativa de dominio en un registro de marina una vez obtenido el permiso previo que prescribe el Decreto 15.592|45 del Poder Ejecutivo Nacional e inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio a los fines del cumplimiento de lo establecido por el Digesto Marítimo y Fluvial, que exige previamente dicha inscripción. — El saldo o sean los noventa mil pesos moneda nacional restantes para completar el aporte de capital, es integrado por los socios en su cincuenta por ciento con el depósito efectuado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades de la sociedad lo exijan. — Todos los referidos aportes son efectuados, como se ha dicho por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital y en lo que respecta al señor Mela en sus buques antes descriptos hasta su valor indicado de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el saldo hasta completar su cuota capital conjuntamente con los otros socios en la forma indicada y en la respectiva proporción de dicho saldo. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización expresa de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Quinta: (Dirección y administración). La sociedad será dirigida y administrada por el señor Bartolomé Antonio Mela, con el cargo de "Gerente General" y los señores don Ovidio Eneas Cassinelli, don Mateo Ragno, don Guillermo Guillamet Chargué y don Emilio Guillamet Chargué con el cargo de "Gerentes", todos los cuales quedan designados "Gerentes" y percibirán respectivamente los sueldos que oportunamente les fije la asamblea de socios. — Los Gerentes designados usarán la firma social, en lo que respecta al "Gerente General" por sí solo, sin necesidad de ningún otro requisito, y en lo que respecta a los "Gerentes" restantes siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. Los gerentes actuarán en la forma indicada, conjunta, separada y alternativamente indistintamente cualesquiera de ellos, con la salvedad enunciada de que a excepción del "Gerente General", los restantes deberán en todos los casos actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Gerentes designados, la Asamblea de socios designará los reemplazantes y sus sueldos. — Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: (Duración): El término de duración de la sociedad se fija en cinco años contado desde el día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha, como se ha dicho, se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Séptima: (Asambleas). Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Octava: (Quórum y votos): Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, sin limitaciones. Si este número no se alcanzara en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre la misma orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas entonces a mayoría absoluta pero cualquiera sea la porción del capital representado. — Novena: (Balances) Sin perjuicio de los balances parciales de y comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia. Durante la segunda quincena del mes de enero subsiguiente, por gerencia se someterá a los socios, en la sede social,

los resultados del Balance General así como en su caso la propuesta de distribución de utilidades, para determinar lo cual, los socios que así lo desearan, durante los quince días anteriores podrán consultar, personalmente o por apoderado, la respectiva documentación. La resolución en estos casos, se tomará en las condiciones indicadas en la cláusula octava. — Décima: (Distribución de utilidades): Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital social, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de las demás reservas y fondos de amortización de bienes de la sociedad que se juzguen convenientes de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de votos en su oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital efectivamente integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: (Retiro de fondos) A cuenta de beneficios, después de transcurridos los seis primeros meses de duración de la sociedad cada socio podrá retirar mensualmente, la suma, o porcentaje, que fije oportunamente la asamblea de socios. —

Duodécima: (Fallecimiento o incapacidad) En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, pudiendo los socios restantes optar por adquirir la parte capital del socio causante fijándose su haber de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, o por continuar con el representante legal del incapaz, o según el caso, con los herederos, entendiéndose que si fueran más de uno los herederos, para ante la sociedad, deberán unificar su representación en una sola persona. Si los socios restantes, como se ha dicho, optaran por la adquisición del haber o cuotas capital del socio causante, podrá efectuar el pago, abonándolo el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, de vencimiento trimestral consecutivo con el cinco por ciento anual de interés. — Décima tercera: (Libros) Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se hará constar las deliberaciones de los socios y las decisiones de instrucciones que se hubieran acordado seguir, a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. Los balances serán íntegramente transcriptos en el mismo. Dicho libro de actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad y hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo un socio, en caso de disconformidad, dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de reunión de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima cuarta: (Disolución y Liquidación) La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración si éste no fuera prorrogado. b) Por quiebra. c) Por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital. d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios, con las facultades que la misma le acuerde. — Décima quinta: (Diferencias) Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o en la oportunidad de la disolución y o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital en turno. —

Décima sexta: Disposición final. En todo lo que no sea especificado expresamente en este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes con los diez y seis artículos que anteceden, damos por perfeccionado ei presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del Gerente General para solicitar y obtener con amplias facultades., la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut-supra. —

Sobre raspado: semovientes, temar, warrants, tan, pronto, gravada, Eneas, sociales, capital, abonándolo, cinco, por ciento, Público, Vale. Testado: por, No vale. B. A. Mela. — Ovidio E. Cassinelli. — E. Guillamet Chague. — G. Guillamet Chargue. — Mateo Ragno. — Carlos Isola. — Agustín H. Braschi. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.5 nov.-Nº 39.451-v.12 nov.

"COMPAÑIA CLARFIX"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Nicolás Gador, argentino, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, argentino, domiciliado en Vidt 2018, y Francisco Mautner, argentino, domiciliado en Canning 2904, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA CLARFIX", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1940, hemos resuelto introducir en nuestro contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: Se reemplaza su texto por el siguiente: "El Capital social es de $ 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y corresponden a cada socio las siguientes cantidades: Los señores Mautner y Forro, 166 cuotas, o sean, $ 166.000 m|n. cada uno y el doctor Nicolás Gador, 168 cuotas, o sean $ 168.000 m|n. — Todas las cuotas fueron totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Capital Social al 31 de Mayo de 1947, según balance $ 100.000 m|n., Capitalización de Utilidades Netas producidas al 31 de Mayo de 1947, según balance, pesos 150.712 m|n., Valor en Marcas y Patentes, según tasación $ 147.844 m|n., Aumento de Valor por Mejoras de Propiedad Inmueble, según tasación pesos 101.444 m|n., Total $ 500.000 m|n. 'Cláusula Octava: Se cambia por el siguiente texto: "La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: "Previo pago de los acreedores, del saldo neto que quede cada uno de los socios retirará su aporte de capital repartiéndose las ganancias y fondo de reserva que hubiere como también cualquier otro rubro de beneficio en la forma establecida en el art. 7º. — Las pérdidas eventuales se sufrirán en la proporción que prevé la misma cláusula. — En caso de liquidación total los socios se comprometen a no fundar directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación "Clarfix". — Sl alguno de éllos se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán preferencia para adquirir sus cuotas gozando de un plazo de 6 meses para efectuar el pago. — Cláusula Novena: Se elimina la última oración desde "Si alguno . . "hasta" . . . el pago" inclusive. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de 1947. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — F. Mautner.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 39481-v.12 nov.

BOSQUES AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, José Coll, Carlos Facundo, José Giglio, Manuel Blanco y Amilcar Eduardo Pascual, como socios de "BOSQUES AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos" y la Señora Marcela Susana Barrera de Coll, se resuelve modificar el contrato social de dicha Sociedad, celebrado el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.137 al libro 9, folio 94 con fecha 3 de Agosto de 1945, conforme a las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: Se amplía la composición de la Sociedad, mediante la incorporación a élla de la Señora Marcela Susana Barrera de Coll, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre número 3435, en calidad de socia y con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. — Cláusula Segunda: De común acuerdo de todos los socios, se resuelve modificar los artículos tercero, cuatro y séptimo del contrato del 14 de Julio de 1945, en los siguientes términos: Artículo tercero: Se aumenta el Capital Social y se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C.|Legal ($ 200.000,00 m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don José Coll, Noventa cuotas por valor de Noventa Mil Pesos m|n.; Doña Marcela Susana Barrera de Coll, Cincuenta cuotas por valor de Cincuenta Mil Pesos m|n.; Don Carlos Facundo José Giglio, Treinta cuotas por valor de Treinta Mil Pesos m|n.; Don Manuel Blanco, Veinte cuotas por valor de Veinte Mil Pesos m|n. y Don Amílcar Eduardo Pascual, Diez cuotas por valor de Diez Mil Pesos m|n. — El capital referido ha sido totalmente aportado por los socios e incorporado al giro comercial de la sociedad. — Artículo cuarto: Se deja constancia de que la Administración será ejercida por los cinco socios en calidad de Gerentes y las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, debiendo ajustar su actuación a éllas los gerentes que las ejecuten. — La representación y firma sociales se hallarán a cargo del señor Carlos Facundo José Giglio, en forma individual, o dos de cualesquiera de los demás socios que actuarán y firmarán conjuntamente. — El Socio Señor Carlos Facundo José Giglio percibirá un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos M|N. ($ 1.250,00 m|n.) en su calidad de Gerente de la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los demás socios podrán dedicarse a otros negocios e integrar otras sociedades. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales y las que los socios convengan, se abonará en concepto de gratificación al señor Carlos Facundo José Giglio un porcentaje ajustado a la siguiente escala: Hasta $ 30.000,00, ninguno; Desde $ 30.001,00 hasta pesos 40.000,00, el Cinco por Ciento (5 o|o); Desde $ 40.001,00 hasta $ 50.000,00, el Diez por ciento (10 o|o); Desde pesos 50.001,00 hasta $ 75.000,00, el Quince por Ciento (15 o|o); Desde 75.001,00 hasta $ 100.000,00, el Veinte por Ciento (20 o|o) y desde $ 100.001,00 en adelante, el Veinticinco por Ciento (25 o|o). — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, guardándose esta misma proporción para la distribución de las pérdidas, si las hubiere. — Cláusula Tercera: Se declaran subsistentes y vigentes todas las demás estipulaciones no modificadas del contrato social del 14 de Julio de 1945, comprometiéndose los socios a su debido cumplimiento. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. Coll. — Marcela S. Barrera de Coll. — Carlos Giglio. — Manuel Blanco. — A. E. Pascual. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.439 v. 12 nov.

"R O W E P"
ROVIRA, WECKESSER, PARODI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Los señores Adolfo Weckesser, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 6424: Antonio Rovira, español, casado, domiciliado en la cale Montevideo Nº 390 y José María Parodi, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1845, todos mayores de edad y hábiles para este acto, por el presente declaran: Que desde el 1º de Mayo del corriente año tienen constituída una sociedad de hecho, destinada a la fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos en general; con sede en la calle San Martín Nº 492, 1º piso, escr. Nº 2, que giraba bajo el rubro de "Rowep" Rovira, Weckesser, Parodi". — Que de común acuerdo y de conformidad con lo prescripto por el art. 23 de la Ley 11645 han convenido en dar a dicha sociedad carácter de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fundición, fabricación, compra y venta, importación y exportación de metales y artículos metalúrgicos y plásticos en general; la que continuará el giro comercial de la aludida sociedad de hecho, retrotrayendo sus actividades al 1º de Marzo del corriente año. — El asiento y domicilio legal de la sociedad, se fija en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 492, 1º piso, escr. Nº 2, el que podrá ser trasladado por acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ROWEP" ROVIRA, WECKESSER, PARODI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El plazo de duración de la misma se fija en el término de cinco años a contar desde la fecha prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal; dividido en treinta acciones de mil pesos cada una; correspondiendo a cada uno de los socios diez acciones; el que se halla totalmente integrado y representado por las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc. de propiedad de la precitada sociedad que por este acto adquiere carácter de Responsabilidad Limitada, todo ello conforme al balance e inventario que de conformidad firman las partes por separado. — Cuarta: Los Sres. José María Parodi y Adolfo Weckesser quedan por este acto, respectivamente designados, como gerente y subgerente de la sociedad. La administración de la misma será desempeñada por el gerente con todas las facultades, deberes y responsabilidades que determina la Ley 11645; pudiendo efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; estando facultado en consecuencia para comprar y vender bienes muebles e inmuebles aceptarlos en pagos, celebrar contratos de locación, de préstamos, y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquiera operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, de Créditos Industriales, Hipotecario Nacional y Central de la República, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los fijan; solicitar créditos en cuenta corriente, descontar, negociar instrumentos de créditos, intervenir en juicio, conferir mandatos, etc. En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, será sustituído en la administración de la sociedad, con iguales facultades por el subgerente. Los cheques y contratos o demás documentos que obliguen a la sociedad deberá firmarse por quien estuviera en ejercicio de la gerencia conjuntamente con otro de los socios. — No se podrá comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales de saldo y comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo solicitaren en la primera quincena del mes de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobada por los socios. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal; y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y si hubiera pérdidas serán soportadas en las mismas proporción. — Séptima: Cada uno de los socios sólo podrá retirar hasta el 60 % de sus utilidades, debiendo reservarse el 40 % remanente para ser acreditado a sus respectivas cuentas de capital. — Los socios de común acuerdo estipularán la suma mensual que podrán retirar a cuenta de utilidades. — Octava: Si a la expiración de este contrato alguno de los socios o sus derechos-habientes, resolvieran no continuar formando parte de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado dicha decisión a los otros, con una anticipación de seis meses. — Los socios que deseen proseguir la explotación social podrán adquirir la parte de capital y utilidades del saliente, abonando el importe en cuatro cuotas de igual monto y con vencimiento escalonado cada 180 días a contar desde la fecha de separación; dichas cuotas devengarán un interés del 6 % anual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios deberán designar de inmediato y de común acuerdo la persona que tomará a su cargo la liquidación de la misma, pudiendo recaer esa designación en uno de los socios o en personas ajenas a la sociedad. — La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuarán a los socios proporcionalmente al capital de cada uno de éllos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días posteriores a su fallecimiento o incapacidad y será sustituído en cuanto a su parte capital, por sus herederos o representantes, quienes estarán representados en ia sociedad por una sola persona, con amplias facultades de control pero no de administración. — Undécima: Si los herederos o representantes del socio muerto o incapacitado decidiera no continuar en la sociedad, deberá así comunicarlo a los otros socios dentro de los

sesenta días posteriores a la entrega del balance; y el importe que pudiera corresponderle por capital u otros conceptos, les será abonado, en cuatro cuotas semestrales, debiendo hacerse efectiva la primera al suscribirse el convenio de disolución parcial. — Duodécima: Toda duda o cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante el curso de la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas o dirimidas por el Sr. Eduardo Larco quien queda designado árbitro único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los doce artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Adolfo Weckesser. — Antonio Rovira. — José María Parodi. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-N 39.508-v.12 nov.

''POZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada''

Por disposición del señor Juez Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto; por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben Luis José Pozzi, que firma igual, casado con doña Elvira Peluffo, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, comerciante; doña Elvira Peluffo de Pozzi, que firma ''Elvira P. de Pozzi'', casada con don Luis José Pozzi, de nacionalidad argentina de cincuenta y tres años de edad; Ofelia Elisa Pozzi, que firma igual, de nacionalidad argentina, soltera, de veintiséis años de edad, profesión comerciante; Héctor José Pozzi que firma igual, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, argentino; Armando Luis Pozzi, que firma ''A. L. Pozzi'', de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante; María Elvira Pozzi, que firma igual, de nacionalidad argentina, de dieciocho años de edad, soltera, y a quien su padre, don Luis José Pozzi, autoriza expresamente para contratar y ejercer el comercio a cuyos efectos le confiere la correspondiente venia de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del Código de Comercio todos domiciliados en la calle Santa Fe mil trecientos veintiséis de esta Capital Federal, se ha resuelto establecer una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la razón social ''POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en esta Capital Federal calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, planta baja, que es su sede central y anexos en la calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco, Mar del Plata, pudiendo trasladarse, establecer nuevas sucursales o anexos, en cualquier parte de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo perfumería, bonetería y anexos, importación y exportación, continuando las actividades y negocios de la firma de don Luis José Pozzi, de cuyo activo y pasivo, conforme el balance agregado, se hace cargo la sociedad de acuerdo al detalle que más adelante se consignará. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar del día primero de septiembre último, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, comunicado a ésta con aviso telegráfico formulado por lo menos seis meses antes de vencer cada período. Si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran en tal caso, continuar la sociedad, el socio que desee retirarse será obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, lo que se le pagará es ocho cuotas trimestrales y sin interés y a partir del día en que venza el plazo de duración de la sociedad. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de igual moneda cada una de ellas y suscriptas íntegramente por los socios y aportados en la siguiente forma y proporción: a) Don Luis José Pozzi, suscribe ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, y que integra con el aporte por un valor de ciento treinta mil pesos moneda nacional del activo líquido de los establecimientos que giraban bajo su nombre, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad que ahora se constituye, de acuerdo a lo que se establece en el presente contrato; Elvira Peluffo de Pozzi; suscribe treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y que las integra en la siguiente forma: Veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional con el crédito registrado a su favor en el establecimiento comercial de don Luis José Pozzi, que transfiere íntegramente a la sociedad que ahora se constituye, colocándola en su misma condición, grado y derechos, por lo que pasa a ser capital de esta sociedad y el saldo de ocho mil ciento veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo del que integra el cincuenta por ciento, y la diferencia hasta completar su cuota la integrará dentro de los treinta días estableciéndose que se trata de un bien propio proveniente de herencia de sus padres; b) Los señores Ofelia Elisa Pozzi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi, con diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, lo que hacen un total de cuarenta mil pesos de igual moneda y que aportan con el excedente del activo del establecimiento de don Luis José Pozzi que se transfiere a la sociedad que se constituye. El señor Luis José Pozzi manifiesta su conformidad con esta forma de aporte de capital de sus co-asociados aceptando expresamente la transferencia que de su crédito hace doña Elvira Peluffo de Pozzi y estableciendo que los aportes de doña Ofelia Elisa; don Héctor José; don Armando Luis y doña María Elvira Pozzi y Peluffo se efectúan, por su propia determinación con el excedente disponible del capital de los establecimientos comerciales de su propiedad, que se transfieren por este contrato a la sociedad que ahora se constituye. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará tan sólo a cargo del socio don Luis José Pozzi, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma todos los actos y contratos conducentes al mejor desarrollo y éxito de las operaciones sociales. Y dentro de sus facultades podrá hacer pagos ordinarios de administración, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad que por este acto se constituye y por cualquier concepto: conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones pre existentes; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas, y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados, que sean menester a dichos fines, y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que le fuere necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los bancos Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Popular Argentino; Banco Provincia de Buenos Aires; Banco de Italia y Río de la Plata; y cualquier otro de esta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar, en cualquier momento, el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósito, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, aceptar crédito en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre y orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Luis José Pozzi, podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad, ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta o federal o cualquier otro, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente la facultad que le fuera acordada. Las facultades acordadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que el socio Gerente pueda realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: ''Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable ante éste el socio culpable por su negligencia o descuido. — Sexto: Todos los años el día treinta de agosto se practicará un balance general e inventario, sujeto a las normas siguientes: a) Las existencias de mercaderías si las hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que éste sea inferior al de plaza, o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo. b) Las instalaciones, muebles, útiles, etc., se calcularán con una depreciación adecuada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial. c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas la mayoría de los socios en número y capital, podrán en cualquier momento, disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán entre los asociados teniendo en cuenta las tareas y funciones que cada uno de ellos desempeñe en la Sociedad, lo que se determinará por el voto de la mayoría de los socios en capital y número. En igual forma, podrán destinarse las utilidades a aumentar el fondo de reserva, o para el fomento y mayor desarrollo de los negocios. Las utilidades restantes se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. Se establece, igualmente, que el socio Luis José Pozzi figurara como acreedor de la sociedad por la suma que de acuerdo al balance de sus establecimientos, excede del aporte que corresponde a los socios que integran la entidad que por este contrato se organiza, devengando a su favor un interés anual del seis por ciento, pagaderos al final de cada ejercicio. — Séptimo: La sociedad también se hace cargo del pago de las indemnizaciones por despido que pudieran corresponderle al personal del establecimiento de don Luis José Pozzi, y siempre que se trate de personal que preste servicios en el momento en que se formaliza este contrato, y que no figuren abonados en los libros respectivos, determinándose la antigüedad de los mismos por los registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipula la ley once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajo que hubiere concertado don Luis José Pozzi y reconoce el contrato de sub-locación del inmueble de la calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, primer piso, efectuado a favor de ''Peinados Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Octavo: Los socios anualmente designarán a dos asociados para que actuando conjuntamente puedan sustituir a don Luis José Pozzi en caso de ausencia temporaria de éste y siempre que mediare autorización escrita, quedando facultados para desempeñarse, en tales casos, con la misma amplitud de atribuciones que le corresponden al socio Gerente designado por este contrato. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición en el orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentada por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho, ninguno de los socios se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los socios dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número, y ejecutados por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas. Las actuaciones en el libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales, lo requieran. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido podrán optar: a) Por solicitar la entrega del capital que a éste hubiere correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la sociedad en ocho cuotas trimestrales. b) O continuar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la sociedad. — Duodécimo: En caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa habientes soliciten la entrega del capital que corresponde a éste, de acuerdo a lo más arriba establecido deberán tener presente, a los efectos de la liquidación del haber, que la denominación social no tendrá más valor que el que se le haya asignado en el último balance. — Décimotercero: Cualquier diferencia que surgiera entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por nombrado a tal efecto al presidente de la Cámara Argentina de Perfumería. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula y si por la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial o de cualquiera otra medida precautoria no fuera posible someterla a su decisión siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá si en principio es o no pertinente la gestión que se pretende y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la sociedad, aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital inicial aportado a la sociedad. — Décimocuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera los negocios y actividades de la sociedad, se retrotraen al día primero de septiembre del corriente año y rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha y en todos sus efectos, el presente contrato. — Décimoquinto: Queda expresamente establecido que don Luis José Pozzi cede y transfiere a la sociedad que por este contrato se constituye el activo y pasivo de sus establecimientos comerciales del ramo de perfumería, bonetería y anexos, ubicado en la calle Santa Fe mil trescientos veintiséis, planta baja, de esta Capital Federal y calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y cinco de Mar del Plata, lo que acepta expresamente la sociedad constituída, Pozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los integrantes de la misma en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizados este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato el que se extiende en sellos de igual valor originario, Serie G, números novecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno; novecientos sesenta y dos mil quinientos tres; novecientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintiséis; novecientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y el presente. — Luis José Pozzi. — Elvira P. de Pozzi. — Ofelia Elisa Pozzi. — Héctor José Pozzi. — A. L. Pozzi. — María Elvira Pozzi. — Bs. As. Octubre 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.463-v.12 nov.

BENVENUTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 42. — En Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, reunidos en el local social de BENVENUTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres, los socios doña Josefina Aimé de Losano Minetti, titular de dieciocho cuotas de capital, don Néstor Aimé, titular de doce cuotas y don Aldo Enrique Morando, titular de diez cuotas, que representan un quórum de cuarenta cuotas sobre un total de sesenta cuotas de capital, manifestó el socio gerente don Néstor Aimé: Que el día treinta de Noviembre próximo caduca el nombramiento del gerente Sr. Marcos Scarnich efectuado por acta número treinta y siete de Veintiún de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Que en consecuencia propone y así se resuelve por unanimidad, designar nuevamente gerente al Sr. Marcos Scarnich, argentino, domiciliado en la calle Liniers número mil seiscientos cincuenta y uno, estación Florida F.C.C.A., de acuerdo al artículo octavo del contrato social y por término de dos años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Este gerente tendrá también a su cargo la dirección, administración y vigilancia de los negocios sociales, y en todos los actos, contratos o documentos en que intervenga por cuenta de la Sociedad se requerirá para su validez que firme acompañado de la firma del socio gerente don Néstor Aimé o de cualquiera de los apoderados. Sólo podrán ser autorizados con su sola firma la correspondencia de trámite ordinario o todo otro documento que no implique responsabilidad o compromiso, como también el endoso de letras, giros o cheques que se depositen en los Bancos para su cobro y ser acreditados en las cuentas de la Sociedad. El socio gerente Sr. Néstor Aimé establecerá dentro del orden interno las atribuciones necesarias para el mejor desempeño del mandato. — Desígnase al Sr. Luis José Vanasco secretario ad-hoc para la redacción y certificación de la presente acta, con lo que terminó la reunión, siendo las diecisiete horas. — Josefina Aimé de Losano Minetti. — Néstor Aimé. — Aldo Morando. — Luis J. Vanasco, Secretario ad-hoc. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 nov.-Nº 39.438-v.12 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.20 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIENVENIDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 345-v.15 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 308-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.20 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORTEZ OSCAR ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 346-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes de la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.25 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.25 nov.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima FRANIC JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 299-v.14 oct.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario

e.22 oct.-Nº 315-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.25 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justficar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.20 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 301-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JORE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEBARA o GUEVARA EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 284-v.14 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.28 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 309-v.25 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al do-

micilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.
e.22 oct.-Nº 311-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.10 oct.-Nº 296-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ BENITO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.3 oct.-Nº 288-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don MARTINS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.3 oct.-Nº 291-v.14 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.
e.22 oct.-Nº 310-v.28 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLMOS RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.8 nov.-Nº 348-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.10 oct.-Nº 293-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.30 oct.-Nº 341-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OSMILDO MAINARDI JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.3 oct.-Nº 285-v.14 nov.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. RFGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.30 oct.-Nº 367-v. 6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 322-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947.
Heriberto A. de Seta, Secretario.
e.22 oct.-Nº 312-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PIPITO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.3 oct.-Nº 287-v.14 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMIREZ SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.8 nov.-Nº 347-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.30 oct.-Nº 339-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 323-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 330-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.10 oct.-Nº 292-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MARTIN H., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.3 oct.-Nº 236-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.8 nov.-Nº 344-v.15 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 317-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.10 oct.-Nº 299-v.19 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, DON JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.10 oct.-Nº 298-v.19 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.30 oct.-Nº 340-v.6 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 319-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 332-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIDUTA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.3 oct.-Nº 289-v.14 nov.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24 oct.-Nº 325-v.1º dic.